

**INDICE DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL  
PUERTO DE COATZACOALCOS, VER.**

<b>CAPÍTULO I</b>	<b>DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>Páginas 7-12</b>
Regla 1	Fundamento y Objeto de las Reglas	7
Regla 2	Definiciones	8-9
Regla 3	Conformación del puerto	9-12
Regla 4	Cambios ó modificaciones	12
<b>CAPÍTULO II</b>	<b>HORARIOS DE OPERACIÓN</b>	<b>13-14</b>
Regla 5	Horarios de la Administración Portuaria Integral	13
Regla 6	Horario de Servicios Portuarios	13
Regla 7	Entrega recepción de contenedores	13
Regla 8	Servicios de Maniobras	13
Regla 9	Ingreso y salida de mercancías	13
Regla 10	Servicio de avituallamiento	13
Regla 11	Servicios aduaneros	13-14
Regla 12	Fumigación de cargas	14
Regla 13	Horario Capitanía de Puerto	14
<b>CAPÍTULO III</b>	<b>ÁREAS E INSTALACIONES DEL RECINTO PORTUARIO</b>	<b>14-17</b>
Regla 14	Canal de Navegación	14
Regla 15	Muelles para carga y descarga	14-15
Regla 16	Atracaderos para cargas generales y a granel	15-16
Regla 17	Muelles para buques de cruceros	16
Regla 18	Atracaderos para pesca comercial	16
Regla 19	Patio de contenedores	16
Regla 20	Bodegas de almacenamiento de mercancías	16-17
<b>CAPÍTULO IV</b>	<b>ACCESOS Y VIALIDADES DEL RECINTO PORTUARIO</b>	<b>17-24</b>
Regla 21	Accesos al puerto para personas	17
Regla 22	Accesos al puerto para trabajadores	17
Regla 23	Accesos al puerto para mercancías	18-19
Regla 24	Expedición de pases y credenciales	19
Regla 25	Renovación de credenciales y pases	19
Regla 26	Autorización de credenciales	19-20
Regla 27	Autorización de pases para visitantes	20
Regla 28	Uso de credenciales y pases	20-21
Regla 29	Cancelación de credenciales	21

**Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**

Regla 30	Tarjeta de control para ingreso de vehículos	21
Regla 31	Obligaciones por daños causados	21-22
Regla 32	Velocidad permitida	22
Regla 33	Permanencia de vehículos en el puerto	22-23
Regla 34	Rutas de circulación en el interior del Recinto Portuario	23-24
<b>CAPÍTULO V</b>	<b>COMITÉ DE OPERACIÓN</b>	<b>24-26</b>
Regla 35	Operación y funcionamiento del Comité	24
Regla 36	Oficinas de quejas	24
Regla 37	Presentación de Quejas	24-25
Regla 38	Recomendaciones	26
<b>CAPÍTULO VI</b>	<b>ADMINISTRACIÓN DE LAS ÁREAS E INSTALACIONES</b>	<b>26-27</b>
Regla 39	Supervisión de utilización de instalaciones	26
Regla 40	Usos y destinos previstos en el Programa Maestro	26
Regla 41	Requisitos para trabajos de construcción y mantenimiento	26
Regla 42	Usos temporales de la zona de desarrollo del Puerto	27
<b>CAPÍTULO VII</b>	<b>CONSTRUCCIÓN, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE OBRAS</b>	<b>27-28</b>
Regla 43	Medidas preventivas para construcción y mantenimiento de obras	27
Regla 44	Acreditación de documentos en materia ecológica	27-28
<b>CAPÍTULO VIII</b>	<b>PROGRAMACIÓN Y ARRIBO</b>	<b>28-38</b>
Regla 45	Junta de Programación	28
Regla 46	Coordinación de acciones	28
Regla 47	Orden de prioridades de arribos	28-29
Regla 48	Integración de la Junta de Programación	29
Regla 49	Arribos forzosos	29
Regla 50	Avisos de llegada de embarcaciones	29-32
Regla 51	Modificación de avisos	33
Regla 52	Programa de disponibilidad de espacios	33-34
Regla 53	Contenido del programa de operación	34-35
Regla 54	Ejecución de operaciones	35
Regla 55	Ejecución del programa	35-36
Regla 56	Modificaciones de acuerdos	36
Regla 57	Servicios adicionales no incluidos	36
Regla 58	Modificación de acuerdos	36
Regla 59	Comunicación de acuerdos	37
Regla 60	Prioridad de atraque de embarcaciones	37-38

**Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**

<b>CAPÍTULO IX</b>	<b>ARRIBO Y DESPACHO DE EMBARCACIONES</b>	<b>38-40</b>
Regla 61	Navegación de cabotaje y altura	38-39
Regla 62	Despacho de salida	39-40
Regla 63	Visita de sanidad	40
Regla 64	Visita de autoridades	40
Regla 65	Desembarque de buques fondeados	40
<b>CAPÍTULO X</b>	<b>NAVEGACIÓN INTERIOR DEL PUERTO</b>	<b>40-48</b>
Regla 66	Autorización para navegación	40
Regla 67	Contacto de buques aproximados al puerto	40
Regla 68	Velocidad autorizada en canal de navegación	41
Regla 69	Indicaciones de navegación	41
Regla 70	Indicaciones para buques en movimiento	41
Regla 71	Uso de radio banda marina	41
Regla 72	Indicaciones para uso de radio VHF	41
Regla 73	Señalamiento marítimo y ayudas a la navegación	41-48
<b>CAPÍTULO XI</b>	<b>TRÁNSITO DE TURISTAS MARÍTIMOS Y CRUCEROS</b>	<b>49-50</b>
Regla 74	Control de arribos y salidas de pasajeros y cruceros	49-50
<b>CAPÍTULO XII</b>	<b>ATRAQUE Y PERMANENCIA DE EMBARCACIONES</b>	<b>50-54</b>
Regla 75	Áreas de atraque para reparaciones	50
Regla 76	Anticipación de solicitudes de atraque en muelles concesionados	50
Regla 77	Atraque de embarcaciones con sustancias explosivas, inflamables ó peligrosas.	50-51
Regla 78	Atraque de embarcaciones en caso de avería ó mal tiempo	51
Regla 79	Procedimiento de movilización de embarcación	51
Regla 80	Documentación de embarcaciones	51
Regla 81	Procedimiento de estadía de embarcaciones	51-52
Regla 82	Los barcos que transporten productos agrícolas	52
Regla 83	Supervisión de permanencias injustificadas	52
Regla 84	Desatraques de embarcaciones	53-54
<b>CAPÍTULO XIII</b>	<b>OPERACIÓN DE LA TERMINAL DE FERROBUQUES</b>	<b>54-56</b>
Regla 85	Aplicación de las presentes reglas	54
Regla 86	Infraestructura de la Terminal Portuaria	54-55
Regla 87	Obligaciones de la empresa cesionaria	55
Regla 88	Compromiso de la Administración Portuaria	55
Regla 89	Condiciones de operación continua y segura	55
Regla 90	Uso de remolcadores	55
Regla 91	Atraque nocturno	55-56

**Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**

Regla 92	Condiciones de operatividad	56
Regla 93	Rendimientos de productividad	56
<b>CAPÍTULO XIV</b>	<b>REQUISITOS PARA SOLICITAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS.</b>	<b>57-60</b>
Regla 94	Requisitos para la prestación de servicios	57-60
Regla 95	Requisitos adicionales	60
Regla 96	Firma de contratos	60
<b>CAPÍTULO XV</b>	<b>MANIOBRAS PORTUARIAS</b>	<b>61-63</b>
Regla 97	Permisos de la Secretaría y contratos con la API	61
Regla 98	Estándares mínimos de rendimiento y productividad	61-62
Regla 99	Condiciones de seguridad previas a las operaciones	62
Regla 100	Notificación de deficiencias en embarcaciones	62-63
Regla 101	Programa de adquisición y mantenimiento de equipo	63
<b>CAPÍTULO XVI</b>	<b>OPERACIÓN PORTUARIA</b>	<b>63-80</b>
Regla 102	Requisitos para prestar servicios	63
Regla 103	Forma en que se prestará el servicio de pilotaje	63-64
Regla 104	Forma en que se prestará el servicio de remolque	64
Regla 105	Criterios técnicos para la prestación del servicio portuario de remolque	65-71
Regla 106	Forma en que se prestará el servicio de amarre	71
Regla 107	Forma en que se prestará el servicio de lanchaje	71
Regla 108	Forma en que se prestará el servicio de avituallamiento	71
Regla 109	Forma en que se prestará el servicio de agua potable	71
Regla 110	Forma en que se prestará el servicio de Combustibles	71
Regla 111	Forma en que se prestará el servicio de Recolección de Basura.	72
Regla 112	Solicitudes para manejo de carga general	72
Regla 113	Solicitudes para manejo de contenedores	72
Regla 114	Responsabilidad de los maniobristas verificar documentación y cargas.	72
Regla 115	Violaciones de cargas	73
Reglas 116	Responsabilidad de los maniobristas en términos de contratos de transporte	73
Regla 117	Manejo de carga de buque a almacén	73
Regla 118	Manejo de carga de buque a transporte terrestre	73
Regla 119	Manejo de carga de almacén a transporte terrestre	73
Regla 120	Cargas en carpetas de los muelles	73
Regla 121	Prohibición de carga suspendida	74

**Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**

Regla 122	Libertad de accesos durante maniobras	74
Regla 123	Salidas de evacuación	74
Regla 124	Alumbrado nocturno	74
Regla 125	Distancias de estibas al FF.CC. y muelles	74
Regla 126	Chequeo de cargas de importaciones	74
Regla 127	Faltante de marcas o sellos en las cajas	74-75
Regla 128	Chequeo de cargas en patio.	75
Regla 129	Carga o descargas directa de buques o transporte	75
Regla 130	Transferencia de carga	75
Regla 131	Operación de almacenes	76-78
Regla 132	Precauciones en el manejo de cargas peligrosas	78-79
Regla 133	Entrega de reportes a la administración	79-80
<b>CAPÍTULO XVII</b>	<b>VIGILANCIA Y SEGURIDAD</b>	<b>80-82</b>
Regla 134	Servicios de vigilancia	80-81
Regla 135	Módulos de vigilancia	81
Regla 136	Equipos contra incendio en muelles	81
Regla 137	Equipos contra incendio en oficinas, bodegas y vehículos de carga	81
Regla 138	Prohibición de actividades de natación, buceo y pesca en áreas de carga	81-82
Regla 139	Programa para casos de siniestros	82
Regla 140	Programa de protección civil	82
<b>CAPÍTULO XVIII</b>	<b>CONTROL AMBIENTAL Y PREVENCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN</b>	<b>82-84</b>
Regla 141	Efectos contaminantes	82
Regla 142	Suministros de combustibles	82-83
Regla 143	Normas de prevención de contaminación	83
Regla 144	Verificación de seguridad	83
Regla 145	Depósitos de recepción de lastre sucio	83
Regla 146	Barreras de contención para hidrocarburos	83-84
Regla 147	Desgasificación de buques tanques	84
Regla 148	Cumplimiento de disposiciones legales	84
<b>CAPÍTULO XIX</b>	<b>SANCIONES</b>	<b>84</b>
Regla 149	Infracciones a las presentes reglas	84

**Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**

<b>ANEXOS</b>		
ANEXO I	Plano autorizado del Recinto Portuario de Coatzacoalcos, Ver.	85-86
ANEXO II	Plano Limites del Puerto.	87-88
ANEXO III	Áreas e instalaciones del Recinto Portuario	89-90
ANEXO IV	Plano de acceso y vialidades del Recinto Portuario	91-92
ANEXO V	Reglamento Interno del Comité de Operación	93-104
APÉNDICE A	Acta de actualización del Comité de Operación del Puerto de Coatzacoalcos, Ver.	105-118
ANEXO VI	Plano de Señalamiento Marítimo del Puerto.	119-120
ANEXO VII	Procedimientos para la recolección y destrucción de basura, proveniente de las embarcaciones atracadas en el Puerto.	121-124
ANEXO VIII	Norma del Sistema de Administración Ambiental ISO 14001:1996	125-165
APÉNDICE B	Plano de Zonas de Seguridad del Recinto Portuario	166-167
APÉNDICE C	Integración del Comité de Protección Civil	168-186
APÉNDICE D	Plano de áreas para almacenamiento de sustancias y mercancías peligrosas en el recinto portuario.	187-188
ANEXO IX	Código Internacional para la Protección de los Buques e Instalaciones Portuarias.	189-199
ANEXO X	Programas de Protección Civil para casos de siniestros ó emergencias.	200-214
ANEXO XI	Procedimiento para el manejo de mercancías peligrosas en el puerto.	215-221
ANEXO XII	Manejo de mercancías peligrosas	222-231
ANEXO XIII	Condiciones de operación para traslado de Pilotos de Puerto.	232-234
ANEXO XIV	Procedimiento para el uso de bodegas en el recinto portuario.	235-252
ANEXO XV	Procedimiento para el uso de vías férreas del recinto portuario.	253-274
ANEXO XVI	Lista de Autoridades, Cesionarios y Prestadores de Servicios.	275-281

# **REGLAS DE OPERACION DEL PUERTO DE COATZACOALCOS, VER.**

## **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

### **REGLA 1.- FUNDAMENTO Y OBJETO DE LAS REGLAS:**

Con fundamento a lo dispuesto en los artículos, 40 fracción VII de la Ley de Puertos y 81, 82 de su Reglamento se formulan las reglas de operación del puerto de Coatzacoalcos, Veracruz.

Las presentes reglas tienen por objeto regular la administración, funcionamiento, construcción, aprovechamiento, operación, explotación de obras, prestación de servicios portuarios y las demás actividades que se desarrollen en el Puerto de Coatzacoalcos, Veracruz.

Son en lo general de observancia obligatoria la legislación y normatividad vigente que se aplica de manera anunciativa más no limitativa en los siguientes preceptos legales.

1. Ley de Puertos y su Reglamento
2. Ley de Navegación, comercio marítimos y su reglamento
3. Ley Aduanera y su reglamento
4. Ley Federal del trabajo
5. Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente y su Reglamento
6. Ley General de Salud
7. Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
8. Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo
9. Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos
10. Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas
11. Convenio Internacional No. 152 Seguridad e Higiene en los Trabajos Portuarios
12. Código Internacional para la Protección de los Buques e instalaciones Portuarias (Código PBIP)
13. Normas oficiales (en materia portuaria)



## **REGLA 2.-DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:**

Para los efectos de estas Reglas, se entiende por:

- |                                      |   |
|--------------------------------------|---|
| <b>I. LEY:</b>                       | La Ley de Puertos   |
| <b>II. REGLAMENTO:</b>               | El Reglamento de la Ley de Puertos  |
| <b>III. SECRETARIA:</b>              | La Secretaría de Comunicaciones y Transportes   |
| <b>IV. ADMINISTRACION:</b>           | Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.  |
| <b>V. PUERTO:</b>                    | El puerto de Coatzacoalcos, Ver., habilitado para navegación de altura y cabotaje, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 1974.  |
| <b>VI. RECINTO PORTUARIO:</b>        | El Recinto Portuario del puerto de Coatzacoalcos, Ver., delimitado y determinado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 1994. Cuyo plano oficial es el que aparece como <b>Anexo I</b> de las presentes reglas, supervisado fiscalmente por la Administración de la Aduana Marítima del Puerto de Coatzacoalcos, Ver. |
| <b>VII. CAPITANÍA:</b>               | La Capitanía de Puerto de Coatzacoalcos, Ver.   |
| <b>VIII. OPERADORES:</b>             | Las personas físicas o morales que, en los términos de la Ley, operan una terminal o instalación portuaria.   |
| <b>IX. PRESTADORES DE SERVICIOS:</b> | Las personas físicas o morales que en los términos de la Ley, proporcionen servicios portuarios.  |



**Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**

- |  |   |
|--|---|
| <b>X. USUARIOS:</b>                                    | Las personas físicas o morales en cuyo favor se proporcionan los servicios portuarios   |
| <b>XI. INFRAESTRUCTURA Ó INSTALACIONES PORTUARIAS:</b> | Las obras de infraestructuras, superestructuras y edificaciones construidas en el Puerto o fuera de él, destinadas a la atención de embarcaciones, a la prestación de servicios portuarios. |
| <b>XII. COMITÉ:</b>                                    | El Comité de Operaciones del Puerto de Coatzacoalcos, Ver.  |
| <b>XIII. JUNTA DE PROGRAMACIÓN:</b>                    | La junta semanal de programación de arribo y atraque de embarcaciones.  |
| <b>XIV. CÓDIGO PBIP:</b>                               | Código Internacional de Protección a los buques e instalaciones portuarias.   |
| <b>XV. OMI:</b>  | OMI.- Organización Marítima Internacional.  |
| <b>XVI. ONU</b>  | ONU.- Organización de las Naciones Unidas.  |
| <b>XVII. NOM:</b>                                      | NOM: Norma Oficial Mexicana.  |
| <b>XVIII.</b>  | <b>TERMINAL DE FERROBUQUES</b><br>Terminal especializada para la operación de carga y descarga de equipos ferroviarios con carga general de comercio exterior.                              |
| <b>XIX. OPIP</b>                                       | Oficial de Protección de la Instalación Portuaria.  |

**REGLA 3.- CONFORMACIÓN DEL PUERTO:**

Para la aplicación de las presentes Reglas, el Puerto queda conformado por **ANEXO II:**

***Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.***

---

- I. Límites del Puerto. Están comprendidos, al Norte por su semicírculo imaginario de una milla del centro de las escolleras y centro del eje del canal principal de navegación; al Sur con el Puente de Coatzacoalcos I; al Este desde el morro hasta el arranque de la escollera este, continuando por la margen derecha del río Coatzacoalcos, frente a la congregación de Allende, siguiendo hasta el muelle tablaestacado, permaducto, pasando frente a Punta Pichos, prolongándose por la misma margen hasta el Puente Coatzacoalcos I.
- II. Situación geográfica de la boya de recalada:  
18°12' 24.397" latitud norte  
94°25' 41.123" longitud oeste
- III. Límites de Pilotaje. Resultan del polígono integrado de 1 ½ millas del semicírculo del corte del eje del canal principal de navegación y la línea de corte de los morros de las escolleras, dividido en las zonas denominadas "Y", "Z" ubicadas en las coordenadas geográficas de 18°09'24" de latitud norte y de 94°25' de longitud oeste.
- IV. Zona de espera para maniobras, embarque y desembarque de Pilotos de Puerto. Se encuentra delimitada por los puntos geográficos:
- |    |                       |                       |
|----|-----------------------|-----------------------|
| A. | 18°11'57" Lat. Nor. y | 94°26'48" Long. Oeste |
| B. | 18°12'42" Lat. Nor. y | 94°24'46" Long. Oeste |
| C. | 18°11'38" Lat. Nor. y | 94°24'12" Long. Oeste |
| D. | 18°11'00" Lat. Nor. y | 94°26'12" Long. Oeste |
- V. Antepuerto. Se encuentra comprendido dentro del canal principal de navegación, a partir del inicio de las escolleras formando una pequeña laguna de 840,000 M2; estrechándose a la altura de la dársena de ciaboga de la zona fiscal.
- VI. Zona Marítimo Portuaria. Se extiende en una superficie de 584.51 hectáreas dividida en doce zonas principales, desde el acceso al canal principal de navegación hasta el puerto de Pajaritos y sus frentes de agua. Esta se ubica frente al puerto comercial.
- VII. Área para Operaciones Portuarias. Queda limitada en una extensión territorial de 122.32 hectáreas y 229.69 has. áreas de agua. Limitando con la bocana del río Coatzacoalcos, al Sur con el Puente

**Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**

Coatzacoalcos I; al Este con la Congregación de Allende y la margen derecha del río Coatzacoalcos, pasando por Punta Pichos. Al Oeste con la barda perimetral del Recinto Portuario.

VIII. Áreas de fondeo: Las áreas de fondeo debidamente autorizadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de mayo 1984, se encuentran localizadas entre las siguientes coordenadas:  
Situación geográfica de las zonas de fondeo.

Zona de fondeo para:

1.- Buques menores de 5,000 TRB'S (ZONA "B")

- a) Lat. Norte 18° 13'  
Long. Oeste 094° 30'
- b) Lat. Norte 18° 13'  
Long. Oeste 094° 27'
- c) Lat. Norte 18° 11'  
Long. Oeste 094° 27'
- d) Lat. Norte 18° 11'  
Long. Oeste 094° 30'

2.- Zona de fondeo para buques gaseros (ZONA "A")

- a) Lat. Norte 18° 15'  
Long. Oeste 094° 32'
- b) Lat. Norte 18° 15'  
Long. Oeste 094° 27.8'
- c) Lat Norte 18° 13'  
Long. Oeste 094° 32'
- d) Lat. Norte 18° 13'  
Long. Oeste 094° 27'

3.- Zona de fondeo para buques mayores de 5,000 TRB'S (ZONA "C")

- a) Lat. Norte 18° 18'  
Long. Oeste 094° 21.4'
- b) Lat. Norte 18° 15.7'  
Long. Oeste 094° 25.8'
- c) Lat. Norte 18° 13.2'  
Long. Oeste 094° 24.8'
- d) Lat. Norte 18° 15.2'
- e) Long. Oeste 094° 20.1'

4.- Zonas a evitar (zonas restringidas)

**Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**

---

- a) Lat. Norte 18° 13.2'  
Long. Oeste 094° 24.8'
- b) Lat. Norte 18° 15.2'  
Long. Oeste 094° 20.1'
- c) Lat. Norte 18° 13.1'  
Long. 094° 19.1'
- d) Lat. Norte 18° 12.5'  
Long. 094° 20.4'
- e) Lat. Norte 18° 09.8'  
Long. Oeste 094° 21.9'
- f) Lat. Norte 18° 09.5'  
Long. Oeste 094° 22.9'

5.- Zona de espera de pilotos.

- a) Lat. Norte 18° 11.9'  
Long Oeste 094° 24.6'
- b) Lat. Norte 18° 12.6'  
Long. Oeste 094° 24.6'
- c) Lat. Norte 18° 11.6'  
Long. Oeste 094° 24.2'
- d) Lat. Norte 18° 11'  
Long. Oeste 094° 26.2'

En la actualidad API está realizando las gestiones necesarias para poder delimitar como Recinto Portuario la Laguna de Pajaritos y 50 hectáreas de tierra en el extremo oriente de la misma laguna.

Una vez delimitado estas áreas como Recinto Portuario, la SCT las concesionaría a la API, con lo que esta conformación del Puerto se modificaría, ampliándose para incluir las áreas de agua y de tierra mencionadas.

**REGLA 4.- CAMBIOS Ó MODIFICACIONES:**

Las reglas de operación del Puerto podrán modificarse únicamente con la autorización de la Secretaría, o cuando a juicio de ésta, resulte conveniente para mejorar las condiciones de operación del Puerto.

En todo caso corresponderá a la Administración elaborar el proyecto respectivo en los términos del artículo 81 del Reglamento de la Ley.

## **CAPITULO II**

### **HORARIOS DE OPERACION**

#### **REGLA 5.- HORARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL.**

El horario de la Administración, será de Lunes a Viernes de 08:30 a 14:30 horas y de 15:30 a 18:00 horas, Sábados de 09:00 a 12:00 horas, fuera de este horario dispondrá de guardias para la supervisión y control de maniobras durante el desarrollo de las mismas.

#### **REGLA 6.- HORARIO DE SERVICIOS PORTUARIOS:**

Los servicios portuarios se proporcionarán durante las 24 horas de todos los días del año, en los términos de las presentes reglas y según lo previsto por las reglas que a continuación se precisan.

#### **REGLA 7.- ENTREGA RECEPCIÓN DE CONTENEDORES:**

Los servicios de entrega-recepción de contenedores, los servicios de llenado/vaciado y carga, se proporcionarán de lunes a sábado de las 24 horas y el horario de los servicios en domingo y días festivos, se realizarán a solicitud del interesado.

#### **REGLA 8.-SERVICIOS DE MANIOBRAS:**

Los servicios de maniobras de carga y descarga de buques se proporcionarán regularmente las 24 horas, de lunes a sábado. Para domingos y días festivos, con previa solicitud de Usuario.

#### **REGLA 9.-INGRESO Y SALIDA DE MERCANCÍAS:**

El ingreso y salida de mercancías en almacenes podrá realizarse regularmente de Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, Sábados de 08:00 a 12:00 horas y fuera de este horario en forma extraordinaria, si así lo convienen el Prestador de Servicios y el Usuario.

#### **REGLA 10.- SERVICIO DE AVITUALLAMIENTO:**

El servicio de avituallamiento se proporcionará de lunes a sábados las 24 horas. Para domingos y días festivos con previa solicitud del interesado.

#### **REGLA 11.- SERVICIOS ADUANEROS:**

Los servicios aduaneros se proporcionarán conforme a las disposiciones de la autoridad aduanera, regularmente de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas, para recibir los trámites, para entregar hasta las 18:00 hrs., después del horario oficial los interesados deben solicitar el servicio extraordinario, así como los sábados, domingos y días festivos, el usuario debe presentar la solicitud del servicio

extraordinario.

**REGLA 12.- FUMIGACIÓN DE CARGAS:**

La fumigación de cargas de buques podrá realizarse de lunes a sábado no festivos las 24 horas, domingos y días festivos previa solicitud del interesado.

**REGLA 13.- HORARIO CAPITANÍA DE PUERTO:**

La Capitanía contará con guardia permanente las 24 horas del día y su horario de oficinas administrativas será de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas y de 16 a 18:00 horas. Sábados y domingos de 08:00 a 13:00 horas.

**CAPITULO III**

**AREAS E INSTALACIONES DEL RECINTO PORTUARIO**

**REGLA 14.- CANAL DE NAVEGACIÓN:**

Corresponde a la Administración, de acuerdo a su título de concesión, mantener el canal principal de navegación con plantilla de 100 metros y una profundidad mínima de 14 metros, hasta la entrada a la dársena del puerto de Pajaritos, **(ANEXO III)**, así como el canal de acceso a los muelles del Recinto Portuario, con una longitud de 800 metros y 150 metros de plantilla, ampliándose en su dársena de maniobras con una plantilla de 313 metros, y una profundidad de 11 metros, a partir del muelle de cabotaje.

En las demás áreas operadas por empresas privadas, serán éstas las responsables de mantener las plantillas y profundidades que sean requeridas para su operación con seguridad, de igual forma deben de conservar sus áreas de agua seguras para la navegación.

**REGLA 15.- MUELLES PARA CARGA Y DESCARGA:**

Se destina a operaciones de carga y descarga de buques los siguientes muelles:

- |       |                           |
|-------|---------------------------|
| I.    | Muelle de cabotaje        |
| II.   | Muelle Fiscal número 1    |
| III.  | Muelle Fiscal número 2    |
| IV.   | Muelle Fiscal número 2A/3 |
| V.    | Muelle Fiscal número 3A   |
| VI.   | Muelle Fiscal número 4    |
| VII.  | Muelle Fiscal número 5    |
| VIII. | Muelle Fiscal número 6    |

***Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.***

---

- IX. Muelle Fiscal número 7
- X. Muelle Fiscal número 8
- XI. Muelle N°9 Terminal especializada para ferrobuses.

Los muelles a que se refiere la presente regla, se destinarán preferentemente al manejo de los siguientes tipos de carga:

- I. Muelle de cabotaje, carga general y graneles agrícolas.
- II. 1 y 2 para graneles agrícolas, graneles minerales, no mecanizados y carga general.
- III. 2A/3 para graneles agrícolas mecanizados y semimecanizados, graneles minerales y carga general.
- IV. 3/A para melaza, graneles agrícolas, graneles minerales semimecanizados y carga general.
- V. 4 para cemento a granel mecanizado, carga general y productos químicos.
- VI. 5 para contenedores, productos químicos y carga general.
- VII. 6 para azufre líquido (Pemex, Gas y Petroquímica Básica) y carga general.
- VIII. 7 para graneles agrícolas, graneles minerales semimecanizados, carga general y productos químicos.
- IX. 8 para productos químicos, graneles agrícolas y carga general.
- X. El muelle 9 se destinará exclusivamente para la terminal de ferrobuses.

**REGLA 16.- ATRACADEROS PARA CARGAS GENERALES Y A GRANEL**

Para las operaciones de carga general, graneles agrícolas, minerales a granel y fluidos, así como de contenedores en tráfico de altura y cabotaje, se utilizarán los siguientes atracaderos:

- I. Muelle de cabotaje
- II. Muelle Fiscal número 1
- III. Muelle Fiscal número 2
- IV. Muelle Fiscal número 2A/3
- V. Muelle Fiscal número 3A



**Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**

---

- |       |  |
|-------|--|
| VI.   | Muelle Fiscal número 4                             |
| VII.  | Muelle Fiscal número 5                             |
| VIII. | Muelle Fiscal número 6                             |
| IX    | Muelle Fiscal número 7                             |
| X     | Muelle Fiscal número 8                             |
| XI.   | Muelle N°9 Terminal especializada para ferrobuses. |

**REGLA 17.- MUELLES PARA BUQUES DE CRUCEROS.**

Para el atraque y operaciones de cruceros se destinará el muelle nuevo de cabotaje.

**REGLA 18.- ATRACADEROS PARA PESCA COMERCIAL**

Para operaciones de embarcaciones de pesca comercial, se utilizarán los atracaderos del muelle permaducto de Allende, Ver.

**REGLA 19.- PATIO DE CONTENEDORES.**

Para la realización de las maniobras de carga, descarga, alijo, estiba, acarreo, almacenaje de contenedores llenos y vacíos y en general las necesarias para facilitar el comercio marítimo, se destina el patio o área de contenedores que se ubica entre la vialidad Quetzalcoatl y el final de la vialidad Olmeca.

**REGLA 20.- BODEGAS DE ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS.**

Para el manejo y almacenamiento de mercancías tanto de cabotaje como de altura en importación y exportación se utilizarán indistintamente:

- |       |   |
|-------|---|
| I.    | BODEGA DE TRANSITO #2   |
| II.   | BODEGA DE TRANSITO #3   |
| III.  | BODEGA DE TRANSITO #4   |
| IV.   | BODEGA DE TRANSITO # 5  |
| V.    | BODEGA DE USOS MÚLTIPLES  |
| VI.   | BODEGA PARA CONSOLIDACION Y<br>DESCONSOLIDACION DE CONTENEDORES |
| VII.  | ANTEMUELLES 1, 5/6 Y 7  |
| VIII. | PATIOS  |

Para el manejo y almacenamiento de sustancias ó mercancías peligrosas, se cuenta con un área a la intemperie exclusivamente para resguardar con seguridad este tipo de cargas, la cual se localiza en la parte norte del recinto portuario, a un costado del campo de prácticas del Comité de Protección Civil y Seguridad del Puerto, y que se señala en el croquis del apéndice "D" como área para almacenamiento de sustancias y mercancías peligrosas.



---

***Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.***

---

Para tal efecto se observará lo que establece la NOM-023-SCT4-1995, referente a las condiciones para el manejo y almacenamiento de mercancías peligrosas en el puerto.

Los derechos por almacenaje de mercancías en depósito ante la Aduana, así como los plazos para causar éstos, serán los que determinen los artículos 41, 42, 44 y 45 de la Ley Federal de Derechos, y lo que en su caso establezca la Ley Aduanera

## **CAPITULO IV**

### **ACCESOS Y VIALIDADES DEL RECINTO PORTUARIO**

#### **REGLA 21.- ACCESOS AL PUERTO PARA PERSONAS.**

Los únicos accesos autorizados para el ingreso o salida de personas y trabajadores que laboran en las diferentes empresas ubicadas dentro del Recinto Fiscal, (**ANEXO IV**), se utilizarán los accesos situados en las **portadas Norte y Sur**.

#### **REGLA 22.- ACCESOS AL PUERTO PARA TRABAJADORES.**

Los accesos y vialidades del Recinto Portuario se encuentran contenidos en el Anexo IV del presente instrumento y se conforman de la siguiente manera.

#### **REGLA 23.- ACCESOS AL PUERTO PARA MERCANCÍAS.**

Para el ingreso y salida de mercancías se utilizará únicamente el acceso situado en la **portada Sur**. El acceso será controlado por la empresa de vigilancia y seguridad contratada por la Administración y el control de la salida estará a cargo de la Inspección Fiscal Aduanera.

Para el ingreso de mercancías peligrosas por vía terrestre, incluidas las del transporte ferroviario, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Notificación previa al arribo con un mínimo de 24 horas;
- II. Nombre de la embarcación en la cual se transportarán las mercancías y el de su agente consignatario;
- III. Nombre del embarcador y fecha de arribo de la carga al Puerto;
- IV. Nombre de expedición de las mercancías, cuando sean “no especificadas” se debe adicionar el nombre técnico o químico, número de identificación (UN) y clasificación de acuerdo a **la NOM-009-SCT4-1994**, y
- V. Número y tipo de bultos, peso bruto y especialmente en el caso de productos pertenecientes a las clases 1, 2, 6.2 y 7, la información adicional que se especifica en la sección 9 de la Introducción General al Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas.

El embarcador o su agente, debe verificar que todas las mercancías peligrosas se encuentren debidamente identificadas, empacadas, marcadas y etiquetadas y que los documentos y certificados correspondientes sean expedidos de acuerdo con el Código IMDG, además de los requerimientos aplicables tanto nacionales como



---

**Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**

---

internacionales para los diferentes modos de transporte.

Todos los embarques de mercancías peligrosas deben ir acompañados por su correspondiente "Información de emergencia en transportación" de conformidad con la **NOM-005-SCT2- 1994**, incluyendo el número telefónico de asistencia disponible las 24 horas.

**REGLA 24.- EXPEDICIÓN DE PASES Y CREDENCIALES.**

La Administración proporcionará a las entidades y dependencias oficiales que operen o cuyas funciones requieran su ingreso al Puerto y a los Operadores, Prestadores de Servicios y Usuarios con ingreso regular en el mismo; tarjetas de acceso, previa solicitud presentada por escrito a la Administración, en la cual se relacione en orden numérico, el nombre completo del servidor público o trabajador al que se entregará la credencial. Este trámite se encuentra comprendido en el procedimiento **API-COA-SPIP-PRO-15-17**, el cual está incluido en el PPIP de esta Administración.

Las tarjetas de acceso tendrán el logotipo de la Administración, el nombre y apellidos de la persona, su fotografía en tamaño infantil, su registro federal de causantes, CURP, y la firma de autorización del Subgerente de Protección Portuaria y serán llenadas por la entidad o dependencia respectiva, así como por los Operadores, Prestadores de Servicios y Usuarios. Una vez recabadas las firmas y requisitos exigibles, serán remitidas para su firma a la Administración.

El costo de cada tarjeta de acceso será fijado por la administración portuaria. Su reposición por extravío o daño, será en base al doble de su valor comercial.

**REGLA 25.- RENOVACIÓN DE CREDENCIALES Y PASES.**

Las tarjetas de acceso se expedirán y se renovarán cada dos años previa verificación de que la persona en cuyo favor se le solicite, se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere la regla anterior.

La renovación de credenciales por extravío, tendrá un costo de \$100.00

**REGLA 26.- AUTORIZACIÓN DE CREDENCIALES.**

La Administración expedirá tarjetas de acceso para usuarios, trabajadores contratistas, tripulantes, vehículos y tarjetas acceso de visitantes de acceso al Puerto, para personas y vehículos que no se encuentren dentro de los preceptos del punto anterior y cuyas funciones requieran su ingreso al Puerto o vengan de visita a alguna área específica.

La expedición de tarjetas de acceso se encuentra comprendida en el procedimiento API-COA-SPIP-PRO-15-17, el cual esta incluido en el PPIP que este puerto



---

***Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.***

---

desarrolló para el cumplimiento del Código PBIP.

Los Operadores y Prestadores de Servicios deberán solicitar a sus trabajadores que causen baja por renuncia, la devolución de sus credenciales, a fin de remitirlas inmediatamente a la Administración; asimismo, darán aviso a ésta última, de los extravíos de credenciales y de las bajas de trabajadores por separación de empleo o defunción, proporcionando los nombres y números de credenciales, para su cancelación.

**REGLA 27.- AUTORIZACIÓN DE PASES PARA VISITANTES.**

Las tarjetas de acceso de visitantes debidamente numerados, tendrán impresos con caracteres fácilmente legibles la mención “visitante”, se expedirán con vigencia máxima de un día, para el área específica de visita, la cual cuenta con un color determinado, y contra la entrega de una identificación oficial vigente del interesado, misma que se devolverá a su salida del Puerto y contra la entrega del pase.

Para permitir la salida y acceso al Recinto Portuario de los tripulantes o pasajeros de las embarcaciones que se encuentren atracadas en los muelles, el agente naviero o el representante de la embarcación, deberá, bajo su responsabilidad, presentar a la Administración, copia de la lista de tripulantes debidamente sellada y firmada por migración, tanto para buques extranjeros o nacionales, para tener acceso al Puerto por la portada Norte. Al salir deberá proceder a solicitar su tarjeta de acceso marcada con la leyenda tripulante, para lo cual entregará una copia de su pasaporte. Al ingresar al recinto, previa confirmación de aparecer en la lista de tripulantes, se le devolverá su documento al devolver el tripulante la tarjeta de acceso. En caso de pérdida, se deberá informar a la Administración Portuaria, y se cubrirá su importe a través de la agencia naviera del buque.

Para permitir el acceso al Puerto de los familiares de la tripulación de los buques, tanto extranjeros como nacionales, el agente naviero o el representante de la embarcación deberán, bajo su responsabilidad, presentar a la Administración, la relación de los familiares debidamente sellada y firmada por migración, para tener acceso al Puerto y embarcarse en el buque correspondiente.

**REGLA 28.- USO DE CREDENCIALES Y PASES.**

Tanto las tarjetas de acceso deberán portarlos las personas en cuyo favor se expidan, como gafetes prendidos en la ropa a la altura del pecho, durante toda su estancia en el Puerto y de manera que sean fácilmente visibles.

El servicio de vigilancia privada contratada por la Administración, podrá en cualquier momento verificar la identidad de los portadores de tarjetas de acceso, en el uso de

sus facultades y funciones, cuando hubiere razón fundada para ello.

### **REGLA 29. CANCELACIÓN DE CREDENCIALES.**

Las credenciales y los pases tendrán carácter de intransferibles y solo podrán ser renovados por la Administración.

Son motivo de cancelación de la credencial de identificación:

- I. Transferirla a otra persona o emplearla para uso indebido;
- II. Presentarse a laborar en el Puerto en estado de ebriedad o bajo efectos de drogas enervantes o psicotrópicos;
- III. Desobedecer las instrucciones del personal de vigilancia dadas en ejercicio de sus funciones;
- IV. Ingresar a áreas no autorizadas del Puerto, e
- V. Introducirse al Puerto por lugares no autorizados.

### **REGLA 30.- TARJETA DE CONTROL PARA INGRESO DE VEHICULOS.**

Los vehículos que ingresen al Puerto, deberán contar con una póliza de seguro vigente, con cobertura amplia, que cubra daños a terceros y deberán obtener de la Administración, una tarjeta de acceso vehicular, en la cual se anotarán los siguientes datos:

- I. Número de folio para el control de vehículos;
- II. Tipo de vehículo, marca, color, modelo, número de placas;
- III. Nombre del propietario;
- IV. Domicilio del propietario;
- V. Uso del vehículo y,
- VI. Número de póliza de seguro, compañía aseguradora y fecha de expedición.

### **REGLA 31.- OBLIGACIÓN POR DAÑOS CAUSADOS.**

Cuando se produzca un daño a la infraestructura portuaria con motivo de la circulación de vehículos o equipos pesados, la vigilancia, los Operadores y Prestadores de Servicios darán aviso inmediatamente a la Capitanía y a la Administración, a fin de que se reparen los daños causados y que el costo de la reparación sea cubierto por el responsable del daño o en su caso se garantice debidamente el pago.

No deberán transportar personas en plataformas, estribos, y equipos de maniobras; el incumplimiento de la presente disposición dará lugar a que el personal del servicio de vigilancia de la Administración o de la Capitanía, ponga a disposición de esta última el vehículo o equipo de que se trate, para el trámite de sanción al propietario o conductor de los mismos que conforme a derecho proceda.

Los conductores de vehículos que ingresen al Recinto Portuario deberán respetar la señalización existente de circulación, velocidad, vialidad, estacionamientos y áreas restringidas; así como acatar las indicaciones del personal de vigilancia en el ejercicio de sus funciones.

No se permitirá el estacionamiento de vehículos en áreas de maniobras, bodegas y vialidades, ni efectuar la limpieza de los mismos en áreas comunes y operativas del Puerto.

Al momento de entrar y salir del Recinto Portuario, los conductores de vehículos deberán proporcionar al personal de vigilancia y autoridades aduanales, las facilidades necesarias para la revisión de su vehículo y/o bultos, cajas y demás similares que lleven consigo, esto en cumplimiento a las disposiciones del Código PBIP.

### **REGLA 32.- VELOCIDAD PERMITIDA.**

Las vialidades comunes para servicio del autotransporte y ferrocarril, deberán estar libres de cualquier obstáculo, incluyendo la prohibición de estacionarse, sobre todo en las zonas de radio de giro. La velocidad máxima permitida para los vehículos particulares que circulen por las vialidades, no excederá de 40 km./h; para los vehículos de carga de 20km/hr y para el ferrocarril será de 10 km/h. Las áreas en que los vehículos efectúen maniobras de carga y descarga deberán contar con fantasmas fluorescentes y las señales o zonas de peligro, se marcarán mediante una combinación de rayas amarillas y negras, las empresas instaladas dentro del Recinto Portuario mantendrán personal con señales de precaución cuando los vehículos o equipo ingresen o salgan de su instalación. La circulación de vehículos pesados o equipos especiales podrá efectuarse con la previa autorización de la Administración, por las áreas y vialidades que la misma indique, siempre que no se dañe la carpeta asfáltica de las áreas operativas.

### **REGLA 33.- PERMANENCIA DE VEHICULOS EN EL PUERTO.**

La Administración autorizará la estancia de los vehículos dentro del Puerto por el tiempo estrictamente necesario y en el área señalada al efecto o estacionamiento



***Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.***

---

autorizado, quedando su conductor obligado a no obstaculizar o entorpecer las maniobras en el Puerto.

Al término de las maniobras, o en caso de descompostura de los vehículos y equipos utilizados, los Operadores, Prestadores de Servicios y Usuarios deberán retirarlos de las áreas de maniobras y de las vialidades. Sólo con la previa autorización de la Administración, podrán hacerse reparaciones en vialidades o áreas de maniobras.

**REGLA 34.- RUTAS DE CIRCULACIÓN EN EL INTERIOR DEL RECINTO PORTUARIO.**

En el Recinto Portuario, los movimientos de entrada y salida de vehículos de carga y de auto transporte terrestre, se sujetarán a las rutas de circulación para las instalaciones y áreas que a continuación se indican y que aparecen en el **(ANEXO IV)** de las presentes reglas.

- I. Acceso al Recinto Portuario, por las portadas Norte y Suroeste. La primera únicamente para vehículos ligeros o de pasajeros y la segunda para vehículos pesados.
- II. Acceso a la zona de muelles a partir de la portada Suroeste, de la calle Art. 27 Constitucional. La circulación será por el acceso de la Avenida Quetzalcoatl lado sur o norte, en donde los vehículos podrán llegar a los muelles y bodegas. La salida se realizará por la misma ruta en sentido inverso, pasando por la báscula y retornando a la Avenida Ocelotl pasando por los módulos de documentación y ruta fiscal.
- III. Acceso al patio de contenedores. Se circulará por la Avenida Olmeca hasta la estación de bomberos, continuando hacia la caseta de control del patio de contenedores.
- IV. Acceso a la zona de almacenes. Se circulará por la Avenida Quetzalcoatl lado norte, hasta llegar al acceso correspondiente a la bodega de destino.
- V. Acceso a la zona de desarrollo portuario. Se accederá por cualquiera de los dos accesos al Recinto Portuario, se circulará por la Avenida Quetzalcoatl lado norte camino a la báscula.
- VI. Acceso a muelles 6, 7, 8 y 9 Por las rutas Avenidas Quetzalcoatl lado

sur y Malinalli, y la salida por la misma ruta en sentido inverso, pasando por las terminales de Celanese y Canamex.

La Administración tendrá en sus oficinas, el folleto descriptivo de las rutas anteriores, para consulta del público.

## **CAPITULO V**

### **COMITE DE OPERACION**

#### **REGLA 35.- OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ.**

La operación y funcionamiento del Comité de Operación se sujetará a su reglamento interno, mismo que aparece al final del presente documento como **(ANEXO V)**, y es parte integrante de las mismas.

El Comité de Operación, será presidido por la Administración y quedará integrado cómo se determina en el artículo 2º. de su reglamento interno.

#### **REGLA 36.- OFICINAS DE QUEJAS**

La Administración dentro de sus instalaciones contará con una oficina de quejas para la atención de las que se presenten con motivo de la administración y operación portuaria o por la prestación de los servicios, en las materias señaladas en el artículo 1º del Reglamento Interno del Comité de Operación.

#### **REGLA 37.- PRESENTACIÓN DE QUEJAS.**

La presentación de quejas por parte de los Usuarios, Operadores y Prestadores de Servicios, así como la atención y desahogo de las mismas se sujetará al siguiente procedimiento:

- I. Toda queja se presentará mediante escrito en original y dos copias y tendrá como mínimo:
  - a) Nombre o razón social y nombre del representante, si se trata de persona moral, así como domicilio y firma del quejoso.
  - b) Motivo de la queja con la indicación de la dependencia en el puerto o del Operador o Prestador de Servicios a quienes se les atribuya el acto u omisión que origina la queja; y
  - c) Los documentos que respalden la queja, con dos copias, cuando obren en poder del quejoso.

Al momento en que se reciba la queja, la oficina receptora le dará entrada, devolviendo al promovente una copia del escrito con acuse de recibo.

- II. La oficina de quejas, durante los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la queja, enviará a la dependencia, Operador o Prestador de Servicios a que se refiere el inciso "b" de la fracción anterior, copia de la documentación recibida, citándolos al mismo tiempo, así como al quejoso, para que asistan a la sesión del Comité de Operación en que se someterá la queja a consideración de sus miembros. La fecha de la sesión la determinará el Secretario Técnico del propio Comité, quien verificará que no transcurran más de 40 ni menos de 10 días naturales, entre la fecha de entrega del citatorio y la celebración de la sesión.

Sin antes de que se realice la sesión del Comité, el quejoso retira la queja, el Secretario Técnico del mismo lo informará en la sesión correspondiente, indicando, en su caso, las acciones realizadas para atender dicha queja.

- III. Para el desahogo de las quejas, en la respectiva sesión, el Comité escucharán a las partes y tomando en cuenta la documentación presentada por el quejoso, así como la que presente en la misma sesión la dependencia, Operador o Prestador de Servicios, votará por la recomendación que resulte del consenso de la mayoría.

El Presidente del Comité, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la sesión, hará del conocimiento de la dependencia, Operador o Prestador de Servicios y del Usuario, el sentido de dicha recomendación a fin de que ésta sea atendida, en el plazo que al efecto se señale.

- IV. Si vencido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de la fracción anterior, el quejoso estima que la recomendación del Comité no es atendida en debida forma, o cuando ésta no le favorezca, podrá recurrir a la Secretaría o a la dependencia que resulte competente a efecto de que resuelvan lo conducente.

**REGLA 38.- RECOMENDACIONES.**

El Comité estará facultado para emitir recomendaciones para la edición y/o modificación de las reglas en los términos del artículo 81 del reglamento.

**CAPITULO VI**  
**ADMINISTRACION DE LAS AREAS E INSTALACIONES**

**REGLA 39.- SUPERVISIÓN DE UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES.**

La Administración, en los términos de la Ley, se encargará de administrar las áreas e instalaciones del Recinto Portuario, vigilará y supervisará la adecuada utilización de las instalaciones portuarias y su eficiente operación.

**REGLA 40.- USOS Y DESTINOS PREVISTOS EN EL PROGRAMA MAESTRO.**

Los trabajos de construcción, conservación, mantenimiento, operación, ampliación, aprovechamiento y explotación de obras, marinas, terminales e instalaciones portuarias que ejecuten los Operadores o la propia Administración, en el Puerto se sujetarán a los usos, destinos y modos de operación previstos para las diferentes zonas del mismo, de acuerdo con el Programa Maestro de Desarrollo Portuario vigente, los títulos de concesión o permisos que correspondan a cada área o instalación, los contratos de cesión parcial de derechos y de cualquier otra naturaleza que se tengan celebrados con la Administración, a los requisitos y especificaciones que fije ésta.

**REGLA 41.- REQUISITOS PARA TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO.**

Previamente a la realización de trabajos a que se refiere la regla anterior, la Administración, de acuerdo con las características y actividades de la zona en que habrán de efectuarse así como de las áreas contiguas, fijará las medidas preventivas a que se sujetarán dichos trabajos, a fin de garantizar las debidas condiciones de seguridad y evitar el entorpecimiento de la operación portuaria, sin perjuicio de que los trabajos se sujeten a las disposiciones aplicables en materia ecológica.

Todas las empresas instaladas dentro del Recinto Portuario que efectúen este tipo de trabajos, deberán dar aviso de la realización de los mismos a los Operadores y Prestadores de Servicios de las intermediaciones, a efecto de que en su caso adopten las medidas pertinentes.

**REGLA 42.- USOS TEMPORALES DE LA ZONA DE DESARROLLO DEL PUERTO.**

Previa opinión del Comité, las áreas de la zona de desarrollo portuario, en tanto no sean aprovechadas conforme a los usos y modos de operación previstos en el Programa Maestro del Puerto vigente, podrán ser destinadas por la Administración para usos temporales acordes con la planeación general del Puerto que se requieran, en apoyo de la actividad portuaria.

**CAPITULO VII  
CONSTRUCCION, APROVECHAMIENTO Y  
EXPLORACION DE OBRAS**

**REGLA 43.- MEDIDAS PREVENTIVAS PARA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS.**

Previamente a la realización de trabajos de construcción, mantenimiento, modificación y modernización de obras e instalaciones, y de acuerdo con las características y actividades de la zona en que habrán de efectuarse, así como de las áreas contiguas, la Administración fijará las medidas preventivas a que se sujetarán dichos trabajos, a fin de garantizar las debidas condiciones de seguridad y evitar el entorpecimiento de la operación portuaria.

Todas las empresas instaladas dentro del Recinto Portuario que efectúen este tipo de trabajo, deberán dar aviso previamente a la Administración, la cual dará aviso de la realización de los trabajos a los Operadores y Prestadores de Servicios de las inmediaciones, a efecto de que en su caso adopten las medidas pertinentes. Cuando los trabajos se realicen en áreas administradas por la API se deberá cumplir en todo momento con los procedimientos y el equipo básico y/o específico de protección personal que indican los reglamentos internos de seguridad industrial. Cuando las obras se realicen sobre vialidades o vías férreas, se deberá mantener en todo momento señales preventivas diurnas y nocturnas por la realización de los trabajos.

**REGLA 44.- ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS EN MATERIA ECOLÓGICA.**

En las solicitudes de construcción, ampliación o mejoría en las instalaciones de uso particular deberá acreditarse que se ha cumplido con los requerimientos de la autoridad en materia ecológica, presentando su autorización en materia de impacto ambiental para realizar la obra, copia del Manifiesto y del resolutivo donde autoriza la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales que se lleve a cabo, así como las copias de los informes adicionales que se envían a la autoridad ambiental (Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente) para el cumplimiento de las medidas establecidas en la

autorización condicionada para dicha construcción, ampliación o mejora en uso, que haya requerido autorización. Cuando los trabajos se realicen dentro de las áreas comunes del recinto portuario, se deberá cumplir con los reglamentos internos en materia de protección al ambiente.

## **CAPITULO VIII PROGRAMACIÓN Y ARRIBO.**

### **REGLA 45.- JUNTA DE PROGRAMACIÓN**

Las dependencias y entidades públicas, la Administración, los agentes navieros y aduanales, los Operadores, Prestadores de Servicios, Usuarios, así como las organizaciones y personas que participen en la operación portuaria, integrarán la Junta de Programación y Arribo de embarcaciones del Puerto a fin de coordinar sus acciones, recursos materiales y humanos, para ejecutar eficientemente los servicios portuarios, y abreviar la estadía de las embarcaciones en el Puerto.

### **REGLA 46.-COORDINACIÓN DE ACCIONES.**

La Junta a que se refiere la regla anterior, será presidida por el representante de la Administración, sus integrantes concurrirán por lo menos todos los días Martes hábiles del año a las 12:00 horas y en la misma, con base en los avisos de arribo de las embarcaciones al Puerto, se determinará en los términos de la regla 61 de las presentes reglas, el orden de prioridades en que deban efectuarse las operaciones y servicios, así como los tramos de los muelles, en los que de acuerdo con las características de la carga y de estiba, deba atracar cada embarcación.

Al término de cada junta, se levantará un acta en la que consten la lista de asistencia, los acuerdos y resultados a que se llegaron, cuya observancia no perderá obligatoriedad, por no haber concurrido a la Junta la parte interesada.

### **REGLA 47.- ORDEN DE PRIORIDADES DE ARRIBOS.**

Para facilitar las acciones coordinadas a que se refiere a la regla anterior, las instancias responsables de la Junta de Programación y Arribo de embarcaciones del Puerto, bajo la Administración, podrán reunirse en cualquier día hábil del año, tomando en cuenta los avisos de arribo de las embarcaciones al Puerto, para determinar en los términos de la regla 60 del presente documento, el orden de prioridades en que deban efectuarse las operaciones y servicios, así como los tramos de los muelles, en los que de acuerdo con las características de la carga y de estiba, deba atracar cada embarcación.

Al término de cada junta, se levantará un acta en la que consten la lista de

***Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.***

---

asistencia, los acuerdos y resultados a que llegaron, cuya observancia no perderá obligatoriedad, por no haber concurrido a la junta la parte interesada.

**REGLA 48.- INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE PROGRAMACIÓN**

La Junta de Programación de arribos quedará integrada con un representante propietario o suplente de:

- I. La Administración
- II. La Capitanía
- III. La Administración de la Aduana Marítima
- IV. Los Usuarios
- V. Los Operadores
- VI. Los Prestadores de Servicios
- VII. Las demás autoridades y entidades públicas y privadas que se vean involucradas en los asuntos que se traten en cada junta.

**REGLA 49.- ARRIBOS FORZOSOS.**

Se le dará aviso a la Capitanía de la llegada de la embarcación en los términos siguientes:

- I. Para el caso de arribos forzosos o imprevistos y cuando se conozcan tales circunstancias;
- II. Para el caso de travesías menores de 24 horas, con 12 horas de anticipación como mínimo; y
- III. Para los demás casos, con 48 horas de anticipación como mínimo.

La Capitanía vigilará, que los atracaderos o refugios marítimos para el arribo de embarcaciones en caso de avería o mal tiempo, no sean utilizados para el transporte marítimo de personas o comercio de mercancías.

**REGLA 50.- AVISOS DE LLEGADA DE EMBARCACIONES.**

Los armadores, navieros, operadores de buques o sus representantes autorizados en el Puerto, darán aviso de arribo a través del Sistema Puerto sin Papeles, de la embarcación a la Capitanía para la autorización de entrada al Puerto, con copia a la Administración y demás autoridades del Puerto, con 48 horas de anticipación cuando menos, así como de las operaciones que pretenden efectuarse.

Esto es en cuanto a embarcaciones que realizan operaciones tanto en el puerto de Pajaritos, como para embarcaciones que atraquen en las instalaciones del Recinto Portuario; además de cumplir con lo anterior presentar una solicitud de uso de infraestructura debidamente requisitada y deberá de entregar copia simple de:



***Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.***

---

- I. Manifiesto de carga, señalando por separado las características de la misma y el plan de estiba;
- II. Datos de identificación de los Operadores y Prestadores de Servicios seleccionados.
- III. Tiempos estimados para la carga y descarga de mercancías.
- IV. Puerto de procedencia, destino y fecha programada de salida hacia este último.

En caso de transportar mercancías peligrosas además deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Lista de mercancías peligrosas, con indicación del puerto de origen y en caso del plan de estiba, conteniendo:
  - a) Descripción precisa de las mercancías;
  - b) Nombre técnico;
  - c) Número de identificación de la ONU, y
  - d) Clasificación de acuerdo al riesgo.
  - e) Hoja de datos de seguridad.

Los armadores, navieros, operadores ó sus representantes autorizados en el Puerto, tendrán la obligatoriedad de la aplicación de la NOM-028-SCT4-1996 y NOM-018-STPS-2000 que establecen los requisitos y especificaciones que debe cumplir la documentación relativa a las mercancías clasificadas como peligrosas y nocivas para su transporte de embarcaciones, de conformidad con las normas oficiales mexicana, La Ley de Navegación y Comercio Marítimos, el Capítulo VII del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el mar 1974/78, y sus enmiendas (SOLAS 1974/78), LA Regla 1 del Anexo III del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, 1973, y su Protocolo que lo modifica (MARPOL 73/78), y las condiciones del Código IMDG actualizado hasta la enmienda 28/96, en vigencia desde el 1 de enero de 1997.

## **REQUERIMIENTOS DEL CÓDIGO PBIP PARA BUQUES QUE DESEEN ATRACAR EN EL PUERTO DE COATZACOALCOS, VER**

Antes de su arribo al puerto, el buque debe de enviar a través de su agente consignatario la siguiente información:

- Reporte Advanced Notice Arrival (48hrs) emitido por la DGMM
- Copia Certificado Internacional de Protección de Buque (ISSC)
- Lista 10 últimos puertos con su Nivel de Protección Operado
- Lista de tripulantes y de pasajeros
- Copia del Certificado Oficial de Protección del Buque

**Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COORDINACION GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE ADVANCE NOTICE ARRIVAL			
  <p>International Ship and Port Security Code, Chapter XI-2, Regulation 9.2.1 To be sent 48 hours before arrival</p>			
Particulars of the ship and contact details			
Name:	IMO number:	Port of registry:	
Flag State:	Type and Gross Tonnage:	Call sign:	
Name of company:	Inmarsat call numbers:		
Name and 24 hours contact details of the Company Security Officer:			
Port and port facility information			
Port of arrival and port facility where the ship is to berth:	Primary purpose of call:		
Expected date and time of arrival of the ship in port:			
Information required by SOLAS, regulation XI-2/9.2.1			
Is the ship provided with a valid International Ship Security Certificate	<input type="checkbox"/> YES	<input type="checkbox"/> NO	
Interim International Security Certificate	<input type="checkbox"/> YES	<input type="checkbox"/> NO	
Continuous Synoptic Record	<input type="checkbox"/> YES	<input type="checkbox"/> NO	
Provide ISSC number:	Issuing authority:		
Date issued:	Expiry date:	Current security level:	
Does the ship have an approved ship security plan on board? <input type="checkbox"/> YES <input type="checkbox"/> NO			
Location of the ship at the time the report is made.			
Provide the last ten calls at port facilities at which ship conducted ship/port interface.			
Date arrival (yyyy/mm/dd)	Port, Country, port facility and UNLOCODE	Security level	Remarks
Did the ship during above period take any special or additional security measures? <input type="checkbox"/> YES <input type="checkbox"/> NO			
If YES, attach details:			
Provide a general description of cargo aboard the ship.			
Is AIS working properly? <input type="checkbox"/> YES <input type="checkbox"/> NO			
Is the ship carrying any dangerous substances as cargo? <input type="checkbox"/> YES <input type="checkbox"/> NO			
If YES, attach a copy of Dangerous Goods Manifest (IMOL FAL Form 7)			
Provide details of the owner, charterer and ship management company as applicable, and who is responsible for appointing crew and employment of the ship. Are details carried on board? <input type="checkbox"/> YES <input type="checkbox"/> NO			
Attach a copy of the ship's Crew List (IMOL FAL Form 5)			
Attach a copy of the ship's Passenger List (IMOL FAL Form 6)			
Is there any security-related matter you wish to report? <input type="checkbox"/> YES <input type="checkbox"/> NO			
If YES, provide details:			
Person that provides the information.			
Name:	Title:		

### **REGLA 51.- MODIFICACIÓN DE AVISOS**

Si por cualquier circunstancia se modifica la fecha de arribo de la embarcación, la agencia naviera deberá notificarlo por escrito a la Capitanía y a la Administración, y ésta a la Junta de Programación, con 24 horas de anticipación, por lo menos, en caso de que la modificación se reciba en forma extemporánea, la posición de atraque se asignará de acuerdo con la disponibilidad de instalaciones, de igual forma se procederá cuando exista cancelación.

En cuanto la Junta de Programación cuente con el programa de operación para cada una de las fechas de que se trate, la Administración de inmediato notificará a más tardar 24 horas antes de que inicien las actividades a las dependencias y autoridades, así como a los Operadores, Prestadores de Servicios, Usuarios, Agentes Aduanales y Agentes Navieros y que conforme a cada programa deban intervenir en la actividad portuaria, a fin de lograr su oportuna participación.

### **REGLA 52.- PROGRAMA DE DISPONIBILIDAD DE ESPACIOS.**

Los movimientos de entrada y salida de las embarcaciones en el Puerto, así como la asignación de posiciones de atraque, y la prestación de los servicios portuarios, se realizarán por riguroso turno, excepto en los casos en que las embarcaciones tendrán prioridad conforme a lo siguiente:

- I Por las características de embarcación:
  - a) Los barcos hospitales en operaciones de salvamento de vidas.
  - b) Los barcos que conduzcan cargamentos para casos de emergencia
  - c) Los barcos averiados, cuando requieran atraque inmediato y no supongan peligro para el Puerto.
  - d) Los barcos que conduzcan tripulantes muertos, heridos o enfermos.
- II. Por la índole del tráfico:
  - a) Los barcos de línea con escala fija en el Puerto.
  - b) Los barcos de línea cuando tengan considerada escala en

**Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**

---

el Puerto.

- c) Los barcos de línea con menor estadía requerida y mayores rendimientos.
- d) Los barcos que no están sujetos a rutas o itinerarios fijos.

III. Por las características de la carga:

- a) En las terminales especializadas, las que transporten ese tipo de carga.
- b) Los barcos que transporten productos perecederos.
- c) Los barcos que transporten mercancías clasificadas como carga general.
- d) Los barcos que transporten mercancías sueltas como son Tuberías, maquinaria y equipo pesado.
- e) Los barcos que transporten sustancias peligrosas.

En las instalaciones de uso particular, el turno de servicio y las prioridades para el mismo serán establecidas por los Operadores pero en todo caso, la Capitanía podrá disponer sí fuese necesario, la utilización de las mismas en los casos a que se refiere la fracción I de la presente regla.

En caso de coincidir en el arribo dos o más embarcaciones con las mismas características e índole de tráfico, se le dará prioridad a la primera que anuncie a la Capitanía su llegada al área de fondeo, lo que se comprobará con las constancias de la torre de control marino.

**REGLA 53.- CONTENIDO DEL PROGRAMA DE OPERACIÓN**

La Administración integrará una Junta de Programación de maniobras previa a la realización de las mismas, donde se elaborará y coordinará un programa de operación, logística y seguridad, con indicación de las actividades a realizar, fechas y horarios en que deban efectuarse las maniobras y prestarse los servicios tomando en cuenta el equipo y trabajadores necesarios para su ejecución, con base a la disponibilidad de espacio en bodegas, patios y transporte terrestre.

***Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.***

---

Corresponderá al representante de la Administración, informar en cada una de las Juntas, las actividades, modificaciones y los inconvenientes que se presentaron durante la ejecución del programa anterior, así como las soluciones que se adoptaron.

El programa no podrá ser utilizado para asignar a un Usuario con determinado Prestador de Servicios.

Si por causas fortuitas o por eficientar las operaciones, se requiere modificar en el momento el programa de operación en avance los Operadores y Prestadores de Servicios deberán recabar previamente la autorización de la Administración.

**REGLA 54.- EJECUCIÓN DE OPERACIONES.**

El programa de operación contendrá como mínimo, los siguientes datos:

- I. Señalamiento del lugar de fondeo de la embarcación o de la posición de muelle en que deba atracar.
- II. Programación de las visitas e inspecciones que en su caso deban realizar las autoridades competentes.
- III. Los Prestadores de Servicios seleccionados por los Usuarios, para la ejecución de las maniobras que vayan a efectuarse.
- IV. Sitios y teléfonos en donde podrá localizarse al responsable de la operación y a los supervisores de los trabajadores, de los Operadores y Prestadores de Servicios.
- V. Relación de las maniobras y tiempos en que se llevarán al cabo en las áreas de operación.
- VI. Equipo asignado a la realización de las maniobras.
- VII. Equipo básico de protección personal y medidas preventivas de seguridad.

**REGLA 55.- EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

Los integrantes de la junta al final de la misma firmarán de aceptado el programa comprometiéndose a cumplir con lo acordado.

***Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.***

---

Los Operadores y Prestadores de Servicios informarán a la Administración sobre los avances en la ejecución de las operaciones que tengan encomendadas.

A fin de reducir las estadías y dar lugar a los buques fondeados en espera de atraque, la Administración podrá disponer que los buques operen sus turnos en forma continua, para lograr como mínimo los estándares de rendimiento y productividad programados, en las presentes reglas.

**REGLA 56.- MODIFICACIÓN DE ACUERDOS.**

Cuando por necesidades del servicio, surjan asuntos que no hubieren sido contemplados en la Junta de Programación ya celebrada, o pudiesen implicar modificaciones al correspondiente programa, la Administración podrá convocar con una anticipación de 3 horas, a una Junta de Programación extraordinaria y los Prestadores de Servicios deberán ejecutar las maniobras en los términos de las adiciones o modificaciones que en su caso se aprueben para el citado programa.

**REGLA 57.- SERVICIOS ADICIONALES NO INCLUIDOS.**

El Usuario que requiera servicios adicionales no incluidos en los programas previamente elaborados, deberá solicitarlos a los Operadores, quienes se obligarán a prestarlos en los siguientes casos:

- I. Que se refieran a maniobras relacionadas con el programa respecto a la embarcación que se encuentre operando.
- II. Que los Operadores dispongan de trabajadores y equipo suficiente de manera que no se obstaculice el desarrollo previsto en el programa que se encuentre en ejecución.
- III. A fin de prestar los servicios en condiciones de seguridad, oportunidad y eficiencia. Los trabajadores, maquinaria y equipos asignados a un área de trabajo, no podrán destinarse a otra, en tanto no se haya concluido con el programa de operación, excepto que la Administración expresamente así lo autorice.

**REGLA 58.- MODIFICACIÓN DE ACUERDOS.**

Cuando un usuario haya solicitado un servicio y no concurra a la Junta de programación respectiva, la Administración, los Operadores y los Prestadores de Servicio coordinarán la forma en que se ejecutarán las maniobras, con la aprobación del oficial de carga. El acuerdo que se tome sólo podrá modificarse con previa autorización de la Administración.



### **REGLA 59.- COMUNICACIÓN DE ACUERDOS.**

La Administración dará a conocer, mediante tableros visibles al público y circulares a los Usuarios, prestadores de servicios y a los operadores que estime pertinentes, los acuerdos de la junta de programación.

### **REGLA 60.- PRIORIDAD DE ATRAQUE DE EMBARCACIONES.**

Los movimientos de entrada y salida de las embarcaciones del Puerto, así como la asignación de posiciones de atraque, y la prestación de los servicios portuarios, se realizarán por riguroso turno, excepto en los casos en que las embarcaciones tendrán prioridad conforme a lo siguiente:

Los movimientos de entrada y salida de las embarcaciones en el Puerto, así como las maniobras de fondeo, atraque, desatraque, alijo y amarre dentro de los mismos, la asignación de posiciones de atraque, y la prestación de los servicios portuarios, se realizarán por riguroso turno, excepto en los casos en que las embarcaciones tendrán prioridad conforme a lo siguiente:

- I. Por la función ó características de la embarcación:
  - a) Los barcos hospitales en operaciones de salvamento de vidas.
  - b) Los barcos que conduzcan cargamentos para casos de emergencia.
  - c) Los barcos averiados, cuando requieran atraque inmediato y no supongan peligro para el Puerto.
  - d) Los barcos que conduzcan tripulantes muertos, heridos o enfermos.
- II. Por la índole del tráfico:
  - e) Los barcos de línea con escala fija en el Puerto.
  - f) Los barcos de línea cuando tengan considerada escala en el Puerto.
  - g) Los barcos de línea con menor estadía requerida y

**Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**

---

mayores rendimientos.

- h) Los barcos que no están sujetos a rutas o itinerarios fijos.

III. Por las características de la carga:

- i) En las terminales especializadas, las que transporten ese tipo de carga.
- j) Los barcos que transporten productos perecederos.
- k) Los barcos que transporten mercancías clasificadas como carga general.
- l) Los barcos que transporten mercancías sueltas como son Tuberías, maquinaria y equipo pesado.
- m) Los barcos que transporten sustancias peligrosas.

**Nota:** Se podrán efectuar en forma anticipada las maniobras de entrada, atraque, cambio de muelle, desatraque y salida del puerto, cuando el buque esté listo, para moverse, así como se cuente con los remolcadores y lo autorice la Capitanía.

En las instalaciones de uso particular, el turno de servicio y las prioridades para el mismo serán establecidas por los Operadores pero en todo caso, la Capitanía podrá disponer si fuese necesario, la utilización de las mismas en los casos a que se refiere la fracción I de la presente regla.

## **CAPÍTULO IX ARRIBO Y DESPACHO DE EMBARCACIONES.**

### **REGLA 61.- NAVEGACIÓN DE CABOTAJE Y ALTURA.**

En los términos del artículo 39 de la Ley de Navegación, el capitán o representante del buque, para obtener la autorización de arribo a puerto deberá presenta a la Capitanía lo siguiente

- I. En navegación de cabotaje:
  - a) Despacho de salida del Puerto de origen;
  - b) Manifiesto de carga y declaración de mercancías peligrosas. Requisito obligatorio de la NOM-009-SCT4-1994, la cual establece la clasificación y la terminología de las mercancías peligrosas transportadas en

**Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**

---

embarcaciones. Se aplica a los productores, transportadores, usuarios de embarcaciones, estibadores y agentes consignatarios de embarcaciones, capitanías de puertos y agentes aduanales, y todos aquellos usuarios o autoridades, para los propósitos del tránsito marino de las citadas mercancías peligrosas.

II. En navegación de altura, además de los documentos señalados en la fracción anterior:

- a) autorización de libre plática;
- b) Patente de sanidad;
- c) En su caso, lista de pasajeros que habrán de internarse en el país y de los que volverán a embarcarse;
- d) Certificado de arqueo;
- e) Declaración General;
- f) Declaración de provisiones a bordo; y
- g) Declaración de efectos y mercancías de la tripulación.

III. En navegación de altura, el agente naviero, representante del buque que pretenda ingresar a los muelles fiscales concesionados a esta Administración deberán presentar al oficial de Protección de Instalación Portuaria los siguientes documentos.

- a) Copia del Certificado Internacional de Protección del buque;
- b) Copia del registro sinóptico continuo;
- c) Datos particulares de la embarcación (ship's particulars);
- d) Lista de los últimos 10 puertos previos a esta escala (voyage memo);
- e) Lista de tripulantes.
- f) Lista de pasajeros (buques turísticos);
- g) Manifiesto de carga y declaración de mercancías peligrosas;
- h) Notificación de cualquier incidente de protección ocurrido a bordo (polizones, contrabando, embarque de mercancías ilícitas, etc.)

**REGLA 62.- DESPACHO DE SALIDA**

En los términos del artículo 49 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, para obtener el despacho de salida, el Capitán de la embarcación o su representante presentarán a la Capitanía lo siguiente:

- a) Patente de sanidad;
- b) Certificado de no adeudo o garantía de pago por el uso de infraestructura o daños ocasionados a ésta;
- c) Certificados de seguridad que demuestren el buen estado de la embarcación; y
- d) Cálculo y plan de estiba de la carga

En los términos del artículo 49 de la Ley de navegación y Comercio Marítimos que hace referencia al despacho de la embarcación se negará en los siguientes casos:

- a) Por orden de la autoridad judicial o tribunal laboral
- b) Por orden de las autoridades administrativas federales.
- c) La presentación incompleta o inoportuna de la documentación exigida, y
- d) Existir peligro para la embarcación si se hace a la mar de acuerdo al informe meteorológico oficial.

#### **REGLA 63.- VISITA DE SANIDAD**

La autoridad sanitaria practicará en el buque que proceda de puerto extranjero, la visita de sanidad y si aquel la pasara sin novedad, dará la señal de libre plática.

En el caso de que el buque solicite el servicio de libre plática por radio, esta se aceptará y entregará la declaración correspondiente a la autoridad sanitaria cuando se le requiera para ello.

#### **REGLA 64.- VISITA DE AUTORIDADES**

Una vez que el buque haya quedado a libre plática, se hará la visita de las autoridades en los términos de la ley.

#### **REGLA 65.- DESEMBARQUE DE BUQUES FONDEADOS.**

Los buques fondeados no deberán desembarcar personas al Puerto sin la autorización de la Capitanía o del Instituto Nacional de Migración.

## **CAPÍTULO X NAVEGACION INTERIOR DEL PUERTO**

#### **REGLA 66.- AUTORIZACIÓN PARA NAVEGACIÓN**

Todo buque para entrar al Puerto y realizar navegación interior deberá obtener previamente la autorización correspondiente de la Capitanía, y la Torre de Control Marino además no podrá exceder de los límites de velocidad que le establezca ésta.

#### **REGLA 67.- CONTACTO DE BUQUES APROXIMADOS AL PUERTO.**

Los buques cuando se aproximen al Puerto, establecerán contacto con la torre de control de tráfico marino por medio de los canales internacionales (VHF – canal 10 y 16) autorizados, indicando posición y arribo estimado así como cualquier otra circunstancia que lo amerite, tales como enfermos a bordo, polizontes, condiciones especiales, entre otras.

#### **REGLA 68.- VELOCIDAD AUTORIZADA EN CANAL DE NAVEGACIÓN**

La velocidad del canal será limitada a 5 nudos como máximo.

#### **REGLA 69.- INDICACIONES DE NAVEGACIÓN**

Las embarcaciones menores deberán navegar tomando toda clase de precauciones y les estará prohibido cruzar la derrota de los buques cuando éstos se encuentren en movimiento.

#### **REGLA 70.- INDICACIONES PARA BUQUES EN MOVIMIENTO.**

Las embarcaciones se abstendrán de permanecer en el canal de navegación cuando un buque se encuentre en movimiento y ostentarán en todo tiempo los distintivos que señalen el tipo de operación que se encuentren efectuando.

#### **REGLA 71.- USO DE RADIO BANDA MARINA**

Dentro de los límites del Puerto estará prohibido el uso del radio banda marina de muy alta frecuencia VHF para llamadas buque/terra, excepto para llamadas de auxilio o cuando el buque se encuentre en maniobra.

#### **REGLA 72.- INDICACIONES PARA USO RADIO VHF**

El uso indebido del radio VHF o la interferencia de los canales asignados será motivo de sanción en los términos de la Ley y demás disposiciones aplicables.

#### **REGLA 73.- SEÑALAMIENTO MARÍTIMO Y AYUDAS A LA NAVEGACIÓN.**

La Administración será responsable de construir, operar, instalar y conservar en el área concesionada las señales marítimas y demás ayuda a la navegación, con apego a las disposiciones que determine la Secretaría y se señalen en el título de concesión.

El sistema de señalamiento marítimo en el Puerto, deberá cumplir con las normas y lineamientos nacionales e internacionales, establecidos por la Autoridad competente para tal fin.

Los capitanes de las embarcaciones y los Pilotos de Puerto, están obligados a informar a la autoridad marítima de las interrupciones, deficiencias y desperfectos que adviertan en las señales marítimas. **(ANEXO VI)**

**Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**

**SEÑALAMIENTO MARÍTIMO DEL PUERTO DE COATZACOALCOS, VER.**

NUMERO NACIONAL INTERNAL.	NOMBRE	UBICACIÓN GEOGRAFICA	CARACTERISTICA LUMINOSA	ALTURA DE LUZ	ALCANCE GEOGRAFICO LUMINOSO	
30-010 J4336	FARO COATZA COALCOS	18ª 09' LAT. NORT. 94ª 24' LONG. W.	2 D. B. PERIODO 18 SEG.	54 MTS. S.N.M.	19 MILLAS	20 MILLAS
*Torre prismática octagonal de mampostería color blanco, 14 metros de altura sobre el cerro gavilán de Allende, óptica giratoria de 250 mm de distancia focal energía comercial.						
30-025 J4331	BALIZA ESCOLLERA ESTE	18ª 10' LAT. NORTE 94ª 25' LONG. W.	1 D. B. PERIODO 5 SEG LUZ 0.5 ECLIPSE 4.5 SEG.	21 MTS. S.N.M	20 MILLAS	7 MILLAS
*Baliza cilíndrica de concreto, pintada a franja rojas y blancas, 17 metros de altura, linterna de 300 mm sistema fotovoltaico						
30-025 J4340	BALIZA ESCOLLERA OESTE	18ª 10' LAT. NORT. 94ª 25' LONG.W.	1 D.B. PERIODO 5 SEG LUZ 0.5 ECLIPSE 4.5 SEG.	21 MTS. S.N.M	20 MILLAS	7 MILLAS
*Baliza cilíndrica de concreto, pintada a franja rojas y blancas, 17 metros de altura, linterna de 300 mm sistema fotovoltaico						
30-030 J4338	BALIZA ENFILACION ANTERIOR ENTRADA	18ª 08' LAT. NORTE 94ª 24' LONG. W.	20 D.B.P.M. PERIODO 3 SEG. LUZ 1.0 ECLIPSE 2.0	44 MTS. S.N.M	18 MILLAS	9 MILLAS
*Torre tronco piramidal metálica de 33 metros de altura, pintada de franjas blancas y naranja, 2 linternas direccionales de 185 mm, energía comercial						
30-030.1 J4338.1	BALIZA ENFILACION POSTERIOR ENTRADA	18ª 08' LAT. NORTE 94ª 24' LONG. W.	30 D.B.P.M. PERIODO 2 SEG. LUZ 1.0 ECLIPSE 1.0	51 MTS. S.N.M.	19 MILLAS	9 MILLAS
*Torre tronco piramidal metálica de 55 metros de altura, pintada de franjas blancas y naranja, marca con la anterior el Rv. 162°, 2 linternas direccionales de 185 mm, energía comercial						
30-150	BALIZA ENFILACION ANTERIOR SALIDA	18ª 09' LAT. NORTE 94ª 24' LONG. W.	20 D.AZUL.P.M. PERIODO 3 SEG. LUZ 1.0 ECLIPSE 2.0	16 MTS. S.N.M.	13 MILLAS	10 MILLAS
*Torre tubular metálica pintada de franjas rojas y blancas, de 15 mts. De altura orientada al 180° RV. Con la posterior, linterna de 185 mm. energía comercial						
30-150.1	BALIZA ENFILA CION POSTERIOR SALIDA	18ª 09' LAT. NORTE 94ª 24' LONG. W.	30 D.B.P.M. PERIODO 2 SEG. LUZ 1.0 ECLIPSE 1.0	25 MTS. S.N.M.	14 MILLAS	10 MILLAS
*Torre de concreto armado de forma cilíndrica, pintada de franjas rojas y blancas, de 24 mts. de altura orientada al 180° RV. Con la posterior, linterna de 185 mm. energía comercial						
30-152	BALIZA PUNTA PICHOS	18ª 08' LAT. NORTE 94ª 24' LONG. W.	20 D.R.P.M. PERIODO 3 SEG. LUZ 0.5 ECLIPSE 2.5	2.6 MTS. S.N.M	4 MILLAS	6 MILLAS
*Torre de concreto armado de 5 mts. de altura, linterna de 155 mm. energía comercial						

**Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**

NUMERO NACIONAL INTERNAL.	NOMBRE	UBICACION GEOGRAFICA	CARACTERISTICA LUMINOSA	ALTURA DE LUZ	ALCANCE GEOGRAFICO LUMINOSO	
30-153	BALIZA PUNTA DARSENA	18ª 08' LAT.NORTE 94ª 24' LONG. W.	20 D.V.P.M. PERIODO 3 SEG. LUZ 0.5 ECLIPSE 2.5	3 MTS. S.N.M.	4 MILLAS	6 MILLAS
<b>*Torre de concreto armado de 3 mts. de altura, linterna de 155 mm. Sistema fotovoltaico</b>						
30-035	BOYA No 1	18ª 10' LAT.NORTE 94ª 25' LONG. W.	20 D.V.P.M. PERIODO 3 SEG. LUZ 0.5 ECLIPSE 2.5	2 MTS. S.N.M	3 MILLAS	2.5 MILLAS
<b>*Boya metálica color verde, linterna lámpara Carmanah serie 701, sistema fotovoltaico</b>						
30-085	BOYA No. 2	18ª 10' LAT.NORTE 94ª 25' LONG. W.	20 D.R.P.M. PERIODO 3 SEG. LUZ 0.5 ECLIPSE 2.5	2 MTS. S.N.M	3 MILLAS	2.5 MILLAS
<b>*Boya metálica color rojo, linterna lámpara Carmanah serie 701, sistema fotovoltaico</b>						
30-040	BOYA No. 3	18ª 10' LAT.NORTE 94ª 25' LONG. W.	20 D.V.P.M. PERIODO 3 SEG. LUZ 0.5 ECLIPSE 2.5	2 MTS. S.N.M	3 MILLAS	2.5 MILLAS
<b>*Boya metálica color verde, linterna lámpara Carmanah serie 701, sistema fotovoltaico</b>						
30-090	BOYA No. 4	18ª 09' LAT.NORTE 94ª 25' LONG. W.	20 D.R.P.M. PERIODO 3 SEG. LUZ 0.5 ECLIPSE 2.5	2 MTS. S.N.M	3 MILLAS	2.5 MILLAS
<b>*Boya metálica color rojo, linterna lámpara Carmanah serie 701, sistema fotovoltaico</b>						
30-045	BOYA No. 5	18ª 09' LAT.NORTE 94ª 25' LONG. W.	20 D.V.P.M. PERIODO 3 SEG. LUZ 0.5 ECLIPSE 2.5	2 MTS. S.N.M	3 MILLAS	2.5 MILLAS
<b>*Boya metálica color verde, linterna lámpara Carmanah serie 701, sistema fotovoltaico</b>						
30-095	BOYA No. 6	18ª 09' LAT.NORTE 94ª 23' LONG. W.	20 D.R.P.M. PERIODO 3 SEG. LUZ 0.5 ECLIPSE 2.5	2 MTS. S.N.M	3 MILLAS	2.5 MILLAS
<b>*Boya metálica color rojo, linterna lámpara Carmanah serie 701, sistema fotovoltaico</b>						
30-050	BOYA No. 7	18ª 09' LAT.NORTE 94ª 25' LONG. W.	20 D.R.P.M. PERIODO 3 SEG. LUZ 0.5 ECLIPSE 2.5	2 MTS. S.N.M	3 MILLAS	2.5 MILLAS
<b>*Boya metálica color verde, linterna lámpara Carmanah serie 701, sistema fotovoltaico</b>						
30-100	BOYA No. 8	18ª 09' LAT.NORTE 94ª 24' LONG. W.	20 D.R.P.M. PERIODO 3 SEG. LUZ 0.5 ECLIPSE 2.5	2 MTS. S.N.M	3 MILLAS	2.5 MILLAS
<b>*Boya metálica color rojo, linterna lámpara Carmanah serie 701, sistema fotovoltaico</b>						
30-055	BOYA No. 9	18ª 09' LAT.NORTE 94ª 25' LONG. W.	20 D.V.P.M. PERIODO 3 SEG. LUZ 0.5 ECLIPSE 2.5	2 MTS. S.N.M	3 MILLAS	2.5 MILLAS
<b>*Boya metálica color verde, linterna lámpara Carmanah serie 701, sistema fotovoltaico</b>						
30-105	BOYA No. 10	18ª 09' LAT.NORTE 94ª 25' LONG. W.	20 D.R.P.M. PERIODO 3 SEG. LUZ 0.5 ECLIPSE 2.5	2 MTS. S.N.M	3 MILLAS	2.5 MILLAS
<b>*Boya metálica color rojo, linterna lámpara Carmanah serie 701, sistema fotovoltaico</b>						



**Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**

30-060	BOYA No. 11	18ª 09' LAT.NORTE 94ª 24' LONG. W.	20 D.V.P.M. PERIODO 3 SEG. LUZ 0.5 ECLIPSE 2.5	2 MTS. S.N.M	3 MILLAS	2.5 MILLAS
<b>*Boya metálica color verde, linterna lámpara Carmanah serie 701, sistema fotovoltaico</b>						
30-110	BOYA No. 12	18ª 09' LAT.NORTE 94ª 25' LONG. W.	20 D.R.P.M. PERIODO 3 SEG. LUZ 0.5 ECLIPSE 2.5	2 MTS. S.N.M	3 MILLAS	2.5 MILLAS
<b>*Boya metálica color rojo, linterna lámpara Carmanah serie 701, sistema fotovoltaico</b>						
30-065	BOYA No. 13	18ª 09' LAT.NORTE 94ª 24' LONG. W.	20 D.V.P.M. PERIODO 3 SEG. LUZ 0.5 ECLIPSE 2.5	2 MTS. S.N.M	3 MILLAS	2.5 MILLAS
<b>*Boya metálica color verde, linterna lámpara Carmanah serie 701, sistema fotovoltaico</b>						
30-115	BOYA No. 14	18ª 09' LAT.NORTE 94ª 24' LONG. W.	20 D.R.P.M. PERIODO 3 SEG. LUZ 0.5 ECLIPSE 2.5	2 MTS. S.N.M	3 MILLAS	2.5 MILLAS
<b>*Boya metálica color rojo, linterna lámpara Carmanah serie 701, sistema fotovoltaico</b>						
30-120	BOYA No. 16	18ª 09' LAT.NORTE 94ª 24' LONG. W.	20 D.R.P.M. PERIODO 3 SEG. LUZ 0.5 ECLIPSE 2.5	2 MTS. S.N.M	3 MILLAS	2.5 MILLAS
<b>*Boya metálica color rojo, linterna lámpara Carmanah serie 701, sistema fotovoltaico</b>						
30-075	BOYA No. 17	18ª 08' LAT.NORTE 94ª 24' LONG. W.	20 D.V.P.M. PERIODO 3 SEG. LUZ 0.5 ECLIPSE 2.5	2 MTS. S.N.M	3 MILLAS	2.5 MILLAS
<b>*Boya metálica color rojo, linterna lámpara Carmanah serie 701, sistema fotovoltaico</b>						
30-135	BOYA DE BIFURCACION	18ª 09' LAT.NORTE 94ª 24' LONG. W.	30 D.A.P.M. PERIODO 3 SEG. LUZ 0.5 ECLIPSE 2.5	5 MTS. S.N.M	5 MILLAS	5 MILLAS
<b>*Boya metálica color rojo y blanco, linterna de 300 mm, sistema fotovoltaico</b>						
	BOYA DE RECALADA	18° 12' 24.397" LAT N. 94° 25' 41.123" LON. W	6 D.B.P.M. PERIODO 10 SEG. LUZ 02 ECLIPSE 08	6 MTS. S.N.M.	8 MILLAS	8 MILLAS
<b>*Boya fibra de vidrio color rojo y blanco, linterna de 300 mm, sistema fotovoltaico, a 2.7 millas del eje de escolleras sobre el eje del canal</b>						
30-125	BOYA No 18	18°09' LAT.NORT . 94° 25' LONG. W	CIEGA		2 MILLAS	
<b>*Boya de fibra de vidrio color verde</b>						
30-130	BOYA No 19	18°09' LAT.NORT . 94° 25' LONG. W	CIEGA		2 MILLAS	
<b>*Boya de fibra de vidrio color rojo</b>						
30-135	BOYA No 20	18°09' LAT.NORT . 94° 25' LONG. W	CIEGA		2 MILLAS	
<b>*Boya metálica color rojo</b>						
	SEÑAL DE LA BARRERA DEL LIRIO Y PALOTADA	18º 09' LAT.NORT 94º 24' LONG. W	20 D.A.P.M. PERIODO 3 SEG. LUZ 0.5 ECLIP. 2.5	2.5	2.5	2.5
<b>*Tubo de acero de 2.50 m. sobre la cabecera de los pilotes de la barrera del lirio y palotada entre el canal de entrada a pajaritos y canal de recinto fiscal, linterna de 155 mm. Sistema fotovoltaico</b>						

**Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**

NUMERO NACIONAL INTERNAL.	NOMBRE	UBICACIÓN GEOGRAFICA	CARACTERISTICA LUMINOSA	ALTURA DE LUZ	ALCANCE GEOGRAFICO LUMINOSO	
	SEÑAL EN BANCO DE NIVEL		30 D.A.P.M. PERIODO 3 SEG. LUZ 0.5 ECLIP. 2.5	23.0	4.0	4.0
<b>*Tubo de acero de 12" de diámetro pintado de color amarillo, linterna Carmanah serie 701 Sistema fotovoltaico</b>						
30-165	BALIZA DE SITUACION MUELLE No 1 (PEMEX PAJARITOS)	18° 07°LAT.NORT. 94°23'LONG. W.	20 D. V. P. M. PERIODO 3 SEG. LUZ 0.5 ECLIPSE 2.5	5	4	4
<b>*Torre cuadrangular de concreto de color blanco de 3 mts. de altura linterna de 155 mm energía comercial</b>						
30-170	BALIZA DE SITUACION MUELLE No 1 (PEMEX PAJARITOS)	18° 07°LAT.NORT. 94°23'LONG. W.	20 D. R. P. M. PERIODO 3 SEG. LUZ 0.5 ECLIPSE 2.5	5	4	4
<b>*Torre cuadrangular de concreto de color blanco de 3 mts. de altura linterna de 155 mm energía comercial</b>						
30-175	BALIZA DE SITUACION MUELLE No 2 (PEMEX PAJARITOS)	18° 07°LAT.NORT. 94°24'LONG. W.	20 D. V. P. M. PERIODO 3 SEG. LUZ 0.5 ECLIPSE 2.5	6	4	4
<b>*Torre cuadrangular de concreto de color blanco de 4 mts. de altura linterna de 155 mm energía comercial</b>						
30-180	BALIZA DE SITUACION MUELLE No 2 (PEMEX PAJARITOS)	18° 07°LAT.NORT. 94°24'LONG. W.	20 D. R. P. M. PERIODO 3 SEG. LUZ 0.5 ECLIPSE 2.5	5	4	4
<b>*Torre cuadrangular de concreto de color blanco de 4 mts. de altura linterna de 155 mm energía comercial</b>						
30-185	BALIZA DE SITUACION MUELLE No 3 (PEMEX PAJARITOS)	18° 07°LAT.NORT. 94°24'LONG. W.	20 D. V. P. M. PERIODO 3 SEG. LUZ 0.5 ECLIPSE 2.5	5	4	4
<b>*Torre cuadrangular de concreto de color blanco de 3 mts. de altura linterna de 155 mm energía comercial</b>						
30-190	BALIZA DE SITUACION MUELLE No 3 (PEMEX PAJARITOS)	18° 07°LAT.NORT. 94°23'LONG. W.	20 D. R. P. M. PERIODO 3 SEG. LUZ 0.5 ECLIPSE 2.5	5	4	4
<b>*Torre cuadrangular de concreto de color blanco de 3 mts. de altura linterna de 155 mm energía comercial</b>						
30-195	BALIZA DE SITUACION MUELLE No 3 (PEMEX PAJARITOS)	18° 07°LAT.NORT. 94°24'LONG. W.	30 D. V. P. M. PERIODO 2 SEG. LUZ 1.0 ECLIPSE 1.0	5	4	4
<b>*Torre cuadrangular de concreto de color blanco de 3 mts. de altura linterna de 155 mm energía comercial</b>						
30-200	LUZ DE SITUACION MUELLE No 4 (PEMEX PAJARITOS)	18° 07°LAT.NORT. 94°23'LONG. W.	30 D. R. P. M. PERIODO 2 SEG. LUZ 1.0 ECLIPSE 1.0	5	4	4
<b>*Torre cuadrangular de concreto de color blanco de 3 mts. de altura linterna de 155 mm energía comercial</b>						

**Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**

NUMERO NACIONAL INTERNAL.	NOMBRE	UBICACION GEOGRAFICA	CARACTERISTICA LUMINOSA	ALTURA DE LUZ	ALCANCE GEOGRAFICO LUMINOSO	
30-205	LUZ DE ENFILACION MUELLE No 4 (PEMEX PAJARITOS)	18° 07°LAT.NORT. 94°23'LONG. W.	30 D. B. P. M. PERIODO 3 SEG. LUZ 1.0 ECLIPSE 1.0	10	4	6
*Luz instalada en estructura del muelle No 4 altura 8 metros linterna direccional de 185 mm energía comercial						
30-210	BALIZA DE ENFILACION MUELLE No 4 (PEMEX PAJARITOS)	18° 07°LAT.NORT. 94°24'LONG. W.	30 D. B. P. M. PERIODO 2 SEG. LUZ 1.0 ECLIPSE 1.0	12	4	8
*Luz instalada en poste de energía eléctrica altura 10 metros linterna direccional de 185 mm energía comercial						
30-215	BALIZA DE SITUACION MUELLE No 6 (PEMEX PAJARITOS)	18° 07°LAT.NORT. 94°25'LONG. W.	20 D. V. P. M. PERIODO 3.0 SEG. LUZ 0.5 ECLIPSE 2.5	5	4	4
Torre cuadrangular de concreto de color blanco de 3 mts. d altura linterna de 155 mm energía comercial						
30-220	BALIZA DE SITUACION MUELLE No 6 (PEMEX PAJARITOS)	18° 07°LAT.NORT. 94°25'LONG. W.	20 D. R. P. M. PERIODO 3 SEG. LUZ 0.5 ECLIPSE 2.5	5	4	4
*Torre cuadrangular de concreto de color blanco de 3 mts. de altura linterna de 155 mm energía comercial						
30-225	BALIZA DE ENFILACION MUELLE No 6 (PEMEX PAJARITOS)	18° 07°LAT.NORT. 94°25'LONG. W.	30 D. B. P. M. PERIODO 2 SEG. LUZ 1.0 ECLIPSE 1.0	16	13	8
*Torre cuadrangular de concreto pintada de franjas rojo y blanco de 14 mts. de altura linterna direccional de 185 mm energía comercial						
30-230	BALIZA DE ENFILACION MUELLE No 6 (PEMEX PAJARITOS)	18° 07°LAT.NORT. 94°25'LONG. W.	30 D. B. P. M. PERIODO 2 SEG. LUZ 1.0 ECLIPSE 1.0	20	12	10
*Torre tubular metálica pintada a franjas rojas y blancas, altura 18 mts. linterna direccional de 185 mm, energía comercial						
30-235	BALIZA DE SITUACION MUELLE No 7 (PEMEX PAJARITOS)	18° 07°LAT.NORT. 94°23'LONG. W.	30 D. V. P. M. PERIODO 3.0 SEG. LUZ 0.5 ECLIPSE 2.5	5	4	4
*Torre cuadrangular de concreto de color blanco de 3 mts. de altura linterna de 155 mm energía comercial						
30-240	BALIZA DE SITUACION MUELLE No 7 (PEMEX PAJARITOS)	18° 07°LAT.NORT. 94°23'LONG. W.	30 D. R. P. M. PERIODO 3.0 SEG. LUZ 0.5 ECLIPSE 2.5	5	4	4
*Torre cuadrangular de concreto de color blanco de 3 mts. de altura linterna de 155 mm energía comercial						
30-245	BALIZA DE SITUACION MUELLE No 9 (PEMEX PAJARITOS)	18° 07°LAT.NORT. 94°23'LONG. W.	30 D. V. P. M. PERIODO 3.0 SEG. LUZ 0.5 ECLIPSE 2.5	5	4	4
*Torre tubular metálica de color blanco de 3 mts. de altura linterna de 155 mm energía comercial						

**Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**

NUMERO NACIONAL INTERNAL.	NOMBRE	UBICACIÓN GEOGRAFICA	CARACTERISTICA LUMINOSA	ALTURA DE LUZ	ALCANCE GEOGRAFICO LUMINOSO	
30-250	BALIZA DE SITUACION MUELLE No 9 (PEMEX PAJARITOS)	18° 07°LAT.NORT. 94°23'LONG. W.	30 D. R. P. M. PERIODO 3.0 SEG. LUZ 0.5 ECLIPSE 2.5	5	4	4
<b>*Torre tubular metálica de color blanco de 3 mts. de altura linterna de 155 mm energía comercial</b>						
30-255	BALIZA DE SITUACION MUELLE TROY (PAJARITOS)	18° 07°LAT.NORT. 94°23'LONG. W.	30 D. V. P. M. PERIODO 3.0 SEG. LUZ 0.5 ECLIPSE 2.5	3	3	2
<b>*Torre cilíndrica de concreto, color blanco de 1.40 mts. de altura, linterna de 155 mm energía comercial</b>						
30-260	BALIZA DE SITUACION MUELLE TROY (PAJARITOS)	18° 07°LAT.NORT. 94°23'LONG. W.	30 D. R. P. M. PERIODO 3.0 SEG. LUZ 0.5 ECLIPSE 2.5	3	3	2
<b>*Torre cilíndrica de concreto, color blanco de 1.40 mts. de altura, linterna de 155 mm energía comercial</b>						
30-265	BALIZA DE SITUACION MUELLE TROY (PAJARITOS)	18° 07°LAT.NORT. 94°23'LONG. W.	30 D. V. P. M. PERIODO 3.0 SEG. LUZ 0.5 ECLIPSE 2.5	3	3	2
<b>*Torre cilíndrica de concreto, color blanco de 1.40 mts. de altura, linterna de 155 mm energía comercial</b>						
30-270	BALIZA DE SITUACION MUELLE TROY (PAJARITOS)	18° 07°LAT.NORT. 94°23'LONG. W.	30 D. R. P. M. PERIODO 3.0 SEG. LUZ 0.5 ECLIPSE 2.5	3	3	2
<b>*Torre cilíndrica de concreto, color blanco de 1.40 mts. de altura, linterna de 155 mm energía comercial</b>						
30-275	BALIZA DE SITUACION MUELLE DE AGRONITRO GENADOS (PAJARITOS)	18° 07°LAT.NORT. 94°23'LONG. W.	30 D. V. P. M. PERIODO 3.0 SEG. LUZ 0.5 ECLIPSE 2.5	4	4	3
<b>*Torre cilíndrica de concreto, color blanco de 2.00 mts. de altura, linterna de 155 mm energía comercial</b>						
30-280	BALIZA DE SITUACION MUELLE DE AGRONITRO GENADOS (PAJARITOS)	18° 07°LAT.NORT. 94°23'LONG. W.	30 D. R. P. M. PERIODO 3.0 SEG. LUZ 0.5 ECLIPSE 2.5	4	4	3
<b>*Torre cilíndrica de concreto, color blanco de 2.00 mts. de altura, linterna de 155 mm energía comercial</b>						
30-285	BOYA DE SITUACION (PAJARITOS)	18° 07°LAT.NORT. 94°23'LONG. W.	CIEGA		2	
<b>*Boya de fibra de vidrio color verde</b>						
30-290	BOYA DE SITUACION (PAJARITOS)	18° 07°LAT.NORT. 94°23'LONG. W.	CIEGA		2	
<b>*Boya de fibra de vidrio color verde</b>						

**Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**

NUMERO NACIONAL INTERNAL.	NOMBRE	UBICACIÓN GEOGRAFICA	CARACTERISTICA LUMINOSA	ALTURA DE LUZ	ALCANCE GEOGRAFICO LUMINOSO	
30-295	BOYA DE SITUACION (PAJARITOS)	18° 07'LAT.NORT. 94° 23'LONG. W.	CIEGA		2	

\*Boya de fibra de vidrio color verde

\*DESCRIPCION Y DATOS COMPLEMENTARIOS

**DESCRIPCIÓN DE LAS COLUMNAS DEL CUADRO ANTERIOR:**

**1ª Número Nacional,** Toda señal luminosa tiene número de identificación, asignado por la Dirección General de Marina Mercante

**2ª Nombre,** Aparece el nombre del Faro, Baliza o boya

**3ª Ubicación,** Es la situación geográfica con coordenadas aproximadas al minuto

**4ª Característica luminosa,** Son las particularidades de coloración y de ritmos.

de destellos de una luz, para ayuda a la navegación, que permite su identificación; el color, la duración de los destellos y eclipses, han sido establecidos de acuerdo a las Normas Nacionales e Internacionales de la Señalización Marítima, con el objeto de dar a cada señal luminosa una característica apropiada a su función, el numero de destellos y eclipses de una luz, en un tiempo determinado, se denomina "Periodo".

**5ª Altura de luz,** Está indicada en metros y tomada desde el plano focal de la luz hasta el nivel medio del mar.

**6ª Alcance geográfico y luminoso,** El geográfico es la máxima distancia expresada en millas náuticas, a la cual puede ser vista una señal durante el día y esta en función de la altura del observador sobre el nivel del mar. El luminoso, es la máxima distancia en millas náuticas, a la cual puede ser observada una luz, en la oscuridad, en función de su intensidad luminosa, del coeficiente de transmisión atmosférica y del umbral de iluminancia en el ojo del observador.

La torre de control marino instruirá al buque acerca de su posición de fondeo para la espera de entrada al Puerto.

## **CAPÍTULO XI TRÁNSITO DE TURISTAS MARÍTIMOS Y CRUCEROS.**

### **REGLA 74.- Control de arribos y salidas de pasajeros y cruceros.**

Las posiciones de atraque para las embarcaciones en los muelles del Recinto Portuario serán asignadas por la Administración, conforme a los criterios y prioridades siguientes, de conformidad a lo establecido en la regla 60 del presente documento.

I. Para cruceros con:

- a) Tráfico regular;
- b) En tránsito, y
- c) Por sus dimensiones.

II. Embarcaciones mayores con:

- a) Arribos programados, y
- b) Tipo de servicios requeridos.

III. Crucero locales:

En el embarque de pasajeros, por:

- a) Sus dimensiones que limiten el uso de la posición de atraque;
- b) El horario de desatraque establecido;
- c) La atención de grupos preparados al embarque, y
- d) El horario de desatraque que más se ajuste a la disponibilidad de espacios.

En el desembarque de sus pasajeros:

***Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.***

---

- a) Previa disponibilidad después de las que embarcan, y
- b) Previa solicitud y presencia en la dársena del Recinto Portuario.

IV.- Embarcaciones privadas de cualquier magnitud, cuando exista disponibilidad y no se afecte la atención de los anteriores;

Sin embargo es facultad exclusiva de la Capitanía, conceder prioridades para el atraque de urgencia manifiesta, debidamente comprobada, conforme a las condiciones mencionadas en las reglas 63 y 64.

## **CAPÍTULO XII ATRAQUE Y PERMANENCIA DE EMBARCACIONES**

### **REGLA 75.- ÁREAS DE ATRAQUE PARA REPARACIONES.**

En áreas de atraque sólo podrán efectuarse reparaciones de embarcaciones cuando no se perjudique los servicios portuarios, con la previa opinión favorable de la Administración y la autorización de la Capitanía. La Administración fijará el lugar y el plazo para el efecto, así como las medidas preventivas de seguridad que requiera el caso.

### **REGLA 76.- ANTICIPACIÓN DE SOLICITUDES DE ATRAQUE EN MUELLES CONSESIONADOS.**

En los muelles concesionados, los concesionarios deberán solicitar con 48 horas de anticipación, autorización para el atraque de las embarcaciones, aún cuando éstas sean de su propiedad o estén a su servicio.

La entrada y atraque de embarcaciones que arriban al Puerto excedidas de esloras y calados del oficial permitido, podrá ser autorizado por la Capitanía, previa opinión de la Administración.

### **REGLA 77.- ATRAQUE DE EMBARCACIONES CON SUBSTANCIAS EXPLOSIVAS, INFLAMABLES O PELIGROSAS.**

Las embarcaciones que transporten sustancias explosivas, inflamables o peligrosas, serán atracadas en el muelle que la Administración indique, y durante su permanencia en el muelle, deberá tener preparado tanto en proa y popa, un cabo para su remolque en caso de emergencia; asimismo, deberán efectuar las operaciones de manejo, carga, descarga, estiba, desestiba y almacenamiento, con las recomendaciones y en el horario que la Administración señale, observando las normas de seguridad e higiene aplicables en la materia y lo que establece la NOM-



**Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**

---

033-SCT4-1996 (lineamientos para el ingreso de mercancías peligrosas a instalaciones portuarias).

Cuando las cargas mencionadas se encuentren exclusivamente en tránsito, la Capitanía podrá mantener a bordo, el personal de vigilancia que estime conveniente, cuando dichas mercancías requieran almacenamiento serán depositados en el área marcada en el (**APÉNDICE “D”**) Plano de áreas para almacenamiento de sustancias y mercancías peligrosas en el recinto portuario.

**REGLA 78.- ATRAQUE DE EMBARCACIONES EN CASO DE AVERÍA O MAL TIEMPO.**

La Capitanía vigilará, asimismo, que los atracaderos o refugios marítimos para el arribo de embarcaciones en caso de avería o mal tiempo, no sean utilizados para el transporte marítimo de personas o comercio de mercancías, a menos que se justifique ante la Capitanía.

**REGLA 79.- PROCEDIMIENTO DE MOVILIZACIÓN DE EMBARCACIÓN.**

El responsable del buque, que por convenir a sus intereses requiera que otro buque debidamente atracado sea movilizado, deberá obtener el consentimiento del representante de este último, la autorización de la Administración y cubrir los gastos que origine el movimiento. De lo anterior se informará a la Capitanía.

**REGLA 80.- DOCUMENTACIÓN DE EMBARCACIONES.**

Conforme a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 9o. de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, la Capitanía podrá solicitar a los capitanes de las embarcaciones lo siguiente:

- I. Certificados de seguridad de la embarcación y de la vida humana en el mar, así como de prevención de la contaminación, aplicables a la embarcación.
- II. Certificado internacional de líneas de carga, 1966.
- III. En caso de embarcaciones nacionales, certificados de seguridad de la navegación.
- IV. Certificado de estado de grúas.

**REGLA 81.- PROCEDIMIENTO DE ESTADÍA DE EMBARCACIONES.**

La Administración vigilará que las embarcaciones no permanezcan injustificadamente en las instalaciones del Puerto. La Capitanía, a solicitud fundada de la

***Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.***

---

Administración, ordenará lo conducente para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

La Capitanía, a solicitud fundada de la Administración, podrá ordenar el desatraque de la embarcación conforme a lo previsto por el artículo 9 fracción VIII y artículo 53 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, en los casos siguientes:

- I. Cuando la permanencia de una embarcación en las instalaciones de atraque afecte la programación de arribos, por no realizar aquella las operaciones en los términos del programa de operación o no alcance los estándares mínimos de rendimiento y productividad establecidos en la regla 98 de las presentes reglas.
- II. Cuando la embarcación interrumpa por más de cuatro horas sus operaciones por causas que le resulten imputables, sí coincide con el arribo de otra embarcación programada para atracar en la instalación.

Las maniobras para el desatraque de embarcaciones en el caso de la fracción I, serán realizadas por cuenta de las mismas o de los operadores que resulten responsables y por cuenta de la propia embarcación, en el caso de la fracción II.

Los buques tanques petroleros que por alguna circunstancia requieran atracar en lastre en los muelles del Recinto Portuario, para inertizar sus tanques o reparaciones menores; deberán encontrarse desgasificados, lo cual deberán acreditar ante la Capitanía, mediante certificado expedido por perito autorizado antes del atraque.

**REGLA 82.- LOS BARCOS QUE TRANSPORTEN PRODUCTOS AGRÍCOLAS.**

Los operadores y prestadores de servicio, al término de las operaciones de los buques, deberán retirar de inmediato todo el equipo utilizado en las maniobras, así como efectuar limpieza del muelle y antemueller, caso contrario, la Administración ordenará el servicio por cuenta de la empresa operadora o maniobrista correspondiente.

**REGLA 83.- SUPERVISIÓN DE PERMANENCIAS INJUSTIFICADAS.**

Al término de las operaciones y siempre que exista embarcación programada para ocupar el muelle, los buques deberán desatraca en un plazo máximo de una hora, a excepción de los que por requerimiento de autoridad deban permanecer atracados.

#### **REGLA 84.- DESATRAQUES DE EMBARCACIONES.**

Los buques no podrán mover sus máquinas para pruebas sobre amarras sin la autorización de la Capitanía y consentimiento de la Administración.

Queda prohibido dar cabos a punto del muelle no destinados a ese objeto. El responsable de la embarcación, deberá mantener los cabos y amarras en los lugares que indique el piloto de puerto y colocar en los cabos los discos de protección para impedir el paso de roedores.

Los prestadores de servicios están obligados a portar el equipo básico de protección personal cuando se encuentren en áreas restringidas como muelles, bodegas, zonas de obras ó cuando aborden un buque.

Ningún buque podrá abandonar su posición de atraque ni efectuar enmiendas, sin la previa autorización de la Administración, de lo que dará aviso a la Capitanía.

Durante la permanencia de embarcaciones en Puerto, las mismas deberán contar en todo momento con tripulación suficiente a bordo para realizar maniobras en caso necesario.

Aún cuando los cruceros y las embarcaciones de todo tipo atracadas no efectúen maniobras de embarque o desembarque deberán mantener por las noches luces que iluminen los costados de las embarcaciones correspondientes al muelle, pasarelas, escalas de acceso en proa y popa y señalando sus extremos.

Las embarcaciones que en arribo forzoso transporten cargas peligrosas, tales como sustancias explosivas e inflamables, serán atracadas en los lugares y con las precauciones que autorice la Capitanía.

Los responsables de las embarcaciones atracadas, no podrán sin el permiso previo de la Capitanía:

- a) Mover las máquinas para pruebas sobre amarres;
- b) Soltar al agua sus embarcaciones menores;
- c) Efectuar cualquier trabajo de mantenimiento en el casco, y
- d) Cargar o transbordar de buque a buque combustibles y aguas contaminadas.

La Capitanía a petición de la Administración, podrá ordenar el desatraque de las embarcaciones cuando ésta no cumpla con lo establecido en la Junta de Programación correspondiente y los costos de los movimientos correrán por cuenta de la embarcación o Prestador de Servicios que resulte responsable.

Los vehículos y equipos utilizados para las operaciones de todo tipo de embarcaciones, se retirarán de los muelles al término de las mismas, o cuando dichas operaciones se suspendan por 24 horas o más.

Los responsables de las maniobras, al finalizar sus operaciones, deberán realizar la limpieza del muelle a lo largo de la eslora del buque y hasta una distancia de 15 metros de sus extremidades, colocando la basura en un punto de recolección determinado con anterioridad por la Administración.

De no efectuarse la limpieza, el servicio será ejecutado por la Administración con cargo a la empresa operadora o maniobrista de que se trate.

Los cruceros y todas las embarcaciones que se encuentren atracadas deberán cumplir con las disposiciones que dicte la Capitanía y con la legislación en materia ecológica vigente.

### **CAPÍTULO XIII**

#### **“OPERACIÓN DE LA TERMINAL DE FERROBUQUES”**

##### **REGLA 85 APLICACIÓN DE LAS PRESENTES REGLAS.**

Las presentes reglas se aplicarán a la operación de la Terminal del ferrobuzque en el muelle número 9 del puerto y a las maniobras de entrada y salida de buques a dicha Terminal. Estas reglas prevalecerán sobre las reglas generales de operación del puerto, sin perjuicio de la aplicación de aquellas en todo lo que no se contrapongan a éstas.

Las presentes reglas se subordinarán a lo dispuesto por la capitanía de puerto en cuestiones de seguridad y protección.

##### **REGLA 86 INFRAESTRUCTURA DE LA TERMINAL PORTUARIA.**

La infraestructura de la terminal portuaria contará con las siguientes características:

- Dársena de 59 m. de ancho y 6.25 m. de profundidad referidos al nivel de bajamar medio.
- Muelle en el lado norte de 118 m. de longitud.

**Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**

---

- Muelle en el lado sur de 100 m. de longitud.
- Ambos muelles contarán con una protección a base de sufrideras (durmientes) de madera de 3 y 5 m. de longitud.
- Duques de alba: dos en el lado sur y uno en el lado norte. El duque de alba exterior del lado sur protegido con defensa giratoria, y los otros dos protegidos con defensas de retención.

**REGLA 87 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CESIONARIA.**

La empresa cesionaria de la terminal está obligada a mantener el sistema de alumbrado de la dársena de maniobras en perfectas condiciones de servicio, así como a conservar la dársena de maniobras en las mejores condiciones de seguridad y operación para la realización de las maniobras, manteniendo las defensas de los duques de alba y las sufrideras de las bandas del muelle en condiciones adecuadas de servicio.

**REGLA 88 COMPROMISO DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA.**

La Administración Portuaria se compromete a tener un equipo de los denominados “**corrientímetro**” para monitoreo de la velocidad de la corriente del río, a fin de contar con la información en tiempo real para ser proporcionada a la torre de control de tráfico marino, y sea accesible a la Capitanía de Puerto y demás usuarios.

**REGLA 89 CONDICIONES DE OPERACIÓN CONTINUA Y SEGURA.**

La autoridad marítima, los diversos prestadores de servicios portuarios y la cesionaria de la terminal se obligan a garantizar la operación continua y segura de entrada y salida de embarcaciones a la misma durante las 24 horas del día de todos los días del año. Las únicas restricciones serán:

- ≈ Velocidad máxima del viento reinante de 30 Km/h para el atraque.
- ≈ Cuando esté atracado un barco en el muelle 8, deberá haber una distancia mínima de 20 m. entre la proa del barco y el extremo sur del muelle.
- ≈ Los buques deben de contar con sus dos maquinas y propulsor en condiciones normales de trabajo.

**REGLA 90 USO DE REMOLCADORES.**

En las maniobras de entrada y atraque de los ferrobucques, los pilotos de puerto utilizarán dos remolcadores en el atraque y un solo remolcador el desatraque.

**REGLA 91 ATRAQUE NOCTURNO.**

El atraque nocturno requerirá de lo siguiente:

- ≈ La iluminación en la terminal será la adecuada:
  - a. luminarias tipo estacionamiento, que alumbren el muelle pero que no deslumbren al piloto.
  - b. Luces tipo “beacon”, que marquen los puntos norte y sur de la entrada a la dársena.
  - c. Luces de enfilación que indiquen la alineación del barco con la rampa.
- ≈ Equipar al barco con un equipo tipo “Doppler”, que muestre la velocidad del barco avante/atrás, tanto en proa como en popa.
- ≈ Equipar el buque con un equipo de pantalla de carta electrónica que muestre la posición del barco respecto de la dársena.
- ≈ La embarcación deberá contar con personal y pistolas tipo láser que midan la distancia de la popa del buque hacia los muelles.

#### **REGLA 92 CONDICIONES DE OPERATIVIDAD.**

En caso de que los buques de alba descritos en la regla 86 no se encuentren en condiciones de operatividad, la maniobra de entrada y salida del ferrobuque en las instalaciones del muelle número 9 quedará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) Cuando la intensidad de la corriente del río supere los 3 nudos, se podrá realizar el atraque por acuerdo entre el piloto y el Capitán del Buque.
- b) La velocidad del viento reinante no será mayor a 15 Km/h en el caso del atraque.
- c) Cuando haya un barco atracado en el muelle 8, para poder atracar el ferrobuque se requerirá una distancia mínima de 45 m. entre la proa del barco y el extremo sur del muelle.
- d) La maniobra de salida quedará sujeta a que lo permitan las condiciones meteorológicas, y de común acuerdo entre el piloto y el capitán del ferrobuque.

#### **REGLA 93 RENDIMIENTOS DE PRODUCTIVIDAD.**

Para la realización de los servicios portuarios, los operadores, los prestadores de servicios y los ferrobucques, deberán emplear equipos y medios de transportes necesarios para el ingreso, carga, descarga y desalojo de la misma, que satisfagan el siguiente estándar mínimo de rendimiento y productividad:

- 25 unidades de ferrocarril/hora-buque en operación

## **CAPÍTULO XIV**

### **REQUISITOS PARA SOLICITAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS.**

#### **REGLA 94.- REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

Los interesados en proporcionar servicios portuarios deberán cumplir con los requisitos que fije la Ley y su Reglamento, así como los establecidos en el presente capítulo.

Solo podrán prestar los servicios portuarios quienes hayan obtenido los permisos correspondientes de la Secretaría o que tengan firmados con la Administración, contratos de cesión parcial de derechos y para la prestación de servicios portuarios.

Para prestar servicios portuarios, los interesados deberán presentar a la Administración, solicitud por escrito que contenga la documentación y datos siguientes:

- I. Nombre o razón social, registro federal de contribuyentes, domicilio y comprobante del mismo; cuando se trate de personas morales, se deberá acompañar el acta constitutiva y sus reformas, así como copia de los estados financieros auditados de los últimos tres ejercicios fiscales o, en caso, de que la empresa sea de reciente creación, copia de sus estados proforma y tratándose de personas físicas, deberá proporcionarse el acta de nacimiento; en ambos casos debidamente certificadas;
- II. Poderes generales, especiales y nombramientos que otorgue que el solicitante, los cuales deberán estar inscritos en el Registro Público de Comercio o protocolizados ante fedatario público, según corresponda;
- III. Relación y descripción de los servicios que se pretendan proporcionar;
- IV. Documentos que acrediten que cuenta con los recursos financieros, materiales y humanos para prestar los servicios;
- V. Documentos que acrediten la capacidad técnica y administrativa, así como la solvencia económica y moral del solicitante;
- VI. Los compromisos de calidad y productividad;



***Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.***

---

- VII. Copia del permiso o licencia de salubridad en los casos a que se refiere la regla 100, fracciones V y VI de las presentes reglas;
- VIII. Carta compromiso del solicitante de que en el caso de que la solicitud sea aprobada, se obligará en el plazo que al efecto se establezca en el contrato de prestación de servicios que celebre con la Administración, a contratar un seguro que cubra daños a terceros por la prestación de los servicios, en los términos del propio contrato o de las reglas de aplicación de las Tarifas Simplificadas de Maniobras de Carga General; y
- IX. Declaración firmada de que conoce el modelo de contrato que en su caso sería firmado con la Administración, a cuyo efecto esta última previamente le entregará la copia correspondiente mediante acuse de recibo.

Se deberán satisfacer además, los requisitos siguientes, tratándose de los servicios que a continuación se indican:

- I. Para maniobras:
  - a) Presentar un proyecto del sistema operativo que permita alcanzar o superar los estándares mínimos de rendimiento y productividad a que se refiere la regla 103 de las presentes reglas.
  - b) En caso de que se pretendan prestar los servicios con equipo; se anexará una lista del mismo, indicando número de unidades, fecha de adquisición y características, así como las condiciones de operatividad en que se encuentran.
- II. Para pilotaje: Se deberá acreditar que el piloto de puerto cuente con título profesional de marino y certificado de competencia.
- III. Para remolque y lanchaje: Comprobar que se tiene la disponibilidad de embarcaciones que cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas y requisitos que exija la ley en la materia.
- IV. Para amarre de cabos: Contar con una plantilla de 10 elementos por lo menos, considerándose que 2 de ellos, cubrirán las

***Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.***

---

- posibles ausencias de la plantilla básica de 8 personas con las que proporcionará cada servicio.
- V. Para avituallamiento: Acreditar que se cuenta con la disponibilidad de un vehículo de transporte de alimentos.
- VI. Para suministro de agua potable:
- a) Demostrar ante la Administración que cuenta con la autorización de la Comisión Nacional del Agua.
  - b) Contar con un vehículo cisterna o pipa, planta potabilizadora, propios o bajo contrato.
  - c) Anexar copia de los certificados que en su caso deban expedir las autoridades competentes.
- VII. Servicio de suministro de combustible: demostrar ante la Administración que cuenta con franquicia de PEMEX, con instalaciones, equipos y capacidad técnica para realizar las tareas de transporte y suministro de combustible a las embarcaciones atracadas dentro del Recinto Portuario, ya sea por camión, por buque abastecedor o por tubería instalada en los muelles, de acuerdo a las disposiciones aplicables sobre la materia establecidas en el código IMDG, el Reglamento de Seguridad e Higiene de Petróleos Mexicanos (1984), el Plan Nacional de Contingencia Para Combatir y Controlar Derrames de Hidrocarburos y otras sustancias nocivas en el mar, así como las Normas Oficiales Mexicanas NOM-009-SCT4-1994, NOM-021-SCT4-1995, NOM-023-SCT4-1995, NOM-112-SCT4-1995, NOM-028-SCT4-1996, en las cuales se señala el tipo de transporte, el etiquetado, así como las reglas de seguridad necesarias.
- VIII. Para recolección de basura: Demostrar ante la Administración que cuenta con permiso de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con instalaciones, equipo y capacidad técnica para realizar las tareas de recolección, almacenamiento y tratamiento de los desechos, de acuerdo a las disposiciones aplicables sobre la materia en el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, (MARPOL-73/78) en su

***Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.***

---

anexo V, así como cumplir con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Reglamento para la Prevención y Control de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos, además de la Ley General de Salud.

- IX. Para fumigación: Contar con un vehículo para transporte de personal y equipo; anexar copia del permiso que deba de expedir la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- X. Para el servicio de pesaje: Contar con el equipo que cumpla con las normas oficiales correspondientes.
- XI. Reparación naval a flote: Contar con los equipos y el personal necesario para la prestación del servicio eficiente y cumplir con las normas de calidad internacional requeridas por las sociedades clasificadoras, así como las de seguridad oficiales y las de seguridad y operación del Puerto.
- XII. Para la inspección a buques (surveyors): Cuenten con el permiso de la Administración, personal y equipo calificado.

**REGLA 95.- REQUISITOS ADICIONALES.**

Los prestadores de servicios están obligados a portar el equipo básico de protección personal cuando se encuentren en áreas restringidas como muelles, bodegas, zonas de obras o cuando aborden un buque.

**REGLA 96.- FIRMA DE CONTRATOS.**

Cumplidos los requisitos a que se refiere el presente capítulo, la Administración dará respuesta a la solicitud, en los términos del artículo 54 de la Ley y, en su caso, dentro de los 7 días naturales siguientes, deberá procederse a la firma del contrato de prestación de servicios respectivo, mismo que será registrado por la Administración ante la Secretaría, en los términos del artículo 51 fracción V de la Ley.

En el caso de que en el título de concesión de la Administración se haya establecido la necesidad de limitar la entrada de Prestadores de Servicios por consideraciones técnicas de eficiencia o de seguridad, la Administración convocará a un concurso para un otorgamiento de los contratos respectivos, conforme al artículo 24 de la Ley.

## **CAPÍTULO XV MANIOBRAS PORTUARIAS.**

### **REGLA 97 PERMISOS DE LA SECRETARIA Y CONTRATOS CON LA API**

Sólo podrán prestar los servicios portuarios, las personas que hayan obtenido los permisos correspondientes de la Secretaría o que tengan firmados con la Administración, contratos de cesión parcial de derechos o de prestación de servicios debidamente registrados por esta última ante la Secretaría.

### **REGLA 98.- ESTÁNDARES MÍNIMOS DE RENDIMIENTO Y PRODUCTIVIDAD.**

Para la realización de los servicios portuarios, los Operadores, los Prestadores de Servicios y los buques, deberán emplear equipos, y medios de transportes necesarios para el ingreso, carga, descarga y desalojo de las mercancías, que satisfagan los siguientes estándares mínimos de rendimiento y productividad, a fin de reducir las estadías de los buques y no se vea afectada la programación de arribos y la operación de otras embarcaciones.

#### **I. Para carga general:**

- a) Fraccionada 30 Ton./Hora/Gancho/Buque en Operación
- b) Unitizada 40 Ton./Hora/Gancho/Buque en Operación

#### **II. Para Granel Agrícola:**

- a) Mecanizado 300 Ton./Hora/Buque en Operación
- b) Semimecanizado 50 Ton./Hora/Gancho por producto en operación.

#### **III. Para Granel Mineral:**

- a) Mecanizado 250 Ton./Hora/Buque en Operación
- b) Semimecanizado 50 Ton./Hora/Gancho/Buque en Operación

#### **IV. Para Fluidos:**

**Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**

a) Alta Densidad

Azufre 800 Ton./Hora/Buque en Operación

Melaza 250 Ton./Hora/Buque en Operación

b) Baja Densidad 200 Ton./Hora/Buque en Operación

V. Para Contenedores 15 Contenedores por Hora./gancho buque en operación

VI Unidades de Ferrocarril 25 Unidades/Hora/Buque en operación

Los estándares mínimos de productividad establecidos en las fracciones anteriores, serán revisados cuando se considere necesario, por la Administración en los términos del Programa Maestro de Desarrollo Portuario, vigente y previa opinión del Comité de Operación, las modificaciones resultantes se darán a conocer a los Operadores, Usuarios y al público en general, mediante boletín que al efecto expida la propia Administración durante el mes de enero de cada año y serán enviadas a la Secretaría para su integración en las presentes reglas.

**REGLA 99.- CONDICIONES DE SEGURIDAD PREVIAS A LAS OPERACIONES.**

Para optimizar las actividades portuarias, los Prestadores de Servicios que utilicen maquinaria y equipo, dentro de los primeros quince días naturales de cada año, entregarán a la Administración relación de equipos en condiciones físicas de operación, programa de adquisición y de mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades.

**REGLA 100.- NOTIFICACION DE DEFICIENCIAS EN EMBARCACIONES.**

La Capitanía, antes de que un buque inicie sus operaciones de carga y/o descarga o a solicitud fundada de la Administración, Comité de Seguridad e Higiene, Prestadores de Servicios, o personal de estos últimos que intervengan en las maniobras, podrá efectuar la revisión de winches, plumas, cabos de labor y cables de carga, las condiciones de estiba en las bodegas, estado de las cubiertas próximas a las escotillas y demás condiciones de seguridad, a fin de dar cumplimiento al Convenio relativo a la Prevención de Accidentes de Trabajo de la gente de mar.

Sí como resultado de la revisión se considera que dichos equipos y elementos no presentan las garantías de seguridad necesarias o de eficiencia operativa adecuada previo dictamen técnico, no se permitirá al buque operar con esos elementos hasta que no se corrijan sus deficiencias, a satisfacción de la propia Capitanía.

### **REGLA 101.- PROGRAMA DE ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO**

Cuando una embarcación con notoria obsolescencia tecnológica o en mal estado opera deficientemente con la consecuente reducción en los índices de producción alcanzados, sin que ello implique afectación de la programación de arribos, la Capitanía a petición fundada de la Administración, comunicará al naviero, a la empresa o al agente naviero de la misma, la necesidad de corregir las deficiencias o de sustituir la embarcación para viajes subsiguientes, apercibido de que no hacerlo, los servicios le serán proporcionados fuera de programación y conforme a la disponibilidad de instalaciones y equipos.

En caso de que la operación deficiente de la embarcación afecte la programación de arribos, se procederá en los términos de la regla 82 fracciones I y II de las presentes reglas, para sacar a fondear la embarcación y esperar nuevamente su turno de entrada y atraque.

## **CAPITULO XVI OPERACION PORTUARIA**

### **REGLA 102.- REQUISITOS PARA PRESTAR SERVICIOS.**

Los servicios portuarios serán proporcionados por los Prestadores de Servicios que seleccionen los Usuarios.

### **REGLA 103.- FORMA EN QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO DE PILOTAJE.**

I.- Solicitud por escrito a la Capitanía;

II. Se presentará la solicitud con un mínimo de 2 horas de anticipación en horas hábiles de oficina.

1).- Por seguridad, todos los buques que ingresen o salgan a la bahía de Pajaritos que excedan en una eslora de 230 metros, se maniobrarán en horario nocturno siempre y cuando sea con dos pilotos (debido al grado de dificultad de maniobra)

2).- Por seguridad los buques gaseros con eslora de 180 metros ó mayor, cargados o en lastre, se maniobrarán en horario diurno.

3).- Por seguridad los buques gaseros con eslora de o mayor a 211 metros o calado de o mayor de 35 pies, que ingresan a Pajaritos, se sujetarán a lo siguiente:

Entrada: Horario diurno. Dos pilotos.

**Administración Portuaria Integral de Coahuila, S.A. de C.V.**

---

Salida: Horario diurno. Dos pilotos.

4).- Debido a las condiciones topohidrográficas del Puerto, el calado máximo de entrada por seguridad será de treinta y seis pies al área de Pajaritos.

5).- Las maniobras de atraque de los buques que ingresan a los muelles de PEMEX en la Terminal Marítima de Pajaritos, se atracarán con proa al norte, sin embargo como medida precautoria de seguridad cuando la intensidad del viento sea de 40 km./hrs., las embarcaciones se atracarán con proa al sur en el caso de los muelles números 1, 2, 3 y 4 este y oeste; 5 y 6 marginal.

6).- Por seguridad todos los buques que ingresen o salgan en el Recinto Portuario que excedan una eslora de 170 metros, y que requieran efectuar ciaboga se maniobrarán con dos pilotos. (Debido al grado de dificultad de maniobra) Se hace la aclaración de que en las maniobras que no requieran efectuar la ciaboga, se utilizará un piloto de puerto.

7).- Las maniobras de entrada y salida del muelle número 1 y 2 del Recinto Portuario, por SEGURIDAD se sujetarán a lo siguiente:

- a) Barco que exceda los 32 pies, llevará dos pilotos.
- b) Horario diurno.
- c) Marea alta.

8).- Los buques que operen cargas a granel, deberán mantener limpia la escala de Piloto y el area de embarque o desembarque del Piloto de Puerto, a fin de prevenir accidentes.

**REGLA 104.- FORMA EN QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO DE REMOLQUE.**

I.- Previa solicitud por escrito.

II.- El usuario debe solicitar por escrito el servicio de remolque mediante el formato de solicitud autorizado para tal fin, con una anticipación mínima de tres horas, dentro de las horas hábiles de oficina del prestador.

La prestación del servicio se regirá conforme los Criterios Técnicos para la Prestación del Servicio Portuario de Remolque en el Puerto y a las reglas de aplicación anexas a la tarifa aplicable al servicio.

## **REGLA 105.- CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PORTUARIO DE REMOLQUE EN EL PUERTO DE COATZACOALCOS, VER.**

En el Puerto de Coatzacoalcos, Ver., deberán observarse los presentes lineamientos en la prestación del servicio portuario de remolque sin perjuicio de que las definiciones contenidas al principio de las Reglas de Operación del Puerto, sean aplicables al presente documento:

### **A.- Consideraciones para el Servicio Portuario de Remolque.**

El servicio portuario de remolque, es el que se presta para conducir o apoyar a las embarcaciones y para auxiliarlas en sus maniobras de fondeo, entrada, salida, atraque, desatraque y enmienda, dentro de los límites del Puerto, para garantizar su seguridad en la navegación interior, así como las de las instalaciones del Puerto y sus terminales.

Los criterios técnicos particulares para proporcionar el servicio portuario de remolque en el Puerto de Coatzacoalcos, Ver., deben considerar:

- I.- La posición geográfica del Puerto, en relación con los fenómenos meteorológicos y de mareas;
- II.- La configuración, características físicas de la infraestructura existente en el Puerto, entre las que se incluyen las obras marítimas exteriores y el señalamiento marítimo, los canales de navegación, las dársenas de maniobras, las zonas de fondeo y las áreas de muelles;
- III.- El tipo de embarcaciones y artefactos navales que hagan uso del Puerto;
- IV.- El número de prestadores del servicio portuario de remolque con los que contara el Puerto, de acuerdo con las condiciones técnicas y operativas del mismo, entre ellas, las relativas a las dimensiones y características de los canales de navegación, de la localización y funcionamiento del señalamiento marítimo, de las áreas de atraque, maniobras y de las condiciones comerciales del propio Puerto, derivadas del asentamiento y saturación de terminales e instalaciones de uso público o particular, de su capacidad instaladas y del movimiento portuario;



***Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.***

---

- V.- El número y las características técnicas de los remolcadores con los que se deberá proporcionar el servicio en condiciones de seguridad, oportunidad, calidad y eficiencia;
- VI.- El número de remolcadores a utilizar, para situaciones especiales, de acuerdo con la recomendación de la Capitanía y la opinión del piloto de Puerto y del Capitán del buque, tomando en cuenta las condiciones meteorológicas adversas imperantes.

**B.- Criterios Técnicos para la Prestación del Servicio de Remolque.**

Se establecen para el Puerto de Coatzacoalcos, Ver., los siguientes criterios técnicos particulares que deben observarse en la prestación del servicio portuario de remolque:

- I. El servicio portuario de remolque será obligatorio para todas las embarcaciones mayores de 2,500 unidades de arqueo bruto (UAB); sin embargo, para embarcaciones menores deberá proporcionarse, si la Capitanía, el piloto de Puerto y el Capitán del buque coinciden en la necesidad o conveniencia de utilizar uno o más remolcadores tomando en cuenta las posiciones de atraque, las condiciones técnicas del buque y las condiciones meteorológicas prevalecientes en el momento de las maniobras.
- II.- Será obligatorio el servicio de remolque, para las embarcaciones que transporten petróleo, productos petroquímicos, gaseros y, en general, mercancías peligrosas, independientemente de la unidad de arqueo bruto.
- III.- Para proporcionar el servicio de remolque en los límites del Puerto, se requerirá el contrato respectivo que se celebre con la Administración, en su defecto, el permiso de la Secretaría, en los términos de la Ley de Puertos.
- IV.- El número de prestadores del servicio portuario de remolque estará dado por razones de seguridad en la navegación y eficiencia operativa, y conforme a lo indicado en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario, vigente.
- V.- Los remolcadores deberán contar con todos los dispositivos y medios

***Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.***

---

apropiados para acoderarse y efectuar el trabajo de remolque a la tira a los buques autopropulsados o sin propulsión, chalanes, gabarras, buques a remolque y cualquier artefacto naval de los considerados como tales por la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, desde o hasta el lugar que indique la Capitanía, para que dichas maniobras se realicen en condiciones de seguridad y eficiencia, debiendo contar con la anuencia de la Administración Portuaria Integral, acerca del muelle o fondeadero disponible.

- VI.- Los remolcadores deberán someterse regularmente a la prueba de tirón a punto fijo ante un técnico naval autorizado por una sociedad clasificadora de buques reconocida internacionalmente, con una periodicidad no mayor a un año contado a partir de que entren en operación y a cuenta del prestador del servicio de remolque, debiendo siempre contar a bordo con el certificado vigente de las pruebas de tirón a punto fijo. Será obligatorio realizar nuevas pruebas de tirón estático cuando el remolcador haya sufrido reparaciones mayores o modificaciones en sus máquinas propulsoras, sistema de gobierno, propelas y obra viva.

En caso de que no se sometan a prueba en el período correspondiente o, en el resultado de la misma, se determine que no cuentan con la potencia requerida, los remolcadores dejarán de operar hasta en tanto se realice otra prueba con resultados satisfactorios, siendo obligatorio en este caso que el prestador del servicio de remolque sustituya la o las embarcaciones que no hayan cumplido, por otras iguales o superiores características técnicas.

- VII.- Por su potencia, los remolcadores tendrán la clasificación que a continuación se indica:
- VIII.- Las embarcaciones que deban utilizar el servicio de remolque por unidad de arqueo bruto, de acuerdo a certificados del Convenio Internacional sobre arqueo de buques de 1969 o al carecer de éstos con base en los registros vigentes de la Casa Clasificadora Lloyd's Register, u otra casa clasificadora reconocida internacionalmente deberán utilizar los remolcadores, como mínimo, en el número y tamaño que se indica en el cuadro siguiente:

**Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**

<b>UNIDADES DE ARQUEO BRUTO DE EMBARCACIÓN</b>	<b>POTENCIA DE LOS REMOLCADORES EN H.P.</b>
2,501 A 7,500	1 REMOLCADOR DE 2,500 HP COMO MÍNIMO
7,501 A 20,000	2 REMOLCADORES DE 3,000 Y 3,200 HP COMO MÍNIMO
20,001 EN ADELANTE	2 REMOLCADORES DE 4,000 HP COMO MÍNIMO.

IX. Los criterios en función de la unidad de arqueo bruto de los buques y de la potencia de los remolcadores se aplicarán bajo condiciones normales de tiempo, condiciones técnicas apropiadas de la embarcación, calado, velocidad de la corriente del río, asiento y lugar de la maniobras.

X Lo dispuesto en el apartado anterior no se aplicará en los casos siguientes:

- a) Condiciones meteorológicas desfavorables;
- b) Fallas técnicas del buque;
- c) Buque sin propulsión propia o sin gobierno;
- d) Buque con marcada exposición al viento;
- e) Entradas o salidas de dique, maniobras en espacios reducidos o sin amplitud de maniobra y;
- f) Toda clase de maniobras que se considere riesgosa por la Capitanía, el piloto o el Capitán del buque.

Para los casos anteriores, la potencia y número de remolcadores, será con la recomendación de la Capitanía, la opinión del piloto de Puerto que efectuará la maniobra, de acuerdo con la responsabilidad y autorización del Capitán del buque.

XI.- El criterio en cuanto al número y potencia de los remolcadores, no considera que los buques cuenten con propulsores (bow & stern Thrusters) tanto en proa y en popa.

XII. Para buques equipados con propulsor (bow - thruster) de popa y proa, y mayores a 8,354 UAB se podrá utilizar un remolcador mediano contando con la opinión favorable de la Capitanía y el piloto, así como

***Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.***

---

la autorización del capitán del buque, asegurándose el prestador del servicio de contar en todo momento con un segundo remolcador, para utilizarse en caso de emergencia.

- XIII.- Petróleos Mexicanos (PEMEX) será considerado como operador privado y solo podrá prestar los servicios de remolque a sus propias embarcaciones y arrendadas.

En el recinto portuario solo podrá operar otro prestador de servicios de remolque, cuando las razones sean plenamente justificadas y con orden expresa de la Capitanía, contando además con la aprobación de la Administración, lo anterior cuando se llegasen a presentar las situaciones siguientes:

- a) No haya remolcador disponible.
  - b) Habiéndolo no pueda por causa técnica debidamente justificada ante la autoridad portuaria o la Administración, prestar el servicio requerido.
  - c) Las características de los remolcadores no sean idóneas para operar.
  - d) Cuando se presenten situaciones de emergencia por siniestros o problemas que pongan en riesgo la seguridad del Puerto.
- XIII. Las condiciones y remuneración del servicio de remolque se fijarán libremente entre los usuarios y prestadores del servicio, mediante un contrato de carácter mercantil, que al efecto celebren, a excepción de aquellos puertos en que exista un solo prestador o permisionario donde la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, establecerá cuotas máximas y las reglas de aplicación para la realización de los servicios.
- XV.- Cuando no estén en servicio, los remolcadores permanecerán atracados o fondeados en el lugar que señale la Administración, que lo hará del conocimiento de la Capitanía.
- XVI.- Los remolcadores en servicio, atracados o fondeados, tendrán siempre personal de guardia suficiente para operar el remolcador en caso de emergencia y a solicitud de la Autoridad Portuaria.
- XVII.- El prestador de servicio de remolque está obligado en casos de emergencia, a proporcionar servicios contra incendios y de

**Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**

---

salvamento a petición de la Autoridad Portuaria.

XVIII.- A falta de los remolcadores, la Autoridad Portuaria determinará lo procedente, tomando en cuenta la opinión del piloto de Puerto, y las necesidades del servicio; en el caso de presentarse alguna avería o por tratarse de mantenimiento, el o los remolcadores que quedasen fuera de servicio deberán ser sustituidos de inmediato por el prestador de servicios de remolque, quien se compromete a sustituirlos por otros de características similares o superiores en tanto son puestos nuevamente en servicio normal.

Será obligación del prestador de servicios entregar a la Administración su programa anual de mantenimiento preventivo de los remolcadores y comunicar los avances de dicho programa.

XIX.- Los remolcadores para las maniobras de acoderarse y remolque a tira deberán contar con winche de remolque con cable y gancho de escape y sus costados estar convenientemente protegidos con defensas para que no causen averías cuando se aproximen o aconchen al buque en maniobra. Cada remolcador deberá contar con un mínimo de 2 cabos de 2-5/8" de diámetro y 50 m. de longitud cada uno y 2 cabos de 4" de diámetro y 100 m. de longitud cada uno con resistencia mínima a la ruptura de 200,000 lbs. Para la codera y 400,000 lbs. Para los cabos de proa, mismos que deberán contar con el certificado respectivos y estar sujetos al reconocimiento periódico del Inspector Técnico Naval.

Los remolcadores deberán estar dotados con bombas contra incendio, monitores, mangueras y contar con chalecos salvavidas y anulares, en número igual al doble de sus tripulantes y en base con la norma respectiva.

Cada unidad contará con cuando menos 2 equipos de radiocomunicaciones (VHF), además de un equipo portátil para emergencias, equipo de grabación sencillo que registre las órdenes que soliciten los pilotos y las que responda el Capitán del remolcador, a fin de poder contar con elementos de juicio en caso de presentarse incidentes o accidentes durante las maniobras.

Es requisito indispensable que los Capitanes de los remolcadores hablen al menos el idioma español e inglés en forma fluida.

**Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**

---

- XX. Los presentes criterios estarán vigentes a partir de enero 2007, lo cual deberá estipularse en el contrato de cesión parcial de derechos para la prestación del servicio portuario de remolque y en tanto la Secretaría no autorice su modificación a propuesta de la Administración.

**REGLA 106.- FORMA EN QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO DE AMARRE DE CABOS.**

- I.- Solicitud previa de amarre/desamarre;  
II.- Se presentará la solicitud con un mínimo de dos horas de anticipación.

**REGLA 107.- FORMA EN QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO DE LANCHAJE.**

- I. Solicitud por escrito;  
II. Se presentará la solicitud con un mínimo de dos horas de anticipación.  
III. Ver anexo XIII

**REGLA 108.- FORMA EN QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO DE AVITUALLAMIENTO.**

- I.- Solicitud por escrito.  
II. El pago del avituallamiento será de acuerdo a la solicitud del armador.

**REGLA 109.- FORMA EN QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO DE AGUA POTABLE.**

- I. Previa solicitud por escrito en horas hábiles.  
II. En la solicitud deberá indicarse los metros cúbicos que se requieran.

**REGLA 110.- FORMA EN QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO DE COMBUSTIBLES.**

- I. Previa solicitud por escrito por el Capitán o el armador ante el prestador del servicio autorizado que tenga concesión franquicia de PEMEX;

**REGLA 111.- FORMA EN QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA.**

- I. Solicitud por escrito.  
II. Ver anexo VII

Para los servicios de recolección de basura no interferirán en las operaciones de las embarcaciones y se procurará no interferir con el tránsito de la maquinaria.

Para evitar contaminaciones en las áreas del Puerto, la basura y aguas residuales de

***Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.***

---

los buques deberán retirarse a bordo, en los lapsos y condiciones que fije la administración. El prestador de servicios deberá cumplir con las normas expedidas por la Secretaría de salud, la Secretaría del medio ambiente y recursos naturales así como la Secretaría de agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y alimentación, así como con los permisos y/o autorizaciones de las dependencias correspondientes para el transporte y disposición final de la basura y aguas residuales y entregar copia de las autorizaciones y permisos a la Administración.

**REGLA 112.- SOLICITUDES PARA MANEJO DE CARGA GENERAL.**

Las solicitudes para manejo de carga general, contenedores, granel o de carga combinada, deberán presentarse con 48 horas de anticipación, a los Operadores o Prestadores de Servicios correspondientes.

**REGLA 113.- SOLICITUDES PARA MANEJO DE CONTENEDORES.**

Las solicitudes para el manejo de contenedores, deberán presentarse en los siguientes términos:

- I. 24 horas antes del atraque del buque, para su recepción en carga de importación.
- II. 48 horas antes de las operaciones de carga del buque, para consolidación de carga, precisándose el volumen de la misma y el número y tamaño de contenedores a consolidarse.
- III. 24 horas antes de las operaciones de carga de exportación del buque acompañándose los documentos del retiro o levante de las mercancías.
- IV. 24 horas antes de las operaciones de carga de buque, tratándose de contenedores vacíos, acompañándose las listas de embarque.

**REGLA 114.- RESPONSABILIDAD DE LOS MANIOBRISTAS VERIFICAR DOCUMENTACIÓN Y CARGAS.**

Todo equipo o maquinaria en buque o tierra que sea utilizado en las maniobras, deberá ostentar claramente su capacidad máxima de acuerdo al certificado respectivo. Ninguna carga, cualquiera que sea su naturaleza, será operada sin redes de protección o lonas que impidan su caída al agua en caso de fallas en las lingadas.



#### **REGLA 115.- VIOLACIONES DE CARGAS.**

Las cargas que presenten signos de violación de sellos, mermas o daños, no serán numeradas por lo tanto tampoco serán objeto de maniobras, sí antes no han sido verificadas y presentadas conforme a las disposiciones legales aplicables y se anote en cada caso, la leyenda “mercancía incompleta” o “mercancía dañada” según corresponda, lo que se hará constar en las listas respectivas.

En el momento en que se entreguen las cargas, o se pongan a disposición del jefe del almacén o responsables de almacenes auxiliares, los Prestadores de Servicios recabarán las firmas de conformidad de las personas que reciban las mercancías.

Cuando las cargas carezcan de marcas o no indiquen destinatario, los maniobristas avisarán a la Aduana Marítima, y con base en los manifiestos de aquéllas, se anotarán los datos faltantes.

#### **REGLA 116.- RESPONSABILIDAD DE LOS MANIOBRISTAS EN TÉRMINOS DE CONTRATOS DE TRANSPORTE.**

Durante la ejecución de las maniobras en el manejo de carga, de buque a almacén o viceversa, los operadores y los prestadores de servicios, responderán de la misma, desde el momento en que se tome la carga, hasta que la dejen estibada.

#### **REGLA 117.- MANEJO DE CARGA DE BUQUE A ALMACÉN**

Durante la ejecución de las maniobras en el manejo de carga, de buque a buque, los operadores y prestadores de servicios responderán de la misma, desde el momento en que la tomen de uno, hasta que la dejen en el otro.

#### **REGLA 118.- MANEJO DE CARGA DE BUQUE A TRANSPORTE TERRESTRE.**

Durante la ejecución de las maniobras en el manejo de carga, de buque a transporte terrestre o viceversa, los operadores y prestadores de servicios responderán de la misma, desde el momento en que la tomen, hasta que la dejen estibada.

#### **REGLA 119.- MANEJO DE CARGA DE ALMACÉN A TRANSPORTE TERRESTRE.**

Durante la ejecución de maniobras en el manejo de carga, de almacén a transporte terrestre o viceversa, los operadores y los prestadores de servicios, responderán de la misma, desde el momento en que la tomen hasta que la dejen estibada.

#### **REGLA 120.- CARGAS EN CARPETAS DE LOS MUELLES.**

Sólo podrán permanecer las cargas en las carpetas de los muelles el tiempo requerido para su revisión o reparación de embalajes, siempre y cuando no afecte el resto de las operaciones portuarias.



**REGLA 121.- PROHIBICIÓN DE CARGA SUSPENDIDA.**

Durante las maniobras de carga o descarga no deberá permanecer la carga suspendida en aparatos o aparejos del buque.

**REGLA 122.- LIBERTAD DE ACCESOS DURANTE MANIOBRAS.**

Los accesos al buque y área de cubierta próximas a las escotillas, deberán estar en todo tiempo libres de obstrucciones y contar con la iluminación adecuada durante las maniobras nocturnas.

**REGLA 123.- SALIDAS DE EVACUACIÓN**

Las bodegas de los buques y almacenes en tierra deberán contar con puertas de acceso en condiciones y con las señalizaciones que permitan la rápida evacuación de los trabajadores.

**REGLA 124.- ALUMBRADO NOCTURNO.**

A fin de prevenir accidentes durante las maniobras de carga nocturna, los buques deberán mantener el alumbrado suficiente en sus bodegas y en la carpeta del muelle donde asienten las lingadas con sus plumas o grúas.

**REGLA 125.- DISTANCIAS DE ESTIBAS AL FF. CC. Y MUELLE**

Las estibas de carga no deberán obstruir los patios y vialidades y podrán permanecer a una distancia, cuando menos, de dos metros de las vías de ferrocarril.

**REGLA 126.- CHEQUEO DE CARGAS DE IMPORTACIONES.**

Los Operadores y Prestadores de Servicios serán responsables de verificar la correspondencia entre la documentación y la carga física.

**REGLA 127.- FALTANTE DE MARCAS O SELLOS EN LAS CAJAS**

Las cargas que presenten signos de violación de sellos, mermas o daños, no serán numeradas por lo tanto tampoco serán objeto de maniobras, sí antes no han sido verificadas y presentadas conforme a las disposiciones legales aplicables y se anote en cada caso, la leyenda “mercancía incompleta” o “mercancía dañada” según corresponda, lo que se hará constar en las listas respectivas.

En el momento en que se entreguen las cargas, o se pongan a disposición del jefe del almacén o responsables de almacenes auxiliares, los Prestadores de Servicios recabarán las firmas de conformidad de las personas que reciban las mercancías.

Durante la ejecución de las maniobras en el manejo de carga, los Prestadores de

***Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.***

---

Servicios u Operadores responderán de la misma en los términos que se haya pactado en los contratos respectivos de transporte de mercancías.

Si alguna mercancía es dañada por la empresa maniobrista, ésta se hará responsable de cubrir los daños.

En las áreas de maniobras no se permitirá el trincado de cargas y sólo podrán permanecer en las carpetas de los muelles el tiempo requerido para la revisión de embalajes y remoción al lugar donde serán reparados.

**REGLA 128.- CHEQUEO DE CARGAS EN PATIOS.**

Las cargas de importación procedentes de los buques atracados, deberán ser revisadas y separadas, tomando en cuenta sus marcas, destinatarios y depositadas ordenadamente en los almacenes o patios que les corresponda para su retiro posterior.

Cuando las cargas carezcan de marcas o no indiquen destinatario, los maniobristas avisarán a la Aduana Marítima, y con base en los manifiestos de aquéllas, se anotarán los datos faltantes.

**REGLA 129.- CARGA O DESCARGAS DIRECTA DE BUQUE O TRANSPORTE.**

En todos los muelles en que se disponga de instalaciones y equipo adecuados, podrán efectuarse operaciones de carga y descarga directamente, de carros de ferrocarril y autotransporte, a buques y viceversa, una vez que se haya cumplido con los requisitos que establece la Ley Aduanera.

Para el adecuado manejo de la carga, en almacenes y patios, los Prestadores de Servicios vigilarán que sus trabajadores, tengan el debido cuidado, diligencia y eficiencia en el manejo de las cargas que operen a bordo, en muelles, patios, lugares descubiertos y almacenes.

**REGLA 130.- TRANSFERENCIA DE CARGA.**

Con objeto de que la transferencia de carga entre el transporte marítimo y el terrestre en terminales e instalaciones de uso público, se realice en condiciones de seguridad y eficiencia, la ubicación de las zonas de almacenamiento de acuerdo con el tipo de carga y capacidad de servicio instalada, corresponderá a lo previsto por el Programa Maestro de Desarrollo Portuario vigente, para tal efecto se observará lo que establece la NOM-023-SCT4-1995, referente a las condiciones para el manejo y almacenamiento de mercancías peligrosas en el Puerto.

### **REGLA 131.- OPERACIÓN DE ALMACENES.**

A efecto de que el servicio de almacenaje se proporcione con los estándares adecuados en cantidad, calidad, oportunidad, eficiencia y seguridad, los Prestadores de Servicios deberán considerar las siguientes fases del proceso:

- I. Realizarán trimestralmente una planeación y programación de actividades que comprendan estimaciones de la demanda, volúmenes por almacenar, relación entre organización del almacenamiento y el plan de estiba de los barcos, asignación de áreas para importación y exportación y manejo de cargas peligrosas. Lo anterior, asociado a los equipos requeridos, frecuencia de actualización y disponibilidad de espacios.
  
- II. Garantizarán el control de las mercancías mediante:
  - a) Prácticas de trabajo eficientes y seguras para las distintas modalidades de estiba y desestiba de la carga.
  - b) Utilización de la mano de obra calificada.
  - c) Equipo necesario para el apilamiento o desapilamiento de carga.
  - d) Registros de almacenaje actualizados, relativos a movimientos diarios, mensuales y anuales de abandono de mercancías para asegurar una adecuada distribución y uso de las áreas disponibles.
  - e) Planeación y verificación de tiempos de permanencia de las cargas, acordes con las capacidades de servicio y demanda prevista del mismo.
  - f) Integración y custodia de expedientes por buque con copia de manifiesto de carga; resumen o liquidación de los cargamentos; partes de bultos averiados, sobrantes o faltantes, de abandono de mercancías y de aquellos que se formulen con motivo del ingreso, manejo y salida de las mismas del almacén.
  - g) Formulación y difusión al personal, de planes para casos de

**Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**

---

emergencia y contingencias.

- III. En aspectos operativos:
- a) Clasificarán y estibarán la carga de manera que se permita su fácil localización, adecuado manejo y de acuerdo con los espacios disponibles.
  - b) Deberán contar con las áreas específicas para el reconocimiento de las cargas, el que será realizado en los términos de la regla 124 de las presentes reglas.
  - c) Verificarán conjuntamente con el agente aduanal y la autoridad aduanal, la clasificación arancelaria de las mercancías, en el lugar que determine esta última.
  - d) Una vez recibidas las cargas debidamente tarjadas y clasificadas, le asignarán a las mismas un lugar definitivo en el almacén, observando su apilamiento, las condiciones de seguridad necesaria de acuerdo con sus características.
- IV. Protección y custodia de las mercancías:
- a) Se tomará en cuenta fragilidad de las mercancías respetando alturas de estiba, segregación adecuada de mercancías incompatibles o peligrosas y deberán disponer de equipos contra incendio.
  - b) Se evitarán daños a las cargas debiendo adoptar, en su caso, medidas tales como entoldamiento de las mercancías.
- V. La permanencia de mercancías en almacén deberá responder en lo posible, a las estimaciones originales realizadas por los Usuarios, de acuerdo con la capacidad de los almacenes, misma que se comunicará a la Junta de Programación en cada una de las sesiones que realicen. Cualquier desviación significativa de dichas estimaciones, deberán comunicarlo a la propia Junta de Programación, a fin de que ésta, por conducto de la Administración determine las medidas correctivas necesarias y, en su caso, lo haga del conocimiento del Comité de Operación para la recomendación que proceda.

Las cargas generales, cuya naturaleza lo permita, para su operación deberán ser acomodadas desde bodegas del buque a almacenes sobre “pallets” que estará obligado a proporcionar el Prestador de Servicios.

En el manejo de carga, deberán observarse las normas sobre seguridad e higiene aplicables y las de prevención de accidentes que dicte la autoridad en materia de trabajo y prevención social, así como las precauciones que determine la Administración.

### **REGLA 132.- PRECAUCIONES EN EL MANEJO DE CARGAS PELIGROSAS**

Para el ingreso de mercancías peligrosas deberán cumplirse con los siguientes requisitos:

Notificación previa al arribo con un mínimo de 24 horas, e incluir lo siguiente:

- I. Nombre de la embarcación en la cual se transportarán las mercancías y el de su agente consignatario.
- II. Nombre del embarcador y fecha de arribo de la carga al Puerto
- III. Nombre de expedición de las mercancías cuando sean “no especificadas” se debe adicionar el nombre técnico o químico, número de identificación (UN), clasificación de acuerdo a la NOM-009-SCT4-1994.
- IV. Numero y tipo de bultos, peso bruto y especialmente en el caso de productos pertenecientes a las clases 1, 2, 6.2 y 7, la información adicional que se especifica en la sección 9 de la Introducción General al Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas
- V. El embarcador o su agente será responsable de que todas las mercancías peligrosas se encuentren debidamente identificadas, empacadas, marcadas y etiquetadas, y que los documentos y certificados correspondientes sean expedidos de acuerdo con el Código IMDG, además de los requerimientos aplicables tanto nacionales como internacionales para los diferentes modos de transporte.
- VI. Todos los embarques de mercancías peligrosas deben ir acompañados por su correspondiente “Información de emergencia en transportación”

***Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.***

---

de conformidad con la NOM-005-SCT2- 1994, incluyendo el número telefónico de asistencia disponible las 24 horas.

**REGLA 133.- ENTREGA DE REPORTE A LA ADMINISTRACIÓN**

Los Prestadores de Servicios y empresas privadas con terminales especializadas en el Puerto, al término de cada maniobra, operación o servicio, deberán entregar a la Administración un reporte de servicios realizados que contenga, dónde, cómo y cuándo fue realizado el mismo, el cual debe ser entregado diario a más tardar a las 08:00 horas y en el formato en que la propia Administración lo solicite.

Los Prestadores de Servicios y empresas privadas con terminales especializadas en el Puerto, deberán entregar a la Administración, durante los 15 días siguientes al período que se reporta, la información y estadísticas siguientes:

- I. Avances semestrales que deben presentarse en los meses de mayo y noviembre de cada año, sobre el cumplimiento del programa a que se refiere la regla 125 fracciones I, II y III de las presentes reglas.
- II. Informes trimestrales de trabajo que deben presentarse en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, que contendrán, por lo menos:
  - a) Datos de identificación y firma del Prestador de Servicios;
  - b) Recursos Humanos por grupos de especialidades destinados a la prestación de los servicios, así como de los recursos materiales que incluyan equipo y herramientas, y
  - c) Números y causas de accidentes ocurridos durante las actividades de operación y de los trabajadores que resultaron accidentados.
- III. Estadísticas mensuales de productividad que contengan:
  - a) Sistemas operativos autorizados;
  - b) Rendimientos alcanzados en la operación y análisis comparativo con los estándares de rendimiento y productividad establecidos;

***Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.***

---

- c) Movimiento de mercancías por tráfico y rendimientos alcanzados por producto;
- d) Principales problemas o deficiencias detectadas en la operación;
- e) Volumen de carga operada;
- f) Número de buques atendidos, sus características y volúmenes de las partidas manipuladas en la carga o descarga del buque;
- g) Tiempo efectivo de operación por buque;
- h) Estados de hechos por buques; y
- i) Tipos de transporte utilizados y volúmenes manejados en la recepción y entrega de las mercancías.

Los Operadores entregarán a la Administración en la forma y términos previstos por esta regla, la información a que se refiere las fracciones II, inciso "C" y III inciso "D"

## **CAPITULO XVII**

### **VIGILANCIA Y SEGURIDAD**

#### **REGLA 134.- SERVICIOS DE VIGILANCIA.**

La Administración proporcionará en el interior del Recinto Portuario, los servicios de:

- I. Vigilancia y control de acceso al Puerto de personas, vehículos y bienes;
- II. Condiciones de seguridad en instalaciones y áreas comunes;

Así mismo será responsable de que los Operadores y Prestadores de Servicios cumplan con los requisitos para:

- I. El almacenamiento y transporte de sustancias y residuos peligrosos, de acuerdo a la normatividad vigente;

**Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**

---

- II. La prevención de la contaminación, y
- III. Del Reglamento Federal, de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo.

**REGLA 135.- MÓDULOS DE VIGILANCIA.**

Los servicios de vigilancia a cargo de la Administración, funcionarán las 24 horas los 365 días del año y tendrán instalados en el Puerto, los siguientes módulos de vigilancia, instalaciones que la empresa de vigilancia y seguridad tendrá a su responsabilidad y que se señalan en el **Anexo IV** de las presentes reglas.-

- I. Módulo 1, ubicado en el acceso de la portada Norte del Puerto.
- II. Módulo 2, ubicado en el acceso de la portada Suroeste del Puerto.
- III. Muelles de cabotaje al 8 del Recinto Portuario, paseo ribereño y muelle de cabotaje viejo.
- IV. Bodegas de tránsito 2, 3, 4, 5 y usos múltiples y de consolidación, antemuelleres, patios de almacenamiento y patio de contenedores.

Asimismo, la empresa de vigilancia será responsable de que se efectúen rondines en el interior del Recinto Portuario.

**REGLA 136.- EQUIPOS CONTRA INCENDIO EN MUELLES.**

La Administración mantendrá en cada muelle y en las zonas de maniobras de uso común, equipo contra incendio y vigilará que el equipo se encuentre en buen estado y en disponibilidad para uso inmediato.

**REGLA 137.- EQUIPOS CONTRA INCENDIO EN OFICINAS, BODEGAS Y VEHÍCULOS DE CARGA.**

La Administración vigilará asimismo, que las instalaciones concesionadas, los operadores y prestadores de servicios cuenten con equipo contra incendio en sus oficinas, bodegas, almacenes, patios y vehículos de carga y de transporte que ingresen al Puerto y que dicho equipo se encuentre en buen estado y en disponibilidad para su uso inmediato.

**REGLA 138.- PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES DE NATACIÓN, BUCEO Y ESCA EN AREAS DE CARGA.**

No se permitirá el desarrollo de actividades de natación, buceo ni de pesca deportiva



o comercial en los márgenes de los muelles o dársenas del puerto, excepto en los casos de estudios o construcción de obras subacuáticas ó reflote de embarcaciones previa autorización de la Capitanía, o de rescate de personas.

#### **REGLA 139.- PROGRAMA PARA CASOS DE SINIESTRO**

La organización y operación integral del Comité será de acuerdo al manual “**SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL RECINTO PORTUARIO**”, que la Administración deberá proporcionar a las representantes de las respectivas unidades internas de protección civil que operan en el Puerto.

#### **REGLA 140.- PROGRAMA DE PROTECCIÓN CIVIL.**

Con el objeto de prevenir y atender oportunamente cualquier contingencia dentro del Recinto Portuario se establece el Comité de Protección Civil.

Será responsabilidad de cada una de las empresas, dependencias, Operadores, Prestadores de Servicios y Usuarios, participar activamente en los programas de prevención y atención de emergencias.

## **CAPITULO XVIII CONTROL AMBIENTAL Y PREVENCIÓN CONTRA LA CONTAMINACION**

#### **REGLA 141.- EFECTOS CONTAMINANTES.**

Las terminales e instalaciones así como todas las operaciones que produzcan efectos contaminantes como son: las emisiones de gases, almacenamiento de materiales peligrosos ò en grandes volúmenes, quemas a cielo abierto, generación de olores, partículas sólidas ò líquidas no deberán exceder los niveles máximos permisibles que establezcan las normas oficiales mexicanas en materia ecológica y en todo momento deberán realizar su mejor esfuerzo para minimizar los impactos ambientales.

Las empresas que aporten descargas a las áreas operativas de agua, entregarán a la Administración copia de la concesión otorgada por la Comisión Nacional del Agua y los análisis trimestrales para verificar su cumplimiento como lo establece la NOM-001-ECOL/ 1996.

#### **REGLA 142.- SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES.**

En el Recinto Portuario el suministro de combustibles, aceites y lubricantes a los vehículos de motor deberá efectuarse en los lugares asignados para ello y en todo momento se deberá contar con un Kit contra derrames y extintores contra incendio.

***Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.***

---

La persona física ó moral que realice los cambios de aceites y lubricantes deberá retirar del recinto portuario los aceites gastados y entregar copia comprobatoria de la legal disposición de los residuos peligrosos que genere. Queda prohibido el abasto de combustibles y lubricantes en recipientes dañados ó con equipo de izado inadecuado.

**REGLA 143.- NORMAS DE PREVENCIÓN DE CONTAMINACIÓN**

Los trabajos que se hagan en los buques deberán cumplir con las normas relativas a la prevención de la contaminación de acuerdo a los tratados internacionales suscritos por nuestro país. Queda establecida como política ambiental la cero tolerancia a derrames de cualquier tipo de materiales, remanentes y residuos al suelo y agua durante las operaciones de atraque, desatraque, estadía de buques, transformación, empaque, desempaque, almacenamiento, carga, descarga y transporte de materiales dentro de las áreas administradas por esta entidad portuaria. Queda estrictamente prohibido el acceso ó tránsito en el recinto portuario a todo vehículo automotor, herramienta ó maquinaria que presente algún tipo de fuga ó derrame real ó potencial al suelo, así como aquellas que presenten emisiones excesivas de gases de combustión a la atmósfera. Queda estrictamente prohibido realizar mantenimiento preventivo y/o correctivo a herramientas, vehículos automotores y maquinaria pesada. Salvo cuando el vehículo no pueda rodar por arrastre y previa autorización por escrito de la administración portuaria.

**REGLA 144.- VERIFICACIÓN DE SEGURIDAD.**

Previo a la operación de un buque tanque, el Operador de la misma, en coordinación con el oficial responsable de la carga a bordo, deberá verificar la lista de seguridad correspondiente. Durante las cargas/descargas de productos inflamables se deberá suspender toda actividad de corte y soldadura en por lo menos 300 mts. A la redonda del sitio de bombeo. Para la realización de cualquier trabajo peligroso, en sitios confinados, instalación de redes eléctricas provisionales y en líneas eléctricas vivas dentro de las áreas administradas por la API se deberá obtener un permiso de seguridad emitido por personal de seguridad industrial.

**REGLA 145.- DEPÓSITOS DE RECEPCIÓN DE LASTRE SUCIO.**

Queda prohibido arrojar al río agua lastre sucio ó sobre muelles. En todo momento se deberá procurar disponer legalmente de las aguas contaminadas.

**REGLA 146.- BARRERAS DE CONTENCIÓN PARA HIDROCARBUROS.**

Durante las operaciones de un buque tanque ó en caso de abasto de combustibles, se deberán colocar barreras de contención para hidrocarburos. En fondeadero dicha barrera deberá estar preparada con lanchas de motor, para su colocación inmediata

en caso de algún derrame.

**REGLA 147.- DESGASIFICACIÓN DE BUQUES TANQUES.**

Todos los buques tanque de atraque con los tanques vacíos, deberán tenerlos desgaseificados o presurizados con gas inerte, comprobando lo anterior ante la Administración.

**REGLA 148.- CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES.**

En la realización de cualesquiera actos derivados del presente documento, el Usuario deberá cumplir con las disposiciones legales, Reglamentarias y administrativas, así como los tratados internacionales celebrados y ratificados por el gobierno mexicano en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente.

El Usuario asume las responsabilidades derivadas de los daños que, en materia de ecología y protección al ambiente se causen mientras utilice el Recinto Portuario.

**CAPITULO XIX  
SANCIONES**

**REGLA 149.- INFRACCIONES A LAS PRESENTES REGLAS.**

Las infracciones a las presentes reglas, serán sancionadas por la Secretaría, de acuerdo con lo dispuesto por los capítulos IX de la Ley de Puertos y de Sanciones de la Ley de Navegación.

**DIRECTOR GENERAL**

**ING. GILBERTO ANTONIO RÍOS RUÍZ.**

**ANEXO I**

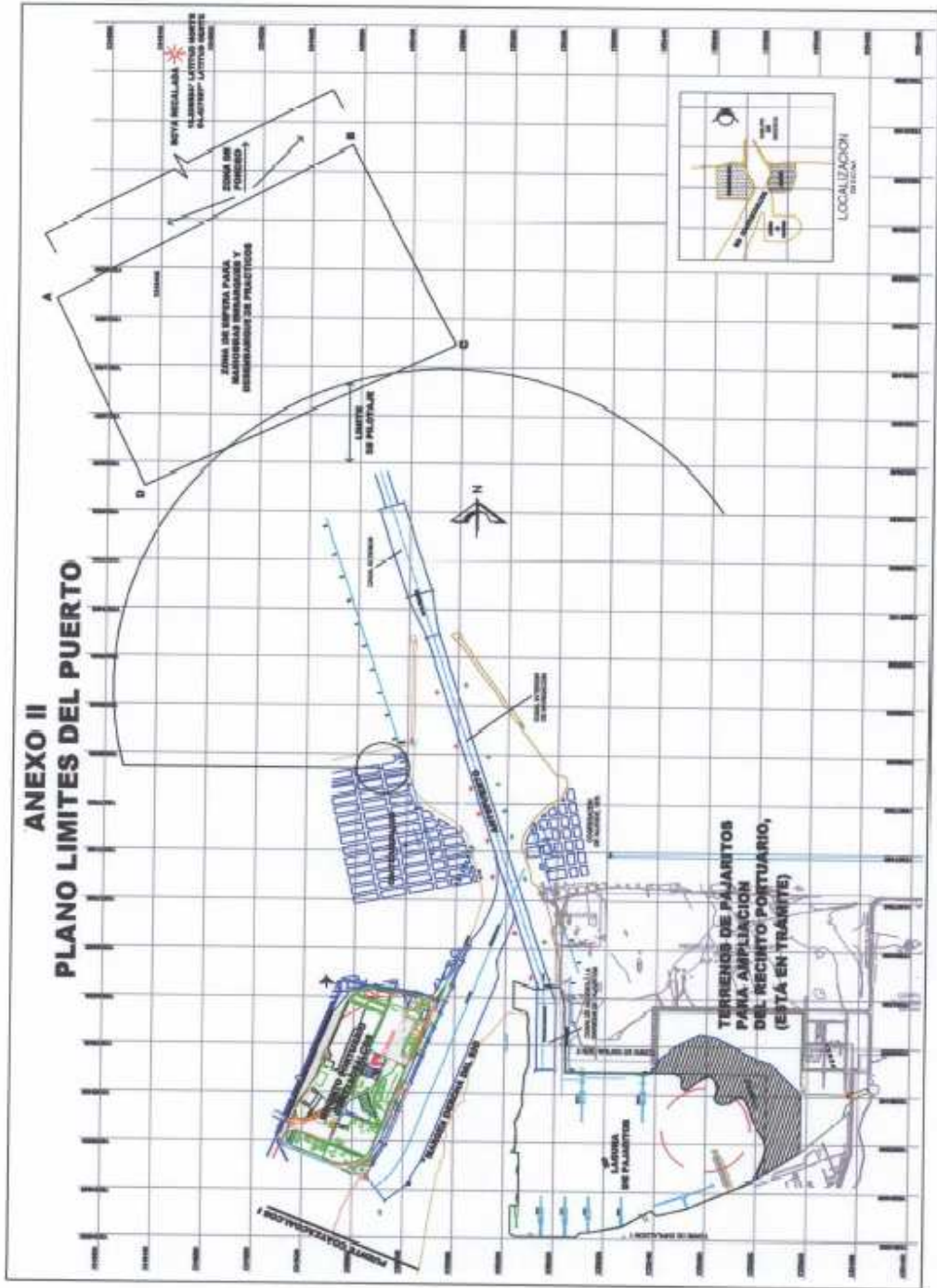
**PLANO AUTORIZADO DEL RECINTO PORTUARIO DE  
COATZACOALCOS, VER.**



**ANEXO II**  
**PLANO LÍMITES DEL PUERTO.**



**Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**



## **ANEXO III**

# **ÁREAS E INSTALACIONES DEL RECINTO PORTUARIO**





**ANEXO IV**

**PLANO DE ACCESOS Y VIALIDADES DEL RECINTO  
PORTUARIO.**





***Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.***

---

## **ANEXO V**

### **REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE OPERACIÓN.**

# **REGLAMENTO INTERNO DEL COMITE DE OPERACION DEL PUERTO DE COATZACOALCOS, VER.**

## **CAPITULO I DEL COMITE Y SUS FUNCIONES.**

**ARTÍCULO 1.-** Con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Ley de Puertos, el Comité de Operación del Puerto, en adelante el Comité de Operación, fue constituido mediante acuerdo de fecha 6 de Septiembre de 1994, según consta en acta que aparece al final del presente anexo como **APENDICE A**, es un órgano de asesoría y consulta en materia portuaria, y tiene por objeto emitir recomendaciones relacionadas con:

- I. El funcionamiento, operación y horario del Puerto;
- II. El Programa Maestro de Desarrollo Portuario y sus modificaciones;
- III. La asignación de áreas, terminales y contratos de servicios portuarios que realice la Administración;
- IV. La asignación de posiciones de atraque;
- V. Los precios y tarifas;
- VI. Los conflictos entre la Administración, los Operadores, Prestadores de Servicios y Usuarios en el Puerto;
- VII. Las quejas de los Usuarios;
- VIII. La coordinación que debe darse en el Puerto para su eficiente funcionamiento;
- IX. Las reglas de operación;
- X. Los rendimientos y productividad del Puerto, y
- XI. La coordinación las acciones con el Comité de Protección Civil del Recinto Portuario.

***Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.***

---

**ARTÍCULO 2.-** El Comité de Operación quedará integrado por los siguientes miembros permanentes:

- I. La Administración;
- II. La Capitanía;
- III. El Administrador de la Aduana Marítima;
- IV. El Representante de la Secretaría de Gobernación;
- V. El Representante de la Secretaría de Marina;
- VI. El Representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, (SEMARNAT)
- VII. El Representante de la Secretaría de Salud;
- IX. El Representante de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, (SAGARPA);
- X. El Representante de la Delegación Coatzacoalcos del Sindicato Nacional de Pilotos de Puerto;
- XI. El Representante de Port's Pilot
- XII. El representante de los operadores establecidos en el puerto.
- XIII. El Representante de la Asociación local de Agentes Navieros;
- XIII. El Representante de la Asociación local de Agentes Aduanales;
- XIV. El Representante de los Usuarios;
- XV. El Representante de los Prestadores de Servicios;

**ARTICULO 3.-** El Comité de Operación será presidido por la Administración, los representantes permanentes tendrán calidad de miembros propietarios y con excepción de lo establecido en el párrafo anterior, designarán a un suplente quienes actuarán con las mismas atribuciones, cuando asistan a las reuniones del Comité de Operación en representación de los miembros propietarios.

**ARTÍCULO 4.-** Son funciones del Comité de Operación:

- I. Elaborar estudios en materia portuaria y proponer lineamientos que coadyuven al buen funcionamiento, uso, aprovechamiento, operación y explotación de las áreas e instalaciones del Puerto y a la adecuada prestación de los servicios portuarios, así como sugerir procedimientos de coordinación e información entre Autoridades, Prestadores de Servicios, Operadores y Usuarios para los mismos efectos;
- II. Proponer lineamientos que contribuyan a que la asignación de áreas, terminales y la prestación de servicios portuarios que realice la Administración, se ajuste al Programa Maestro de Desarrollo Portuario y responda a las necesidades operacionales del Puerto en el corto y mediano plazo;
- III. Opinar y sugerir modificaciones al Programa Maestro de Desarrollo Portuario, y a las reglas de operación del Puerto.
- IV. Realizar estudios y consultas y emitir opinión sobre los precios y tarifas de los servicios portuarios, así como de sus modificaciones;
- V. Solicitar a los Prestadores de Servicios, información y estadísticas sobre tráfico marítimo y manejo de carga y proponer medidas y programas de promoción del Puerto, así como de servicios de seguridad y vigilancia y prevención de accidentes;
- VI. Solicitar a los importadores, exportadores, agentes navieros, agentes aduanales y Prestadores del Servicios, satisfagan los estándares mínimos de rendimiento y productividad señalados en la regla 103;
- VII. Conocer de los conflictos y quejas entre la Administración, Capitanía, Operadores, Usuarios y Prestadores de Servicios en el Puerto y proponer medidas de solución;
- VIII. Proponer lineamientos relacionados con el programa de adquisición y mantenimiento de maquinaria y equipo de los Prestadores de Servicios;
- IX. Establecer los subcomités y los grupos de trabajo que estimen pertinentes;

***Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.***

---

- X. Aprobar el nombramiento del Secretario Técnico que proponga el Presidente del Comité de Operación;
- X1. Modificar el contenido del presente reglamento en los términos del artículo 42, fracción V párrafo segundo del Reglamento de la Ley;
- XII. Las demás que le otorguen este ordenamiento y las Leyes y Reglamentos aplicables.



## **CAPITULO II**

### **DEL PRESIDENTE DEL COMITE**

**ARTICULO 5.-** Corresponde al Presidente del Comité de Operación;

- I. Representar al Comité de Operación y presidir las sesiones;
- II. Proponer al Comité de Operación el nombramiento del Secretario Técnico;
- III. Convocar por conducto del Secretario Técnico a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- IV. Dirigir los debates en las sesiones del Comité de Operación, someter a votación los asuntos de las sesiones y autorizar las actas de las mismas;
- V. Turnar a los subcomités los asuntos de la competencia de éstas, por conducto del Secretario Técnico;
- VI. Presentar a la consideración del Comité de Operación el proyecto del programa anual de actividades;
- VII. Emitir voto de calidad para el caso de empate en las votaciones excepto cuando sea parte interesada en cuyo caso decidirá el miembro propietario que represente a la autoridad que regule la materia de que se trate, y
- VIII. Los demás que expresamente le asigne el presente reglamento o el Comité de Operación.

### **CAPITULO III**

#### **DEL SECRETARIO TECNICO DEL COMITE**

**ARTICULO 6.-** El Comité de Operación contará con un Secretario Técnico que tendrá las siguientes funciones:

- I. Recabará la información y establecer los sistemas necesarios para la elaboración del anteproyecto anual de actividades;
- II. Elaborar el anteproyecto del programa anual de actividades;
- III. Preparar los proyectos de recomendación de las consultas que se formulen al Comité de Operación, para someterlas a su consideración;
- IV. Integrar los estudios que realicen los subcomités y grupos de trabajo; y
- V. Las demás que le encomiende el Comité de Operación.

**ARTICULO 7.-** Para el debido cumplimiento de las funciones encomendadas al Secretario Técnico, éste deberá:

- I. Convocar a los miembros del Comité de Operación a petición del Presidente, a las sesiones ordinarias y extraordinarias y elaborar el proyecto de orden del día, para cada sesión;
- II. Asistir a las sesiones y fungir como Secretario de las mismas, levantando el acta respectiva;
- III. Presentar a la consideración del Presidente, el anteproyecto del programa anual de actividades, así como las proposiciones específicas relacionadas con éste;
- IV. Someter al acuerdo del Presidente del Comité de Operación, el despacho de los asuntos de su competencia y desempeñar las funciones que éste le encomiende;
- V. Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité de Operación;

***Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.***

---

- VI. Turnar a los subcomités, los asuntos que les hayan sido asignados;
- VII. Registrar los acuerdos del Comité de Operación y expedir copias de los documentos del archivo de dicho Comité, cuando se le solicite y proceda;
- VIII. Dar cuenta al Presidente y al Comité de Operación de la correspondencia recibida y acordar con el Presidente el despacho de la misma;
- IX. Coordinar el despacho de los asuntos que correspondan al Secretario Técnico;
- X. Mantener actualizado el directorio correspondiente a los miembros del Comité de Operación; y
- XI. Las demás que le otorgue el Presidente.

## **CAPITULO IV**

**ARTÍCULO 8.-** El Comité de Operación celebrará por lo menos una sesión mensual ordinaria y las extraordinarias a que sean convocados sus miembros.

**ARTICULO 9.-** Para el desahogo de los puntos del orden del día, el Comité de Operación podrá invitar a las sesiones a los representantes de otras dependencias y entidades, así como de los sectores social y privado, quienes asistirán con voz pero sin voto.

**ARTICULO 10.-** Las sesiones del Comité de Operación solo podrán celebrarse con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, es decir, el 50% más uno de ellos, entre los cuales deben estar necesariamente el Presidente y el Secretario técnico o sus suplentes. En caso de que no pudiese llevarse al cabo la reunión ordinaria por falta de quórum, el Presidente citará a una sesión extraordinaria en otra fecha, la que se realizará con los miembros presentes, al igual que las demás sesiones extraordinarias.

**ARTICULO 11.-** Las sesiones ordinarias y extraordinarias, se convocarán mediante comunicación que se gire para tal efecto a sus miembros, con dos o tres días hábiles de anticipación respectivamente.

**ARTÍCULO 12.-**Para todas las resoluciones que se adopten en el seno del Comité de Operación deberá fijarse un plazo para su instrumentación y cumplimiento; una vez concluido éste, el Presidente informará al Comité de Operación de los resultados obtenidos.

Es obligación del Presidente del Comité de Operación que las recomendaciones que hubiese formulado y no sean atendidas en debida forma, se remitan a la Secretaría a fin de que ésta resuelva lo conducente.

## **CAPITULO V**

### **DE LAS OBLIGACIONES Y FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITE**

**ARTÍCULO 13.-** Son obligaciones y funciones de los miembros del Comité de Operación:

- I. Asistir a las sesiones;
- II. Sugerir al Presidente, los asuntos que deban tratarse en las sesiones ordinarias del Comité de Operación;
- III. Intervenir en las discusiones del Comité de Operación;
- IV. Emitir su voto respecto a los asuntos tratados en las sesiones;
- V. Designar a petición del Comité de Operación, el personal capacitado para la integración de los subcomités y grupos de trabajo;
- VI. Proponer al Presidente asuntos específicos para la celebración de sesiones del Comité de Operación; y
- VII. Designar a su suplente, en los términos del artículo 3° del presente reglamento.

## **CAPITULO VI**

### **DE LOS SUBCOMITES Y GRUPOS DE TRABAJO**

**ARTICULO 14.-** El Comité de Operación, para la atención de los asuntos de su competencia, podrá crear los subcomités y grupos de trabajo que estime necesario.

**ARTICULO 15.-** En el acuerdo del Comité de Operación que establezca la creación de los subcomités o grupos de trabajo, deberá señalarse expresamente el asunto o asuntos a cuyo estudio y solución deberán avocarse, así como los responsables de su coordinación y los lineamientos para su adecuado funcionamiento.

**ARTICULO 16.-** Los subcomités y los grupos de trabajo se integrarán con los elementos que se consideren pertinentes para el despacho de los asuntos de su competencia. Se hará del conocimiento del Comité de Operación el nombre de sus integrantes y el del coordinador respectivo.

**ARTICULO 17.-** Los subcomités y los grupos de trabajo deberán presentar al Comité de Operación, el Programa de actividades respecto de los estudios que se le encomienden, así como el informe del avance de los mismos, y en su oportunidad las ponencias y estudios realizados, para su discusión y aprobación.

Cuando un estudio se encomiende a más de un subcomité o grupo de trabajo, los que intervengan presentarán una ponencia en forma conjunta.

## **CAPITULO VII DISPOSICIONES GENERALES.**

**ARTICULO 18.-** Los cargos de los miembros propietarios y suplentes serán de carácter honorario.

Los recursos humanos y materiales que se requieran para el desempeño de las actividades encomendadas al Comité de Operación, serán con cargo a la Administración.

**PRESIDENTE DEL COMITE**

**SECRETARIO TECNICO**

---

**ING. GILBERTO A. RIOS RUIZ.**

---

**C. SERGIO GONZALEZ CASTILLEJOS.**

**APENDICE A**  
**ACTA DE ACTUALIZACIÓN DEL COMITÉ DE OPERACIÓN**  
**DEL PUERTO DE COATZACOALCOS, VER.**





---

**Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**



---

**Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**

**APÉNDICE A**

**Acta de actualización del Comité de Operación del Puerto de Coatzacoalcos, Ver.**

**Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**



Décima reunión del Comité de Operaciones del Puerto de Coatzacoalcos, Ver.

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.

**CELEBRACIÓN:** El 12 de Octubre del año 2006, a partir de las 11:00 horas, en la sala de juntas de la empresa A.P.I., ubicada en el interior del recinto fiscal del Puerto de Coatzacoalcos, Ver., conforme a la convocatoria que se remitió oportunamente en los términos del documento que se agrega al apéndice del acta como ANEXO UNO.

REPRESENTANTE:	DEPENDENCIA U ORGANISMO:
CAP. CORBETA C.G. MARCO A. LÓPEZ GUILLÉN.	ARMADA DE MÉXICO
CAP. ELÍAS CÓRDOBA ARAICO.	CAPITANÍA DE PUERTO.
LIC. JOSÉ IVÁN LOUSTAUNAU GODOY	ADUANA
LIC. LUIS ARMANDO DOMÍNGUEZ SOSA.	ADUANA
C.P. LUIS MARTÍN CENTENO Y TECPAL.	ADUANA
LIC. ROBERTO OLIVER JUÁREZ.	INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN.
LIC. LUIS SALDIVAR MARTÍNEZ	GRUPO TRIMEX DEL SURESTE, S.A. DE C.V.
ING. RAFAEL MOSQUEDA A.	VOPAK MÉXICO, S.A. DE C.V.
C. NOÉ GARCÍA PABLO.	GRUPO CELANESE, S.A.
SRA. MINERVA TINOCO CÁRDENAS.	WESTWAY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
ING. MANUEL SUÁREZ ZAMORA.	TRANSFERENCIAS GRANELERAS DEL ISTMO, S.A. DE C.V.
SR. JORGE GALICIA ALDANA	SOCIEDAD COOPERATIVA DE ESTIBADORES, S.C.L.
C.P. LUIS ALBERTO REYES CRUZ.	COMPANÍA MARÍTIMA MEXICANA, S.A. DE C.V.
SR. ROBERTO JOEL CRUZ DELGADO.	TMM AGENCIAS, S.A. DE C.V.
LIC. JUAN HERNÁNDEZ SEFERINO.	MERITUS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
C. DULCE CAROLINA CHI ALEGRÍA.	MERITUS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
SR. ARMANDO CONTRERAS MELÉNDEZ.	AGENCIA NAVIERA CONSIGNATARIA ERNESTO VARGAS OROZCO, S.A. DE C.V./GOLMAR, S.A. DE C.V.
ING. JESUS REYES NATERAS	SANIDAD FITOZOOSANITARIA
ING. MARIANO JASSO FIGUEROA.	CANACAR
LIC. ALFONSO PALACIOS CASTILLO.	INTEGRADORA DEL TRANSPORTE.
LIC. JOSÉ LUIS PALACIOS R.	TRANSPORTE SANTA FE, S.A. DE C.V.
C. PEDRO RIVES VERA.	FERTILIZANTES Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS, S.A. DE C.V.
C. TOMÁS BARRAGAN MEDEL	FERTILIZANTES Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS, S.A. DE C.V.
LIC. DAVID CORNELIO GÓMEZ	UNIÓN DE PERMISIONARIOS, TRANSPORTADORES DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN Y FLETES EN GENERAL DEL MUNICIPIO DE COATZACOALCOS, VER. (C.T.M.)
SR. ADOLFO MÓTA JIMÉNEZ	CITRAMAR, S.A. DE C.V.
ING. GILBERTO ANTONIO RÍOS RUIZ.	A.P.I.
L.C. ADRIÁN LARA MÁRQUEZ.	A.P.I.
ING. ARMANDO MUÑOZ MORENO.	A.P.I.
LIC. CARMÉN AZPÉITIA L.	A.P.I.
ING. RUBÉN ARTURO TÓRRES HERNÁNDEZ.	OIC.
ING. CARLOS A. BRAVO SOTO.	A.P.I.
C. SERGIO GONZALEZ CASTILLEJOS.	A.P.I.
CAP. JUAN JOSÉ QUEVEDO GÓMEZ.	A.P.I.
SR. FRANCISCO A. ESCUDERO VARGAS.	SERVICIO CORPORATIVO EN COMERCIO EXTERIOR, S.C.
CAP. DE ALT. QUINTÍN GABRIEL MORGADO LOBATO.	NAVIERA DEL PACÍFICO GRUPO TMM
SR. ÁNGEL BELLO HERNÁNDEZ.	GRUPO CORPORATIVO DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA, S.A. DE C.V.
LIC. HUGO DUCOING SALAZAR.	AUTOTRANSPORTE FEDERAL
ING. JUAN FERNANDO OLIVA BÉCERRIL	MINAR, S.A. DE C.V.
ING. RAFAEL MARMOLEJO C.	INNOFOS FOSFATADOS, S.A. DE C.V.
SR. CONCEPCIÓN BURELOS CEBALLOS.	POLICÍA FEDERAL PREVENTIVA
ING. LUIS AGUILAR ALEJANDRO.	NAVAL MEXICANA, S.A. DE C.V.
LIC. YISSIA SANTANA GONZÁLEZ.	TRANSPORTES EUSEBIO SANTANA VEGA.
LIC. GRACIELA GUTIÉRREZ PADUA.	SPICMIM
C. PAULINO VÁZQUEZ ZAVALA	BREDERO SHAW MÉXICO, S.A. DE C.V.
LIC. ARMANDO RODRÍGUEZ GRANADA B.	CONSORCIO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
LIC. RAÚL FIGUEROA SALCEDO.	TRANSILMEX INC., S.A. DE C.V.
C. EDILIA BUSTAMANTE C.	TRANSILMEX INC., S.A. DE C.V.
C. JESÚS MEJÍA TEJEDA.	I.F.A.

**Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**



**INSTALACIÓN:**

El Ing. Gilberto A. Ríos Ruiz.- en su calidad de Director General de la Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V., se refirió a la convocatoria emitida oportunamente y, a nombre de la entidad y del suyo propio, dio la bienvenida a los asistentes y, toda vez que se hallaban presentes autoridades y entidades, la declaró legalmente instalada.

**DÉCIMA REUNIÓN DE ESTE AÑO, DEL COMITÉ DE OPERACIÓN DEL PUERTO QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE ESTA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE COATZACOALCOS, S.A. DE C. V., BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:**

**1 . O R D E N D E L D Í A :**

**O C T U B R E 1 2 D E L 2 0 0 6**

**1 1 : 0 0 H O R A S .**

La sesión dio inicio con la lectura del orden del día que se contiene en la convocatoria y se consigna a continuación, mismo que fue aprobada por los presentes:

- 1.-Lista de asistencia y apertura de la sesión.
- 2.-Aprobación del acta de la reunión anterior.
- 3.-Informe de las estadísticas y rendimientos (Período: Enero – Septiembre 2006).
- 4.-Intervención de las Gerencias de A. P. I.
  - Gerencia de Operaciones e Ingeniería de A. P. I.
  - Gerencia de Administración y Finanzas de A. P. I.
  - Gerencia de Comercialización de A. P. I.
- 5.- Aprobación de la actualización de las Reglas de Operación del Puerto y del Comité de Operaciones.
- 6.- Asuntos generales y cierre de la sesión.

**ACUERDO C. O. 01-(12-10-06) SE DA POR APROBADO EL ORDEN DEL DÍA.**

**2.- APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

El Ing. Gilberto Antonio Ríos Ruíz, dio lectura al acta de la novena reunión celebrada el día 14 de septiembre 2006, del comité de operación del Puerto de Coatzacoalcos, Ver., una vez concluida se les solicitó a los presentes si faltaba algún asunto tratado que no haya sido incluido en la misma.

**ACUERDO C. O-02-(12-10-06) SE DA POR APROBADA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

**3.- INFORME DE LAS ESTADÍSTICAS Y RENDIMIENTOS PERÍODO ENERO – SEPTIEMBRE 2006**

**EL SR. SERGIO GONZÁLEZ CASTILLEJOS.- SUBGERENTE DE OPERACIONES.**

**PRINCIPALES PRODUCTOS MANEJADOS.**

TIPO DE CARGA	ENE. –SEPTIEMBRE 2006		ENE. – SEPTIEMBRE 2006	
	TON	BUQUES	TON.	BUQUES
CARGA GENERAL FRACCIONADA	0	0	0	0
CARGA GENERAL UNITIZADA	40,006	31	181,311	66
CARGA MANEJADA EN FERROBUQUES	275,594	52	352,719	59
GRANEL MINERAL SEMIMECANIZADO	233,753	9	223,586	11
GRANEL MINERAL MECANIZADO	332,541	32	327,833	36

**Administración Portuaria Integral de Coahuila de Zaragoza, S.A. de C.V.**



GRANEL AGRÍCOLA SEMIMECANIZADO	428,631	18	630,023	29
GRANEL AGRÍCOLA MECANIZADO	0	0	0	0
FLUIDOS ALTA DENSIDAD	496,167	33	379,654	26
FLUIDOS BAJA DENSIDAD	564,180	69	550,701	73
OTROS		75		120
<b>TOTALES</b>	<b>2,370,872</b>	<b>319</b>	<b>2,645,827</b>	<b>420</b>

TIPO DE TRÁFICO	2005	2006
EXPORTACIÓN	950,619	924,482
IMPORTACIÓN	1,062,240	1,213,424
CABOTAJE	358,013	507,921

VARIACIÓN 2005 ... 11.60... %

**RENDIMIENTOS DE PRODUCTIVIDAD ALCANZADOS EN LOS PRINCIPALES PRODUCTOS OPERADOS.**

TIPO DE PRODUCTOS	TONELADAS HORA/BUQUE/OPERACIÓN			
	PROGRAMADO	ENE—SEP. 2005	PROGRAMADO	ENE. - SEP. 2006
BULTOS VARIOS	90	108	90	207
UNIDADES DE FF. CC.	160	1001	160	1509
MAÍZ	150	259	150	318
OTROS AGRÍCOLAS GRANELES	150	214	150	159
FERTILIZANTES	150	197	150	172
BARITA	150	289	160	582
OTROS MINERALES GRANELES	150	170	150	242
CEMENTO	200	303	200	359
AZUFRE	1000	816	1000	798
MELAZA	250	285	250	183
PRODUCTOS QUÍMICOS	250	328	250	291

**MOVIMIENTO DE CARGA EN FERROBUQUES.**

**ENERO - SEPTIEMBRE 2006**

TIPO DE CARGA	2005			2006		
	IMP.	EXP.	TOTAL	IMP.	EXP.	TOTAL
MANEJADAS EN FERROBUQUES.	108,986	166,608	275,594	147,946	204,773	352,719

ENERO - SEPTIEMBRE 2005

ENERO - SEPTIEMBRE 2006

VARIACIÓN

%

275,594

352,719

28.0%

TONELADAS

TONELADAS

**INGRESO Y DESALOJO DE CARGAS POR AUTOTRANSPORTES Y FF. CC.**

CABOTAJE			
FF. CC.	0	0.0%	
CARRETERA	507,921	100.0%	
<b>TOTAL</b>	<b>507,921</b>	<b>100%</b>	<b>19.2%</b>

**Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**



ALTURA			
FF. CC	552,067	25.8%	
CARRETERA	1,585,839	74.2%	
TOTAL	2,137,906	100%	80.8%

RESUMEN		
FF. CC.	552,067	20.9%
CARRETERA	2,093,760	79.1%
TOTAL	2,645,827	100%

**MOVIMIENTO DE GRANEL AGRÍCOLA ENERO – SEPTIEMBRE 2006.**

CLIENTE	BUQUE	TONELADAS
BACHOCO, S.A. DE C.V.	9	168,123
CAMPI ALIMENTOS, S.A. DE C.V.	2	49,755
ADM MÉXICO, S.A. DE C.V.	3	80,428
ADM BIOPRODUCTOS, S.A. DE C.V.		8,120
CÍA. NACIONAL ALMACENADORA, S.A. DE C.V.	2	41,281
FINCO, S.A. DE C.V.	1	22,000
BUENAVENTURA GRUPO PECUARIO	3	80,064
SUMINISTROS DE MAIZ DEL MAYAB	1	22,554
CARGILL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	2	51,098
TOTAL	23	523,423

**MOVIMIENTO DE GRANEL AGRÍCOLA. ENERO –SEPTIEMBRE 2006**

PRODUCTO	TONELADAS
MAÍZ AMARILLO	132,623
MAÍZ BLANCO	85,835
MAÍZ QUEBRADO	91,203
SORGO	79,434
TRIGO	90,954
PASTA DE SOYA	26,316
FRIJOL SOYA	17,058
TOTAL	523,423

TIPO DE TRÁFICO:	
ALTURA	
IMPORTACIÓN	500,869
EXPORTACIÓN	
CABOTAJE	
ENTRADAS	22,554
TOTAL	523,423

TIPO DE DESCARGA	CANTIDAD
GRANEL MECANIZADO	
GRANEL SEMIMECANIZADO	523,423
	523,423

CUADRO COMPARATIVO		BUQUE
ENERO – SEPTIEMBRE 2005	374,009	15

**Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**



ALTURA			
FF. CC	552,067	25.8%	
CARRETERA	1,585,839	74.2%	
TOTAL	2,137,906	100%	80.8%

RESUMEN			
FF. CC.	552,067	20.9%	
CARRETERA	2,093,760	79.1%	
TOTAL	2,645,827	100%	

**MOVIMIENTO DE GRANEL AGRÍCOLA ENERO – SEPTIEMBRE 2006.**

CLIENTE	BUQUE	TONELADAS
BACHOCO, S.A. DE C.V.	9	168,123
CAMPI ALIMENTOS, S.A. DE C.V.	2	49,755
ADM MÉXICO, S.A. DE C.V.	3	80,428
ADM BIOPRODUCTOS, S.A. DE C.V.		8,120
CIÓN NACIONAL ALMACENADORA, S.A. DE C.V.	2	41,281
FINCO, S.A. DE C.V.	1	22,000
BUENAVENTURA GRUPO PECUARIO	3	80,064
SUMINISTROS DE MAÍZ DEL MAYAB	1	22,554
CARGILL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	2	51,098
TOTAL	23	523,423

**MOVIMIENTO DE GRANEL AGRÍCOLA. ENERO –SEPTIEMBRE 2006**

PRODUCTO	TONELADAS
MAÍZ AMARILLO	132,623
MAÍZ BLANCO	85,835
MAÍZ QUEBRADO	91,203
SORGO	79,434
TRIGO	90,954
PASTA DE SOYA	26,316
FRIJOL SOYA	17,058
TOTAL	523,423

TIPO DE TRÁFICO:	
ALTURA	
IMPORTACIÓN	500,869
EXPORTACIÓN	
CABOTAJE	
ENTRADAS	22,554
TOTAL	523,423

TIPO DE DESCARGA	CANTIDAD
GRANEL MECANIZADO	
GRANEL SEMIMECANIZADO	523,423
	523,423

CUADRO COMPARATIVO	BUQUE
ENERO – SEPTIEMBRE 2005	15
	374,009



**Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**



**Existen dos concursos que están en proceso.**

- 1.- Dragado de construcción para darle profundidad a los muelles 1 - 2 y la dársena de ciaboga.
- 2.- Mantenimiento a vialidad (segundo contrato), para darle un sellado de las juntas de los pavimentos y mantenimiento al tramo ferroviario que esta por fuera del recinto portuario, que por razones de alguna cuestión normativa no se había dado pero ya se le va a dar es un tramo de medio kilómetro que se ha quedado un poco rezagado.

**L. C. HUMBERTO GONZÁLEZ IGLESIAS.**

Comenta que: derivado de las auditorias practicadas en diferentes puertos de la república se obtuvo la recomendación para mantener la recertificación del sistema de gestión de calidad, esto en el sistema multisitios, en la recertificación de esta A.P.I., queremos compartir esta noticia con ustedes y agradecerles sus sugerencias.

**ING. GILBERTO A. RÍOS RUÍZ.**

Indica que: ya habíamos sido certificados con anterioridad, es el seguimiento de este proceso.

**LIC. CARMEN AZPEITIA L.**

Manifiesta que: se ha venido realizando negocios de cargas nuevas y esto es un incremento en las estadísticas de carga comercial, pues además esto genera una derrama económica importante, participando activamente todos los involucrados en la llegada de un barco, como agentes aduanales, navieros, transportistas, prestadores de servicios, etc.

Se están manejando por este puerto piezas que llegaron con destino a la refinería "Lázaro Cárdenas", el 4 de septiembre 2006, arribó una embarcación procedente de Mazan, Korea, transportando 558 piezas varias y será un total de 1,708 toneladas importadas por la empresa COTRAN'S, la carga fue almacenada temporalmente en los patios del recinto portuario, para ser transportadas vía terrestre hacia la refinería de Minatitlán.

Así mismo se ha tenido exportación de equipos de perforación con fecha 17 de septiembre 2006, por la empresa Panalpina, quien realizó la operación de 2,649 toneladas de maquinaria y equipos y partes de perforación procedentes de Dos Bocas, Tab., con destino al puerto de Houston, Tex.

Por otra parte existe un desabasto a nivel nacional y se está importando azúcar de diversos países tanto de Brasil, Venezuela y Colombia, durante este mes se espera una reactivación con un manejo aproximado de 34,000 toneladas de azúcar.

Dentro de las acciones que se llevan a cabo para vincular el puerto con la ciudadanía, están además de las visitas guiadas, algunas otras participaciones de los eventos que tenemos, se les hizo del conocimiento que iban a llevar a cabo algunas actividades de carácter cultural, torneos de fútbol donde estuvieron participando empresas instaladas dentro del puerto, también un encuentro de brigadas con la participación de varias de las empresas y autoridades que están involucradas en este recinto fiscal. Se efectuaron varios eventos culturales donde vimos la participación de niños con botargas y en una función de estreno de cine.

Se agradece la participación de la Compañía Marítima Mexicana, S.A. de C.V., nos apoyó con los remolcadores durante una semana, con paseos en remolcador por el río Coatzacoalcos para la comunidad, gracias por la valiosa colaboración.

**ING. GILBERTO A. RÍOS RUÍZ.**

Comenta que: a la semana portuaria le damos mucha importancia porque es una manera de relacionar **API- PUERTO - COMUNIDAD** a través de estos eventos culturales, algunas actividades tuvieron mucho impacto en la comunidad como fue la clausura del domingo 1 de octubre 2006 la gente disfrutó mucho en este evento, agradecemos la participación de la ciudadanía y toda la gente involucrada.

Punto número 5.- Aprobación de la actualización de las reglas de Operación del Puerto y del Comité de Operaciones. En este punto se procede a presentar a los participantes los cambios que presenta la actualización de dichas reglas:

**ACTUALIZACIÓN DEL COMITÉ DE OPERACIONES DEL PUERTO DE COATZACOALCOS, VER.**

Capitán de Puerto	Cap. de Alt. Elías Córdoba Araico
API Coatzacoalcos, S.A. de C.V.	Ing. Gilberto Antonio Ríos Ruíz
Secretaría de Marina.- Armada de México.	Contralmirante C.G.D.E.M. Manuel Paulín Frístche
Aduana	Lic. José Iván Loustaunau Godoy
Migración	Lic. Roberto Oliver Juárez
Inspección Fitozoosanitaria	Ing. Jesús Reyes Nateras

*(Handwritten signatures and stamps over the table and surrounding area)*

**Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**

Sanidad Internacional	Dr. Héctor Merlín Castro.
Asociación de Agentes Navieros.	C.P. Mario E. Ruíz de Sevilla
Asociación de Agentes Aduanales	Sra. Amelia Jiménez Absalón
Delegación Coatzacoalcos Sind. Nal. De Pilotos	Cap. de Alt. Francisco Javier Sevilla González
Delegación Autotransporte Federal	Lic. Hugo Ducoing Salazar.
Policía Federal Preventiva	Comandante José Burelos Ceballos
Piloto de Puerto Independiente./Port Pilot's	Cap. Alfonso Ahuactzin Ahuactzin
Terminales Transgolfo, S.A. de C.V.	Ing. Cristian Barreiro L.
Grupo Trimex del Sureste, S.A. de C.V.	Lic. Luis Saldivar Martinez
Vopak México, S.A. de C.V.	Ing. Emiliano López Castillejos.
Canamex Químicos, S.A. de C.V.	Ing. Wilson Roberto Vasconcelos.
Cemex México, S.A. de C.V.	Ing. Rodolfo Martínez López.
Grupo Celanese, S.A.	Ing. Arturo Jiménez Rodríguez.
Westway de México, S.A. de C.V.	C. Minerva Tinoco Cárdenas.
Comisión Federal de Electricidad	Ing. Juan Cayetano Ramón Muñoz
Transferencias Graneleras del Istmo, S.A. de C.V.	Ing. Manuel Suárez Zamora.
Sociedad Cooperativa de Estibadores, S.C.L.	Sr. Roberto Liébano Ochoa.
Multiver, S.A. de C.V.	Ing. Manuel Ordaz Martínez.
Compañía Marítima Mexicana, S.A. de C.V.	C.P. Luis Alberto Reyes Cruz.
Minar, S.A. de C.V.	Ing. Juan Fernando Oliva Becérril
Pemex Gas y Petroquímica Básica (Terminal Marítima, Almacenamiento y Distribución de Azufre)	Ing. Jorge Freyre Rizo.
PEMEX Refinación – Terminal Marítima Pajaritos.	Ing. José Refugio Venegas Martínez

SEMARNAT  
Lic. Juan Domínguez Hernández

**SR. SERGIO GONZÁLEZ CASTILLEJOS.**  
Manifiesta que: es tiempo de actualizar las reglas de operación del Puerto y hoy se requiere de ser posible sea autorizado para continuar con el seguimiento del mismo documento ante la Dirección General de Puertos.

Para el efecto oportunamente se les envió vía correo electrónico a fin de que sea analizado, revisado, para que si tienen algún comentario lo hagan por escrito, se analice y se de seguimiento al mismo.

Entre los documentos y anexos más importantes que se incluyeron son:

- ≈ REGLAMENTO DE FERROBUQUES.
- ≈ CRITERIOS TÉCNICOS DEL SERVICIO PORTUARIO DE REMOLQUE.
- ≈ CÓDIGO PBIP
- ≈ REGLAMENTO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL-ECOLOGÍA.
- ≈ REGLAMENTO PARA USO DE BODEGAS.
- ≈ REGLAMENTO PARA USO DE VÍAS DE FF.CC.
- ≈ MODIFICACIÓN DE LA MEDICIÓN DE PRODUCTIVIDAD.
- ≈ SEÑALAMIENTO MARÍTIMO, ETC.

Una vez aprobadas por ustedes en esta reunión, el siguiente requisito es llevar este documento a la Dirección General de Puerto para autorización, imprimirlo y hacérselos llegar a ustedes para su aplicación.

**C. P. LUIS ALBERTO REYES M.**  
Contesta que: en lo que respecta al servicio de remolque solicita más tiempo, 10 ó 15 días de prórroga para revisarlo con más detalles.

**ING. GILBERTO A. RÍOS RUÍZ.**  
Comenta: se les puede otorgar una semana o diez días más, se esperan sus comentarios por escrito. La idea es aprobar la actualización de las reglas en este comité.

**CAP. DE ALT. QUINTIN MORGADO LOBATO.**  
Comenta que existen cambios importantes en el servicio de remolque y solicito unos días más.

**ING. GILBERTO A. RÍOS RUÍZ.**  
Responde que: por acuerdo se dará tiempo de 10 días para que entreguen sus comentarios por escrito en la actualización de las reglas.



**Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**



**C. P. LUIS ALBERTO REYES M.**

Comenta que: en relación al formato que usamos para el servicio de remolque, se está proponiendo esta actualización en virtud de que existen dos cuerpos de pilotos del Puerto, solicitando que de aprobarse este formato se incluya en las reglas de operación del puerto.

**SR. ARMANDO CONTRERAS MELENDEZ.**

Pregunta que: hay maniobras que no se efectúan, como se cancelaría el servicio?

**SR. ROBERTO JOEL CRUZ DELGADO.**

Comenta que: la agencia naviera TMM Agencias, S.A. de C.V., que represento envía la solicitud después del movimiento, creemos que no tiene caso estamparle una hora y hay casos que cuando el remolcador está ocupado, se ocupan el servicio de remolques de PEMEX.

**ING. GILBERTO A. RÍOS RUÍZ.**

Comenta que: es importante que primero se envíe la solicitud de servicio de remolques a Cía. Marítima Mexicana, S.A. de C.V., para que dé inicio el procedimiento, la hora estará sujeta a cambios, de hecho está contemplado en las Reglas de Operación del Puerto.

**CAP. ELÍAS CÓRDOBA ARAICO.**

Ratifica: Se debe presentar la solicitud con un espacio abajo donde se le cambia en su caso la hora del servicio. Este puerto no es de ida y vuelta tiene que salir uno por uno y entrar uno por uno, se puede poner una raya así como se hace en el despacho y si hay cambio se le pone la hora correcta, no hay que olvidar que el servicio de remolque al recinto portuario lo presta la Compañía Marítima Mexicana, S.A. de C.V., el servicio de PEMEX, solo debe utilizar sus remolcadores en el Puerto de Pajaritos en sus embarcaciones propias o arrendadas por PEMEX.

**6.- Asuntos generales y cierre de la sesión.**

**SR. SERGIO GONZÁLEZ CASTILLEJOS.**

Comenta que: existe un punto que se trató en la pasada reunión de programación de arribos celebrada el día 10 de octubre 2006, enfocado al SISTEMA DE PUERTO SIN PAPELES, algunos navieros no están cumpliendo ya que los avisos de arribo de embarcaciones no las están procesando a través de este sistema, solicitan se haga una reunión con todas las personas involucradas, para aclarar algunas dudas con las Autoridades del Puerto.

**ING. GILBERTO A. RÍOS RUÍZ.**

Comenta que: si están todos de acuerdo se haga la reunión.

**SR. SERGIO GONZÁLEZ CASTILLEJOS.**

Contesta que como acuerdo en la reunión de programación de arribos, los agentes navieros acordaron que se efectúe dicha reunión el 18 de octubre 2006 a las 11:00 horas, en donde participarán los involucrados, avisándoles oportunamente para que asistan y este proceso se desarrolle de la mejor manera.

**SR. ADOLFO MOTA JIMÉNEZ.**

Comenta que se ha observado que a últimas fecha cuando se abre el puerto se está checando la barra a las 8 de la mañana y anteriormente se checaba dicha barra a las 7, entonces pierden tiempo en las maniobras de todos los barcos.

**CAP. ELÍAS CÓRDOBA ARAICO.**

Responde que se checa la barra a la hora que sugiere el piloto Cap. Sevilla ó Cap. Roel, según el caso, ellos dan la hora y yo acepto, se hará la solicitud que se haga más temprano ese chequeo de barra.

**LIC. DAVID CORNELIO GÓMEZ.**

Pregunta acerca de la obra que se estaba haciendo en Allende, de la Constructora Santana, si ya se le ha pagado totalmente por API, ya que la constructora nos quedó debiendo. Al contratar a estas compañías deberían checar que cumplan.

**ING. ARMANDO MUÑOZ MORENO.**

Contesta que la obra ya está terminada hubo un atraso en el último pago a la constructora por cuestiones de aclaración con el seguro social pero ya está aclarado.

Por otra parte la ley es muy clara la obra se otorga a quien cumpla con todos los requisitos revisando la cuestión financiera.

**Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**



Una observación no les den el servicio por adela.

**ING. GILBERTO A. RÍOS RUÍZ.**

Comenta que el cheque debe estar en Tesorería.

**LIC. DAVID CORNELIO GÓMEZ.**

Contesta que: les agradeceré nos avisen cuando les den el pago.

**LIC. ARMANDO RODRÍGUEZ GRANADA B.**

Comunica que el día de hoy se retiró un equipo fabricado dentro de sus instalaciones y fue llevado a la refinería "Lázaro Cárdenas" en Minatitlán, Ver., con un peso aproximado de 110 toneladas, hoy salió por la portada sur de este recinto.

Este equipo fue fabricado con mano de obra local especializada, un trabajo excelente, tienen buenos técnicos localmente, dicho equipo fue fabricado durante 8 meses, podemos hablar de 360 mil horas hombre, de alguna manera quiero agradecer a todas las autoridades, a API y todos los involucrados por las facilidades que se brindaron, ya que de alguna manera esta contribución económica sea en beneficio de todos, estamos por sacar más equipos en próximas fechas. Agradezco el apoyo de todos ustedes.

**ING. GILBERTO A. RÍOS RUÍZ.**

Contesta: que bueno que fue posible esta derrama económica en este Puerto.

**ING. MARIANO JASSO FIGUEROA.**

Comenta que es una derrama económica importante, esta ciudad se ve beneficiada, al parecer faltan 5 ó 6 movimientos mas, les pediría que hubiera más comunicación a los medios, para que las gentes de las arterias sobre todo en el distribuidor vial estén informados, a través de anuncios y comentarlo con el Delegado de Tránsito.

**ACUERDO 03.12.10.06**

**REUNIRSE EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE 2006 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE ESTA ENTIDAD, PARA CELEBRAR LA DÉCIMA PRIMERA REUNIÓN DEL COMITÉ DE OPERACIÓN DEL PUERTO.**

**NOMBRES Y FIRMAS DE LOS ASISTENTES A LA DÉCIMA REUNIÓN DEL COMITÉ DE OPERACIÓN DEL PUERTO.**

**ING. GILBERTO A. RÍOS RUÍZ.**  
DIRECTOR GENERAL DE A.P.I.

**CAP. DE ALT. ELÍAS CÓRDOBA ARAICO.**  
CAPITANÍA DE PUERTO.

**CAP. DE CORB. C.G. MARGO A. LÓPEZ GUILLÉN.**  
ARMADA DE MÉXICO.

**P.A. LIC. JOSÉ JAVIER COPEZ JACKSON O.**  
S.S. ADMINISTRADOR D.A.

**LIC. JOSÉ IVÁN LOUSTAU NAU GODOY.**  
ADUANA.

**LIC. LUIS ARMANDO DOMÍNGUEZ SOSA.**  
ADUANA.

**C.P. LUIS MARTÍN CENTENO Y TECPAL**  
ADUANA

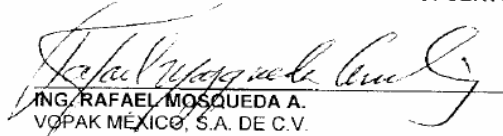
**LIC. ROBERTO OLIVER JUÁREZ.**  
DELEGADO LOCAL  
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN


**Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**



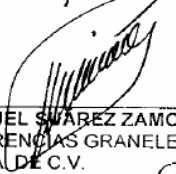
**NOMBRES Y FIRMAS DE LOS ASISTENTES A LA DÉCIMA REUNIÓN DEL COMITÉ DE OPERACIÓN DEL PUERTO**

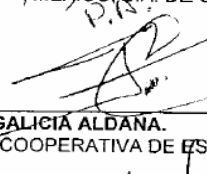
  
LIC. LUIS SALDIVAR MARTINEZ.  
GRUPO TRIMEX DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

  
ING. RAFAEL MOSQUEDA A.  
VOPAK MÉXICO, S.A. DE C.V.

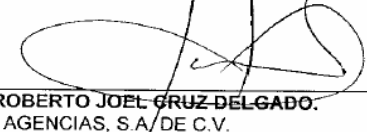
  
C. NOE GARCÍA PABCO  
GRUPO CELANESE, S.A. DE C.V.

  
SRA. MINERVA TINOCO CÁRDENAS  
WESTWAY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

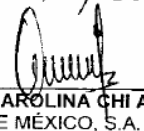
  
ING. MANUEL SUÁREZ ZAMORA.  
TRANSFERENCIAS GRANELERAS DEL  
ISTMO, S.A. DE C.V.

  
C. JORGE GALICIA ALDANA.  
SOCIEDAD COOPERATIVA DE ESTIBADORES,  
S.C.L.

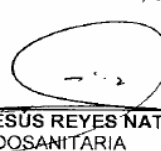
  
C. P. LUIS ALBERTO REYES CRUZ  
CIA. MARITIMA MEXICANA, S.A. DE C.V.

  
SR. ROBERTO JOEL CRUZ DELGADO.  
TMM AGENCIAS, S.A. DE C.V.

  
LIC. JUAN HERNÁNDEZ SEFERINO.  
MERITUS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

  
C. DULCE CAROLINA CHI ALEGRIA  
MERITUS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.


  
C. ARMANDO CONTRERAS MELÉNDEZ  
AGENCIA NAVIERA CONSIGNATARIA  
ERNESTO VARGAS OROZCO, S.A. DE C.V./  
GOLMAR, S.A. DE C.V.

  
ING. JESÚS REYES NATERAS.  
FITOZOOSANITARIA

  
ING. MARIANO JASSO FIGUEROA  
CANACAR.

  
LIC. ALFONSO PALACIOS CASTILLO.  
INTEGRADORA DEL TRANSPORTE.

  
LIC. JOSÉ LUIS PALACIOS R.  
TRANSPORTES SANTA FE, S.A. DE C.V.

  
C. PEDRO RIVES VERA.  
FERTILIZANTES Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS,  
S.A. DE C.V.

**Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**



**NOMBRES Y FIRMAS DE LOS ASISTENTES A LA DÉCIMA REUNIÓN DEL COMITÉ DE OPERACIÓN DEL PUERTO**

C. TOMÁS BARRAGÁN MEDEL.  
FERTILIZANTES Y PRODUCTOS  
AGROPECUARIOS, S.A. DE C.V.

C. ADOLFO MOTA JIMÉNEZ.  
CITRAMAR, S.A. DE C.V.

ING. ARMANDO MUÑOZ MORENO.  
A.P.I.

ING. RUBEN ARTURO TORRES HERNÁNDEZ.  
OIC.

C. SERGIO GONZÁLEZ CASTILLEJOS.  
A.P.I.

C. FRANCISCO A. ESCUDERO VARGAS.  
SERVICIO CORPORATIVO EN COMERCIO  
EXTERIOR, S.C.

C. ÁNGEL BELLO HERNÁNDEZ  
GRUPO CORPORATIVO DE PROTECCIÓN  
Y VIGILANCIA, S.A. DE C.V.

ING. JUAN FERNANDO OLIVA BECERRIL  
MINAR, S.A. DE C.V.

LIC. DAVID CORNEJO COMEZ.  
UNIÓN DE PERMISIONARIOS, TRANSPORTADORES  
DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN Y FLETES  
EN GENERAL DEL MUNICIPIO DE  
COATZACOALCOS, VER. (C.T.M.)

L. C. ADRIAN LARA MARQUEZ.  
A.P.I.

LIC. CARMEN AZPEITIA L.  
A.P.I.

ING. CARLOS A. BRAVO SOTO  
A.P.I.

CAP. JUAN JOSÉ QUEVEDO GÓMEZ.  
A.P.I.

CAP. DE ALT. QUINTAN MORGADO LOBATO.  
NAVIERA DEL PACÍFICO GRUPO TMM

LIC. HUGO DUCING SALAZAR.  
AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

ING. RAFAEL MARMOLEJO C.  
INNHOPHOS FOSFATADOS, S.A. DE C.V.

**Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**



**NOMBRES Y FIRMAS DE LOS ASISTENTES A LA DÉCIMA REUNIÓN DEL COMITÉ DE OPERACIÓN DEL PUERTO**

*P.A. LUIS ANTONIO GALINDO*  
*3/NOV/2006*  
C. CONCEPCIÓN BURELOS CEBALLOS.  
POLICÍA FEDERAL PREVENTIVA

*[Signature]*  
ING. LUIS AGUILAR ALEJANDRO.  
NAVAL MEXICANA, S.A. DE C.V.

*5/NOV/06*  
*[Signature]*  
LIC. YISSIA SANTANA GONZALEZ.  
TRANSPORTES EUSEBIO SANTANA VEGA

LIC. GRACIELA GUTIÉRREZ PADUA.  
SPICMIM

*[Signature]*  
C. PAULINO VÁZQUEZ ZAVALA  
BREDERO SHAW.

*[Signature]*  
LIC. ARMANDO RODRÍGUEZ GRANADA B.  
CONSORCIO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

*[Signature]*  
LIC. RAÚL FIGUEROA SALCEDO.  
TRANSILMEX INC., S.A. DE C.V.

*[Signature]*  
C. EDILIA BUSTAMANTE C.  
TRANSILMEX INC., S.A. DE C.V..

*[Signature]*  
C. JESÚS MEJÍA TEJEDA  
IFA.

**ANEXO VI  
PLANO DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO DEL PUERTO.**





**ANEXO VII  
PROCEDIMIENTOS PARA LA RECOLECCIÓN Y  
DESTRUCCIÓN DE BASURA PROVENIENTE DE LAS  
EMBARCACIONES ATRACADAS EN EL PUERTO**



**PROCEDIMIENTO PARA LA RECOLECCION DE BASURA PROVENIENTE DE LAS EMBARCACIONES ATRACAS EN EL PUERTO DE COATZACOALCOS, VER.**

1.- OBJETIVO.

Prestar el servicio de recolecta de basura a embarcaciones atracadas en los muelles de Apicoatza para ofrecer al usuario un servicio seguro y eficiente sin perturbar al medio ambiente y a la comunidad portuaria.

2.- ALCANCE.

Aplica a toda embarcación atracada en muelles de Apicoatza que desalojen basura así como a los proveedores de servicio de recolecta de basura autorizados.

3.- DEFINICIONES.

3.1.- APICOATZA: Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S. A. de C. V.

3.2.- BASURA: Desecho ó residuo sólido no peligroso.

3.3.- RECOLECTA: Acción de acopio de los residuos desde los sitios de almacenamiento temporal de los buques hacia el sitio de confinamiento final.

3.4.- DESALOJO: Acción de retiro de los residuos sólidos no peligrosos de buques ó de las áreas concesionadas a Apicoatza.

3.5.- SITIO DE CONFINAMIENTO: Lugar determinado por la autoridad competente como destino final de los residuos sólidos.

4.- RESPONSABILIDADES.

La responsabilidad de la recolección, desalojo y depósito en un sitio de confinamiento final autorizado de los desechos provenientes de los buques es exclusivamente de los prestadores de servicio autorizados para la recolección de basura bajo la supervisión directa de sus actividades por parte de la Apicoatza.

5.- PRECAUCIONES Y PROHIBICIONES.

5.1.- Las Empresas o Prestadores de Servicios deberán contar con autorización por escrito por parte del H. Ayuntamiento o sitio de confinamiento autorizado para recibir los desechos no peligrosos, entregando copia actualizada de este permiso a la API.

***Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.***

---

5.2.- Los prestadores de Servicio en materia de residuos no peligrosos deberán contar con el equipo técnico, personal capacitado y vehículos adecuados para la transportación de estos.

5.3.- Queda estrictamente prohibido manejar basura a granel dentro del puerto.

5.4.- Queda estrictamente prohibido bajar en caída libre basura de los buques.

5.5.- En caso de derrame de basura en vialidades, muelles ó en aguas del río Coatzacoalcos, el prestador del servicio deberá proceder inmediatamente a la recuperación del material derramado.

5.6.- Los prestadores de servicio de recolecta y transporte de residuos no podrán empacar, trasbordar, almacenar ni descargar basura dentro del puerto y sus unidades vacías ó llenas no podrán permanecer estacionadas sin actividad de carga en el interior del recinto.

5.7.- Las unidades de los prestadores de servicios de recolecta de residuos no podrán ingresar al puerto sucios ó con carga.

5.8.- Queda prohibido el ingreso al puerto vía terrestre de basura de cualquier tipo y en cualquier cantidad.

5.9.- El ingreso de basura desde los buques deberá realizarse al momento que el prestador de servicios este en posibilidades de recibirla y su unidad de transporte este en posición.

5.10.- En todo momento debe existir una coordinación entre las autoridades de salud y fitosanitarias, quienes serán la autoridad competente para determinar los desechos a recolectarse, apegándose los prestadores del servicio estrictamente a sus disposiciones.

#### 4.- EQUIPO.

Unidad de transporte adecuada, grúa, red con cuerda, equipo básico de protección personal y/o herramienta menor.

***Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.***

---

**5.- DESARROLLO.**

5.1.- El prestador del servicio recibe la solicitud de la recolecta por parte de la agencia naviera fijando el sitio del atraque, la hora y fecha de la recolección, el volumen de basura a desalojar y las características físicas del residuo no peligroso.

5.2.- El prestador del servicio tramita ante la Apicoatza el pase de acceso a las instalaciones y el pase de salida ante la Aduana Marítima de Coatzacoalcos, Ver.

5.3.- El prestador del servicio se presenta en la fecha, hora y sitio determinado para acopiar la basura atendiendo siempre las indicaciones del jefe de operaciones de Apicoatza y las autoridades de salud y fitosanitarias.

5.4.- El prestador del servicio procede a la descarga de la basura desde el buque y directamente hacia su unidad recolectora.

5.5.- Al término de la operación deberá elaborar una constancia de desalojo de la basura donde se especifique los datos del buque y la cantidad y tipo de basura desalojada.

5.6.- El prestador del servicio entregará una copia de la constancia que se refiere el inciso anterior a la Subgerencia de ecología y seguridad.

5.7.- El prestador del servicio procederá a sacar la basura del puerto y depositarla en el sitio de confinamiento autorizado.



***Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.***

---

## **ANEXO VIII**

# **NORMAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL ISO 14001:1996**

## **NORMA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL ISO 14001:1996**

### **PROCEDIMIENTO Y DISPOSICIONES DE CONTROL AMBIENTAL PARA OBRAS Y CONSIDERACIONES GENERALES DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL DE CAMPO.**

#### **1.0 PROPOSITO.**

Establecer los controles operacionales, monitoreo, medición que en materia ambiental y seguridad que deberán cumplir los Contratistas que la API contrate.

#### **2.0 ALCANCE.**

Aplica a todos los contratos de las obras o trabajos que la API tenga celebrado a través de un contratista.

#### **3.0 DEFINICIONES**

-Material: Sustancia, compuesto o mezcla de ellos, que se usa como insumo y es un componente de productos de consumo, de envases, empaques, embalajes y de los residuos que éstos generan.

-Residuo: Material o Producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final.

-Residuos Peligrosos: Son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio.

-Remediación: Conjunto de medidas a las que se someten los sitios contaminados para eliminar o reducir los contaminantes hasta un nivel seguro para la salud y el ambiente o prevenir su dispersión en el ambiente sin modificarlos.

-Riesgo: Probabilidad o posibilidad de que el manejo, la liberación al ambiente y la exposición a un material o residuo, ocasionen efectos adversos en la salud humana, en los demás organismos vivos, en el agua, aire, suelo, en los ecosistemas, o en los

**Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**

bienes y propiedades pertenecientes a los particulares.

-Sitio Contaminado: Lugar, espacio, suelo, cuerpo de agua, instalación o cualquier combinación de éstos que ha sido contaminado con materiales o residuos que, por sus cantidades y características, pueden representar un riesgo para la salud humana, a los organismos vivos y el aprovechamiento de los bienes o propiedades de las personas.

-Tratamiento: Procedimientos físicos, químicos, biológicos o térmicos, mediante los cuales se cambian las características de los residuos y se reduce su volumen o peligrosidad.

-Instalación eléctrica provisional: Es cualquier instalación eléctrica (110 volts o con voltaje máximo de 220 Volts) que no cumpla con las normas o los estándares de ingeniería para instalaciones fijas y que su uso sea temporal.

**4.0 CONTROL AMBIENTAL PARA ACTIVIDADES DE OBRA EN EL PUERTO.**

El contratista y su personal deben cumplir las siguientes obligaciones:

**a) En el Manejo, Uso de Sustancias o Materiales Peligrosos**

Materiales	Actividad	Criterios de Control a Aplicar	Requerimiento y Acciones para Repuesta a Emergencia
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Combustibles.</li> <li>-Gases para actividades de Soldadura.</li> <li>-Ácidos.</li> <li>-Aceites.</li> <li>-Grasas.</li> <li>-Solventes.</li> <li>-Disolvente Orgánicos.</li> </ul>	<p>Transportación durante el acceso al Puerto.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Previo a la entrada al Puerto se deberá solicitar a la API la autorización de acceso, indicando la cantidad de las Sustancias y Materiales a ingresar, así como el carro donde serán transportadas. Se deberá entregar copia de la autorización al Supervisor de la Obra.</li> <li>-Deberán estar identificadas cada una de las Sustancias y Materiales que se señalaron en la autorización.</li> <li>-El acceso será exclusivamente por la</li> </ul>	<p>-En todos los casos deberá contar con un kit de contención, retención, absorción y desangrantes para los casos de</p>

**Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**

<p>-Pinturas. -Recubrimientos. -Impermeabilizantes. -Resinas. -Plaguicidas. -Cualquier otro enlistados en la NOM-002-SCT/2003. -Para mayor información consulte al Personal de Seguridad y Ecología e Ingeniería.</p>		<p>portada sur. -La transportación en las vialidades del Puerto debe ser a los límites de velocidad establecidos de 40 Km/h y para maniobras a 10 Km/h. -El carro deberá traer su equipo contra incendio. -La vigilancia del puerto se asegura que se cumplan estos criterios para permitir su acceso al Puerto.</p>	<p>derrames. -En todos los casos deberá contar con un sistema de extinción contra incendios. -En todos los casos el personal debe ser conciente de los criterios de control y estar capacitado para atender cualquier conato de incendio o derrame de manera inmediata y dar aviso a la API.</p>
	Almacenamiento Temporal	<p>-En el área asignada por la API para el almacén temporal de Materiales o Sustancias, deberá ser construido con materiales que sean a prueba de incendios, habilitarlo con un firme de concreto con un rodapié perimetral para la captación y contención de los derrames, identificarlo con letreros alusivos a la peligrosidad de las Sustancias y Materiales que se encontraran en el mismo. -En el almacenamiento de las Sustancias y Materiales se debe tomar en cuenta la segregación de los mismos, evitando que estos no sean incompatibles y puedan provocar un incidente. -El almacén deberá contar con un sistema de extinción contra incendió.</p>	

**b) En la Generación de Residuos**

Residuos Peligrosos	Actividad	Criterios de Control a Aplicar	Requerimiento y Acciones para Repuesta a Emergencia
-Aceites,	Generació	-Deberá contar con Contenedores con	En todos

**Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**

<p>Grasas y lubricantes usados gastados. -Aditamentos Usados que contengan mercurio, cadmio o plomo - Disolventes orgánicos usados -Recipientes utilizados con materiales o sustancias peligrosas -Baterías de cualquier tipo. -Filtros de aceites -Balastros eléctricos. -Desechos radiactivos. -Lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio usadas. -Plaguicidas y sus envases que contengan remanentes de los mismos. -Desechos de protección de pinturas.</p>	<p>n Manejo Almacenamiento Transporte y Disposición</p>	<p>Tapas para el Confinamiento Temporal de los Residuos Peligrosos, mismos que deben ser identificados con la leyenda <b>“Confinamiento Temporal de Residuos Peligrosos”</b>. -La ubicación de los Contenedores de Confinamiento Temporal de Residuos Peligrosos en las áreas de trabajo asignada será indicada por parte de la API a través del Supervisor de la Obra y por Personal del área de Ecología. -El Personal del Contratista deberá ser cuidadoso y consiente de depositar en el Contenedor con Tapa identificado con la leyenda <b>“Confinamiento Temporal de Residuos Peligrosos”</b>, todos los Residuos Peligrosos generados por las actividades de la obra o por las actividades de remediaciones por derrames. Asimismo deberá evitar mezcla de residuos peligrosos con otros materiales para evitar contaminarlo. -Deberá transportar y disponer legalmente de los Residuos Peligrosos, esta puede ser realizada mediante la contratación de un Prestador de Servicio Autorizado por la SEMARNAT o que el Contratista cuente con dicha autorización de la autoridad antes mencionada; para validar este control deberá entregar al Supervisor de Obra de la API copia del Manifiesto de Disposición Final de los Residuos en donde se especifica la cantidad o volumen. -Al termino de la ejecución de los trabajos de obra deberá transportar y disponer legalmente de los Contenedores con Tapas utilizados en el Confinamiento Temporal de los Residuos Peligrosos. -El Personal del Contratista debe ser consiente y cuidadoso del cumplimiento de</p>	<p>los casos deberá contar con un kit de contención, retención, absorción y desangrantes para los casos de derrames. -En todos los casos deberá contar con un sistema de extinción contra incendios. -En todos los casos el personal debe ser conciente de los criterios de control y estar capacitado para atender cualquier conato de incendio o derrame de manera inmediata y dar aviso</p>
---	---	---	--



**Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**

<p>-Brochas, estopas, trapos, madera, papel y todo aquel que sea impregnados en el uso de materiales o sustancias peligrosas derivadas de las actividades.</p> <p>-Residuos derivados por la contención o remediación de un área por derrames de materiales o residuos peligrosos.</p> <p>-Cualquier otro enlistados en la NOM-052-SEMARNAT-1993 y los considerados en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.</p> <p>-Para mayor información consulte al Personal de Seguridad y</p>		<p>estos criterios de control y del impacto que puede generar al ambiente a fin de evitar un derrame de los Residuos Peligrosos en pisos, suelo, agua o equipos.</p>	<p>a la API.</p>
---	--	--	------------------

**Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**

Ecología e Ingeniería.			
------------------------	--	--	--

Residuos No Peligrosos	Actividad	Criterios de Control a Aplicar	Requerimiento y Acciones para Repuesta a Emergencia
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Basura.</li> <li>-Orgánicos Domésticos.</li> <li>-Residuos de Artículos de Papel y Cartón: Cajas, Envases, Hojas, Volantes, Periódicos, Recibos, Bilettes, Cajas de Cigarros y/o Cerillos, Servilletas, etc.</li> <li>-Residuos de Objetos de Plásticos: Bolsas, Botellas, Vasos, Platos, Fleje, etc.</li> <li>-Residuos Metálicos: Pedacearía de Acero, Alambres, Varillas, Latas,</li> </ul>	<p>Generación Manejo Almacenamiento Transporte y Disposición</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Deberá contar con Contenedores con Tapas para el Confinamiento Temporal de los Residuos No Peligrosos, mismos que deben ser identificados con la leyenda <b>“Confinamiento Temporal de Residuos No Peligrosos”</b>.</li> <li>-La ubicación de los Contenedores de Confinamiento Temporal de Residuos No Peligrosos en las áreas de trabajo asignada será indicada por parte de la API a través del Supervisor de la Obra y por Personal del área de Ecología.</li> <li>-El Personal del Contratista deberá ser cuidadoso y consiente de depositar en el Contenedor con Tapa identificado con la leyenda <b>“Confinamiento Temporal de Residuos No Peligrosos”</b>, todos los Residuos generados por las actividades de la obra. Asimismo deberá evitar mezcla de estos con los residuos o materiales peligrosos para evitar contaminarlo.</li> <li>-La transportación y disposición de los Residuos No Peligrosos,</li> <li>-Al termino de la ejecución de los trabajos de obra deberá transportar y disponer de los Contenedores con Tapas utilizados en el Confinamiento Temporal de los Residuos No Peligrosos como se lo indique la API a través del Supervisor de la Obra y por Personal del área de Ecología.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Para los casos de Derrames: deberá recuperar los residuos derramados y limpiar completamente el área afectada, confinar los residuos en los contenedores destinados para éstos y disponer de los mismos como la API se lo indique.</li> <li>-Para los casos de</li> </ul>

**Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**

<p>Envases, Laminas, Papel Aluminio, Latas de Soda, Grapas, Clavos, etc. -Residuos de Vidrio: Botellas, Restos de Cortes de Vidrio de trabajos de Cancelaría o Carpintería, etc. -Residuos de Comidas -Hierva Cortada -Rama de Árboles. -Residuos de Fibra de Vidrio, -Restos de pedazos de cuerdas, escobas, trapeadores, etc. -Los considerados en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.</p>		<p>-El Personal del Contratista debe ser conciente y cuidadoso del cumplimiento de estos criterios de control y del impacto que puede generar al ambiente a fin de evitar un derrame de los Residuos Peligrosos en pisos, suelo, agua o equipos.</p>	<p>contaminación por Residuos ó Materiales Peligrosos: deberá ser tratado de acuerdo a los criterios indicados en el presente reglamento en el apartado de Residuos Peligrosos. -En todos los casos el personal debe ser conciente de los criterios de control y estar capacitado para atender cualquier conato de incendio o derrame de manera inmediata y dar aviso a la API.</p>
--	--	--	---

**Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**

-Para mayor información consulte al Personal de Seguridad y Ecología e Ingeniería.			
--	--	--	--

Residuos de Manejo Especial	Actividad	Criterios de Control a Aplicar	Requerimiento y Acciones para Repuesta a Emergencia
<p>-Residuos por los Trabajos de Construcción, Mantenimiento y Demolición.</p> <p>-Residuos por Descabeces de Pilotes y Tablestacas.</p> <p>-Residuos Generados por Excavaciones de saneamientos de áreas.</p> <p>-Restos de ladrillos, madera, cemento, mezcla, concreto, cal, yeso, arena, polvo.</p>	<p>Generación</p> <p>Manejo</p> <p>Almacenamiento</p> <p>Transporte y Disposición</p>	<p>-En todas las actividades debe asegurarse que sean dentro de las áreas asignadas por la API.</p> <p>-En los límites de la obra en la que pueda haber derrames sobre áreas fuera de las especificadas, con plásticos como medio de contención, debiendo confirmarlo y disponer de los mismos como la API se lo indique.</p> <p>-En las actividades de preparación de concretos, mezclas cuando se utilicen equipos (Revolvedoras, Tinas Concreteras) deberán Ajustarse (Nivelación, Alineación. Etc.) previo al inicio de sus operación a fin de evitar un derrame por mala colocación.</p> <p>-La Limpieza de las Tinas Concreteras (Carros de la Cementeras equipados con Tinas Concreteras) deberá realizar fuera de las instalaciones de la API con la empresa con la que haya contratado el servicio, Revolvedoras se realiza como se lo indique la API.</p> <p>-El Transporte y disposición de estos residuos será de acuerdo a lo indicado por la API.</p> <p>-El Personal del Contratista debe ser</p>	<p>En caso de ocurrir un derrame el contratista deberá: recuperar los residuos derramados del área afectada, limpiar completamente, confinarlos y disponer de los mismos como se lo indique la API.</p> <p>-En todos los casos el personal debe ser</p>

**Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**

<p>-Desechos por Limpieza y Desazolve de los Drenes y Pozos. -Desechos Sanitarios. -Los considerados en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. -Para mayor información consulte al Personal de Seguridad y Ecología e Ingeniería.</p>		<p>consiente y cuidadoso del cumplimiento de estos criterios de control y del impacto que puede generar al ambiente a fin de evitar un derrame de los Residuos Peligrosos en pisos, suelo, agua o equipos.</p>	<p>conciente de los criterios de control y estar capacitado para atender cualquier conato de incendio o derrame de manera inmediata y dar aviso a la API.</p>
--	--	--	---

**c) Condicionantes de los Manifiestos de Impacto Ambiental**

Para las obras que están sujetas a **Condicionantes de los Manifiestos de Impacto Ambiental por parte de la Autoridad**, la API le entregará una copia del mismo al Contratista, al cual se obliga en el cumplimiento de dichas disposiciones durante la ejecución de los trabajos.

**c) Manejo y Uso de Recursos Naturales**

-El Personal del Contratista debe ser conciente y evitar desperdiciar los recursos de la empresa: Agua, Energía Eléctrica, Tierra, Árboles, etc.

-Causar daños intencionales a Flora y Fauna.

**d) Obligaciones Generales.**

-Atender los requerimientos ambientales que le marque la API.

**Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**

- Limpiar, ordenar y mantener sus áreas de trabajo, durante su jornada de labores.
- Evitar ensuciar las instalaciones.
- Evitar causar daños a las instalaciones.
- Evitar retirarse sin limpiar y ordenar sus áreas de trabajo.

**e) Sanciones:**

La falta de cualquiera de los **Controles Ambientales** exigidos en el presente Reglamento en algún Trabajador del Contratista durante la ejecución de los trabajos considerados, será motivo suficiente para que se suspenda la actividad que éste esté realizando. Así como, lo aplicable contractualmente.

Cualquier otro punto no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el área de Ingeniería, Seguridad y Ecología.

**5.2 CONSIDERACIONES GENERALES DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL DE CAMPO DEL CONTRATISTA QUE EJECUTA ACTIVIDADES DE OBRA EN EL PUERTO.**

**El contratista y su personal deben cumplir las siguientes obligaciones:**

**a) Controles de Seguridad**

Para Toda Obra	Requerimientos y Equipos de Seguridad.
-Todos los Trabajos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Previo al inicio de los trabajos, deberá delimitarse el área con cinta restrictiva de seguridad y de acceso. Así mismo, se pondrán dos conos preventivos color naranja 20 metros antes y 10 metros después de cada tramo considerado, en el sentido de la vialidad.</li> <li>-El personal deberá estar uniformado con ropa de algodón tipo industrial color naranja identificándola con la razón social de la empresa; utilizándola desde el acceso al Puerto y en todo momento, durante le ejecución de los trabajos hasta su salida del Puerto.</li> <li>-El personal deberá ser transportado en carros para su acceso y salida del Puerto hasta y desde su área donde se ejecutaran los trabajos.</li> <li>-El personal deberá portar durante la ejecución de los trabajos su Equipo Básico de Seguridad Personal: Casco color Naranja, Gafas de Seguridad, Zapatos Tipo</li> </ul>

**Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**

	<p>Industrial y Chaleco de Seguridad.</p> <p>-Todo el Personal del Contratista previo al inicio de las actividades de obra deberá haberle tramitado su identificación temporal con la API, misma que deberá portar para poder acceder al Puerto y en todo momento, durante la ejecución de los trabajos.</p> <p>-Todo el personal previo al inicio de las actividades de obra deberá estar dado de <u>Alta en el Seguro Social</u> y debiendo presentar, cuando se le solicite, copias u originales de la relación de empleados dados de alta, ya sea al <u>Supervisor de la Obra</u> o al de Seguridad. A fin de garantizar la atención, médica del mismo y la agilización de los asuntos administrativos relativos.</p>
Equipos de Trabajo	<p>-Las condiciones de los equipos de trabajo deben reunir las condiciones de seguridad requeridas (ejemplo: Conexiones con Clavijas).</p> <p>-Señalar las áreas de trabajo donde el riesgo es alto, para evitar el tránsito del personal por esa área.</p>

Obra Civil	Requerimientos y Equipos de Seguridad.
-Trabajos a Pie de Muelle, Sobre el Río o Mar	-Chalecos Salvavidas Reglamentario.
Trabajos de Carga y Descarga Manual	-Faja de Protección Lumbar.
-Impermeabilización.	-Guantes -Mascarillas para la Aplicación de Materiales Tóxicos.
-Obra Negra. -Cimentaciones Superficiales. -Concreto Reforzado. -Rellenos con Equipos.	-Señalización en el Área de Trabajo. -Botas de Hule para Remover Concreto Fresco.
-Estructura de Concreto Reforzado. -Hincado de Pilotes. -Tablestacado.	-Señalización del Área de Trabajo. -Equipo Otico (Protección Auditiva).

Obra Civil	Requerimientos y Equipos de Seguridad.
-Colocación de Techos -Colocación de Cubiertas de Estructuras.	-Señalización del Área -Andamios de Seguridad. -Cables de Vida.



**Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**

	<ul style="list-style-type: none"> <li>-En los trabajos de Alturas, deberá usar Arnés para sujetarse y así evitar una caída.</li> <li>-Porta Herramientas de Cinturón en Altura.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Acabados de Madera.</li> <li>-Acabados de Cerámica.</li> <li>-Acabados de Pastas.</li> <li>-Acabados de Pinturas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Guantes</li> <li>-Mascarillas en Aplicaciones de Materiales Tóxicos.</li> <li>-En los trabajos de Alturas, deberá usar Arnés para sujetarse y así evitar una caída.</li> <li>-Andamios de Seguridad.</li> <li>-Porta Herramientas de Cinturón en Altura.</li> </ul>

Obra Eléctrica	Requerimientos y Equipos de Seguridad.
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Líneas Vivas Baja Tensión.</li> <li>-Líneas Vivas Alta Tensión.</li> <li>-Subestaciones.</li> <li>-Transformadores.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Guantes Dieléctricos.</li> <li>-Zapatos Dieléctricos sin Casquillo.</li> <li>-En los trabajos de Alturas, deberá usar Arnés para sujetarse y así evitar una caída.</li> <li>-Porta Herramientas de Cinturón en Altura.</li> </ul>

Obra Electromecánica	Requerimientos y Equipos de Seguridad.
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Soldadura en Tanques</li> <li>-Soldadura en Tuberías</li> <li>-Corte con Equipo Oxiacetileno.</li> <li>-Sand Blast</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Guantes Largos de Carnaza.</li> <li>-Petos.</li> <li>-Polainas.</li> <li>-Capucha.</li> <li>-Caretas.</li> <li>-Goggles.</li> <li>-Andamios de Seguridad.</li> <li>-Porta Herramientas de Cinturón en Altura.</li> <li>-En los trabajos de Alturas, deberá usar Arnés para sujetarse y así evitar una caída.</li> <li>-Instalación de Manómetros a Tanques de Gases (Oxígeno y Acetileno).</li> <li>-Verificación de Tapones de Seguridad en Tanques de Gases (Oxígeno y Acetileno)</li> </ul>

Otras Obras	Requerimientos y Equipos de Seguridad.
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Fumigación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Mascarillas en Aplicaciones de Materiales Tóxicos.</li> <li>-Guantes Anticorrosivos.</li> </ul>

**b) Permisos**

***Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.***

---

-Para actividades clasificadas como riesgosas dentro del Reglamento de Seguridad del Puerto y que requieran Permiso de Seguridad para su ejecución, el Contratista deberá antes de iniciar la actividad solicitar la autorización al área de Seguridad y Ecología a través del **Permiso de Seguridad Para Trabajos Peligrosos**.- API-COA-GOI-PS-01, en donde ésta le especificará los requerimientos de equipo de protección personal para poder llevar a cabo la actividad.

-Para realizar **Instalaciones Eléctricas Provisionales** el Contratista deberá solicitar la autorización al área de Seguridad y Ecología a través del Permiso Provisional para Instalaciones Eléctricas.- API-COA-GOI-PS-02, en donde ésta le especificará los requerimientos de equipo de protección personal para poder llevar a cabo la actividad.

-Para actividades relacionadas con la Entrada en Áreas Confinadas el Contratista deberá solicitar la autorización al área de Seguridad y Ecología a través del **Permiso para Entrada en Áreas Confinadas**.- API-COA-GOI-PS-03, en donde esta le especificará los requerimientos de equipo de protección personal para poder llevar a cabo la actividad.

-Para realizar trabajos en líneas eléctricas vivas el Contratista deberá solicitar la autorización al área de Seguridad y Ecología a través del **Permiso para Trabajos en Líneas Eléctricas Vivas**.- API-COA-GOI-PS-04, en donde esta le especificará los requerimientos de equipo de protección personal para poder llevar a cabo la actividad.

**c) Sanciones.**

La falta de cualquiera de los Requerimientos y Equipos de Seguridad exigido en el presente Reglamento en algún Trabajador del Contratista durante la ejecución de los trabajos considerados, será motivo suficiente para que se suspenda la actividad que éste esté realizando. Así como, lo aplicable contractualmente.

Cualquier otro punto no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el área de Ingeniería, Seguridad y Ecología.

**Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**


	<b>PERMISO DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS PELIGROSOS</b>	
	API-COA-GOI-PS-01	

RESPONSABLE DEL TRABAJO (contratista):		EMPRESA:	
RESPONSABLE DEL AREA (supervisor API):			
DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO:		LOCALIZACIÓN:	
SE DESEA INICIAR:	FECHA:	HORA:	
<b>TIPO DE TRABAJO</b>			
Trabajar en líneas inflamables, corrosivos, tóxicos, fluidos calientes o a presión, etc.	Soldar, cortar o encender flama. Transvasar, transportar ó usar Materiales Peligrosos (CRETIB)		
Efectuar trabajos en las alturas, sobre tejabanos, andamios o pisos frágiles.	Ocupar equipo que no este a prueba de explosión en áreas peligrosas		
Efectuar maniobras pesadas.	Usar la pistola " HILTTI".		
Soldar, cortar o encender flamas fuera del taller mecánico.	Hacer excavaciones o perforaciones en lugares en los que puedan encontrarse tuberías o instalaciones.		
Soldar, cortar o encender flama.	Usar equipo Sand Blaster		
Producir chispas en áreas peligrosas.	Usar equipo Water Blaster (Hidrojet)		
Bajar estibas sin la ayuda de montacargas.	OTROS		
<b>MEDIDAS DE SEGURIDAD</b>			
HERRAMIENTA A PRUEBA DE CHISPA	USO DE GAS INERTE:		
ARNES COMPLETO	SEÑALIZAR, RESTRINGIR O DELIMITAR EL AREA		<b>X</b>
LINEA DE VIDA:	MANTENER EL AREA LIMPIA Y ORDENADA		<b>X</b>
ASEGURAR PARTES SUELTAS	VENTILACIÓN		
CONEXIÓN DE ANCLAJE TEMPORAL	DESACOPLAR EQUIPO MOVIL/ROTATORIO		
SUPERFICIE DE SUSTENTACIÓN SEGURA	ETIQUETADO/CANDADEO DE EQUIPO ELECTRO NEUMÁTICO .		
ANDAMIO/PLATAFORMA CON BARANDAL RODAPIÉ Y SOPORTERIA SEGURA	VERIFICAR EXPLOSIVIDAD		
USO DE ESCALERA	COLOCAR LONA NO COMBUSTIBLE		
USO DE GUINDOLA	MANTANER AREA Y LONA MOJADAS		
USO DE CANASTILLA MANEJADA POR GRUA	TAPA ORIFICIO PARA EVITAR PASO DE CHISPAS		
ASEGURADO/COMALEO DE LINEAS Y VALVULAS	LINEAS ABIERTAS Y ESCURRIDAS		
CANDADOS/CADENAS	EXTINTOR TIPO:		
VIGILANTE CONTRA FUEGO (MATA CHISPAS)	OTROS		
<b>EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL</b>			
LENTES DE SEGURIDAD	CASCO	GOGGLES	CARETA FACIAL
ZAPATOS DE SEGURIDAD	PETO	POLAINAS	CARETA P/SOLDAR
GAFAS P/SOLDAR	MANDIL	MANGAS	PROT. AUDITIVA
			TRAJE ( NIVEL)
			GUANTES (TIPO)
			RESPIRADOR(TIPO)
OTROS:			
<b>VERIFICACIÓN DE EXPLOSIVIDAD:</b>			
% DE EXPLOSIVIDAD:	HORA:	VERIFICO (NOMBRE Y FIRMA)	
% DE EXPLOSIVIDAD:	HORA:	VERIFICO (NOMBRE Y FIRMA)	
PERMISOS ADICIONALES REQUERIDOS:			
OTRAS MEDIDAS DE SEGURIDAD:			
<b>PERSONAL QUE EFECTUARA EL TRABAJO PELIGROSO ( NOMBRE Y FIRMA ), HE LEIDO Y ENTENDIDO LOS REQUISITOS DE ESTE PERMISO:</b>			
<b>AUTORIZACIONES (NOMBRE Y FIRMA)</b>			
RESPONSABLE DEL TRABAJO	SUPERVISOR DEL TRABAJO	JEFE DEPTO. DEL AREA	SUPERVISOR DE SEGURIDAD
CONTRATISTA	Vo. Bo. API	Vo. Bo. API	SEGURIDAD Y ECOLOGIA ING. CARLOS A. BRAVO S.





**Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**

	<p>REGLAMENTO DE CONTROL AMBIENTAL PARA OBRAS Y CONSIDERACIONES GENERALES DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL DE CAMPO</p> <p>API-COA-GOI-RG-01</p>	
---	---	---

REQUISITOS CLAVE PARA ENTRAR EN ÁREAS CONFINADAS												
<p>1. TODO EL PERSONAL QUE ENTRE Y EL SOPORTE EN EL EXTERIOR DEBE FIRMAR ESTE PERMISO AL HABERSE CUMPLIDO LOS REQUISITOS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.</p> <p>2. CUALQUIER PERSONA DEBE PARAR EL TRABAJO SI EXISTE UN RIESGO QUE EXPONGA AL PERSONAL EN EL INTERIOR, AVISAR AL PERSONAL SOPORTE PARA EVACUAR AL PERSONAL DEL INTERIOR.</p> <p>3. EL PERSONAL SOPORTE DEBE LLEVAR EL CONTROL DE ENTRADAS Y SALIDAS DEL PERSONAL DENTRO DEL ÁREA CONFINADA.</p> <p>4. VERIFICAR LA CONDICIÓN DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, RESPIRATORIA Y DE RESCATE.</p> <p>5. VERIFICAR QUE SE MANTENGAN LAS CONDICIONES MARCADAS EN EL ANVERSO DEL PERMISO.</p> <p>6. ¿SABER QUE HACER EN CASO DE EMERGENCIA?</p>												
VERIFICACIÓN DE LA ATMÓSFERA.												
ELEMENTO	LIM. PERMISIBLES	RESULTADOS	ELEMENTO	LIM. PERMISIBLES	RESULTADOS							
OXIGENO %	19.5 - 23 %		OXIGENO %	19.5 - 23 %								
INFLAMABILIDAD %	0		INFLAMABILIDAD %	0								
TOXICIDAD CPT- CCT			TOXICIDAD CPT- CCT									
TEMPERATURA	37 ° O AMBIENTAL		TEMPERATURA	37 ° O AMBIENTAL								
VERIFICADO POR:		HORA:	VERIFICADO POR:		HORA:							
Capítulo 2 CONTROL DE ENTRADAS Y SALIDAS												
Capítulo 3 NOMBRE												
	Capí	Capí	Capit	Capí	Capí	Capí	Capí	Capí	Capit	Capit	E	Cap
INSPECCIONES AL TRABAJO POR, RESPONSABLE DEL TRABAJO J. DE DEPTO. SUPERVISOR DE SEGURIDAD												
SUPERVISOR	CONDICIONES DEL TRABAJO Y EL AREA					HORA			FIRMA			

## **PROCEDIMIENTO Y DISPOSICIONES DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE LABORAL DEL PUERTO DE COATZACOALCOS.**

### **1. OBJETIVO**

Establecer los lineamientos generales de seguridad salud y medio ambiente laboral, que regulen el desempeño del personal que ingresa, labora o transita dentro del recinto portuario para que su actividad se desarrolle dentro de un marco de prevención de riesgos, la protección de la Salud y el Medio Ambiente.

### **2. ALCANCE**

El procedimiento tendrá cobertura interna dentro de las instalaciones que administra APICOATZA y será obligatorio su cumplimiento para todas las personas que independientemente de su relación con el puerto se encuentren dentro del recinto y en áreas administradas por API.

TENDRA APLICACIÓN PARA EL PERSONAL DE:

- DE API
- DEPENDENCIAS FEDERALES.
- EMPRESAS ESTABLECIDAS EN EL RECINTO.
- PRESTADORES DE SERVICIOS.
- CONTRATISTAS.
- PROVEEDORES
- VISITANTES

SE CONSIDERAN AREAS ADMINISTRADAS POR API:

- ACCESOS AL PUERTO.
- OFICINAS DE API.
- VIALIDADES DEL RECINTO.
- PATIOS DE MANIOBRAS.
- ESTACIONAMIENTOS.
- MUELLES.
- BODEGAS.
- AREAS VERDES.
- CAMPAMENTOS.

***Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.***

---

Este procedimiento no sustituye la responsabilidad de las empresas y dependencias para cumplir con el reglamento federal de Seguridad, Higiene Y Medio Ambiente de la STPS.

Responsables: la Subgerencia de Ecología y Seguridad será el área la responsable vigilar el cumplimiento del reglamento y de la aplicación de sanciones por incumplimiento.

El responsable directo de la aplicación del procedimiento será el Supervisor de seguridad del puerto ó el personal en turno del Centro de Control de las Operaciones Portuarias.

### **3. SANCIONES**

Para la aplicación de sanciones a las infracciones del procedimiento se considera:

- La gravedad de la infracción.
  - La intención
  - La reincidencia.
  - Los daños causados.
- 
- Las infracciones que representen faltas graves a la seguridad del puerto, daños mayores, intencionalidad o reincidencia podrán sancionarse hasta con la expulsión del recinto portuario.
  - Las infracciones menores podrán sancionarse con amonestación por escrito a la persona.
  - Las desviaciones menores por omisión, se sancionaran con una llamada de atención.

Las sanciones a conductores de vehículos podrán ser:

- Llamada de atención.
- No permitir el manejo de unidades dentro del recinto portuario.
- No permitir el ingreso al recinto portuario por una semana.
- No permitir el ingreso al recinto portuario por un mes.
- No permitir permanentemente el ingreso al recinto portuario.
- Consignar al infractor a la unidad competente.

Lo anterior, de acuerdo al “PROCEDIMIENTO PARA SANCIONAR VIOLACIONES A LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE LA API COATZACOALCOS”.

### **4. DISPOSICIONES GENERALES**

4.1.- Se prohíbe la entrada y tránsito dentro del recinto en shorts, huaraches o sandalias.

***Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.***

---

4.2.- Se prohíbe el acceso en estado de ebriedad o ingerir bebidas alcohólicas dentro del recinto.

4.3.- Queda prohibida la introducción, posesión y consumo de drogas dentro del recinto.

4.4.- Se prohíbe introducción y posesión de armas de fuego, EXCEPTO A personal autorizado para portar armas oficiales (ARMADA DE MEXICO, PFP, PGR).

4.5.- Se prohíbe la introducción y posesión de armas blancas, objetos punzo cortantes, radios, grabadoras, revistas, etc.

4.6.- Sólo se podrá fumar en las áreas permitidas y señaladas para ello. Por lo que en el resto del recinto será zona de No Fumar.

4.7.- Quedan absolutamente prohibidas las bromas y juegos entre el personal y usuarios, así como correr dentro del puerto.

4.8.- Sólo se permitirá la introducción de cámaras fotográficas con la autorización por escrito de la API.

4.9.- Se prohíbe la entrada de acompañantes abordo de vehículos de transporte de carga de mercancías.

4.10.- Los avisos preventivos y restrictivos de seguridad deben ser respetados por todo el personal.

4.11 Queda prohibido el ingreso vía terrestre de residuos peligrosos al puerto a excepción de aquellos que justifiquen plenamente su reuso. Los residuos peligrosos ingresados por agua deberán ser desalojados del puerto a la mayor brevedad posible.

## **5. VIGILANCIA Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL**

### **5.1 Entradas y Salidas de Personal**

5.1.1.- El personal que labora dentro del recinto, al entrar deberá identificarse con el gafete oficial de acceso que la API proporciona, el cual portará en lugar visible, a excepción de Autoridades Militares y Aduanales.



5.1.2.- Las empresas contratistas o prestadores de servicios externos, para su acceso, deberán solicitar ante la API las credenciales de identificación con vigencia temporal, misma que deberán presentar al acceder por las portadas.

5.1.3.- Para la entrada de proveedores, usuarios del puerto o visitas, se requerirá de la autorización de los usuarios, en la portadas se les proporcionará pases de visitante contra entrega de una identificación oficial con fotografía del interesado misma que será devuelta a su salida, únicamente se permitirá que visiten las áreas autorizadas por los usuarios.

5.1.4.- Para las visitas organizadas en grupos deberá solicitarse autorización por escrito a la API, señalando el número de personas, sus nombres, los vehículos a utilizar y el motivo de la visita, debiendo identificarse plenamente al momento del ingreso, de acuerdo al procedimiento de acceso a Visitantes.

5.1.5.- Para el acceso a las instalaciones deportivas, el solicitante deberá tramitar la autorización por escrito con el nombre de todos los jugadores ante el OPIP, mismo que enviará previa autorización a las portadas, el trámite de acceso será igual que el de visitantes. No está permitido el acceso a Porras ó acompañantes.

5.1.6.- Para permitir la salida y acceso del recinto portuario a tripulantes o pasajeros de las embarcaciones que se encuentren realizando operaciones, el agente naviero o representante del buque, deberá bajo su responsabilidad presentar a la API copia de la lista de tripulantes firmada y sellada por el Instituto Nacional de Migración.

5.1.7.- No se permitirá ingresen al recinto, tanto personas como vehículos si no es por los accesos autorizados a excepción de los pilotos de puerto, amarradores, suministradores de combustibles y lubricantes y recolectores de basura que accedan por el río a los buques, para prestar sus servicios, quienes deberán dar previo aviso a API.

5.1.8.- El personal que ingrese al recinto portuario por encomienda judicial, deberá presentar su oficio de comisión.

5.1.9.- Para su ingreso al recinto portuario, el personal eventual de las empresas maniobristas del puerto, debe presentar identificación oficial con fotografía y estar sus nombres incluidos en las listas de acceso autorizadas por la API.

## **5.2.- Entrada y Salida de Materiales y Mercancías.**

5.2.1.- La entrada al puerto de equipos, materiales, implementos, herramientas, combustibles, avituallamientos, etc., se realizará exclusivamente por la portada sur, mediante el pase de entrada autorizado por la API y la revisión de vigilancia. Este pase de acceso deberá ser claro y detallado, deberá contener las características del vehículo que transportará los materiales, el No. de placas de circulación de la unidad y el nombre del chofer-operador, deberá ser solicitado en papel membretado conteniendo la firma autorizada del usuario registrado ante la API. y en ningún momento deberá tener una antigüedad mayor a 72 horas y solo podrá ser usado en un evento.

5.2.2.- Para el ingreso y salida de mercancías su usará únicamente la portada sur, el ingreso será controlado por API y la salida será responsabilidad de la Unidad de apoyo para la Inspección Fiscal y Aduanera (UAIFA).

5.2.3.- Sólo podrán salir del recinto, equipos, materiales, implementos, herramientas, etc., mediante el pase de salida con materiales debidamente autorizados por la Aduana y revisados por la Inspección Fiscal.

5.2.6.- En el caso de proveedores autorizados que surten provisiones a los barcos, se les permitirá el acceso de bebidas alcohólicas, pipas con combustible, gases industriales a presión, agua potable, lubricantes, refacciones y equipo en general, con previa presentación del Acuerdo emitido y autorizado por Aduana. Queda prohibida toda maniobra de carga ó descarga materiales que ponga en riesgo al medio ambiente ó atente contra la seguridad industrial.

5.2.7.- En las casetas de acceso, vigilancia deberá inspeccionar aleatoriamente los vehículos, portafolios, morrales, cajas y cualquier clase de bultos a efecto de detectar la introducción ilegal de materiales o mercancías prohibidas como: armas de fuego, artefactos explosivos, drogas o materiales que presenten riesgos para la seguridad del puerto.

5.2.8.- Cuando se detecte la presencia de equipos, materiales o herramientas no registradas en la entrada o que el conductor no justifique su posesión, no se permitirá la salida y se reportará al Depto. de Seguridad.

## **5.3.- Entrada y Salida de Vehículos**

5.3.1.- Los vehículos, propiedad de las empresas, dependencias, prestadores de

***Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.***

---

servicios, contratistas o empleados, que requieran entrar y salir del recinto regularmente, deberán tramitar su pase vehicular con la API, a excepción de los vehículos de uso oficial.

5.3.2.- Para ingresar al recinto portuario es requisito indispensable que todos los vehículos cuenten con su pase vehicular vigente, el cual deberán portar en la unidad autorizada.

5.3.3.- El área de vigilancia verificará que las credenciales como los pases vehiculares correspondan a la persona o vehículo a cuyo favor se expidió y que estén debidamente autorizados por el OPIP de la API.

5.3.4.- Los vigilantes de portada y la inspección fiscal; en todo momento deberán coordinarse con la Capitanía de Puerto, Armada de México la policía federal preventiva para la aplicación del reglamento.

5.3.5.- Para permitir el acceso al recinto portuario del auto transporte lleno o vacío, es requisito indispensable que el contratante del servicio de transporte, presente previamente ante API relación de unidades contratadas que ingresarán al puerto acompañadas de copia de la tarjeta de circulación, permiso provisional vigente y del seguro de la unidad con cobertura mínima de daños a terceros de cada unidad, siendo responsable el propietario de cualquier accidente o incidente que provoquen éstas dentro del recinto.

5.3.6.- Cuando el personal tenga necesidad de presentarse a laborar en taxi dentro de su horario de entrada, se permitirá el acceso del mismo previa identificación/revisión.

5.3.7.- Esta prohibida la entrada de *taxis vacíos* para levantar pasaje en el interior del recinto que los que entran a dejar personal, levanten pasaje de regreso, por ser una zona federal.

5.3.8.- Las unidades del ferrocarril utilizarán el portón instalado para tal fin, previo aviso a la portada sur.

#### **5.4- Tráfico y Estacionamiento de Vehículos**

5.4.1.- Los vehículos propiedad de la empresa, sólo serán conducidos por personal autorizado y con licencia vigente apropiada.

***Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.***

---

5.4.2.- Los conductores de vehículos que ingresen al recinto portuario deberán de respetar la señalización existente de circulación, vialidad, estacionamientos y áreas restringidas; así como acatar las indicaciones del personal de vigilancia en ejercicio de sus funciones.

5.4.3.- La velocidad máxima permitida en vialidades es de 40 Km/h, en áreas de maniobras es de 10Km/h. Quedan exentos de ésta regla todos los vehículos oficiales en operativos o emergencias con códigos de señales encendidas.

5.4.4.- El límite de velocidad para todos los vehículos dentro del Recinto Portuario es de 40 Km. /hr y de 10 Km. /hr, para grúas de cualquier tipo y montacargas.

5.5.- Los vehículos para movimiento de mercancías, maquinaria pesada y todo tipo de motor de combustión interna, para su ingreso deberán estar en evidentes buenas condiciones mecánicas, no presentar fugas ó derrames de materiales, provistos de llantas en buen estado y en cantidad completa de acuerdo a su capacidad de carga y para su ingreso a zonas de muelles y ante muelles deberán contar con extinguidor vs. fuego y mata chispas en su tubo de escape de gases de combustión.

5.6.- Para la entrada o salida de autotanques con productos químicos, el conductor deberá presentar la remisión del material y la hoja de seguridad en transportación.

5.7.- Está prohibido que personal viaje en los estribos de vehículos o sobre equipos móviles en el interior del recinto.

5.8.- Queda prohibido estacionarse en las vialidades y el estacionamiento en las áreas de carga, módulos de documentación y báscula, deberá ser en forma ordenada y respetando los turnos o indicaciones del personal de vigilancia.

5.9.- Los vehículos de carga y de autotransporte terrestre, se sujetarán a las rutas de circulación que se les indiquen de acuerdo a las áreas e instalaciones a visitar.

5.10.- Se prohíbe a los vehículos de carga a granel, transitar en vialidades sin enlonar y proteger la carga para evitar derrames. En cualquier circunstancia, el propietario de la unidad que realice derrames dentro del puerto estará obligado a realizar la limpieza y remediación del área afectada.

5.11.- La ruta fiscal será exclusiva para vehículos con carga de comercio exterior y su uso indebido se sancionará de acuerdo a la Ley Aduanera.

***Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.***

---

5.12.- La circulación de vehículos pesados o equipos especiales podrá efectuarse previa autorización de la API.

5.13.- Cuando se produzca un daño a la infraestructura portuaria, los operadores y prestadores de servicios darán aviso inmediatamente a la Capitanía y a la API, a fin de que se cubran los daños causados y que el costo de la reparación sea cubierto por el responsable del daño o en su caso se garantice debidamente el pago.

5.14.- Queda prohibido desenganchar los remolques ó tanques de los tractores de las pipas o tolvas en áreas de maniobras, muelles, ante muelles y vialidades. A fin de facilitar el movimiento del vehículo en caso de evacuación de emergencia.

5.15.- Queda prohibido estrictamente a los transportistas, contratistas y usuarios en general realizar actividades de limpieza y mantenimiento de las unidades, a excepción de reparaciones por causa de fuerza mayor siempre y cuando sea imposible su arrastre al exterior y siempre con previo permiso por escrito de la API.

5.16.- Todos los vehículos deberán estacionarse en reversa, para quedar en posición, para salir con mayor facilidad en caso de evacuación de emergencia.

5.17 Queda prohibido la salida y entrada de tractocamiones sin remolque, salvo permiso expreso de la API.

## **6. PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

### **6.1- Generales**

6.1.- Cada persona que realiza alguna actividad dentro del recinto portuario es responsable de su propia seguridad como una condición de desempeño para permanecer en el puerto.

6.2.- Para velar por la seguridad de las personas, equipos y edificios, todo el personal debe respetar los avisos de seguridad de: “No Pase”, “Peligro”, etc.

6.3.- Se prohíbe quitar guardas o protecciones de seguridad de maquinaria ó herramienta menor sin una razón justificada, en cuyo caso deberá colocarse un aviso preventivo visible.

6.4.- Suba y baje las escaleras de cualquier tipo con precaución. El uso de equipos apropiados y la observancia de los procedimientos de seguridad son un requisito de

---

***Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.***

---

empleo.

6.5.- Evite el empleo de equipos y herramientas que no reúnan las condiciones necesarias de seguridad. Queda prohibido el uso de andamios y herramientas hechizas.

6.6.- Se deberán acordonar las áreas peligrosas cada que se tengan, para lo cual se deberá de usar conos ó letreros preventivos, banderolas con cordel de plástico y en caso de que este se encuentre sobre una vialidad, deberá tener luz preventiva nocturna.

6.7.- Proteja las fosas, registros o pozos de visita, o circunde el área y coloque letreros de “peligro”.

6.8.- Las escaleras portátiles Siempre deberán estar amarradas en su parte superior y tacones en los soportes.

6.9.- Al detectar cualquier condición insegura en las áreas de trabajo, avisar inmediatamente al supervisor de seguridad, quien colocara la tarjeta “condición insegura”. Esta tarjeta sólo podrá ser retirada cuando se haya eliminado la condición.

## **7. ORDEN Y LIMPIEZA**

7.1.- Queda prohibido tirar basura o desperdicios fuera de los colectores asignados, en los cuales deberán ser depositados para conservar EL PUERTO en óptimas condiciones de limpieza.

7.2.- Todos los trabajos el responsable deberá recoger los desechos o basura.

## **8. CILINDROS**

8.1.- Evite golpear o aventar y trate con cuidado los cilindros de gases a presión (oxígeno, acetileno, nitrógeno, CO<sub>2</sub>, etc.).

8.2.- Los cilindros de gas a presión deben mantenerse siempre sujetos por una abrazadera, cadena o soporte, etc., para evitar la posibilidad de que se caigan. Asegúrese que tengan su “capuchón” colocado cuando no se usen. Queda prohibido el uso industrial de gases a presión en envases modificados ó de uso doméstico.

## **9. EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL**

9.1.- El personal que realice actividades peligrosas deberán usar el equipo de protección personal necesario establecido ya sea en el permiso de seguridad o en el método seguro de trabajo y seguridad correspondiente.

9.2.- El equipo básico de seguridad personal obligatorio para áreas de maniobras del puerto consta de: casco de seguridad, ropa de algodón manga larga tipo industrial y calzado industrial de seguridad o zapatos de suela gruesa de piel. Queda prohibido usar casco de seguridad de aluminio u otro metal.

9.3.- En las áreas en donde se genere ruido al ambiente laboral de más de 85 Db es obligatorio el uso de orejeras o tapones auditivos.

9.4.- En las áreas en donde se genere polvo al ambiente laboral, es obligatorio el uso de mascarillas con filtro para polvos.

9.5.- Es de carácter obligatorio el uso de lentes de seguridad ó gogles cuando las actividades se desarrollen arriba de nivel de cabeza del trabajador, cuando el ambiente esté saturado de partículas en suspensión ó cuando exista posibilidad de generación de fragmentos ó rebabas El personal que requiera laborar con lentes de seguridad y utilice lentes graduados, deberá utilizar la graduación en la armazón de lentes de seguridad.

9.6.- Par trabajos en áreas confinadas (tanques, drenajes, etc.), será indispensable el uso de mascarillas de aire y arneses de seguridad, con línea de vida; además del equipo necesario para efectuar el trabajo.

9.7.- Para trabajos de soldadura autógena es obligatorio usar guantes y gafas de soldador.

9.8.- Para trabajos de soldadura eléctrica es obligatorio usar careta de soldador con cristal opaco, guantes largos, peto de carnaza y ropa de algodón con manga larga.

9.9.- Para trabajos con esmeril o pulidora es obligatorio usar careta facial y los equipos tengan sus guardas.

9.10.- Para trabajos en alturas mayores de 1.60 mts. ó sobre pisos falsos, es obligatorio el uso de arneses de seguridad y línea de vida.



***Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.***

---

9.11.- Para trabajos de altura sin plataformas, se deberán usar andamios con plataformas y barandales.

9.12.- Los objetos de más de 40 kilos no deberán ser cargados por una sola persona.

9.13.- No cargue más de 40 Kg. sin el transporte correspondiente.

- a) Pida ayuda si es necesario.
- b) Colóquese lo más cerca posible de la carga.
- c) Mantenga recta la espalda.
- d) Sujete la carga firmemente.
- e) Para levantar, estire las piernas.

9.14.- El equipo rotatorio, debe de contar con guarda de protección todo el tiempo.

9.15.- Respete todos los letreros de señalización.

## **10.-HERRAMIENTA DE TRABAJO**

10.1.- Cuando los trabajos lo requieran, se usarán las herramientas adecuada y en buen estado.

10.2.- Es responsabilidad del Supervisor revisar la herramienta de sus trabajadores a fin de cambiarles las que se encuentran en mal estado.

10.3.- Es responsabilidad de los trabajadores pedir el cambio de la herramienta, cuando ésta se encuentre en mal estado.

10.4.- Es responsabilidad del trabajador darle buen uso a la herramienta que le asignen.

## **11.-TRABAJOS ELÉCTRICOS**

11.1.- Se prohíbe "Puentear" o poner diablitos a las protecciones o fusibles de los equipos eléctricos.

11.2.- Se prohíbe entrar a subestaciones eléctricas y CCM's a personas no autorizadas, así como almacenar materiales en ellas.

11.3.- Es obligatorio para el personal que utilice máquinas de soldar eléctricas cuyos

***Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.***

---

cables estén sueltos en el piso, de que estos se encuentren en buenas condiciones de aislamiento.

11.4.- Para reparar equipos eléctricos se debe desconectar el interruptor, colocar el candado de seguridad y el aviso de “Peligro Trabajo Eléctrico en Proceso, NO CONECTAR”.

11.5.- Se prohíbe dejar cables sueltos eléctricos en los pisos sin ninguna protección. Y en caso de que sea instalación eléctrica provisional, se deberá señalar indicando la fecha de instalación y la fecha probable de retiro.

11.6.- Se prohíbe usar equipo eléctrico defectuoso o con reparaciones provisionales.

## **12. USO DE MONTACARGAS**

12.1.- Únicamente personal capacitado y autorizado podrá manejar los montacargas.

12.2.- La velocidad máxima permitida con carga ó sin ella será de 10 KPH en todas las áreas.

12.3.- No se debe transportar por ningún motivo personas en el área de carga.

12.4.- La elevación de personas en la torre de carga se realizará sólo cuando se utilice una plataforma especial que garantice su completa seguridad.

12.5.- Nunca transite con las uñas del montacargas levantadas.

12.6.- El operador deberá mantener de forma permanente encendida la torreta de luz intermitente y la alarma audible de reversa. El montacargas deberá estar equipado con bocinas tipo claxon.

12.7.- El operador debe transitar a la defensiva evitando distracciones y siempre previendo los accidentes.

12.8.- Cuando la visibilidad del operador sea obstruida por las dimensiones de la carga, se deberá transitar con personal de apoyo a pie a manera de guías visuales y a velocidades reducidas.

12.9.- El operador deberá informar a su supervisor sobre cualquier desperfecto que detecte en el montacargas ó carros transportadores en caso de actividad de arrastre.

***Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.***

---

12.10.- Al trasladar mercancías, el operador debe observar bien el camino y disminuir la velocidad en las esquinas ciegas.

12.11.- No se debe rebasar la capacidad de carga ó de dimensiones recomendado por el fabricante del equipo y se debe evitar estacionarse en lugares que sean área de maniobras, paso de personal ó de unidades móviles.

12.12.- Cuando en un área reducida ò congestionada, trabajen dos ó más montacargas, antes del inicio de las actividades, el supervisor de la maniobra debe diseñar un plan de tráfico con el fin de prevenir accidentes y debe comunicarlo a todo el personal maniobrista involucrado.

12.13.- Queda prohibido transportar carga suelta ó inestable.

### **13. METODOS SEGUROS DE TRABAJO**

13.1.- Para todas las actividades rutinarias los responsables de los trabajos deberán analizar los riesgos al personal y establecer el método seguro del trabajo por escrito, en el cual se establezcan los requisitos de seguridad que deberán cumplirse para la ejecución del trabajo.

13.2.- Las actividades que por su naturaleza no tengan método seguro de trabajo y que representen riesgos a la seguridad del puerto, para su ejecución deberán cumplir con los requisitos establecidos en los procedimientos de permiso para trabajos peligrosos.

13.3.- Para la ejecución de actividades no rutinarias, que representen riesgos asociados y que involucren o afecten otras actividades dentro del recinto, se deberá elaborar un programa de operación planeada, en el que se establezcan los requisitos de seguridad para la ejecución del trabajo y sea firmado por los responsables.

### **14. MANEJO DE MATERIALES**

14.1.- Durante la descarga o carga de barcos en los muelles de químicos, no se autorizarán trabajos de soldadura o que provoquen chispas en áreas próximas a la operación.

14.2.- En la carga o descarga de líquidos Inflamables, en áreas de maniobras las unidades deberán estar debidamente conectadas a tierra antes de iniciar la operación.

***Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.***

---

14.3.- En la carga y descarga de gases o líquidos inflamables el usuario deberá delimitar el área de trabajo y señalizar con letreros de “peligro” para evitar que personas o vehículos se acerquen mientras se esté efectuando la operación.

14.4.- Se prohíbe estibar materiales con tarimas defectuosas.

14.5.- Se prohíbe estibar en el Almacén más de 3 estibas de tambores.

14.6.- Todos los montacargas deberán tener en lugar visible la capacidad de carga y sus luces y tonos.

14.8.- Las grúas móviles, sólo podrán ser operados por personal calificado y certificado.

14.9.- Es obligatorio verificar que cables, cadenas y perros de las grúas estén en perfecto estado antes de ser utilizadas.

14.10.- Las estibas de rollos deben tener cuñas en todos los casos.

14.11.- Queda prohibido rodar o sumergir en el río tambores con o sin materiales.

**15. PREVENCIÓN DE ACCIDENTES.**

15.1.- Se prohíbe terminantemente encender toda clase de fuegos o hacer chispas. Cuando sea necesario prender algún fuego será indispensable realizar un análisis el riesgo y obtener un permiso por escrito del departamento de Seguridad.

15.2.- El equipo contra incendio de APICOATZA, de las empresas y dependencias deberá de mantenerse en condiciones de uso y revisarse periódicamente.

15.3.- Cuando algún equipo contra incendio se encuentre descargado o en malas condiciones, deberá ser reportado inmediatamente al departamento de operaciones del puerto.

15.4.- Cuando por alguna razón se use un equipo de emergencias se deberá dar aviso al supervisor de seguridad, explicando la causa de haberlo usado.

15.5.- Por ningún motivo los equipos de emergencias se podrán bloquear u obstruir.

15.6.- El personal que integra el comité de protección civil del puerto, deberá

participar en las actividades de capacitación y entrenamiento programadas.

15.7.- Cualquier persona que detecte una actividad ó sitio inseguro que constituya un riesgo para la seguridad, está obligada a reportarla al departamento de Seguridad Industrial del puerto.

## **16. ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.**

16.1.- Cualquier persona que detecte una emergencia, deberá avisar inmediatamente al personal más cercano al incidente para que active el sistema de emergencias del puerto.

16.2.- Para la comunicación de emergencias el puerto cuenta con un sistema de comunicación y alarma instalado en la central de bombaros de API. Se deberá estar atento a las indicaciones y obedecer ordenadamente.

16.3.- Para responder y atender las emergencias, el puerto cuenta con las brigadas de emergencias y el comité director constituido como centro de mando unificado, el cual tendrá el control de la respuesta a la emergencia y cuyas indicaciones deberán ser respetadas.

16.5.- En caso de emergencia general del puerto o emergencia mayor el personal deberá actuar de acuerdo a su rol en el plan de emergencia.

16.6.- Todo el personal que ingrese al Puerto deberá de saber qué hacer en caso de emergencia dentro del recinto. Localice previamente los sitios de reunión más próximos a Usted y en caso de emergencia siga las indicaciones del personal de seguridad, protección civil del puerto y cuerpo de vigilancia.

16.7.- El puerto, mediante su sistema de alarma de emergencia informará, por medio de un voceo, el lugar y tipo de emergencia que se tiene.

16.8.- Cada empresa o dependencia tiene una función en el comité de protección civil del puerto, por lo que será requisito de cada persona involucrada conozca su rol a desempeñar.

16.9.- El personal de las empresas deberá participar en la capacitación para la atención de emergencias.

## **17. TRABAJOS PELIGROSOS**

### **17.1. Permisos de Seguridad**

17.1.1.- Los trabajos peligrosos abajo listados, requieren permiso de seguridad para su realización (PS-04).

- a) Bajar estibas sin la ayuda de montacargas.
- b) Efectuar maniobras pesadas.
- c) Efectuar trabajos en las alturas, sobre tejabanos, andamios o pisos frágiles.
- d) Soldar, cortar o encender flamas fuera del taller mecánico.
- e) Soldar, cortar o encender flama.
- f) Producir chispas en áreas peligrosas.
- g) Trabajar en líneas inflamables, corrosivas, tóxicas, fluidos calientes o a presión, etc.
- h) Transvasar o transportar materiales inflamables, corrosivos o tóxicos.
- i) Ocupar equipo que no este a prueba de explosión en áreas peligrosas
- j) Usar la pistola "HILTTI".
- k) Hacer excavaciones o perforaciones en lugares en los que puedan encontrarse tuberías o instalaciones.
- l) Usar equipo Sand Blaster
- m) Usar equipo Water Blaster (Hidrojet)
- n) Trabajar en demoliciones.
- o) Trabajar en excavaciones profundas.

17.1.2.- Sólo se podrá entrar a áreas confinadas con permiso de seguridad, expedido previo análisis de riesgos (PS-03).

17.1.3.- La instalación de líneas eléctricas, provisionales, requieren del permiso de seguridad correspondiente (PS -01), no podrán ser mayores de 30 días.

17.1.4.- Los trabajos eléctricos en líneas calientes o Cerca de líneas eléctricas calientes, requieren permiso de seguridad (PS-02), sólo podrán ser autorizados por la Gerencia de Operaciones e Ingeniería.

17.1.5.- Los trabajos de equipos móviles o en instalaciones eléctricas se efectuarán de acuerdo al procedimiento, para asegurado candado y etiquetado del equipo en inspección o reparación (PS-14).

***Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.***

---

17.1.6.- Cualquier equipo de protección vital que quede o vaya a quedar fuera de operación temporalmente, deberá avisarse mediante la forma (PS-13) urgiendo en todos los casos su reestablecimiento con carácter de urgencia.

17.1.7.- Los equipos vitales para la operación y seguridad del puerto son;

- a) Camiones y equipos de bomberos.
- b) Planta de emergencia.
- c) Bombas de suministro de agua.
- d) Sistema de radios.
- e) Sistema de alarma.
- f) Sistema de red corporativo.
- g) Subestaciones eléctricas.
- h) Centro de Control de las Operaciones Portuarias.
- i) Sistemas de vigilancia electrónica.

## **18. ACCIDENTES DE TRABAJO**

### **18.1.- Investigación y Reportes**

18.1.1.- Los accidentes e incidentes con o sin lesión, leves o graves deben reportarse inmediatamente al Supervisor de seguridad.

18.1.2.- Es responsabilidad del área donde ocurrió un accidente (con o sin lesión) hacer la investigación correspondiente en coordinación con el supervisor de seguridad, de acuerdo al procedimiento de investigación de incidentes.

18.1.3.- Es responsabilidad de la Subgerencia de Seguridad verificar que todas las recomendaciones surgidas en la investigación del accidente se implementen con toda oportunidad.

18.1.4.- Toda persona que ingrese a laborar deberá hacerse su examen médico de ingreso.

18.1.5.- Cualquier persona que sufra una lesión por leve que ésta sea, deberá informar al médico supervisor de seguridad.

18.1.6.- La administración portuaria contará con botiquines de primeros auxilios. En diferentes áreas así mismo el personal deberá hacer uso adecuado de los mismos.



***Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.***

---

18.1.7.- La subgerencia de Ecología y Seguridad deberá realizar una investigación de todo accidente donde se origine un incendio, explosión o se produzcan lesionados con incapacidad laboral.

## **19. SALUD OCUPACIONAL**

### **19.1.- Ruido.**

19.1.1.- En áreas en donde se genera ruido arriba de 85 Db se deberán tomar medidas para su reducción o eliminación.

19.1.2.- Es obligatorio el uso de orejeras y/o tapones, para los oídos en las áreas identificadas con alto nivel de ruido.

19.1.3.- Todas las áreas de trabajo deberán mantenerse limpias y ordenadas.

19.1.4.- Todos los trabajadores deberán iniciar labores con ropa y equipo de seguridad personal adecuado, en buen estado y limpio.

### **19.2.- Agentes Químicos**

19.2.1.- Cuando las operaciones que se realicen involucren el manejo de sustancias químicas tóxicas, el responsable deberá presentar la hoja de datos de seguridad y tomar las medidas preventivas y de protección del personal que indique la guía correspondiente.

19.2.2.- Cuando se tengan que fumigar áreas, el proveedor deberá presentar la guía de seguridad de la sustancia usada y en base a esta establecer las máximas medidas preventivas y de protección del personal que realiza las actividades.

### **19.3.- Condiciones Térmicas**

19.3.1.- Cuando por efecto de las actividades las condiciones térmicas sean alteradas, se deberán mantener dentro de los límites que correspondan al tipo de actividad que se realice, y si las actividades se realizan bajo condiciones extremas de temperatura, estas se deberán sujetar al cumplimiento de los requisitos para la protección del personal de acuerdo a la norma oficial correspondiente.

19.3.2.- Se deberá mantener una ventilación adecuada para evitar la insuficiencia de suministro de aire.

***Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.***

---

19.3.3.- En caso de que las condiciones térmicas sean adversas se deberá realizar las siguientes medidas de protección para el trabajador:

19.3.3.1.- Aislamiento de la fuente, equipo o del área.

19.3.3.2.- Modificación del equipo o procedimiento.

19.3.3.3.- Modificación de la temperatura, humedad relativa, velocidad del aire.

19.3.3.4.- Disminuir el esfuerzo físico del trabajador.

19.3.3.5.- Limitación de los tiempos y frecuencias de exposición.

19.3.3.6.- Uso de equipo de protección personal.

19.3.3.7.- Se le deberá otorgar a los trabajadores periodos de recuperación.

**19.4.- Agentes biológicos**

19.4.1.- Cuando los barcos que atracan en el puerto presenten comestibles cuarentenados, la mercancía será sellada y no podrá ser introducida al puerto.

19.4.1.- Todos los prestadores de servicios de recolecta de basura y de residuos peligrosos autorizados deberán reportar por escrito a la subgerencia de Ecología y Seguridad cuando encuentren entre los desechos materiales peligrosos Biológico-infecciosos, detallando características, volumen, fecha y hora aproximada y origen de los desechos.

**19.5.- Protección Respiratoria**

19.5.1.- Será responsabilidad de cada trabajador el mantener, usar y cuidar el equipo de protección respiratoria que se le haya asignado.

19.5.2.- Al personal que se le haya asignado mascarilla, deberá saber usar los filtros adecuados de acuerdo a los agentes a que estén expuestos.

19.5.3.- Toda persona que use mascarilla no deberá tener barba debido a que con ella el sello de la mascarilla se pierde y la misma no cumple su función de protección.

19.5.4.- Toda persona que use mascarilla deberá ser certificado por el médico para su uso.

## **20. PROTECCIÓN AMBIENTAL**

### **20.1.- Manejo de Mercancías Peligrosas.**

20.1.1.- Las mercancías peligrosas deberán de ser manejadas, transportadas y almacenadas de tal manera que disminuya el riesgo de incendio, fugas y derrames de conformidad como lo establecen las normas oficiales vigentes.

20.1.2.- Queda prohibido realizar actividades susceptibles como fumar, introducir cerillos o cualquier cosa que provoque fuego y que pongan en peligro la salud humana, el medio ambiente y la mercancía, en las áreas donde se maneja, almacena y transporta mercancías peligrosas.

20.1.3.- El área de almacenaje y el transporte deberán contar con letreros o avisos visibles indicando la clase de sustancia y el peligro que representa.

20.1.4.- El área de almacenaje de mercancías peligrosas deberán de estar dotadas de regaderas y lavabos cerca del área de almacenaje, descarga y lugares de peligro o susceptibles en casos de emergencias.

20.1.5.- Solo personal autorizado tendrá acceso a los lugares de almacenamiento de las mercancías peligrosas.

### **20.2.- Emisiones Atmosféricas.**

En materia de Contaminación a la atmósfera se aplicara el Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas Vigentes aplicables.

20.2.1.- Las emisiones de olores, gases, partículas sólidas y líquidas a la atmósfera que se generen por fuentes fijas no deberán exceder los niveles máximos permisibles de acuerdo a la normatividad técnicas ecológicas vigente, con base en la en la determinación de los valores de concentración máximas permisibles para el ser humano de contaminantes en el ambiente.

20.2.2.- Las empresas que emitan olores, gases o partículas sólidas o líquidas estarán obligadas a emplear equipos o sistemas que controlen las emisiones a la atmósfera, para que no rebasen los máximos permisibles.

***Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.***

---

20.2.3.- Las empresas que emitan olores, gases o partículas sólidas o líquidas deberán integrar un inventario de sus emisiones de contaminantes a la atmósfera.

20.2.4.- Las empresas que emitan olores, gases o partículas sólidas o líquidas deberán medir sus emisiones a la atmósfera y registrarlos.

20.2.5.- Se llevara una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de procesos y control.

20.2.6.- Para realizar emisiones por combustión a cielo abierto en el interior del recinto portuario se deberá contar con el permiso correspondiente de la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

20.2.7.- Las emisiones de olores, gases, partículas sólidas y líquidas a la atmósfera que se generen por fuentes móviles no deberán exceder los niveles máximos permisibles de acuerdo a la normatividad técnicas ecológicas vigente, con base en la determinación de los valores de concentración máximas permisibles para el ser humano de contaminantes en el ambiente.

20.2.8.- Las empresas y prestadores de servicios deberán llevar un control del parque vehicular en la operación y mantenimiento de estos, debiéndose asentar mediante bitácora para su registro.

### **20.3.- Aguas Residuales**

20.3.1.- Las empresas asentadas en el recinto portuario y que sean generadoras de aguas residuales deberán contar con permiso vigente de la CNA para sus descargas tanto a cuerpos de agua como por infiltración al subsuelo.

20.3.2.- Las descargas de aguas residuales que se viertan al río Coatzacoalcos o al sistema de drenaje y alcantarillado en el interior del recinto portuario deberá recibir tratamiento previo a su descarga.

20.3.3.- Las empresas están obligadas a prevenir y controlar la contaminación por sus descargas de aguas residuales debiendo contar con equipos o sistemas que cumplan con la normatividad vigente en cantidad y calidad permitidas en el permiso vigente de la empresa.

20.3.4.- Las empresas que viertan aguas residuales deberán integrar un inventario de sus descargas.

20.3.5.- Las empresas que viertan aguas residuales deberán llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de procesos y control.

20.3.6.- Las empresas están obligadas a realizar monitoreos de sus descargas de aguas residuales para determinar el promedio diario y mensual.

#### **20.4.- Residuos Peligrosos**

En materia de Residuos Peligrosos se aplicara el Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos así como la Ley General de Prevención y Gestión integral de Residuos, su reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas Vigentes aplicables.

20.4.1.- Todos los generadores de residuos peligrosos deberán contar con la autorización por parte de la Secretaria del Medio Ambiente, donde deberán señalar los residuos que se generarán y sus cantidades.

20.4.2.- El generador de residuos peligrosos deberá llevar una bitácora de entradas y salidas de estos.

20.4.3.- Se deberán manejar por separado los residuos incompatibles.

20.4.4.- Se deberán envasar los residuos en recipientes adecuados.

20.4.5.- Se deberán almacenar los residuos peligrosos en condiciones de seguridad.

20.4.6.- Se deberán transportar los residuos peligrosos en vehículos autorizados por la Secretaria de Comunicaciones y Transporte pata tal fin.

20.4.7.- Los residuos peligrosos deberán recibir el tratamiento o la disposición final que corresponda, dándole prioridad al reuso, reciclaje ó recuperación de la energía potencial.

20.4.8.- El generador deberá entregar a la API copia de todos los informes que en materia de residuos rinda a la Secretaria del Medio Ambiente.

20.4.9.- Los prestadores de servicio en materia de manejo, recolección y transporte de residuos peligrosos, deberán contar con la autorización por parte de la Secretaria del Medio Ambiente.

20.4.10.- Los prestadores de Servicio en materia de residuos peligroso deberán contar con la tecnología, equipo técnico, el personal capacitado y vehículos determinados por la Secretaria de Comunicaciones y Transporte, entregando a la API copia de todos sus permisos, constancias y convenios que pudiesen tener para la prestación integral del servicio.

### **20.5.- Manejo De Basuras**

20.5.1.- Las Empresas o Prestadores de Servicios deberán contar con autorización por escrito por parte del H. Ayuntamiento o sitio autorizado para recibir los desechos no peligrosos, entregando copia actualizada de este permiso a la API.

20.5.2.- Los prestadores de Servicio en materia de residuos no peligrosos deberán contar con el equipo técnico, personal capacitado y vehículos adecuados para la transportación de estos.

20.5.3.- Queda estrictamente prohibido manejar basura a granel dentro del puerto.

20.5.4.- Queda estrictamente prohibido bajar en caída libre basura de los buques.

20.5.5.- En caso de derrame de basura en vialidades, muelles ó en aguas del río Coatzacoalcos, el prestador del servicio deberá proceder inmediatamente a la recuperación del material derramado.

20.5.6.- Los prestadores de servicio de recolecta y transporte de residuos no podrán empacar, trasbordar, almacenar ni descargar basura dentro del puerto y sus unidades vacías ó llenas no podrán permanecer estacionadas sin actividad de carga en el interior del recinto.

20.5.7.- Las unidades de los prestadores de servicios de recolecta de residuos no podrán ingresar al puerto sucios ó con carga.

20.5.8.- Queda prohibido el ingreso vía terrestre de basura de cualquier tipo al puerto.

20.5.9.- El ingreso de basura desde los buques deberá realizarse al momento que el prestador de servicios este en posibilidades de recibirla y su unidad de transporte este en posición.

## **20.6.- Barreras Flotantes para la prevención de la contaminación.**

20.6.1.- Lo contemplado en el presente reglamento se sujeta a lo dispuesto en las Reglas de Operación del Puerto de Coatzacoalcos, sin perjuicio a las atribuciones y facultades de la Capitanía de Puerto y demás Autoridades competentes. El reglamento entrará en vigor el día de su autorización por el Comité de Operación del Puerto y su aplicación se ejercerá sin perjuicio de las disposiciones y ordenamientos de las demás Autoridades competentes.

20.6.2.- Los prestadores de servicio de suministro de combustible y los buques que descarguen combustible o cualquier material peligroso deberá tender barreras flotantes para prevenir, en caso de derrame de combustible, extenderse en el lecho del río Coatzacoalcos.



**APENDICE B  
PLANO DE ZONAS DE SEGURIDAD DEL RECINTO  
PORTUARIO**





*Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.*

---

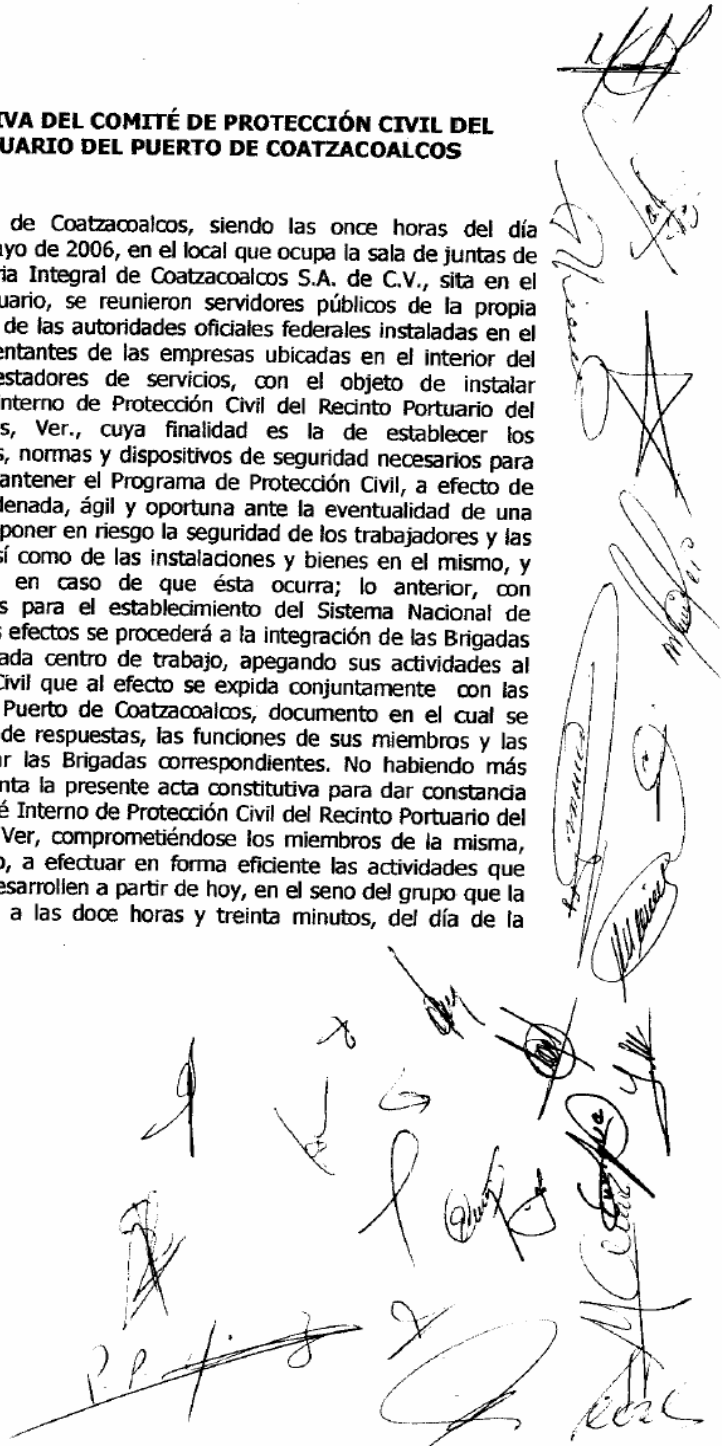
## **APENDICE C INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD DEL PUERTO DE COATZACOALCOS, VER.**

**Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**

**ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITÉ DE PROTECCIÓN CIVIL DEL  
RECINTO PORTUARIO DEL PUERTO DE COATZACOALCOS**

En la Ciudad y Puerto de Coatzacoalcos, siendo las once horas del día veinticinco del mes de mayo de 2006, en el local que ocupa la sala de juntas de la Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos S.A. de C.V., sita en el interior del Recinto Portuario, se reunieron servidores públicos de la propia Administración Portuaria, de las autoridades oficiales federales instaladas en el puerto, así como representantes de las empresas ubicadas en el interior del Recinto Portuario y prestadores de servicios, con el objeto de instalar formalmente el Comité Interno de Protección Civil del Recinto Portuario del Puerto de Coatzacoalcos, Ver., cuya finalidad es la de establecer los lineamientos, mecanismos, normas y dispositivos de seguridad necesarios para instrumentar, operar y mantener el Programa de Protección Civil, a efecto de responder de manera ordenada, ágil y oportuna ante la eventualidad de una contingencia que pudiera poner en riesgo la seguridad de los trabajadores y las personas en el puerto, así como de las instalaciones y bienes en el mismo, y recuperar la normalidad en caso de que ésta ocurra; lo anterior, con fundamento en las bases para el establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil. Para tales efectos se procederá a la integración de las Brigadas de Protección Civil en cada centro de trabajo, apegando sus actividades al Programa de Protección Civil que al efecto se expida conjuntamente con las Reglas de Operación del Puerto de Coatzacoalcos, documento en el cual se establece la organización de respuestas, las funciones de sus miembros y las instrucciones para integrar las Brigadas correspondientes. No habiendo más asunto que tratar, se levanta la presente acta constitutiva para dar constancia de la instalación del Comité Interno de Protección Civil del Recinto Portuario del Puerto de Coatzacoalcos, Ver, comprometiéndose los miembros de la misma, hoy reunidos en este acto, a efectuar en forma eficiente las actividades que sobre Protección Civil se desarrollen a partir de hoy, en el seno del grupo que la integra, firmando al calce a las doce horas y treinta minutos, del día de la fecha.

DAMOS FE.





**Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PROTECCIÓN CIVIL DEL PUERTO DE  
COATZACOALCOS, VER.**

EL COORDINADOR GENERAL

CAP. ALT. ELÍAS CÓRDOBA ARAICO

EL SECRETARIO TÉCNICO

ING. GILBERTO ANTONIO RÍOS RUÍZ

EL COORDINADOR OPERATIVO

SR. SERGIO GONZÁLEZ CASTILLEJOS

STAFF TÉCNICO

LIC. JOSÉ BERNARDO GIL TORRUCO  
ADMINISTRADOR DE LA ADUANA  
MARÍTIMA

LIC. ROBERTO OLIVER JUÁREZ  
DELEGADO DE MIGRACIÓN

ING. JESÚS NATERAS REYES.  
SANIDAD FITOZOOSANITARIA  
(SAGARPA)

ING. WILSON ROBERTO VASCONCELOS.  
CANAMEX QUÍMICOS, S.A. DE C.V.

ING. JORGE FREYRE RIZO  
PEMEX GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA,  
TERMINAL MTMA. ALMAC. Y DISTRIB. DE  
AZUFRE

SRA. MINERVA TINOCO CÁRDENAS  
WESTWAY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

LIC. JORGE LUNA CABAÑAS.  
CEMEX COMERCIAL, S.A. DE C.V.

ING. MANUEL SUÁREZ ZAMORA.  
TRANSFERENCIAS GRANELERAS DEL  
ISTMO, S.A. DE C.V.

ING. ARTURO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ  
GRUPO CELANESE, S.A.

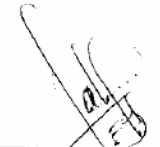
ING. JUAN SAYETANO RAMÓN MUÑOZ  
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD


ING. EMILIANO LÓPEZ CASTILLEJOS  
VOPAK TERMINALS MÉXICO, S.A. DE C.V.

LIC. LUIS SANDIVAR MARTÍNEZ  
GRUPO TRIMEX DEL STE., S.A. DE C.V.




**Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**

  
 ING. J. FERNANDO OLIVA BECERRIL.  
 MINERALES Y ARCILLAS, S.A. DE C.V.

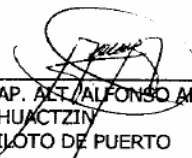
  
 C. ENRIQUE RODRÍGUEZ PACHUCA.  
 M.I. DRILLING MEXICO, S.A. DE C.V.


  
 ING. JOSÉ GERARDO ROSAS HEREDIA  
 TERMINALES TRANSGOLFO, S.A. DE C.V.

  
 SRA. AMELIA JIMÉNEZ ABSALÓN  
 PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN  
 LOCAL DE AGENTES ADUANALES, A.C.

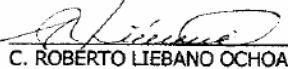
  
 ING. MANUEL ORDAZ MARTÍNEZ  
 MULTIVER, S.A. DE C.V.

PRESTADORES DE SERVICIOS

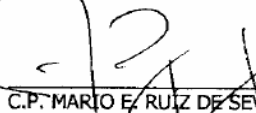
  
 CAP. ALT. ALFONSO AHUACTZIN  
 AHUACTZIN  
 PILOTO DE PUERTO

  
 CAP. ALT. JUAN JESÚS CORROY GÓMEZ  
 PILOTO DE PUERTO

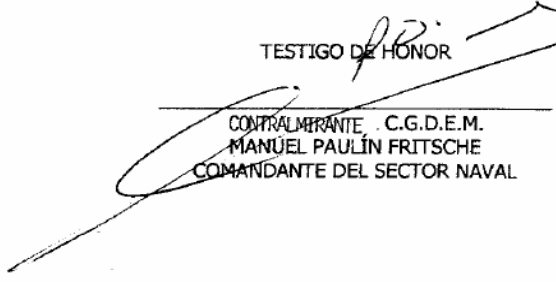
  
 CAP. ALT. FCO. JAVIER SEVILLA  
 GONZÁLEZ.  
 PILOTOS DE PUERTO

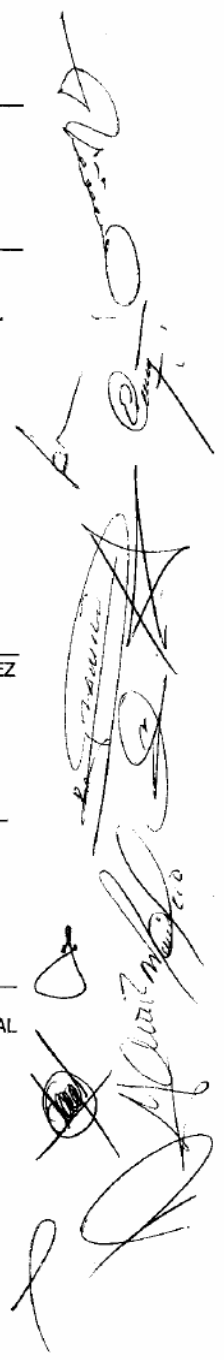
  
 C. ROBERTO LIEBANO OCHOA.  
 SOC. COOP. DE ESTIBADORES, S.C.L.

  
 C.P. LUIS ALBERTO REYES CRUZ  
 CÍA. MARÍTIMA MEXICANA, S.A. DE C.V.

  
 C.P. MARIO E. RUIZ DE SEVILLA  
 PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN LOCAL  
 DE AGENTES NAVIEROS, A.C.

TESTIGO DE HONOR

  
 CONTRALMIERANTE, C.G.D.E.M.  
 MANUEL PAULÍN FRITSCHÉ  
 COMANDANTE DEL SECTOR NAVAL





# **REGLAMENTO DEL COMITE DE PROTECCION CIVIL Y SEGURIDAD DEL PUERTO DE COATZACOALCOS, VER.**

Con fundamento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción VIII del Reglamento de la Ley, se establece el Comité de Protección Civil del Recinto Portuario.

## **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1.-** El Comité de Protección Civil en lo sucesivo el Comité, tiene por objeto proteger y conservar en el Puerto a las personas así como a sus bienes ante la eventualidad de un desastre, mediante el establecimiento de medidas y acciones que permitan:

- I. Afirmar el sentido social y la función pública de la protección civil;
- II. Crear una conciencia y una cultura de protección y autoprotección, y
- III. Establecer un nuevo orden del Puerto, de integración y participación de los sectores público, social y privado, en el ámbito de la protección civil.

**ARTICULO 2.-** El Comité de Protección es de carácter permanente y obligatorio para las dependencias y Usuarios con oficinas en el Puerto, la Administración, los Operadores, Prestadores de Servicios, Agentes Navieros y Aduanales, Transportistas y en general, para las personas físicas y morales que intervengan en las actividades portuarias.

**ARTICULO 3.-** Además de los términos que se precisan en las reglas de operación, para los efectos del presente Reglamento, así como del Plan de Contingencias para Casos de Emergencias y Siniestros, se entenderá por:

- I. Comité de Protección: El Comité de Protección Civil del Puerto de Coatzacoalcos, Ver..
- II. Zonas de Seguridad: Las áreas del Puerto a que se refiere el artículo 14 del presente y que se delimita en el **APENDICE B**, que aparece al final del mismo destinadas para la



seguridad de las personas en caso de evacuación.

- III. Cuerpo de Seguridad: Los recursos humanos y técnicos de los cuerpos de vigilancia y seguridad, tanto de la Capitanía como de la Administración y empresas instaladas en el Puerto.

**ARTICULO 4.-** El Comité de Protección Civil, es el encargado de establecer, operar y administrar el programa, y tiene como objetivos específicos los siguientes:

- I. Identificar los recursos humanos, materiales y tecnológicos con que se cuenta y, a partir de dicha identificación, clasificarlos de tal manera que se cuente con una base de datos que permita su fácil ubicación y localización en cualquier momento;
- II. Identificar los riesgos a que está expuesto el Puerto y cada instalación, conformando catálogos de posibles incidencias por zona, de acuerdo con el entorno y factores que puedan afectarlos directamente;
- III. Definir las políticas y normas de seguridad en cada una de las zonas e instalaciones, de acuerdo con las características y circunstancias a las que se sujete el uso y operación de las mismas;
- IV. Diseñar los procedimientos de prevención, respuesta y retorno a la normalidad especificados por tipo de riesgo a los que se encuentran expuestas las personas y las instalaciones;
- V. Capacitar periódicamente a los elementos que intervienen en la organización a efecto de que apliquen correctamente los procedimientos respectivos;
- VI. Difundir en forma permanente las medidas de seguridad básicas en cada instalación, al personal que labore en las mismas;
- VII. Promover la instalación y uso oportuno de alarmas de alta sonoridad en el Puerto y realizar ejercicios y simulacros a efecto de que los elementos que conforman las brigadas, apliquen cada vez con mayor precisión los procedimientos y acciones programadas por tipo de emergencia; asimismo, para que el personal de los diferentes centros de trabajo reaccionen adecuadamente y se reduzcan significativamente los riesgos

***Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.***

---

inherentes;

- VIII. Desarrollar un sistema de información en materia de protección civil que permita contar con información inmediata de los procedimientos y mecanismos de actuación para cada tipo de emergencia;
- IX. Instalar en sitios estratégicos y visibles de los centros de trabajo, planos en los que se identifiquen la distribución de las áreas, accesos, salidas de emergencia, rutas de evacuación y localización del equipo de combate a siniestros y realización de simulacros, y
- X. Instrumentar un subprograma de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones eléctricas, hidrosanitarias, de calefacción y aire acondicionado entre otras; incluyendo la detección de necesidades adicionales de cada zona y centro de trabajo, con el objeto de prevenir situaciones de emergencia.

Dicho Comité de Protección Civil y Seguridad del Puerto de Coatzacoalcos, Ver., fue actualizada su integración mediante acta de actualización que aparece al final del presente documento como **APENDICE C** y deja sin efectos la Unidad Interna de Protección Civil del Puerto.

**ARTÍCULO 5.-** Para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere el artículo anterior, la estructura organizacional del Comité de Protección Civil y Seguridad comprende:

- I. Una Coordinación General a cargo de la Capitanía;
- II. Un Secretario Técnico a cargo del Representante de la Administración;
- III. Una Coordinación Operativa a cargo de la Administración;
- IV. Un Staff Técnico, integrado por un representante de cada una de las estructuras del Comité de Protección Civil del Recinto Portuario, así como de:
  - a) Pemex Gas y Petroquímica Básica/Terminal de Azufre;
  - b) Grupo Celanese, S.A.
  - c) Vopak México, S.A. de C.V.;

***Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.***

---

- d) Canamex Químicos, S.A. de C.V., y
  - e) Cemex México, S.A. de C.V.
  - f) Sociedad Cooperativa de Estibadores, S.C.L.
  - g) Multiver, S.A. de C.V.
- V. Jefes de Brigada, nombrado por el Comité de Protección Civil y Seguridad a propuesta del Coordinador Operativo, y
- VI. Brigadas seleccionadas en los términos del artículo 13 del presente documento.

## **CAPITULO II**

### **FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITE DE PROTECCION CIVIL Y SEGURIDAD DEL RECINTO PORTUARIO DE COATZACOALCOS, VER.**

**ARTÍCULO 6.-** Son funciones del Coordinador General:

- I. Difundir, vigilar y supervisar el debido cumplimiento de las acciones que contempla el presente programa, así como el de los objetivos del Comité de Protección, e informar de ello al Comité de Operación en los términos y con la periodicidad que éste recomiende;
- II. Mantener y operar el programa y dirigir los trabajos que en materia de protección civil se desarrollen en el Puerto;
- III. Disponer de los cuerpos de seguridad y coordinar la ejecución de los trabajos que se requieran para atender y mitigar una posible eventualidad que pudiera poner en riesgo la seguridad del personal de los centros de trabajo y de las personas que se encuentren en las zonas portuarias, así como la de sus bienes, esto se llevará al cabo con el apoyo de la Administración;
- IV. Garantizar, en caso de que ocurra una contingencia, el aprovisionamiento de los recursos humanos, materiales y tecnológicos con que se cuente, de manera rápida y oportuna, a efecto de atenderla eficientemente, con el apoyo de la Administración;
- V. Definir los apoyos que, el Puerto, se encuentra en posibilidad de otorgar al Sistema Nacional de Protección Civil o, en su caso, a aquella organización que lo solicite como consecuencia de una contingencia en el entorno de las instalaciones del Puerto, y
- VI. Convocar a reuniones ordinarias bimestrales y a las extraordinarias que se requieren, a los integrantes del Comité de Protección, a fin de evaluar el avance del programa o tratar los asuntos a que se refieren las fracciones anteriores.

**ARTÍCULO 7.-** Son funciones del Secretario Técnico:

- I. Vigilar el establecimiento de las acciones que contempla el Programa de Protección Civil y de las que se acuerden en el seno del Comité de Operación;
- II. Recopilar la información inherente al proceso de formulación de inventarios, directorios y en general de toda aquella que se requiera para integrar el banco de datos de Protección Civil del Puerto;
- III. Diseñar los programas de capacitación especializada para el personal de brigadas;
- IV. Informar al personal, a través de campañas permanentes, sobre las acciones específicas de Protección Civil para cada zona y centro de trabajo;
- V. Promover reuniones de evaluación de aplicación del programa, por zonas y centros de trabajo, y
- VI. Preparar informes ordinarios sobre las actividades del Comité de Protección, así como en caso de presentarse alguna contingencia, preparar y entregar al Coordinador General un informe sobre el origen, desarrollo y medidas adoptadas para mitigarla y controlarla.

**ARTICULO 8.-** Son funciones del Coordinador Operativo.

- I. Instrumentar las medidas y políticas que se dicten en materia de Protección Civil;
- II. Coordinar la conformación de brigadas que se establezcan en los diferentes centros de Trabajo;
- III. Mantener actualizado el directorio con nombres, domicilios y teléfonos de los elementos que conforman las unidades internas de protección civil, el Comité de Protección y de las brigadas;
- IV. Dado un evento de contingencia, establecer las medidas de prevención, auxilio y recuperación de la normalidad contempladas en el programa, así como dirigir las acciones necesarias y establecer comunicación constante con los jefes de brigadas;

***Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.***

---

- V. Definir las rutas de evacuación para cada zona y centro de trabajo;
- VI. Preparar e instrumentar los ejercicios y simulacros de evacuación de zonas e instalaciones;
- VII. En caso de presentarse una contingencia en alguna zona o centro de trabajo, tomar las decisiones inmediatas que permitan controlarla y mitigarla, comunicándolo de inmediato al Coordinador General, y
- VIII. Establecer los turnos de trabajo cuando una situación de emergencia así lo amerite.

**ARTÍCULO 9.-** Son funciones del Staff Técnico:

- I. Mantener un inventario actualizado de los vehículos, equipos de elementos técnicos de que se puede disponer en el Puerto para el caso de una emergencia, así como de su localización física en las diferentes zona y centros de trabajo y controlar conjuntamente con los Jefes de Brigadas su utilización tanto en emergencias como durante la práctica de ejercicios y simulacros; y
- II. Preparar informes ordinarios y extraordinarios sobre la existencia y utilización de los vehículos, equipos y elementos técnicos con que se cuenta, verificar que los mismos se encuentren en condiciones de uso inmediato y proponer medidas y mecanismos que permitan su oportuna distribución y utilización, de acuerdo con las características y riesgos de las zonas e instalaciones.

**ARTÍCULO 10.-** Son funciones de los Jefes de Brigadas:

- I. Identificar a los elementos que conforman su brigada para coordinar rápida, oportuna y eficientemente su actuación, antes, durante y después de una posible eventualidad;
- II. Dirigir las acciones que realicen los elementos que coordina, atendiendo a las funciones asignadas para la ejecución de los trabajos que realicen;
- III. Solicitar al Coordinador Operativo los elementos que requiera para atender una contingencia, y
- IV. Si la gravedad de la emergencia requiere del apoyo de su brigada, subordinar

---

***Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.***

---

su actuación al mando que se designe.

**ARTÍCULO 11.-** Son funciones de las Brigadas:

- I. Asistir a los eventos de capacitación que determine el Comité de Protección Civil;
- II. Orientar a sus compañeros del centro de trabajo en todos los asuntos relacionados con la Protección Civil;
- III. Participar en los ejercicios y simulacros que se realicen en el Puerto o en su centro de trabajo; y
- IV. Mantenerse permanentemente en estado de alerta y actuar rápidamente conforme al procedimiento específico, en caso de presentarse alguna contingencia y atender las indicaciones del Jefe de Brigadas.



## **CAPITULO III**

### **ORGANIZACIONES DE BRIGADAS**

**ARTICULO 12.-** Por las labores que les sean encomendadas, las Brigadas pueden ser:

- I. De prevención, cuando se encarguen de verificar mediante inspecciones quincenales por lo menos, que los sistemas de seguridad de las zonas o instalaciones funcionen adecuadamente; que las instalaciones de emergencia tales como pasillos y escaleras no se encuentren obstruidas, que al término de las labores se desconecten las posibles fuentes de incendio; asimismo, organicen recorridos por las instalaciones de emergencia y suspendan la energía eléctrica cuando se requiera;
- II. De evacuación, cuando se encarguen de darla voz de alerta para realizar la evacuación hacia las zonas de seguridad, así como dirigirla y, en su caso, prestar ayuda a las personas que por algún impedimento físico se retrasen;
- III. De búsqueda, cuando en casos de “amenaza de bomba”, se encarguen de revisar en las zonas y centros de trabajo, la posible existencia de objetos extraños o sospechosos y de encontrarlos, abstenerse de tocarlos y dar aviso al Coordinador Operativo;
- IV. De salvamento, cuando su función consista en hacerse cargo de los elementos médicos y de primeros auxilios con que cuente su centro de trabajo y proporcionarlos a las personas heridas, así como colocarles gafetes de identificación;
- V. De vigilancia y control, cuando en caso de evacuación se encarguen de revisar que en su centro de trabajo no permanezcan personas, que se hayan desconectado las posibles fuentes de incendio y verifiquen las zonas de seguridad, la presencia del total de trabajadores y visitantes que se encontrasen en el mismo;
- VI. De enlace, cuando en casos de contingencias o emergencias su función consista en recabar información sobre las acciones realizadas por las brigadas anteriores y sus necesidades y lo informe a los Coordinadores, así como a los Cuerpos de Seguridad.

**ARTICULO 13.-** La conformación de Brigadas se conformará bajo los criterios siguientes:

- I. El Puerto deberá contar con seis brigadas por lo menos, que correspondan a las enumeradas en el artículo anterior, a cuyo efecto participará en la conformación de las mismas uno de cada diez trabajadores de cada centro de trabajo hasta un máximo de diez trabajadores por centro de trabajo;
- II. En cada centro de trabajo del Puerto deberá integrarse por lo menos las brigadas de prevención, de evacuación y de salvamento;
- III. Para cada brigada que se forme deberá nombrarse un Jefe de Brigada, y
- IV. Conforme a las disponibilidades de trabajadores, las brigadas se conformarán con personal que será rotado cuando menos cada año, a fin de permitir la participación y capacitación de todo el personal; y
  - a) Se entregará a cada trabajador un cuestionario que habrá de requisitar para obtener información de su edad, escolaridad, deportes que práctica, actividades recreativas, enfermedades que padece, impedimentos físicos, conocimientos generales sobre Protección Civil y colaboraciones o experiencias en caso de emergencias.
  - b) Con los resultados de los cuestionarios y dependiendo del número de trabajadores con que cuente el centro de trabajo, el Coordinador Operativo solicitará al responsable del mismo, en los términos de la fracción I, del presente artículo, de este documento, el número de trabajadores voluntarios para conformar las brigadas.
  - c) A los trabajadores seleccionados se les comunicará por escrito su inclusión en la brigada de que se trate así como los nombres de quienes conforman la misma y del Jefe de Brigada.

## **CAPITULO IV ZONAS DE SEGURIDAD**

**ARTÍCULO 14.-** En caso de incendio, sismo o fugas de sustancias tóxicas, la evacuación del inmueble, instalaciones y de áreas de maniobras será dirigida por los Jefes de Brigadas a las siguientes zonas de seguridad que como **APENDICE C** se presentan al final del presente reglamento:

***Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.***

---

- I. Para las personas que se encuentren en la **zona A**, que comprende Grupo Celanese, Canamex, silos de Multiver, Pemex Gas y Petroquímica Básica, instalaciones de la terminal de ferrobucos, Aduana Marítima, y las oficinas de la Administración, será el campo de fútbol, el cual está ubicado atrás de las oficinas de A.P.I.
- II. Para las personas que se encuentren en la **zona B**, que comprende la Inspección Fiscal Aduanera, Cía. Marítima Mexicana, S.A. de C.V., Cía. Harinera de México, S.A. de C.V., almacenes y oficinas de Multiver, S.A. de C.V., cobertizos de la Administración, las instalaciones de Vopak Terminals México, S.A. de C.V., de Westway de México, S.A. de C.V. y de Cemex México, S.A. de C.V., será el patio de contenedores que se localiza a espaldas del muelle número 4 a un costado de Cemex México, ingresando por la vialidad principal "Quetzalcoatl".
- III. Para las personas que se encuentren en la **zona C** que comprende las oficinas Operativas de Transferencias Graneleras del Istmo, S.A. de C.V., Comisión Federal de Electricidad, Capitanía de Puerto, Instituto Nacional de Migración e instalaciones de la Sociedad Cooperativa de Estibadores; será la explanada del parque que se localiza a la salida de la portada Norte, con dirección al malecón río;
- IV. Para las personas que se encuentren en la **zona D** que comprenden las áreas de muelles. Maniobras y bodegas será la explanada del parque que se encuentra ubicado a la salida de la portada norte.



*Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.*

---

## **CAPITULO V**

### **DISPOSICIONES FINALES**

**ARTICULO 15.-** Los cargos y nombramientos que se confieran para la aplicación del programa, serán de carácter honorario y los responsables de las zonas y centros de trabajo del Puerto, concederán las facilidades necesarias al personal que al efecto sea designado.

**ARTICULO 16.-** La primera reunión ordinaria del Comité de Protección Civil, deberá realizarse en plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación del Puerto.

**EL COORDINADOR GENERAL**

**EL SECRETARIO TÉCNICO**

---

**CAP. ALT. ELÍAS CÓRDOBA ARAICO.**

---

**ING. GILBERTO A. RIOS RUIZ.**

**DIRECTORIO DE EMERGENCIAS.**

CAPITANIA DE PUERTO.	21 2 50 77 21 2 38 87 21 3 06 06
SECTOR NAVAL MILITAR	21 2 17 50 21 2 18 60
29ª. ZONA MILITAR/EJÉRCITO MEXICANO	21 2 90 80
POLICIA FEDERAL PREVENTIVA.	21 4 48 22
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION	21 2 75 75
MINISTERIO PUBLICO FEDERAL	21 4 54 66
INSPECTORIA FITOZOOSANITARIA/SAGARPA	21 2 94 77
ADMINISTRACION DE ADUANA	21 1 01 40
SEMARNAT	21 2 90 30
PROFEPA	21 2 16 95
COMISION NACIONAL DEL AGUA	21 8 02 28
UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL	060 21 4 96 44
TRANSITO	21 4 29 10
POLICIA MUNICIPAL	21 4 10 06
BOMBEROS	21 2 51 41
CRUZ ROJA	21 2 02 85
COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	071
SANIDAD INTERNACIONAL/SSA	21 3 07 53



***Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.***

---

COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	21 2 11 98
API COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.	21 1 02 70 Con 10 líneas
TELÉFONO EMERGENCIA/CENTRO DE CONTROL DE OPERACIONES API/OPIP/SERVICIOS DE PRIMEROS AUXILIOS	21 4 00 92

**Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**

**DIRECTORIO DE EMERGENCIAS.**

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.	21 1 02 70 CON 10 LÍNEAS
PILOTOS DE PUERTO/SINDICATO	21 2 00 94 21 2 43 41
COMPAÑIA MARITIMA MEXICANA. S.A. DE C.V. (SERVICIO DE REMOLQUES)	21 4 42 37 21 4 42 41
COMITE LOCAL DE AYUDA MUTUA, A.C.	21 8 00 34
PEMEX REFINACION/PAJARITOS (TERMINAL MARÍTIMA)	21 8 00 05
PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA.	14000 EXT. 23902 – 23903
CANAMEX QUÍMICOS, S.A. DE C.V.	21 4 54 92 21 4 55 41
GRUPO CELANESE, S.A. DE C.V.	21 4 67 52 21 4 67 55
VOPAK MEXICO, S.A. DE C.V.	21 2 42 92 21 2 43 44
PORT PILOT'S	21 2 28 80



## APÉNDICE D

# PLANO DE ÁREAS PARA ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS Y MERCANCÍAS PELIGROSAS EN EL RECINTO PORTUARIO



**ANEXO IX  
CÓDIGO INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE  
BUQUES E INSTALACIONES PORTUARIAS.**

## **Nuevas Medidas para la Protección Marítimo Portuaria en las Instalaciones Portuarias**

### **Código Internacional para la protección de los Buques e Instalaciones Portuarias. ( Código – P.B.I.P. )**

**Antecedentes** - Luego de las atrocidades terroristas del 11 de Septiembre de 2001, la Asamblea de la Organización Marítima Internacional (OMI) aprobó unánimemente el desarrollo de nuevas medidas con respecto a la protección de los buques y las instalaciones portuarias por adopción a través de la Conferencia de Gobiernos Contratantes del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 (SOLAS 1974) en Diciembre de 2002. Este Conferencia adoptó nuevas disposiciones al SOLAS 1974 y al Código Internacional de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (PBIP). Estos nuevos requerimientos forman el marco internacional a través del cual los buques y las instalaciones portuarias pueden cooperar para detectar e impedir actos que amenacen la protección en el sector del transporte marítimo.

**Terrorismo y Piratería** - El terrorismo no es un fenómeno nuevo, y la OMI ha estado investigando el tema de la seguridad en el mar desde el ataque al buque italiano de pasajeros “Achile Lauro” en 1983. En años posteriores, la piratería y el secuestro de buques y sus cargas se volvieron más frecuentes y puso en peligro la vida de los trabajadores de mar y el robo de las cargas con valores millonarios en dólares.

**Respuesta de la OMI** - En 1985, la OMI adoptó la resolución A.545(13) de la Asamblea “Medidas para prevenir actos de piratería y robo armado contra los buques”, para tratar los problemas específicos relacionados con estos temas. Luego, en Septiembre de 1986, el Comité de Seguridad Marítima (CSM) aprobó la CSM/ Circ.443 “Medidas para la Prevención de actos ilícitos contra pasajeros y tripulación a bordo de buques (CSM/ Circ. 443)”, con la intención de aplicarla a buques de pasajeros que realicen viajes internacionales de 24 horas o más y las instalaciones marítimas que le provean servicios. Esta fue una medida provisional hasta que entró en vigencia Convención para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima, 1988 (ACTOS ILÍCITOS). Luego, en 1996, llegó la CSM/ Circ.754, titulada “Seguridad del Pasajero de Transbordador”, relacionada principalmente con los transbordadores de pasajeros que operaran sobre rutas internacionales y los puertos que proveyeran a esas rutas. La circular declaró que las medidas podrían “también aplicarse a las operaciones de transbordadores de fletes internacionales, de acuerdo a los requerimientos de cada Gobierno Miembro”. Existen inconsistencias entre las dos circulares.

**Convención de Actos Ilícitos** - Luego se pidió a la OMI que realizara una convención sobre el tema de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima. La convención designada debía tomar medidas con respecto a la represión total de actos ilícitos cometidos contra la seguridad de la navegación marítima que hagan peligrar vidas humanas inocentes, arriesgue la seguridad de personas y bienes, o afecte seriamente el funcionamiento de los servicios marítimos, los cuales son de gran importancia para la comunidad marítima internacional en su totalidad. Como resultado de lo antes mencionado, se adoptó en Marzo de 1988 la Convención de Actos Ilícitos. Un Protocolo posterior a la represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de las Plataformas Fijas ubicadas en la Plataforma Continental, 1988, extendió las medidas de la convención de actos ilícitos contra las plataformas fijas ubicadas en la Plataforma Continental. Estos dos instrumentos entraron en vigencia el 1ro de Marzo de 1992 y son ratificados casi globalmente, incluyendo tres países de las Islas del Pacífico: Islas Marshall, Palau y Vanuatu( la primera y la última que operan “Registros Abiertos”).

El propósito principal de la Convención de Actos Ilícitos es asegurar que se tomen las acciones apropiadas contra las personas que cometan actos ilícitos contra los buques (y las plataformas fijas en la plataforma continental), los cuales incluyen la toma de buques por la fuerza, actos de violencia contra personas a bordo de los buques y la colocación de elementos a bordo del buque que puedan dañarlo o destruirlo. Los tratados obligan a los Gobiernos Contratantes a extraditar o iniciar acciones legales contra los supuestos infractores.

**¿Por qué SOLAS?** - Entonces, si existe una convención que trata las medidas para proteger a los buques, a las tripulaciones, los pasajeros y las cargas de actos ilícitos en el mar (Convención de ACTOS ILÍCITOS), claramente temas de protección, ¿Qué tiene que ver una enmienda que se introduce a través de una convención que obviamente trata con la seguridad (SOLAS) con el hecho de mejorar la seguridad?.

La respuesta es para que las disposiciones se puedan implementar rápidamente. La mayoría de las convenciones tienen ciertos principios generales en los Artículos, y también temas generales para casi todas las convenciones (disposiciones para firmas, ratificación y aceptación, así como también disposiciones relacionadas con la revisión de la Convención y la introducción de enmiendas). Estos Artículos generalmente no requieren de enmiendas. Las disposiciones técnicas principales de la convención están incluidas generalmente en los Reglamentos, Anexos o Apéndices. Son estos últimos los que generalmente requieren de enmiendas. En vista del largo tiempo que llevaba en el pasado poner en vigencia las enmiendas, se reconoció que se necesitaba una fórmula por la cual las enmiendas a las

disposiciones técnicas pudieran hacerse por medio de un proceso más eficiente. La nueva fórmula se conoció como el “Procedimiento de Enmienda Tácita” por la cual las enmiendas entrarían en vigencia en una fecha específica incluida en la enmienda, a menos que un cierto número especificado de estados estén en desacuerdo con las disposiciones. En otras palabras, el silencio será considerado como aceptación. No se necesitará ninguna otra acción si un estado aprueba las nuevas medidas. La convención SOLAS tiene un “procedimiento de aceptación tácita” mientras que la convención de ACTOS ILÍCITOS no. Por lo tanto, los propulsores de estas nuevas medidas de seguridad pensaron que el SOLAS tenía que ser el vehículo para implementar las mismas tan pronto como fuera posible. Además, la convención de ACTOS ILÍCITOS existente trata temas que surgieron del secuestro del “Achille Lauro” y también con la cooperación internacional para llevar a terroristas a la justicia, tal como expedir extradiciones, mientras que las nuevas disposiciones del SOLAS incorporan el nuevo Código Internacional de Protección de Buques y de las Instalaciones Portuarias (PBIP) y son principalmente una respuesta a los hechos del 11 de septiembre de 2001. El Código PBIP trata con un amplio rango de medidas, que incluyen control de acceso, requerimientos de investigación e identificación y hasta trata con las instalaciones portuarias.

**¿Qué es el terrorismo?** - No hay un acuerdo internacional de las definiciones de los términos “terrorismo” y “terrorista”. Sin embargo, la Ley de Prevención de Actividades Terroristas define “terrorismo”, como el “uso de violencia para fines políticos (que incluyan) violencia con el propósito de atemorizar a la totalidad o a un sector de personas”. Además, el Departamento de Estado de los Estados Unidos ha definido “terrorismo” como “violencia premeditada y motivada políticamente perpetrada por grupos sub-nacionales o agentes de estado clandestinos contra objetivos no combatientes”. La seguridad marítima consiste en aquellas medidas empleadas por propietarios, operadores y administradores de buques y puertos para proteger contra el terrorismo, sabotaje, polizontes, inmigrantes ilegales, buscadores de asilo, piratería y robo a mano armada en alta mar, embargo, robo, irritación y sorpresa.

**Toma de Conciencia** - Del 2 al 6 de septiembre de 2002 se organizó en Sydney, Australia un seminario, patrocinado por la OMI y organizado por la Autoridad de Seguridad Marítima de Australia (ASMA) con la colaboración de la Secretaría de la Comunidad del Pacífico (SCP). El propósito de ese seminario era crear conciencia en el personal marítimo y portuario del gobierno y de la industria con respecto a actos terroristas locales en puertos, en buques que estén en puerto y en mar y las iniciativas recientes realizadas por la IMO para combatir la amenaza. Delegados de 14 países de las Islas del Pacífico concurren al seminario. La reunión reconoció la importancia de la cadena de transporte multi-modal y notó que mayor seguridad



***Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.***

---

podría incrementar los costos, pero que a la vez, mayor protección podría beneficiar al transporte y a los puertos al reducir la incidencia de robo, piratería, robo armado en el mar, tráfico de personas y polizontes. Las delegaciones de la Isla del Pacífico temían que los procedimientos de “acuerdo tácito” los forzarían a adoptar los cambios dentro de un período corto de tiempo, lo cual sería costoso para implementar. También generaba preocupación el tema de la aplicación de las medidas de seguridad “obligatorias”, ya que el SOLAS trataba temas de los buques en viajes internacionales mientras que las nuevas medidas parecían tratar con buques de pasajeros y buques de carga de 500 toneladas brutas o más, sin importar si estaban en un viaje internacional o no. Los participantes de la reunión esperaban que los gobiernos convirtieran en ley las disposiciones del nuevo Código que estaba siendo desarrollando y la OMI ofreció consejo y asistencia.

**Otras respuestas** - En esta etapa, anterior a la Conferencia Diplomática que se realizó en las oficinas principales de la OMI en Londres desde el 9 a 13 de diciembre de 2002, se avisó a los delegados del seminario que algunos de los temas estaban todavía abiertos para el debate, incluso los controles de antecedentes de los trabajadores de mar, la determinación de los contenidos de los contenedores y la transparencia de los dueños de los buques. También se buscaba un acuerdo final en temas que incluían: Sistemas de Identificación Automática (SIA) en todos los buques, el número de IMO pintado en el costado de todos los buques, alarmas internas y externas que debían adaptarse y ser activadas en caso de que se produjera un ataque hacia el buque. El tema de discusión en el seminario se concentró más en la seguridad portuaria que en la seguridad de buque, pero examinó la interface operacional directa con el buque, con la recomendación que la interface de instalaciones portuaria debía mantenerse tan pequeña como fuera posible.

**La Conferencia** - Por lo tanto, en la Conferencia Diplomática que se mantuvo en diciembre de 2002, se realizaron enmiendas a las disposiciones existentes del SOLAS que aceleraron la implementación del requerimiento para adaptar los Sistemas de Identificación Automáticos y adoptar las nuevas leyes en el Capítulo XI-1 del SOLAS 1974 que incluye marcar el Número de identificación del Buque y llevar el Registro de Sinopsis Continuo. Las disposiciones del Capítulo XI-2 del SOLAS 1974 y del Código PBIP se aplican a los buques y los servicios portuarios. La extensión del SOLAS para cubrir las instalaciones portuarias se acordó teniendo en cuenta que el SOLAS 1974 ofrecía los medios más rápidos para asegurar las medidas de protección necesarias que entraran en vigencia y se les daba efecto rápidamente. Sin embargo, también se acordó que las disposiciones relacionadas con las instalaciones portuarias debía referirse únicamente a la interfase buque/ puerto.

***Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.***

---

La implementación de las disposiciones requerirá de cooperación efectiva continua y comprensión entre todos las personas relacionadas con los buques o las instalaciones portuarias o aquellos que las usen, incluyendo al personal del buque, personal del puerto, pasajeros, intereses de la carga, dirección del buque y puerto y aquellos en agencias y organizaciones nacionales con responsabilidad en seguridad nacional y local. Las prácticas y los procedimientos existentes tendrán que ser revisados y cambiados si no brindan un nivel de seguridad apropiado. Las industrias portuarias y de navegación y las agencias locales deberán tomar responsabilidades adicionales para defender los intereses de la protección marítima mejorada.

Para implementar las enmiendas del SOLAS y el Código PBIP, cualquier medida debe respetar apropiadamente los derechos y libertades fundamentales, como lo disponen los instrumentos internacionales, en particular aquellos relacionados con los trabajadores marítimos y refugiados. Además, ya que la Convención sobre la Facilitación del Transporte Marítimo, 1965, dispone que las autoridades públicas deben permitir a los miembros de una tripulación extranjera bajar a tierra mientras que el buque en el que llegaron está en puerto (siempre y cuando las formalidades del arribo se hayan cumplido y las autoridades públicas no tienen razón para rechazar el permiso de pisar tierra por razones de salud pública, seguridad pública u orden público), las administraciones marítimas y las autoridades portuarias deben tener conocimiento apropiado del hecho que el personal del buque vive y trabaja en el mismo y necesitan permiso para salir y acceso a instalaciones para el personal de mar, así como también asistencia médica.

**El Código PBIP** - El Código PBIP se divide en dos partes: aquellas que son obligatorias y aquellas que son recomendatorias. El Código se aplica a buques de pasajeros, buques de carga de 500 toneladas brutas o más, que estén realizando viajes internacionales e instalaciones portuarias que brindan servicios a aquellos buques. Los Estados Parte decidirán la extensión de la aplicación del Código para aquellas instalaciones portuarias dentro de su territorio que, a pesar de ser usadas principalmente por buques que no realizan viajes internacionales, se necesitan, ocasionalmente, para brindar servicios a buques que lleguen o partan de un viaje internacional. El Código no se aplica a buques de guerra, auxiliares navales u otros buques que le pertenecen o que manejan los gobiernos contratantes y que se usan sólo en servicios no comerciales. Los requerimientos funcionales del Código incluyen la recolección información con respecto a las amenazas de protección y el intercambio de dicha información con los gobiernos contratantes que correspondan; la solicitud del mantenimiento de los protocolos de comunicación para buques e instalaciones portuarias, la prevención del acceso no autorizado a buques, instalaciones portuarias y sus áreas restringidas; prevenir la introducción de armas



***Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.***

---

no autorizadas, elementos incendiarios o explosivos a los buques o instalaciones portuarias; la provisión de medios para dar alarma en reacción a las amenazas o incidentes de protección; la solicitud de planes de protección de buques e instalaciones portuarias basados en los controles de protección y el requerimiento de entrenamiento, práctica y ejercicios para asegurar la familiaridad con los planes y procedimientos de protección.

**Los niveles de protección** - Son tres los niveles de amenazas que tienen que controlarse y que requieren tres niveles de protección. El Nivel de Protección I es el nivel por el cual se debe mantener medidas mínimas de protección apropiadas en todo momento. El Nivel de Protección II es el nivel por el cual medidas adicionales de protección apropiadas deben mantenerse por un período de tiempo como resultado de un riesgo mayor de incidente de protección. El Nivel de Protección III es el nivel por el cual mayores medidas específicas de protección deben mantenerse por un período limitado de tiempo cuando un incidente de protección es probable o inminente, a pesar de que puede no ser posible identificar el objetivo específico.

**Oficial de Protección de Instalaciones Portuarias** - En los puertos, las terminales deben contar con un Oficial de Protección de Instalaciones Portuarias (OPIP), quien será responsable del desarrollo, la implementación, la revisión y el mantenimiento de un Plan de Protección de las Instalaciones Portuarias (PPIP) y funcionará como enlace entre los Oficiales de Protección de Buque y los Oficiales de de la Compañía de Protección Marítima. El PPIP debe especificar las medidas para proteger las instalaciones portuarias y los buques, las personas, la carga, las unidades de transporte de carga y los locales comerciales dentro de las instalaciones portuarias de los riesgos de un incidente de protección. El gobierno será el responsable de designar qué puertos necesitarán nombrar un OPIP y además de aprobar el PPIP. El oficial será el responsable de dirigir el Control de Protección de Instalaciones Portuarias y desarrollar PPIP. El Gobierno será el responsable de la emisión de una Declaración de Protección, si es necesaria. Esto generalmente ocurrirá ante un pedido de un buque que opera a un nivel de protección mayor que el de la instalación portuaria u otro buque con el cual está interfiriendo. Por otra parte, el Capitán o el Oficial de Protección del Buque puede completar una Declaración de Protección en nombre del buque.

**Evaluación de Protección de las Instalaciones Portuarias** - Como en el caso del buque, debe realizarse una Evaluación de Protección de la Instalación Portuaria antes de desarrollar y actualizar el Plan de Protección de las Instalaciones Portuarias (PPIP). En cualquier caso. Las personas que realicen la evaluación deben tener los conocimientos apropiados para evaluar la protección de las instalaciones portuarias.

El control debe incluir: identificación y evaluación de bienes importantes y la infraestructura que es importante proteger; identificación de posibles amenazas a los bienes y la infraestructura y la probabilidad que ocurran, para así establecer y priorizar las medidas de protección; identificación, selección y prioridad de medidas y cambios procesales y sus niveles de efectividad para reducir la vulnerabilidad y la identificación de debilidades, incluso factores humanos, de la infraestructura, las políticas y los procedimientos. Tal control puede cubrir más de una instalación portuaria si el operador, la ubicación, la operación, el equipo y el diseño de estas facilidades portuarias son similares.

**Plan de Protección de las Instalaciones Portuarias** - El Plan de Protección de las Instalaciones Portuarias (PIIP) se basa en la Evaluación de Protección de las Instalaciones Portuarias. Nuevamente, el plan se utiliza para realizar prevención en los tres niveles de protección, y tanto la evaluación como el plan deben estar protegidos contra el acceso no autorizado. También, como el Plan de Protección de Buque, el PIIP puede ser preparado por una OPR, pero aquellas personas que participen en el asesoramiento o el desarrollo del plan no deben estar relacionadas en ninguna auditoría de su efectividad. El PIIP debe aplicarse a: (1) medidas diseñadas para prevenir que armas u otras sustancias o aparatos diseñados para ser usados contra personas, buques o puertos, o portar elementos no autorizados, se introduzcan en las instalaciones portuarias o a bordo del buque; (2) medidas diseñadas para prevenir el acceso no autorizado a las instalaciones portuarias, a los buques amarrados en las instalaciones portuarias y a áreas restringidas de las instalaciones; (3) procedimientos para responder a las amenazas o infracciones de protección, incluidas disposiciones para mantener el funcionamiento crítico de las instalaciones portuarias o la interface buque/ puerto; (4) procedimientos para responder a toda instrucción de protección que el Gobierno Contratante (en cuyo territorio se encuentra la instalación portuaria) pueda dar en el Nivel de Protección 3; (5) procedimientos de evacuación en caso de amenazas o infracciones de protección; (6) tareas de personal de protección de las instalaciones portuarias que tiene asignadas responsabilidades de protección o de otro personal de las instalaciones con respecto a otros aspectos de protección; (7) procedimientos para enfrentarse a las actividades de protección de buque; (8) procedimientos para la revisión periódica del buque y su actualización; (9) procedimientos para informar sobre incidentes de protección; (10) identificación del oficial de protección de instalaciones portuarias, incluido información de contacto las 24 horas; (11) medidas para asegurar la protección de la información que incluye el plan; (12) medidas diseñadas para asegurar la protección efectiva de la carga y el equipo de manejo de la carga; (13) procedimientos para auditar el plan de protección de las instalaciones portuarias; (14) procedimientos para responder ante la activación del sistema de



***Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.***

---

alerta de protección del buque y (15) procedimientos para facilitar la salida del personal o los cambios de personal, así como también el acceso de visitantes al buque, incluyendo los representantes de los sindicatos de trabajadores del mar.

**Declaración de Cumplimiento** - Una vez que el plan de protección ha sido aprobado por la administración marítima, se expedirá una Declaración de Cumplimiento, el cual debe protegerse de acceso o muestra no autorizada. Los planes de protección no están sujetos a la inspección de oficiales debidamente autorizados por un Gobierno Contratante de la Convención del SOLAS para llevar a cabo medidas de control y cumplir, a menos que estos oficiales tengan razones para creer que el puerto no está en conformidad y los únicos medios para verificar y rectificar el incumplimiento es controlar los requerimientos pertinentes del Plan de Protección. En este caso, el acceso limitado a las secciones específicas del plan relacionadas con el incumplimiento puede admitirse pero sólo con el consentimiento de la administración marítima del Estado.

El Código PBIP requiere que el personal reciba entrenamiento y que se realicen ejercicios para asegurar la implementación efectiva del Plan de Protección. El código estipula que el personal que tiene tareas y responsabilidades de seguridad específicas comprenda sus responsabilidades en cuanto a la protección de la instalación y tengan el conocimiento y la habilidad suficiente para realizar las tareas asignadas. Deben llevarse registros, incluyendo registros de entrenamiento, prácticas y ejercicios; amenazas e incidentes de protección; infracciones de protección; cambios en el nivel de protección; comunicaciones relacionadas con la protección directa del buque tales como amenazas específicas al buque o a las instalaciones portuarias que el buque está o ha estado usando; auditorias internas y revisión de actividades de protección y controles periódicos del Plan de Protección.

Se requieren determinadas actividades para cada uno de los tres niveles de seguridad, que incluyen en el Nivel de Seguridad I, acceso de control, monitoreo de áreas restringidas y supervisión del manejo de carga y provisiones del buque, así como también asegurar que la comunicación de protección esté disponible. Tal como se describe en la parte B del Código, se deben tomar otras medidas para los otros dos niveles de seguridad.

**Entrenamiento, Práctica y Certificación** - Como con el Oficial de Protección de la Empresa y el Oficial de Protección de Buque, el personal de protección de las instalaciones portuarias debe haber recibido entrenamiento y debe comprender totalmente sus tareas y responsabilidades, así como tener un conocimiento profundo de la protección de las instalaciones portuarias. Las prácticas y los ejercicios deben

llevarse a cabo apropiadamente para asegurar que la Evaluación de Protección de las Instalaciones Portuarias es válida y que el PPIP haga lo que debiera hacer bajo el Código Internacional de Protección de Buques y de las Instalaciones Portuarias (PBIP). El Gobierno en cuyo territorio está ubicada la instalación portuaria es el que aprueba el PPIP. Para los puertos, no existe un equivalente del CISB que se emite luego de la verificación inicial o su renovación, a pesar de que una declaración de Cumplimiento de una Instalación Portuaria puede considerarse similar.

### **La Protección Portuaria en el Recinto Portuario**

A partir del 1 de julio del año 2004 la comunidad marítimo-portuaria, sufrió un cambio considerable en la manera de operar los puertos y los buques.

Es la fecha en la que un nuevo código, el código internacional para la protección de los buques y de las instalaciones portuarias (Código PBIP). los requerimientos funcionales del código incluyen la recolección información con respecto a las amenazas de seguridad y el intercambio de dicha información con los gobiernos contratantes que correspondan; la solicitud del mantenimiento de los protocolos de comunicación para buques e instalaciones portuarias, la prevención del acceso no autorizado a buques, instalaciones portuarias y sus áreas restringidas; prevenir la introducción de armas no autorizadas, elementos incendiarios o explosivos a los buques o instalaciones portuarias; la provisión de medios para dar alarma en reacción a las amenazas o incidentes de protección; la solicitud de planes de protección de buques e instalaciones portuarias basados en evaluaciones de protección y el requerimiento de entrenamiento, práctica y ejercicios para asegurar la familiaridad con los planes y procedimientos de protección. Ante este requerimiento la Administración Portuaria de Coatzacoalcos asumió su responsabilidad cumpliendo los requerimientos y obteniendo su certificación, Declaración de Cumplimiento, en Junio del 2004.

Desde ese momento buscamos que todos los usuarios y visitantes del puerto se compenetren con estas medidas, mediante juntas a manera de dar a conocer el Código y como la API de Coatzacoalcos esta trabajando.

Entre las cosas que es necesario dar a conocer son las medidas generales de protección en API de Coatzacoalcos, así como explicar los niveles de protección, ya que son estos los que nos marcan la pauta para es establecimiento de medidas de protección adicionales a las que son requeridas para la operación normal del puerto.

En esta base, una vez conocidos estos niveles de protección, los usuarios del puerto deben de tener conocimiento que dependiendo del nivel, serán las medidas se

***Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.***

---

aplicarán y que en cierta manera podrían alterar la operación del puerto. es necesario, que la comunidad portuaria entienda, mediante una conciencia de protección, que las medidas establecidas en el plan de protección y que son aplicadas por el oficial de protección a través del personal con tareas de protección solo tienen como propósito en proteger a la instalación, los buques, las cargas y al personal que labora dentro del puerto.

Las medidas generales de protección que los usuarios del puerto y los visitantes deben saber son las siguientes:

1. A todos los usuarios de puerto que deseen ingresar a la instalación portuaria deberá mostrar identificación expedida por API.
2. Visitantes deberán identificarse y se les proporcionará un gafete de visitante, mismo que deberá ser devuelto al salir.
3. Las visitas en grupo deberán ser autorizadas con anticipación.
4. Al ingresar en vehículos, éste deberá contar con el pase de ingreso y se les solicita cooperación para proceder a revisarlo.
5. No está permitido el ingreso de cámaras fotográficas o de video que no hayan sido autorizadas previamente.
6. Conducir a un máximo de 40 km/hr y respetar los avisos de señalamiento
7. No se permite el ingreso de cualquier tipo de armas blancas o de fuego.
8. No se permite el estacionamiento de vehículos dentro de las zona de muelles, al menos que realicen algún tipo de operación.
9. Se exhorta a todos los usuarios a respetar las áreas restringidas.
10. Los peatones deberán caminar por las aceras, evitando caminar sobre las vialidades, así como evitar deambular por patios y muelles.

Las visitas en grupo que el puerto tiene para la interacción con la ciudad, solo son permitidas en el nivel de protección marítima uno, y esto es con objeto de salvar a este personal que no labora dentro del puerto de cualquier riesgo adicional que puedan sufrir.

## **ANEXO X**

# **PROGRAMA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA CASOS DE SINIESTROS O EMERGENCIAS.**

## **“PLAN DE CONTINGENCIA PARA CASOS DE EMERGENCIAS Y SINIESTROS”**

Para la respuesta oportuna y el control de los fenómenos destructivos a los que está expuesto el Puerto. La Administración ha desarrollado el Sistema de Prevención y Control de Emergencias y Desastres, que tiene los objetivos siguientes:

- Proteger y salvaguardar la vida y la salud del personal y la comunidad, el medio ambiente y la continuidad de la operación del Puerto.
- Contar con personal preparado y con responsabilidades bien definidas, mediante el establecimiento de una organización dinámica y funcional.
- Integrar y compartir los recursos técnicos y humanos, con un sentido solidario que refuerce la cobertura de protección y capacidad de respuesta de las empresas y dependencias, ante la ocurrencia de un fenómeno destructivo en el Puerto.

El manual del sistema contiene un subsistema de respuesta a emergencias, del cual se derivan las acciones que a continuación se enumeran, en cada caso:

### **CICLON O HURACAN**

#### *Recomendaciones Generales*

#### *Antes del fenómeno:*

1. Saber hora y rumbo del meteoro.
2. Asegurar puertas, ventanas y techos.
3. Revisar que todo dentro de la casa esté seguro.
4. Asegurar el tanque de gas e instalaciones eléctricas.
5. Tener agua potable, comida enlatada, radio, lámpara de mano, batería, veladoras, cerillos y un automóvil con tanque lleno de gasolina.
6. Tener un punto de reunión para después de que pasa el meteoro.
7. Contar con botiquín que contenga lo necesario.
8. A las personas que viven en terrenos bajos al enterarse del ciclón, deberán salirse y buscar refugio en lugares altos.
9. Infórmese de zonas de seguridad de su centro de trabajo.



***Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.***

---

*Durante el fenómeno:*

1. Guardar la calma.
2. Retirarse de puertas y ventanas que puedan ser peligrosas.
3. No salir hasta que el coordinador de su centro de trabajo le comunique que ya pasó el peligro.

*Después del fenómeno:*

1. Informarse si ya pasó el peligro.
2. Tener cuidado con cables eléctricos.
3. No dejar que los niños salgan a la calle.
4. Hacer equipos con sus vecinos para limpiar su cuadra o colonia.
5. Si es posible, acudir a los puestos de auxilio a prestar ayuda.
6. Contar con un directorio con teléfonos de emergencia.

*Recomendaciones Generales*

*Para embarcaciones:*

1. Todas las embarcaciones mantendrán libre el paso en el canal de navegación y accesos navegables para que otros botes puedan navegar rápidamente y resguardarse del fenómeno.
2. En el caso de los cruceros locales, por conducto de sus representantes o agencias consignatarias deberán proporcionar esta información a cada embarcación, recabando el correspondiente acuse de recibo, instándolos a acatar estas reglas de seguridad reforzando sus cabos y cables de amarres, así como contar siempre con toda la tripulación a bordo para cualquier contingencia.
3. Los medios de amarre deberán ser cabos o drizas nuevas o en buenas condiciones y largas, además de contar con tres soportes firmes, por lo menos, para la embarcación.
4. Todas las embarcaciones, deberán evitar acoderar más de tres embarcaciones, reforzar sus cabos y medios de amarre así como sus bitas, cornamusas y todos los medios de sujeción. No dejar la embarcación sin personal, por lo que deberán prever que se cuente con la tripulación necesaria para la contingencia y permanecer a la escucha en los canales 10 y 16, evitando su uso indiscriminado y mal intencionado a fin de no saturar o bloquear la frecuencia.

***Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.***

---

5. Los propietarios de las lanchas de fibra de vidrio, pesqueras, deportivas y de recreo, instaladas en el Puerto, deberán retirarlas del agua.
6. Las embarcaciones que permanezcan a flote contarán con personal suficiente para resguardo, colocando defensas para evitar que se golpeen entre ellas.
7. Todas las embarcaciones que permanezcan en el Puerto deberán contar con sus máquinas habilitadas al cien por ciento, todas aquellas que no tengan la posibilidad de contar con esta habilitación deberán sacarla del agua.
8. La Capitanía, transmitirá los boletines meteorológicos en su horario normal y dependiendo de la cercanía del fenómeno se emitirán boletines extraordinarios; asimismo, se tendrán a disposición de la comunidad marítimo portuaria las condiciones meteorológicas que se presentan en la localidad. (dirección del viento, intensidad, presión barométrica, humedad relativa).
9. Para aquellas embarcaciones (pangas) que no les sea posible sacarlas del agua, desmontarán sus motores y las llenarán de agua para sobre cargarlas, atarlas al remolque y sujetarlos firmemente a alguna construcción sólida.

*Para muelles e instalaciones portuarias:*

*Antes del fenómeno:*

1. Vigilar que en los muelles no existan equipos ni unidades móviles que puedan ser arrastrados por el agua o viento y que posteriormente obstruyan las vías de comunicación al Puerto, instalaciones que caigan al río y presenten un peligro a la navegación.
2. Si por alguna razón no se pudieran movilizar las unidades antes referidas, la Administración realizará un censo de los equipos que se encuentran en el Recinto Portuario, marcando copia a la Capitanía, para que posterior al evento se verifiquen contra listado. A las personas responsables de estos equipos que no puedan ser movidos se les exigirá que implementen mecanismos fuertes de sujeción para evitar su desplazamiento durante el fenómeno.
3. En su caso, se prevea el corte oportuno de las líneas de combustible y se habiliten con un colchón de agua.

***Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.***

---

4. Evitar que se realicen operaciones de toma de combustible.
5. Coordinar la oportuna interrupción de la energía eléctrica en las instalaciones con el fin de evitar daños, dejando únicamente los servicios mínimos necesarios; de ser posible prever que el suministro de energía para los servicios mínimos sea provisto por una planta de emergencia.
6. Evitar que las mercancías peligrosas que reaccionen con el agua permanezcan en el Recinto Portuario, para tal fin se deberá prever que las agencias consignatarias de las embarcaciones que depositaron en las instalaciones, cualquier cargamento contaminante o dañino al medio, realicen su oportuno traslado a instalaciones localizadas fuera de este Recinto Portuario y donde estén resguardadas.
7. Realizar una intensa inspección en el Puerto a fin de retirar cualquier objeto, que por las velocidades del viento pudiera convertirse en un proyectil.
8. Los letreros que existan dentro del Recinto Portuario deberán ser retirados o asegurados con tiempo, para evitar que si se llegaran a desprender representen algún peligro.
9. Verificar que las ramas de los árboles o los mismos no se encuentren cercanos a los cables de alimentación eléctrica, si es posible podarlos o derribarlos.
10. Limpiar y desazolvar los drenes pluviales.
11. Asegurar puertas y ventanas.
12. Disponer de suficiente lámparas de mano, evitando el uso de velas.
13. Disponer de suficiente agua en bidones, así como combustible para los vehículos.
14. Verificar que las instalaciones eléctricas y equipos de radiocomunicación estén conectados a tierra.
15. Cerrar perfectamente almacenes y bodegas, reponiendo y reparando con anticipación puertas, techos y, si existen, asegurar las láminas que puedan ser voladas por las condiciones adversas del fenómeno.

**Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**

---

16. Verificar que los equipos fijos y móviles de extinción de incendios del Recinto Portuario así como el de las bodegas y almacenes cuenten con certificado vigente y estén en condiciones óptimas para su uso inmediato.
17. Segregar de las bodegas y almacenes todo tipo de cargamentos peligrosos o inflamables.
18. Revisar y asegurar los cables de sujeción de las antenas, si es posible desmontar las que no se prevea vayan a servir durante el fenómeno.
19. Asegurar las tapas de los tinacos de agua para evitar que se conviertan en proyectiles.
20. Contar con radio VHF con cargadores suficientes para mantenerse en contacto y a la escucha de la información meteorológica que se genere, así como también disponer de radio de transistores con baterías suficientes.
21. Retirar oportunamente y poner bajo resguardo seguro, todo tipo de tanques de gas (butano, oxígeno, acetileno, nitrógeno, etc.)

*Durante el fenómeno:*

1. La Capitanía conservará hasta donde sea posible la comunicación con la comunidad marítimo portuaria.
2. Todos permanecerán a la escucha de las difusiones de la información meteorológica que se transmita y seguirán la evolución y desarrollo del fenómeno.

*Después del fenómeno:*

1. Revisar y supervisar cada una de las partes de las instalaciones portuarias.
2. Realizar el reporte de daños ocurridos durante el paso del fenómeno.
3. Reportar a las autoridades competentes y a Protección Civil cualquier peligro que se observe.
4. Iniciar las acciones consideradas para la etapa de “vuelta a la normalidad”.

## **INCENDIO**

### *Recomendaciones Generales*

#### *Antes del fenómeno:*

1. Revise periódicamente la instalación eléctrica de su centro de trabajo.
2. Recuerde que todo contacto o interruptor eléctrico debe tener su tapa debidamente aislada.
3. No sobrecargue enchufes con demasiadas clavijas; distribúyalas o solicite la instalación de circuitos adicionales.
4. Evite improvisar empalmes en las conexiones y cuide que los cables de los aparatos eléctricos se encuentren en buenas condiciones.
5. Encargue a un técnico las revisiones y composturas de instalaciones y aparatos eléctricos.
6. Antes de cualquier reparación de instalación eléctrica desconecte el interruptor general y compruebe la ausencia de energía.
7. No conecte aparatos que se hayan humedecido y cuide que no se mojen las clavijas e instalaciones eléctricas.
8. Procure no usar ni tocar aparatos eléctricos si está descalzo, aún cuando el suelo esté seco.
9. En caso de fuga de gas no encienda ni apague luces, ventile al máximo todas las habitaciones.
10. Guarde los líquidos inflamables en recipientes irrompibles con una etiqueta que indique su contenido, colóquelos en áreas ventiladas. Nunca fume en estos lugares.
11. Utilice los líquidos inflamables y aerosoles solo en lugares ventilados, lejos de fuentes de calor y energía eléctrica.
12. Apague perfectamente los cerillos y las colillas de cigarro y coloque ceniceros en lugares visibles.

#### *Durante el fenómeno:*

1. Conserve la calma y procure tranquilizar a sus compañeros de trabajo.
2. Si detecta fuego, calor o humo anormales, dé la voz de alarma inmediatamente.
3. Si el incendio es pequeño trate de apagarlo, de ser posible con un extintor. Si el fuego es de origen eléctrico, no intente apagarlo con agua.
4. Corte los suministros de energía eléctrica y agua.

***Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.***

---

5. No abra puertas ni ventanas, porque con el aire el fuego se extiende.
6. En caso de evacuación, no corra, no grite, no empuje.
7. No pierda tiempo buscando objetos personales.
8. Diríjase a la puerta de salida que esté mas alejada del fuego.
9. Si hay gases y humo, desplácese a gatas y de ser posible tápese la nariz y boca con un trapo húmedo.
10. Ayude a salir a los niños, ancianos y discapacitados.
11. Antes de abrir una puerta, pálpela, si está caliente no la abra, que el fuego debe estar tras ella.
12. Si se incendia su ropa tírese al piso y ruede lentamente, de ser necesario, cúbrase con una manta para apagar el fuego.
13. En caso de que el fuego obstruya las salidas, no se desespere y aléjese lo más posible de las llamas. Procure bloquear totalmente la entrada del humo, tapando las rendijas con trapos húmedos y llame la atención sobre su presencia para ser auxiliado lo mas pronto posible.
14. Tenga presente que el pánico es su peor enemigo.
15. Una vez fuera del inmueble, aléjese lo más que pueda para no obstruir el trabajo de las brigadas de auxilio.
16. Evite las acumulaciones de basura.
17. Conozca la ubicación de los extintores y aprenda a utilizarlos.
18. Identifique claramente las salidas de emergencia.
19. No obstaculice las salidas de emergencia ni los lugares donde se encuentra el equipo contra incendios.
20. Practique ejercicios y simulacros de evacuación y participe responsablemente en ellos.
21. Antes de salir de su lugar de trabajo cerciórese de que no haya colillas encendidas o de que las cafeteras, parrillas, ventiladores y otros aparatos eléctricos estén desconectados.

*Después del fenómeno:*

1. No pase al área del siniestro hasta que las autoridades lo autoricen.
2. Haga que un técnico revise las instalaciones eléctricas, antes de conectar nuevamente la corriente y utilizar la estufa y el calentador.
3. Deseche alimentos, bebidas o medicinas que hayan estado expuestas al calor, al humo o al tizne del fuego.

## **INUNDACION**

### *Recomendaciones Generales*

#### *Antes del fenómeno:*

1. Mantenerse informado de una posible inundación.
2. Desconectar luz y gas, de ser necesario evacuar y dirigirse a un lugar mas alto.
3. Auxiliar a niños, ancianos y discapacitados.
4. Almacenar agua potable, alimentos y ropa en lugares resguardados.
5. Tener disponible una lámpara, radio portátil y pilas.
6. Guardar sus documentos importantes en bolsas de plástico.

#### *Durante el fenómeno:*

1. Conservar la calma, y respetar las indicaciones de la organización de emergencias de su empresa o dependencia.
2. Prepararse para trasladarse a lugares más seguros.
3. Evitar caminar por zonas inundadas, y no acercarse a postes o cables de electricidad.
4. Si la construcción es de material frágil, buscar lugares más seguros.
5. Evitar cruzar causes de agua para no ser golpeados por objetos varios.
6. No utilizar su automóvil, solo en caso de ser necesario y si quedara atrapado, salirse de él y buscar lugares altos.

#### *Después del fenómeno:*

1. No regresar a la zona afectada.
2. Alejarse de la zona de desastre para evitar entorpecer el auxilio.
3. Revisar las instalaciones para verificar que estén en condiciones de ser ocupadas.
4. No pisar, ni tocar cables eléctricos y limpiar sustancias inflamables
5. No mover heridos y reportarlos a la brigada de emergencias del Puerto.
6. No tomar agua, ni alimentos contaminados.

## **SISMO**

### *Recomendaciones Generales*



**Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**

---

*Antes del fenómeno:*

1. Solicitar el servicio de especialistas para detectar los riesgos estructurales que pueden presentar las instalaciones ante un sismo, e identificar los lugares más seguros en los que pueda protegerse.
2. Revisar y reparar periódicamente las instalaciones de gas y electricidad para que siempre se encuentren en buen estado.
3. Preparar, estudiar y practicar un plan para utilizarlo en caso de sismo.
4. Colocar los objetos grandes y pesados en el piso o en lugares bajos.
5. Fijar en la pared, cuadros, espejos, roperos, armarios, libreros y evitar colocar objetos pesado, en la parte superior de éstos.
6. Asegurar firmemente al techo las lámparas y los candiles.
7. Organizar periódicamente simulacros con el objeto de que cada empleado o trabajador sepa que hacer durante el sismo, y solicitar al Comité de Protección Civil, que también se realicen en su lugar de trabajo.
8. Localizar lugares seguros en cada cuarto: bajo mesas sólidas, escritorios resistentes, paredes de soporte o marcos de puertas con trabes. Reforzar esta información haciendo que cada miembro de la familia elija uno de esos lugares para protegerse.
9. Identificar los lugares peligrosos de su área de trabajo para alejarse de ellos, tales como ventanas donde los vidrios pudieran estrellarse, libreros u otros muebles que puedan caer.

*Durante el fenómeno:*

1. Mantenga la calma y ubíquese en las zonas de seguridad del lugar en que usted se encuentre en el momento del sismo y procure protegerse lo mejor, permaneciendo donde está. La mayor parte de los heridos en un sismo se ha producido cuando las personas intentaron entrar o salir de las casas o edificios.
2. Párese bajo un marco de puerta con trabe o de espaldas a una pared de carga.
3. Hágase 'bolita', abrasándose usted mismo en un rincón, de ser posible, protéjase la cabeza.
4. Manténgase alejado de ventanas, espejos y artículos de vidrios que puedan quebrarse.
5. Evite estar bajo candiles y otros objetos colgantes.
6. Manténgase retirado de libreros, gabinetes o muebles pesados que pudieran caerse o dejar caer su contenido.

***Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.***

---

7. Retírese de estufas, braseros, cafeteras, radiadores o cualquier utensilio caliente.
8. Procure estar alejado de balcones, aleros, chimeneas y de lugares de los que puedan desprenderse ladrillos.
9. Conserve la calma.
10. Si se encuentra en el exterior, busque ahí un refugio, al aire libre es difícil que algo le caiga encima, sin embargo, asegúrese de estar a salvo de cables, postes, árboles, ramas, escaleras exteriores, edificios con fachadas adornadas, balcones, aleros, chimeneas y de cualquier otro objeto que pudiera caer, especialmente si se encuentra en el centro de la ciudad, en zonas de edificios de muchos pisos donde las ventanas y las fachadas pueden esparcir escombros peligrosos sobre las calles.
11. Si se encuentra en su vehículo, maneje serenamente hacia un lugar que quede lejos de puentes o vías y estacionese en un sitio fuera de peligro.
12. En lugares públicos y atestados de gente no grite, no corra, no empuje, salga serenamente si la salida no está congestionada, en caso contrario, permanezca en su propio lugar, colocando los brazos sobre la cabeza y bajándola hacia las rodillas.

*Después del fenómeno:*

1. En caso de haber quedado atrapado, conserve la calma y trate de comunicarse al exterior golpeando con algún objeto.
2. Verifique si hay lesionados y de ser necesario busque ayuda médica.
3. Sea cauteloso con las escaleras, pudieron haberse resentido con los sismos.
4. Evite pisar o tocar cualquier cable caído o suelto.
5. Efectúe una cuidadosa revisión de los daños, si son graves no haga uso del inmueble.
6. No encienda cerillos, velas, aparatos de flama abierta, o eléctricos, hasta asegurarse de que no haya fugas de gas ni problemas en la instalación eléctrica.
7. En caso de fuga de gas o agua, repórtela inmediatamente. Si hay incendios llame a los bomberos o a las brigadas de auxilio.
8. No consuma alimentos y bebidas que hayan estado en contacto con vidrios rotos, escombros, polvo o algún contaminante.
9. Limpie inmediatamente los líquidos derramados, tales como medicinas, materiales inflamables o tóxicos, etc.
10. Mantener encendido un radio (portátil) para estar informado y recibir

**Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**

---

orientación.

11. Cuando abra librerías, archiveros, hágalo cuidadosamente porque le pueden caer los objetos encima.

*Si es necesario evacuar:*

1. Como medida ante cualquier riesgo, empaque previamente los documentos más importantes, dinero, contratos, escrituras, etc., en bolsas de plástico bien cerradas y guardarlas, en portafolios o maletas que se puedan cargar de tal forma que le dejen libres los brazos y las manos.
2. Al salir hágalo con cuidado y orden, siga las instrucciones de las autoridades o de las brigadas de auxilio.
3. Esté preparado para futuros sismos, llamados réplicas, generalmente son más débiles, pero pueden ocasionar daños adicionales.

## **TOMA DE INSTALACIONES**

### *Recomendaciones Generales*

*Antes del suceso:*

1. Cerrar todos los accesos, ante la inminente toma de instalaciones de algún grupo,
2. Avisar al Comité de Protección Civil del Recinto Portuario.
3. Implementar un grupo especial de seguimiento de los sucesos.
4. Dar aviso a las autoridades, en caso de confirmarse la toma de instalaciones,

*Durante el suceso:*

1. Recabar la mayor información posible de los sucesos.
2. Alertar a la brigada operativa del Puerto.
3. Nombrar a una comisión para que se entreviste con los representantes del grupo.
4. Informar los resultados del contacto al Comité de Protección Civil.
5. Tranquilizar al personal, mientras la superioridad genera las posibles soluciones.
6. Informar de los sucesos a los grupos externos de apoyo.

---

**Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**

---

*Después del suceso:*

1. Asegurarse que la emergencia ha sido superada.
2. Revisión de daños humanos y materiales ocasionados por el suceso.
3. Reinstalar al personal en caso de que haya sido evacuado.
4. Informar de los hechos al Comité de Protección Civil del Recinto Portuario.

**AMENAZA DE BOMBA**

*Recomendaciones Generales*

*Antes del suceso:*

1. Portar en lugares visibles su credencial de identificación.
2. Cumplir con las normas de seguridad internas.
3. Reportar a seguridad cualquier movimiento sospechoso.
4. Notificar a seguridad de cualquier objeto extraño en su área de trabajo.
5. Tener a la mano el directorio de teléfonos de emergencia.
6. Tener el formato de información en caso de amenaza de bomba junto al teléfono.

*Durante el suceso:*

1. Llenar el formato de información de amenaza de bomba y recabar la mayor información posible.
2. Actuar con discreción y tacto para no alarmar al resto del personal.
3. Reportar de la amenaza al Comité de Protección Civil del Recinto Portuario.
4. En caso de detectar un artefacto extraño, no lo toque, no lo mueva, acordone el área y repórtelo de inmediato.
5. Proceder con las indicaciones de repliegue o de evacuación que hayan sido dictadas por el Comité.
6. Atender las indicaciones de la organización de emergencias de su centro de trabajo.

*Después del suceso:*

1. Si hay explosión mantenga la calma y aléjese de la zona siniestrada.
2. Permita el paso del personal de búsqueda y rescate.

**Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**

---

3. Reocupe las instalaciones sólo hasta que le sea permitido.

*Si no hay explosión:*

1. Mantener la calma y atender las indicaciones de los coordinadores de emergencia de su centro de trabajo.
2. Revisar las áreas de trabajo para detectar posibles riesgos.
3. Transcurrido un tiempo razonable del marcado por el saboteador, reocupar las instalaciones.

Para la comunicación de emergencias la Administración dispone de una frecuencia “**exclusiva**” y cada empresa, dependencia, Operadores y Prestadores de Servicios deberán instalar en sus unidades de radios dicha frecuencia para la comunicación interna en casos de emergencias.

La Administración contará con una estación de bomberos, ubicada en la intersección de la vialidad Olmeca y la vialidad Ocelotl, misma que tendrá en disponibilidad el siguiente equipo:

- \* Un carro bombero con un tanque y capacidad de 3 toneladas. (incluye mangueras y herramientas contra incendio)
- \* Cinco carretillas de 50 Kgs c/u de polvo químico seco.
- \* Cinco carretillas de 30 Kgs c/u de polvo químico seco.
- \* Un lote de extintores manuales de 9.1 Kgs c/u, instalados en bodegas, almacenes y oficinas administrativas.
- \* Una lancha contra incendio con capacidad de bombeo de 576 toneladas por hora, atracada permanentemente en muelle.
- \* Hidrantes para mangueras contra incendio ubicada en las bodegas 2, 3 y 4; red y bomba de agua contra incendio en los muelles del Recinto Portuario.

Las tomas de agua se localizan a un costado de la estación de bomberos y otra a espaldas de las oficinas de la Capitanía.

La Administración vigilará asimismo, que las instalaciones de los Operadores y de los Prestadores de Servicio, cuenten con equipo contra incendio en sus

***Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.***

---

oficinas, bodegas, almacenes, patios y vehículos de carga y de autotransporte que ingresen al Puerto y que dicho equipo se encuentre en buen estado y en disponibilidad para su uso inmediato.

No se permitirá el desarrollo de actividades de natación, buceo ni de pesca deportiva o comercial en los márgenes de los muelles o dársenas del Puerto, excepto en los casos de rescate de personas o de estudios o construcción de obras subacuáticas o reflote de embarcaciones, previa autorización de la Capitanía.

En el Recinto Portuario queda estrictamente prohibido:

- I. El acceso a vendedores ambulantes.
- II. El desarrollo de juegos de azar.
- III. La entrada de personas que se detecten en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga; y
- IV. Portar armas, excepto a las autoridades que por sus funciones lo requieran, en los términos de la legislación aplicable.

Con objeto de prevenir y afrontar en el Puerto posibles contingencias o emergencias, tales como incendios y/o sismos y accidentes o incidentes de embarcaciones, las dependencias con oficinas en el mismo, la Administración, empresas instaladas, los Operadores, Prestadores de Servicios, Agentes Navieros y Aduanales, Transportistas, Usuarios y en general las personas físicas y morales que intervengan en las actividades portuarias, se sujetarán al Reglamento Interno del Comité de Protección Civil del Puerto, que como ANEXO VI aparece en las presentes reglas y es parte integrante de las mismas. La Capitanía, conjuntamente con la Administración, se encargará de difundir, vigilar y supervisar el cumplimiento de las acciones que contempla el citado reglamento y el presente programa, informando de ello al Comité de Operación en los términos y con la periodicidad que éste recomiende.

En todos los casos, corresponderá a la Capitanía coordinar las labores de auxilio y salvamento, en los términos del artículo 17, fracción IV de la Ley.

## **ANEXO XI**

# **PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE MERCANCIAS PELIGROSAS EN EL PUERTO**



## **PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE MERCANCIAS PELIGROSAS EN EL PUERTO**

### **OBJETIVO:**

Este procedimiento tiene como finalidad establecer el control en el proceso que debe regir para el transporte, ingreso y manejo de mercancías peligrosas en el Puerto, con el propósito de que no se afecte el medio ambiente circundante, las instalaciones, el equipo y las personas; de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas y las Regulaciones Nacionales e Internacionales aplicables.

### **ALCANCE**

Es tan amplio como la mercancía peligrosa misma, considerando los riesgos en su caso de: accidentes, radiación, incendio, contaminación, etc. Así como la localización, cuantificación y la caracterización de las mercancías peligrosas, este procedimiento aplica a todo lo que interviene en el manejo, transporte, almacenamiento y estiba de las mercancías peligrosas.

### **I.- Generalidades**

Las disposiciones aquí emitidas deberán ser aplicadas para todas las cargas peligrosas que se reciban, despachen, almacenen, carguen, descarguen o trasladen en cualquiera de las instalaciones del Puerto.

#### **1. Definiciones**

##### **1.1. La Administración:**

Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V..

##### **1.2. Autoridad Portuaria:**

La Capitanía.

##### **1.3. Operador:**

Entidad que se ocupa de la utilización de los bienes y la prestación de los

***Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.***

---

servicios portuarios en las terminales e instalaciones que tiene bajo su control.

**1.4. Puerto:**

El lugar de la costa o rivera habilitado como tal por el Ejecutivo Federal para la recepción, abrigo y atención de las embarcaciones, compuesto por el Recinto Portuario y, en su caso, por la zona de desarrollo, así como por los accesos y áreas de uso común para la navegación interna y afectas a su funcionamiento; con servicios, terminales e instalaciones, públicos y particulares, para su transferencia de bienes y transbordo de personas entre los modos de transporte que enlaza.

**1.5. Recinto Portuario:**

La zona federal delimitada y determinada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y por la Secretaría de Desarrollo Social en los puertos, terminales y marinas, que comprende las áreas de agua y terrenos de dominio público destinados al establecimiento de instalaciones y a la prestación de servicios portuarios.

**1.6. Servicios Portuarios:**

Los que se proporcionan en los puertos, terminales, marinas e instalaciones portuarias, para atender a las embarcaciones, así como para la transferencia de carga y transbordo de personas entre embarcaciones, tierra u otros modos de transporte.

**1.7. Terminal:**

La unidad establecida en el Puerto o fuera de él, formada por obras, instalaciones y superficies, incluida su zona de agua, que permite la realización íntegra de la operación portuaria a la que se destina.

**1.3. Instalaciones Portuarias:**

Las obras de infraestructura y las edificaciones de superestructuras, construidas en el Puerto o fuera de él, destinadas a la atención de embarcaciones, a la prestación de servicios portuarios o a la construcción o reparación de embarcaciones.

#### 1.4. Mercancía Peligrosa:

Aquella que en su proceso de manejo, estiba y transporte representa un alto riesgo para la salud y seguridad del medio ambiente por tener características de ser corrosiva, tóxica, radiactiva, inflamable, explosiva, oxidante (comburente), pirofónica, inestable, infecciosa o contaminante.

### II. Clases y subclases:

#### 1. Explosivos

- 1.1 Sustancias y artículos que presentan riesgo de proyección, pero no riesgo de explosión de toda la masa.
- 1.2 Sustancias y artículos que presentan riesgo de incendio y que no produzcan pequeños efectos de onda de choque o proyección; pero no riesgo de explosión de toda la masa.
- 1.3 Sustancias y artículos que no presentan ningún riesgo considerable.
- 1.4 Sustancias poco predispuestas a presentar riesgo de explosión de toda la masa.

#### 2. Gases comprimidos, licuados o disueltos a presión.

- 2.1 Gases inflamables.
- 2.2 Gases no inflamables.
- 2.3 Gases venenosos.

#### 3. Líquidos inflamables.

- 3.1 Grupo con punto de inflamación bajo (punto de inflamación de 60° C o más).
- 3.2 Grupo con punto de inflamación medio (punto de inflamación de 37.8° C pero bajo de 60° C).
- 3.3 Grupo con punto de inflamación elevado (punto de inflamación de 22.8° C).

#### **4. Sólidos inflamables.**

- 4.1 Sólidos inflamables: Son sustancias que por sus propiedades, son susceptibles de ser encendidas fácilmente por fuentes exteriores de ignición, de entrar en combustión o de provocar o activar incendios por frotamiento.
- 4.2 Sustancias que pueden experimentar combustión espontánea: Son sólidos o líquidos que tienen en común la propiedad de llegar a calentarse y encenderse espontáneamente.
- 4.3 Sustancias que en contacto con el agua producen gases inflamables. Son sólidos o líquidos que tienen en común la propiedad de desprender gases inflamables si entran en contacto con el agua.

Esos gases pueden ser en ciertos casos espontáneamente inflamables.

#### **5. Sustancias (agentes) comburentes y peróxidos orgánicos.**

- 5.1 Sustancias (agentes) comburentes: Comburentes son sustancias que, sin ser necesariamente combustibles en sí mismos, pueden no obstante, liberando oxígeno o por procesos análogos, acrecentar el riesgo de incendio.
- 5.2 Peróxidos orgánicos: Sustancias térmicamente inestables que pueden experimentar una descomposición exotérmica autoacelerada, ser susceptibles de experimentar descomposición exotérmica autoacelerada, ser susceptibles de experimentar descomposición explosiva, arder rápidamente, ser sensibles al impacto o al frotamiento; reaccionar peligrosamente con otras sustancias y/o producir lesiones en los ojos.

#### **6. Sustancias tóxicas y sustancias infecciosas.**

- 6.1 Sustancias tóxicas: Son aquellas que pueden producir en organismos vivos, lesiones, enfermedades, implicaciones genéticas o muerte.
- 6.2 Sustancias infecciosas: Son aquellas que por contacto directo o indirecto llegan a ocasionar excoiraciones severas provocando lesiones, enfermedades y complicaciones agudas.

## **7. Materiales radiactivos.**

Materiales compuestos por un fenómeno de ciertos elementos químicos que se transmutan espontáneamente y emiten radiaciones capaces de efectos químicos o fisiológicos.

## **8. Sustancias corrosivas.**

Son sólidos o líquidos que, en su estado natural tienen en común, causar lesiones más o menos graves en los tejidos vivos, actúan de manera destructiva si entran en contacto con la piel o las mucosas. Algunas de éstas pueden ser tóxicas y/o desprender gases.

## **9. Sustancias y artículos peligrosos varios.**

Incluye: Sustancias peligrosas para el Medio Ambiente.

## **III. Definiciones y numeración.**

Incluyendo las definiciones a que se refiere la fracción I, numeral 1 del presente documento, las definiciones de las clases y subclases, y los números para la identificación precisa de cada sustancia, serán los mismos que han establecido las Naciones Unidas y el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas.

Asimismo, se asumirán las definiciones de la NOM-009-STPS-1993 sobre condiciones de seguridad e higiene para el almacenamiento, transporte y manejo de sustancias corrosivas, irritantes y tóxicas y de la NOM-010-STPS-1994 sobre las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se produzcan, almacenen o manejen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral.

Todas las cargas peligrosas que se reciban, despachen, almacenen, carguen, descarguen o trasladen en cualquiera de las instalaciones del Puerto, serán plenamente identificadas por su clase, subclase y número de Naciones Unidas.

Referencias.

Para una mejor aplicación de este procedimiento, es necesario consultar las siguientes Normas Oficiales Mexicanas.

***Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.***

---

NOM-003-STC2-1993 Características de las etiquetas de envases y embalajes destinados al transporte de sustancias y residuos peligrosos.

NOM-002-STC2-1994 Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados.

NOM-005-STC2-1994 Información de emergencia en transportación para el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos.

NOM-010-SCT2-2003 Disposiciones de compatibilidad y segregación para almacenaje y transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.

NOM-009-SCT4-1994 Terminología y clasificación de mercancías peligrosas transportadas embarcaciones.

NOM-023-SCT4-1995 Condiciones para el manejo y almacenamiento de mercancías peligrosas en puertos, terminales y unidades mar adentro.

NOM-027-SCT4-1995 Requisitos que deben cumplir las mercancías peligrosas para su transporte en embarcaciones.

NOM-028-SCT4-1996 Documentación para las mercancías peligrosas transportadas en embarcaciones: requisitos y especificaciones.

NOM-033-SCT4-1996 Lineamientos para el ingreso de mercancías peligrosas a instalaciones portuarias.

## **ANEXO XII**

### **MANEJO DE MERCANCIAS PELIGROSAS.**



## **MANEJO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS**

Para el caso del ingreso de mercancías peligrosas por vía terrestre es necesaria la notificación previa al arribo con un mínimo de 24 horas, e incluir lo siguiente:

- a) Nombre de la embarcación en la cual se transportarán las mercancías y el de su agente consignatario.
- b) Nombre del embarcador y fecha de arribo de la carga al Puerto.
- c) Nombre de expedición de las mercancías. Cuando sean “no especificadas” se debe adicionar el nombre técnico o químico, número de identificación (UN), clasificación de acuerdo a la NOM-009-SCT4-1994.
- d) Número y tipo de bultos, peso bruto y especialmente en el caso de productos pertenecientes a las clases 1, 2, 6.2 y 7, la información adicional que se especifica en la sección 9 de la Introducción General al Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas.

El embarcador o su agente será responsable de que todas las mercancías peligrosas se encuentren debidamente identificadas, empacadas, marcadas y etiquetadas, y que los documentos y certificados correspondientes sean expedidos de acuerdo con el Código IMDG, además de los requerimientos aplicables tanto nacionales como internacionales para los diferentes modos de transporte.

Todos los embarques de mercancías peligrosas deben ir acompañados por su correspondiente “información de emergencia en transportación” de conformidad con la NOM-005-STC2-1994, incluyendo el número telefónico de asistencia disponible las 24 horas.

### **PARA ACEPTACION DE EMBARCACIONES CON MERCANCIAS PELIGROSAS.**

Para la aceptación de embarcaciones con mercancías peligrosas se deberá presentar notificación previa.

El Capitán, armador o agente de una embarcación que transporta mercancías peligrosas debe notificar al operador portuario, con un mínimo de 24 horas antes del arribo de la embarcación, lo siguiente:

***Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.***

---

- a) Nombre y número de identificación de la embarcación, nombre del agente consignatario y fecha y hora estimadas de arribo.
- b) Lista o manifiesto de las mercancías peligrosas señalando su nombre de expedición cuando sean “no especificadas” o “N.E.P.”, se debe adicionar el nombre técnico o químico, número de identificación (UN), clasificación de acuerdo a la NOM-009-SCT4-1994 (incluyendo riesgos secundarios, si los hubiere), número y tipo de bultos, grupo de empaque, peso bruto y, especialmente en el caso de productos pertenecientes a las clases 1, 2, 6.2 y 7, la información adicional que se especifica en la sección 9 de la Introducción General al Código IMDG.
- c) La posición de estiba de las mercancías peligrosas a bordo, señalando aquellas que se descargarán en el Puerto.
- d) Condición de las mercancías peligrosas ante la presencia de un riesgo adicional o imprevisto.
- e) Cualquier circunstancia que pueda afectar la seguridad del Puerto o la embarcación.

En el caso de mercancías peligrosas transportadas a granel, se debe verificar que la embarcación cuenta con el o los certificados aplicables de acuerdo a los Convenios Internacionales ratificados por el Gobierno Mexicano.

Antes de efectuar la maniobra de entrada al Puerto, el Capitán de la embarcación debe verificar las condiciones de la carga, a fin de detectar cualquier fuga, derrame o daño en los empaques.

La autoridad portuaria debe vigilar que se cumplan los requisitos de señalización visual tanto de día como de noche, verificar que la embarcación cuente con el Certificado de aptitud para el transporte de mercancías peligrosas en conformidad con la regulación II-2/54.3 del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana, en el Mar (SOLAS 1974/78) de ser aplicable.

**ASIGNACION DE ÁREAS ESPECIALES.**

Áreas para mercancías peligrosas.

Los puertos, terminales y unidades mar adentro deben establecer las áreas

***Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.***

---

para el manejo y almacenamiento de mercancías peligrosas a granel o empacadas de acuerdo a la normatividad vigente aplicable, las cuales deben contar con la infraestructura, facilidades y señalización apropiadas de acuerdo a los riesgos inherentes de los productos. Estas áreas deben permitir una adecuada segregación de las mercancías peligrosas de acuerdo con las regulaciones nacionales e internacionales en vigencia.

La Administración u Operador, deben asegurarse que, una vez dentro de las instalaciones portuarias, las mercancías peligrosas, ya sean a granel o empacadas, en contenedores o en vehículos, sean manejadas y almacenadas en áreas específicamente designadas para tal efecto de acuerdo con la NOM-023-SCT4-1995, mismas que contarán con personal adecuadamente capacitado para llevar a cabo funciones de vigilancia y control a fin de detectar cualquier fuga o derrame y aplicar las medidas de contingencia.

Los almacenes o bodegas deberán tener acceso restringido a vehículos, maquinaria y personas, permitiendo el paso únicamente a aquellos que reúnan las condiciones de seguridad y sean operados por personal capacitado y que vayan a retirar o a depositar mercancías peligrosas. Para autorizar el acceso a vehículos, éstos deberán cumplir la NOM-004-STPS-1993 sobre sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria, equipos y accesorios, destacando el uso de cinta antiestática o aterrizamiento y matachispas en el escape.

El personal que controle el acceso a las áreas de almacenamiento de cargas peligrosas tendrá la facultad de no permitir el acceso a cualquier persona que porte encendedores, cerillos, o dispositivos que produzcan chispa. En todo caso, se resguardarán dichos dispositivos en la entrada.

Los almacenes o bodegas aprobados para recibir mercancías peligrosas, en lo que respecta al señalamiento interno y sus vialidades, deberán cumplir con la NOM-005-STPS-1993 y la NOM-027-STPS-1994.

Áreas para contenedores.

En las áreas para el manejo y almacenamiento de contenedores y vehículos se designarán espacios para aquellos que contengan mercancías peligrosas, cumpliendo además con los requerimientos de segregación y señalización y asegurando un acceso adecuado para los servicios y equipos de emergencia en caso de un incidente.

## **MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Los Prestadores de Servicios, cuyas actividades predominantes son las maniobras de acarreo, consolidación, desconsolidación, traslado a almacenes o a muelles, carga/descarga de buques, y que por la naturaleza de sus actividades ocupan más personal, maquinaria y equipo, deberán demostrar que cumplen con todas las medidas de seguridad, lo cual podrá ser solicitado por la Administración para ser certificado por una empresa autorizada. En todo caso se incluye al personal, la maquinaria, el equipo, las instalaciones y los sistemas de trabajo. Estas empresas deberán cumplir con lo siguiente:

- 1.- Establecer y sistematizar sus procesos de operación con cargas peligrosas, desde la recepción de documentos, acceso, tránsito vehicular, manipuleo, carga/descarga, almacenamiento, hasta el despacho.
- 2.- Los procesos formulados por las empresas, especialmente para cargas peligrosas, deberán ser proporcionados por escrito a los operadores, estibadores, maniobristas, supervisores y controladores.
- 3.- Exigirán a sus clientes que los envases y embalajes de las cargas estén debidamente etiquetados y con las medidas de seguridad y prevención de incendios, fugas o derrames.
- 4.- Los operadores de la maquinaria deberán ser aptos en el manejo de la misma, y especialmente con carga peligrosa, habiendo recibido capacitación especializada para estas maniobras.
- 5.- Los operadores de maquinaria y equipo deberán contar con su licencia de operador (NOM-003-STPS-1993), y con la constancia de habilidades que los acredite como personal capacitado en el manejo de sustancias peligrosas y en el equipo que operan.
- 6.- La maquinaria y el equipo tendrán las características y condiciones más apropiadas para el manejo de mercancías peligrosas, cumpliendo con las medidas

**Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**

---

básicas de seguridad: NOM-023-STPS-1993 (Elementos y dispositivos de seguridad de los equipos para izar), por cada máquina un extintor del tipo y capacidad de acuerdo con el riesgo de incendio; portar cinta antiestática; equipado con matachispa; debidamente afinado; con espejo retrovisor; con luces de seguridad en el frenado y para trabajo nocturno.

- 7.- Estas empresas deberán cumplir las Normas Oficiales siguientes: NOM-001-STPS-1993 (Condiciones de seguridad e higiene); NOM-002-STPS-1993 (Prevención y protección contra incendios); NOM-004-STPS-1993 (Sistemas de protección y dispositivos de seguridad a maquinaria industrial; NOM-005-STPS-1993 (Seguridad para el almacenamiento, transporte y manejo de inflamables); NOM-006-STPS-1993 (Estiba/desestiba de materiales); NOM-009-STPS-1993 (Almacenamiento, transporte y manejo de corrosivos, irritantes y tóxicos); NOM-010-STPS-1994 (Sustancias químicas) y NOM-017-STPS-1993 (Equipo de protección personal para los trabajadores en los centros de trabajo).

El cumplimiento de estas Normas Oficiales Mexicanas será supervisado por la Administración, pudiendo requerir la intervención de una empresa autorizada que lo certifique.

**PROCEDIMIENTO DE OPERACION Y DE EMERGENCIA.**

Los operadores y la Administración Portuaria, deben mantener un registro permanente de las mercancías peligrosas que se encuentren en el Recinto Portuario y asegurarse que en las áreas donde se manejan y almacenan dichos productos se cuente con la información accesible sobre los procedimientos para casos de emergencia, y que el personal involucrado esté familiarizado con tales procedimientos, debiendo reportar de inmediato a la autoridad portuaria cualquier incidente que involucre mercancías peligrosas y que ponga en peligro la salud humana, las propiedades o instalaciones portuarias, y en general el medio ambiente, de conformidad con el punto 8 de la NOM-023-SCT4-1996.

***Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.***

---

**TRASLADO DE MERCANCIAS PELIGROSAS EN EL PUERTO.**

De las puertas de acceso a las áreas de almacenaje aprobadas para cargas peligrosas, la Administración deberá señalar las vías más cortas y de menor riesgo, a las cuales deberán sujetarse los vehículos que transporten ese tipo de mercancías. De la misma manera, de los muelles a las áreas de almacenaje aprobadas, la Administración establecerá las vías más cortas y seguras.

El personal que traslade mercancías peligrosas en el Puerto deberá portar equipo de seguridad personal básico: camisola y pantalón de algodón, casco, guantes de carnaza, botas industriales, lentes y mascarillas para gases. Asimismo, este personal deberá estar debidamente capacitado e informado sobre cómo proceder en caso de emergencias, para lo cual contará con su constancia de habilidades.

En un mismo vehículo no deberán transportarse mercancías peligrosas incompatibles, ni con otras cargas con las cuales podrían tener reacciones indeseables.

Los vehículos que realicen estos traslados de mercancías, deberán encontrarse en buen estado, y cumplir con la NOM-004-STPS-1993 sobre sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria, equipo y accesorios.

**CARGA/DESCARGA DE MERCANCIAS PELIGROSAS.**

El personal que participe en las operaciones de carga/descarga de mercancías peligrosas en el Puerto deberá portar equipo de seguridad, personal básico; camisola y pantalón de algodón, casco, guantes de carnaza, botas industriales, lentes y mascarilla para gases. Asimismo, este personal deberá estar debidamente capacitado e informado sobre cómo proceder en caso de emergencias.

Tanto para la carga a buque, como para la descarga, el Agente Naviero informará debidamente a la Empresa Maniobristas de las características de las mercancías. El muelle en el cual se vaya a operar deberá contar con señalizaciones que indiquen que se están manejando sustancias peligrosas. Asimismo, se restringirá el paso por estas áreas y deberán tenerse cerca extintores de espuma y químicos seco. Si el caso lo amerita se solicitará la presencia de la brigada de mercancías peligrosas y el departamento de bomberos.

Durante la carga y la descarga se evitarán los golpes a estas mercancías. Al

***Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.***

---

bajar a muelle la carga peligrosa será segregada y retirada inmediatamente.

La maquinaria que participe en la carga/descarga de mercancías peligrosas deberá encontrarse en buen estado y contar con los dispositivos de seguridad tales como paros de emergencia, de estacionamiento y frenado en operación normal; sistemas de alarmas sonoras o luminosa cuando la operación sea en reversa o en lugares de alta densidad de tráfico. Cabina para proteger al trabajador y sistema de alumbrado para trabajo nocturno, además de contar con el señalamiento de los controles y los procedimientos de operación, por escrito, en cada cabina del operador, así como los rangos de capacidad máxima (NOM-004-STPS-1993). Las máquinas deberán portar la cinta antiestática para no generar chispa y provocar un incendio (NOM-022-STPS-1993).

Los equipos para izar grúas y montacargas, deberán contar con lo anterior y además con las guardas, frenos automáticos de seguridad, placas informativas con código de señales especificado en la NOM-023-STPS-1993, así como la bitácora de actividades de mantenimiento y los rangos de capacidad en los distintos ángulos de trabajo.

### **LIMPIEZA DE MUELLES.**

Los responsables de los buques atracados, además de la limpieza de los muelles, también será de su total responsabilidad la atención apropiada a derrames y residuos de sustancias peligrosas, segregándolas de la basura ordinaria y sin que se contaminen los alcantarillas ni mucho menos la dársena del Puerto. No se deberán dejar residuos perjudiciales a la salud ni al medio ambiente.

El desecho de este tipo de residuos, de fugas o derrames o accidentes, deberá ser tratado conforme al Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos y se deberá solicitar asistencia a la Administración y/o a especialistas de SETIQ, para la disposición de residuos. Asimismo, deberán acatar las NOM-031-ECOL-1993 y NOM-052-ECOL-1993 sobre descargas de aguas residuales y residuos peligrosos.

### **MERCANCIAS PELIGROSAS EN ABANDONO.**

Conforme a la Ley Aduanera, las mercancías peligrosas causarán abandono a los 3 días de su recepción, y en el curso de los 60 días siguientes la Aduana



deberá disponer de ellas.

### **SUPERVISION DE LA SEGURIDAD EN EL MANEJO DE LAS MERCANCIAS PELIGROSAS.**

La Capitanía y la Administración llevarán a cabo especial supervisión a las maniobras con mercancías peligrosas, utilizando personal debidamente habilitado y con instrumentos de chequeo. Asimismo, las Empresas Maniobristas, las Terminales Especializadas y el Cesionario del Recinto Fiscalizado capacitarán en forma especial a sus supervisores en los aspectos específicos de las cargas peligrosas, para incorporar en sus funciones, actividades concretas de seguridad y prevención de la contaminación.

Según lo establece la NOM-033-SCT4-1996; el capitán de la embarcación, los oficiales y tripulación deben estar familiarizados con el plan de contingencias de la embarcación de conformidad con la NOM-012-SCT4-1994 o en el Convenio Internacional para la Prevención, Respuesta y Corporación por Contaminación de Petróleos de 1990 (OPRC) y, de series proporcionados, con los procedimientos de emergencia del Puerto o de la Terminal.

El capitán debe designar un oficial para hacerse cargo de la supervisión del manejo y estiba de las mercancías peligrosas a bordo. Asimismo, debe verificar que se cuente con una lista de dichos productos de acuerdo con la sección 9.10 de la Introducción General al Código IMDG y que a bordo se tenga un ejemplar de los Procedimientos de Emergencias para Embarcaciones que Transportan Mercancías Peligrosas (EMS) y de la Guía de Primeros Auxilios para Incidentes que Involucren Mercancías Peligrosas (MFAG) que aparecen en el suplemento del código IMDG.

### **CONSOLIDACION-DESCONSOLIDACION.**

Debe considerarse un área exclusiva alejada de otras cargas cuando menos por 50 mts., como lo recomienda la O.M.I., para la consolidación-desconsolidación de contenedores, con un sistema de seguridad que garantice la integridad física del personal que interviene en las operaciones y prevenga casos de incendio, fugas, derrames y contaminación al medio.

Esta área debe contar con dique de capacidad similar a 2 TEU's., equipo y normas de seguridad según marcan las Normas Oficiales Mexicanas, y, particularmente el personal que opera la maquinaria, los montacargas y



***Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.***

---

tractocamiones, deberán estar debidamente capacitados y haber obtenido sus licencias de operador.

En el área de consolidación-desconsolidación se deberá tener en forma muy accesible la información de emergencia para cada sustancia que se maneje.

La consolidación de mercancías peligrosas deberá sujetarse a los criterios OMI sobre la segregación de cargas incompatibles. El plan de estiba del contenedor deberá seguir la norma y los criterios de segregación.

Se deberá permitir el acceso a revisiones aduanales o de otra índole, solo a personal capacitado en materias peligrosas.

Se deberá evitar que el personal y equipo puedan generar chispas o dado que los contenedores que traen carga de importación pueden acumular vapores nocivos a la salud y provocar incendios o explosiones, la apertura de un contenedor con carga peligrosa deberá ser bajo las medidas de seguridad y permitir su ventilación antes de proceder a desconsolidarlo.

En las áreas de consolidación-desconsolidación, no deberán estibarse o colocarse juntas, aunque sea provisionalmente, cargas incompatibles.

Deberá suspenderse este tipo de servicio cuando la velocidad del viento alcance la de un norte moderado (50 km./h).

**ANEXO XIII  
CONDICIONES DE OPERACIÓN PARA TRASLADO DE  
PILOTOS DE PUERTO.**

## **CONDICIONES DE OPERACIÓN Y SEGURIDAD DEL SERVICIO DE LANCHAJE PARA EL TRANSPORTE DE PILOTOS DE PUERTO, EN EL PUERTO DE COATZACOALCOS, VER.**

Las empresas autorizadas por la Administración Portuaria para prestar los servicios de lanchaje en el puerto, para transportar a los Pilotos de Puertos son las siguientes:

- SERVICIOS MARÍTIMOS ESPECIALES DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.
- SERVICIOS MARÍTIMOS SANRU, S.A. DE C.V.
- PROVEEDORA DE BARCOS AVIMAR, S.A. DE C.V.
- RODOLFO ARMAS LÓPEZ.
- MARÍA DE LOURDES ORDOÑEZ HERNÁNDEZ.

Lugares e instalaciones a donde se presta el servicio de la estación de tierra donde se embarca el piloto a:

- Fondeadero – estación de pilotos (boya de recalada)
- Muelles del recinto portuario.
- Muelles de PEMEX REFINACIÓN – TERMINAL MARÍTIMA DE PAJARITOS.
- Muelles de Innophos Fosfatados de México, Terminal Marítima de Pajaritos.
- Muelles de Agronitrogenados, S.A. de C.V.- Terminal Marítima de Pajaritos.
- Muelles de Permaducto – Allende, Ver. Y viceversa.

Descripción del servicio de lanchaje para transporte de los Pilotos de Puerto.

1.- La estación en tierra o muelle donde se embarca el piloto para dirigirse a los buques, está en el muelle privado de la empresa Servicios Marítimos Especiales de Coatzacoalcos, S.A. de C.V., y en el viejo muelle de cabotaje de la Administración Portuaria.

2.- Se transporta al piloto desde la estación de embarque en tierra o muelle hasta la estación de pilotos en el fondeadero ó boya de recalada, fuera del puerto, para darle entrada y atraque a los buques en cualquiera de los muelles autorizados, después de su atraque lo desembarca y traslada a la estación de tierra ó muelle.

3.- Para una maniobra de enmienda o cambio de muelle de una embarcación, lo traslada de la estación de tierra ó muelle al buque y al finalizar la maniobra lo transporta de regreso a la estación de tierra.

4.- A la salida de un buque de cualquiera de los muelles antes citados, lo transporta



---

***Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.***

---

de la estación de tierra o bien de otra embarcación al buque atracado, lo desembarca después de su salida, cruzando las escolleras y lo regresa al muelle de tierra.

5.- Se recomienda que para poder prestar un servicio con calidad, eficiencia y seguridad, los prestadores de este servicio deben de contar con lanchas que cumplan con las especificaciones y características marineras especiales, a fin de garantizar la seguridad de la vida humana en el mar de los pilotos y de su propia tripulación.

**ANEXO XIV  
PROCEDIMIENTO PARA EL USO DE BODEGAS EN EL  
RECINTO PORTUARIO**

**Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**

Esta Administración Portuaria, cuenta con seis almacenes cubiertos distribuidos de la siguiente manera:

BODEGA TRÁNSITO # 2	DE	Tiene una superficie de 4,160.95 metros cuadrados con 10 puertas de acceso
BODEGA TRÁNSITO # 3	DE	Cuenta con una superficie de 3,839.52 metros cuadrados con 10 puertas de acceso
BODEGA TRÁNSITO # 4	DE	Tiene una superficie de 3,792 metros cuadrados con 8 puertas de acceso y una rampa ó andén para descarga de unidades de ferrocarril.
BODEGA TRÁNSITO # 5	DE	Cuenta con una superficie de 5,000 metros cuadrados, con 4 puertas, 2 rampas de acceso y un andén para carga y descarga de camiones y ferrocarril.
BODEGA DE USOS MÚLTIPLES.		Cuenta con una superficie de 5,000 metros cuadrados, con dos rampas de acceso, cuatro puertas y un andén para carga y descarga de camiones y ferrocarril.
BODEGA DE CONSOLIDACIÓN Y DESCONSOLIDACIÓN	DE	Cuenta con una superficie de 3,000 metros cuadrados con una rampa de acceso y cuatro puertas de servicio así como dos andenes para carga y descarga de camiones.

Además cuenta con patios a cielo abierto distribuidos de la siguiente manera:

ANTEMUELLE 1	Cuenta con una superficie de 5,372.40 metros cuadrados
ANTEMUELLE 5/6	Cuenta con una superficie de 22,600.60 metros cuadrados
ANTEMUELLE 7	Cuenta con una superficie de 14,587 metros cuadrados.

Así mismo, se dispone de un patio de vías para el estacionamiento de unidades de ferrocarril con una superficie de 30,000 metros cuadrados.

**MARCO JURIDICO**

- ✓ Ley Aduanera.
- ✓ Ley Federal de Derechos.
- ✓ Reglamento de Ley Federal de Derechos.

**Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**

---

- ✓ Reglas en Materia de Comercio Exterior.
- ✓ Reglas de operación del puerto.

**REGLA 1** Las Bodegas podrán ser utilizadas sin distinción de clientes para almacenar mercancías en trámites de exportación, importación, cabotaje y otros.

**REGLA 2** Las formas de poder obtener los beneficios de una bodega son:

- a) De acuerdo a la ley aduanera
- b) En la modalidad por contrato de arrendamiento del servicio de almacenaje por tiempo determinado.

Si se opta el servicio de almacenaje en bodegas de acuerdo a lo estipulado en la Ley Aduanera, se dispondrá de días gratuitos de la siguiente manera:

- I. Cinco días hábiles libres para mercancías de Importación.
- II. Quince días hábiles libres para mercancías de exportación, excepto minerales en cuyo caso el plazo será de treinta días.

Si se prefiere el servicio en la modalidad por contrato de arrendamiento, se proporcionará de acuerdo al tiempo acordado en el mismo y la mercancía debe estar debidamente desaduanizada.

**REGLA 3** Requisitos que se deberán cumplir en el servicio de almacenaje de conformidad con la ley aduanera, para lo cual el cliente deberá entregar lo siguiente:

- 1) Solicitud de espacio de almacén autorizada por la Gerencia de Comercialización, en la que se especifique el tipo de mercancía, el total aproximado a almacenar y los días que permanecerá en el puerto la misma.

**Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**

---

- 2) Presentar copia del conocimiento de embarque, pedimento y sobordo de carga, para que el almacenista pueda realizar la verificación de la mercancía a recibir.
- 3) Durante el período de almacenaje de mercancías en bodega, el cliente o su representante en el puerto deberá entregar diariamente un reporte por escrito de los movimientos de entradas o salidas de su producto al almacenista en turno.

**REGLA 4** Requisitos que se deberán cumplir en el servicio de almacenaje cuando se obtenga bajo contrato, para lo cual el cliente deberá entregar lo siguiente.

- 1) Copia de autorización del área de almacenaje por la Gerencia de Comercialización, en la que se detalla el tiempo que estará arrendado dicho almacén y el tipo de mercancía que se recibirá.
- 2) Manifiesto o sobordo de carga debidamente sellado por la aduana con el escrito de autorización de la misma, para el desalojo de mercancías cuando se trate en tráfico de cabotaje.
- 3) Pedimento aduanal debidamente desaduanizado, mismo que deberá ser validado por el área de operaciones, cuando se trate de mercancías en tráfico de altura.
- 4) Copia de carta porte o remisión por parte del cliente en las mercancías de tráfico de exportación.

**REGLA 5** Requisitos que se deberán cumplir al recibir una solicitud de almacenaje autorizada.

- a. Se deberá presentar el cliente o su representante en el puerto con el almacenista en turno y verificar las condiciones en que se encuentra la bodega a utilizar, para que al finalizar el desalojo, sea entregada en las condiciones en que se recibió, para tal efecto se deberán verificar las puertas, muros, alumbrado eléctrico, los



***Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.***

---

contactos toma corriente, la jaula, los candados de la misma así como sus extintores.

- b. El almacenista en turno procederá a designar al cliente, el área de almacenaje considerando para ello las características de la mercancía, el total a almacenar y el tipo de unidades de transporte de la misma.

Tratándose de mercancías peligrosas, se asignarán espacios de acuerdo a la tabla de segregación de mercancías peligrosas.

Para tal efecto se podrá utilizar el área del campo de prácticas del Comité de Protección Civil, mismo espacio que esta asignado para este tipo de cargas.

**REGLA 6** Por seguridad no se permitirá almacenar productos que no sean compatibles en la misma bodega, aun siendo de un mismo cliente.

Tratándose de contenedores se asignará área en patio de contenedores, según el tipo de los que se recibirán.

## **TIPOS DE MERCANCÍAS QUE SE PUDIERAN ALMACENAR EN BODEGAS**

### **CARGA FRACCIONADA , UNITIZADA Y GRANELES**

I. Para los efectos de recepción de cargas fraccionadas o unitizadas se deberá proteger el área a utilizar con plástico o papel para evitar que la mercancía que se almacene quede en contacto directo con el piso y la estiba se efectuará a una altura máxima de 3.60 metros.

II. Así mismo se recomienda que al término de las operaciones se deberá proteger la carga estibada para evitar su contaminación con el polvo o residuos de otras cargas que se operan en el puerto.

III. Tratándose de mercancías a granel se deberá proteger el área de las puertas levantando trincheras o muradas, para evitar que la carga almacenada haga contacto directo con estas que pudiera dañarlas.

***Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.***

---

- IV. Por seguridad la altura de las trincheras o muradas colocadas no debe ser menor a los 2.50 metros.
- V. En graneles minerales además de proteger las puertas se deberán forrar las paredes con película de polietileno para prevenir la contaminación de las mismas y por protección a la pintura de agentes corrosivos
- VI. No se permitirá remontar la mercancía a una altura mayor a los 3.60 metros establecidos
- VII. El cliente deberá presentar por separado una solicitud de ingreso del equipo mecánico que será utilizado para la manipulación de sus mercancías, especificando las bondades del mismo, pudiendo ser en caso de las bazookas, cocedoras, básculas u otros equipos eléctricos especificación del tipo de motor y corriente utilizado.
- VIII. La subgerencia de operaciones en coordinación con el departamento de ingeniería indicaran al cliente el punto donde tomará la energía eléctrica para su equipo de trabajo
- IX. Al energizar el cliente sus equipos de trabajo el departamento de mantenimiento eléctrico y la subgerencia de Ecología y Seguridad de API verificara que no existan condiciones inseguras en las conexiones como son empalmes en cables sin aislar, y verificar que los interruptores de protección utilizados para sus equipos sean los adecuados.
- X. En caso de que el servicio se proporcione por contrato de tiempo determinado, verificar con la subgerencia de operaciones, si el beneficio de energía generado por el uso de equipos adicionales, como son (cosedoras de costales, bazookas, bandas, ensacadoras. etc. ) se ha considerado, en el contrato de arrendamiento, y en caso de no estar contemplado llevar un record de la energía consumida y presentarlo por escrito al termino de las operaciones, para su cobro por el departamento de operaciones.
- XI. Al obtener los beneficios del servicio de almacenaje bajo el régimen de la ley aduanera se debe llevar el record del consumo de la energía eléctrica para su cobro al cliente, ya que en esta modalidad el uso de almacén es gratuito en los términos marcados por dicha ley, sin embargo la energía eléctrica se cobra.

***Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.***

---

XII. Por seguridad de las personas y de las propias mercancías, no se permitirá el acceso a ningún vehículo, camión o personas que no estén autorizadas para ingresar a las bodegas, debidamente ya que estas áreas están consideradas como áreas restringidas por el código PBIP.

Cuando las mercancías almacenadas deban ser objeto de examen o toma de muestras por inspectores de control de calidad, las autoridades aduaneras, sanitarias o por el mismo cliente, se deberá cumplir con lo siguiente.

Presentar solicitud autorizada por la subgerencia de operaciones en la que se especifique el tipo de muestras que se realizaran, la frecuencia de las mismas y el equipo que se utilizara para tal efecto.

Este escrito deberá estar autorizado además por el cliente propietario de la carga o su representante en el puerto

Para la realización del muestreo, deberán estar presentes:

Cuando se trate de inspecciones de control de calidad

El inspector de control de calidad, el muestreador, el cliente o su representante en el puerto, y el almacenista en turno

Cuando se trate de inspección por la autoridad aduanera o sanitaria

El inspector por parte de la aduana, el tomador de muestras, el cliente o su representante en el puerto, y el almacenista en turno

Cuando se trate de inspecciones por parte del cliente

El inspector de control de calidad por parte del cliente, el cliente o su representante en el puerto, y el almacenista en turno

Después de realizadas las inspecciones o toma de muestras de mercancías en los almacenes se deberá levantar una acta la cual será firmada por los presentes, y una de esas copias deberá ser entregada al almacenista en turno, y tratándose de muestras por la autoridad aduanera, se deberá guardar en el almacén una muestra como evidencia.

## **REQUISITOS PARA EL DESALOJO DE LAS MERCANCÍAS ALMACENADAS**

- a.) Si la mercancía almacenada se encuentra bajo el régimen de los beneficios de la ley aduanera se deberá verificar la situación de la misma, efectuando la validación del pedimento correspondiente.
- b.) Si existen adeudos por concepto de almacenaje, no se podrá entregar dicha mercancía hasta que sean realizados los pagos correspondientes

El almacenista en turno deberá notificar por escrito y de inmediato con dos días de anticipación, el vencimiento del almacenaje de las mercancías que se encuentran en bodega, a la subgerencia de operaciones , con copia a la gerencia de comercialización

- c.) Si la mercancía estuviera dentro de los días libres de pago el cliente deberá presentar copia de solicitud de retiro autorizada por la subgerencia de operaciones .
- d.) Para mercancías en tráfico de exportación deberá presentar además copia de pedimento validado por aduana y verificado por el área de operaciones
- e.) Para las mercancías en trafico de importación únicamente, la solicitud de retiro autorizada por la subgerencia de operaciones, ya que al ingreso de la misma se presenta el pedimento ya desaduanizado
- f.) Para las mercancías de cabotaje se utiliza el mismo criterio que para las mercancías de importación, ya que a su llegada también se presenta el sobordo autorizado por la aduana.

Durante el periodo de desalojo de mercancías, el cliente deberá presentar diariamente el reporte del total de la mercancía desalojada, al almacenista en turno

- g.) Al finalizar el desalojo de mercancías en un almacén, el cliente se debe comprometer a devolverlo en las condiciones en las que lo recibió.
- h.) Si el producto almacenado fuera granel agrícola, se deberá solicitar al cliente que además de limpiar adecuadamente, debe entregar dicha bodega fumigada, ya que en algunas ocasiones la mercancía pudiera traer larvas que producirían algún tipo de plaga.

Nota : Estas fumigaciones no afectarían al programa calendarizado de fumigación existente para los almacenes.

- i.) Si el producto almacenado fuera granel mineral ( fertilizantes) esta bodega debe ser lavada con productos químicos neutralizadores e inhibidores de corrosión tipo biodegradables, a fin de evitar contaminar al medio ambiente,

Si al término de las operaciones no se efectúa la limpieza en una bodega utilizada, este servicio será solicitado por la administración portuaria, mismo que se hará con cargo al cliente o usuario.

### **PROCEDIMIENTOS A SEGUIR PARA EL ALMACENAJE DE MERCANCÍAS DE CARGA FRACCIONADA (SACOS, CAJAS, BULTOS, PIEZAS, ETC.)**

1.-) El almacenista en turno además de realizar los pasos anteriores deberá designar el espacio a utilizar para los trabajos de almacenamiento

2.-) Procederá a indicar al supervisor de carga del cliente que tiene permitido estibar su producto a una altura mínima de 1.65 metros y sin rebasar la máxima que es de 3.60 metros.

3.-) Verificar que la estiba se realice en condiciones seguras, en bloques y que estos pudieran ser lo mas homogéneo posible para tener un mejor control en el conteo

Se deberán señalar los lotes con nombre del cliente , tipo de producto la cantidad contenida en cada uno y el numero consecutivo, debiendo pegarse las etiquetas en un lugar visible.

4.-) Al término de operaciones de cada turno verificar con el tarjador de la empresa maniobrista y el supervisor de carga del cliente que el total de la mercancía recibida, en documentos corresponda la que se encuentra físicamente en bodega

### **TRATÁNDOSE DE CARGA UNITIZADA.**

Con este tipo de cargas además de tomar en cuenta las recomendaciones anteriores , se debe verificar en la etiqueta del cliente el peso de las mismas para su correcto almacenaje.

***Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.***

---

- 1) Tratándose de pallets únicamente se estibarán a tres de alto, según su peso y volumen.
- 2) Tratándose de súper bolsas su altura máxima de estiba es tres de alto según su peso y volumen.
- 3) Tratándose de cajas de cartón o madera se deberá verificar las recomendaciones especificadas en las etiquetas ya que en algunos casos por tratarse de material de riesgo existen restricciones en cuanto a la estiba
- 4) Es importante verificar el peso de las mercancías a estibar para evitar rebasar el límite permitido de 4.5 tons. por metros cuadrados del piso.
- 5) Registrar las operaciones de movimiento de entrada y o salida de mercancías en la tarjeta de control en base a la tarja del maniobrista o el reporte de los supervisores de carga por parte del cliente
- 6) Al finalizar las operaciones de recepción de mercancías en las áreas de almacenaje, se elaborará un oficio dirigido a la subgerencia de operaciones en el que se especifica el total de carga ingresada mismo que debe firmar de aceptado el cliente o su representante en el puerto.
- 7) Para el desalojo de estas mercancías se utilizará el procedimiento antes citado.
- 8) Al inicio de las operaciones se debe hacer entrega físicamente al representante de la carga y al tarjador del maniobrista de la mercancía a retirar por lotes.
- 9) Después de cada turno se deberá verificar la mercancía que se deja en bodega con los supervisores de carga y el tarjador del maniobrista con la finalidad de cuantificar el total de la mercancía desalojada, se deberá colocar etiqueta nueva con el total de bultos existentes y el número consecutivo de lote
- 10) Registrar la salida de mercancía de los almacenes en la tarjeta de control de mercancías en base a la tarja de estibadores y o el reporte de los supervisores de carga.

***Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.***

---

- 11) Elaborar reporte diario de movimientos de mercancías y enviarlo a el área de operaciones
- 12) Si durante las operaciones de carga o descarga de mercancías se generan averías por manipuleo de las mismas o de procedencia, el cliente al finalizar sus operaciones de embarque, o desembarque procederá a retirar dicha mercancía que resulto averiada y se elaborará un reporte al respecto señalando el motivo y responsable de las averías.
- 13) Para tal efecto deberá presentar solicitud de retiro de averías autorizada por la subgerencia de operaciones con la que se procederá a elaborar el vale de salida para su entrega correspondiente previa autorización de la aduana.
- 14) Esta operación podrá realizarse siempre y cuando el cliente no tenga adeudos por concepto de almacenaje
- 15) Si se tiene adeudos por concepto de almacenaje el cliente deberá cubrir dicho costo, y presentar solicitud de retiro de averías debidamente autorizada por la subgerencia de operaciones, así como la autorización de salida de mercancías por la aduana
- 16) Una vez presentando el cliente la documentación anterior, el almacenista en turno procederá a entregar la mercancía
- 17) Al finalizar en su totalidad las operaciones el cliente debe entregar la bodega en las condiciones en que la recibió

En caso de que algunas mercancías causaran abandono tácito por parte de los clientes se deberá informar por escrito a la subgerencia de operaciones y proceder conforme a lo establecido en el artículo 29 de la ley aduanera

Si las mercancías que hubieran causado abandono tácito se encontraran en contenedores, al finalizar la entrega de las mismas a la autoridad aduanera se deberá entregar los contenedores a sus propietarios o arrendatarios sin que se pueda exigir pago alguno por concepto de almacenaje

- 18) Para realizar los trabajos de carga o descarga de mercancías fraccionadas (sacos, bultos, pallets, cajas, etc.) queda bajo criterio de la subgerencia de operaciones permitir el ingreso a bodega de las unidades automotores (jaulas, plataformas, cajas cerradas, etc) que vayan a operar, en condiciones de tiempo

**Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**

---

normales, a fin de evitar que los vehículos contaminen o dañen el piso de las bodegas.

19) Será permitido el ingreso de las unidades a bodega a menos de que las condiciones del tiempo sean desfavorables, que este lloviendo o en franca amenaza de lluvia

20) No se permite realizar trabajos de mantenimiento. mecánico y recarga de combustibles a la maquinaria utilizada en trabajos de carga o descarga de mercancías en el interior de las bodegas

21) No se permitirá el ingreso de unidades particulares al interior de las bodegas a menos de que estas sean utilizadas como transporte de carga de algunas mercancías

22) Al término de las operaciones de cada turno, los maniobristas o estibadores deberán retirar del interior de las bodegas el equipo utilizado para sus maniobras

23) Bajo ningún argumento deberán permanecer durante el fin de semana en el interior de las bodegas, los equipos utilizados para los trabajos de carga y o descarga de mercancía ( bazzokas, montacargas, tolvas, bandas, etc.)

24) Si durante las maniobras de carga o descarga de mercancías en bodega llega a sufrir daños alguna instalación de la misma, es obligación del almacenista en turno reportarlo de inmediato por escrito a la subgerencia de operaciones para su reclamo y reparación correspondiente.

25) Por seguridad no se permitirá el ingreso a las bodegas a personas ajenas a la operación a realizarse o a las que se detecte en estado inconveniente o bajo los efectos de algún tipo de droga o alcohol.

26) No se permitirá fumar en el interior de las bodegas ni encender ningún tipo de fuego.

## **REFERENCIAS DEL MARCO JURIDICO**

### **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE COATZACOALCOS , VER.**

**REGLA 5** El horario de la Administración, será de lunes a viernes de 08:30 a 14:30 hrs. y de 15:30 a 18:00 hrs. , sábados de 09:00 hrs. a 12:00 hrs.



**Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**

---

**REGLA 6** Los servicios portuarios se proporcionaran durante las 24 horas del día todos los días del año, en los términos de las presentes reglas y según lo previsto por las reglas que a continuación se precisan.

**REGLA 9** El ingreso y salida de mercancías en almacenes podrá realizarse regularmente de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 hrs. y de 16:00 a 18:00 hrs. sábados de 08:00 hrs. a 12:00 hrs. y fuera de este horario en forma extraordinaria , si así lo convienen el prestador de servicio y el usuario.

**REGLA 20** Para el manejo y almacenamiento de mercancías tanto de cabotaje como de altura en importación y exportación se utilizarán indistintamente :

BODEGA DE TRÁNSITO # 2  
BODEGA DE TRÁNSITO # 3  
BODEGA DE TRÁNSITO # 4  
BODEGA DE TRÁNSITO # 5  
BODEGA DE USOS MÚLTIPLES.

BODEGA PARA CONSOLIDACIÓN Y DESCONSOLIDACIÓN DE CONTENEDORES  
ANTEMUELLES 1, 5/6 y 7  
PATIOS

Para el manejo y almacenamiento de sustancias o mercancías peligrosas se cuenta con un área a la intemperie exclusivamente para resguardar con seguridad este tipo de cargas, la cual se localiza en la parte norte del recinto portuario, cerca del patio de vías y que se señala en el croquis de la apéndice “ d” como área para el almacenamiento de sustancias y mercancías peligrosas

Los derechos por almacenaje de mercancías en depósito ante la aduana, así como los plazos para causar éstos, serán los que determinen los artículos 41, 42, 44 y 46 de la ley federal de derechos, y lo que en su caso establezca la ley aduanera.

**REGLA 23** El manejo de sustancias peligrosas podrá realizarse las 24 horas todos los días del año previa autorización y supervisión de la autoridad competente

**REGLA 131** A efectos de que el servicio de almacenaje se proporcione con los

***Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.***

---

estándares adecuados en cantidad, calidad, oportunidad, eficiencia, y seguridad, los prestadores del servicio deberán considerar las siguientes fases del proceso.

**I.- Garantizaran el control de las mercancías mediante**

- a) Practicas de trabajo eficientes y seguras para las distintas modalidades de estiba y desestiba de la carga
- b) Utilización de la mano de obra calificada
- c) Equipo necesario para el apilamiento o desapilamiento de carga
- d) Registros de almacenaje actualizados, relativos a movimientos diarios, mensuales y anuales de abandono de mercancías para asegurar una adecuada distribución y uso de las áreas disponibles
- e) Planeación y verificación de tiempos de permanencia de las cargas, acordes con la capacidades de servicio y demanda prevista del mismo
- f) Integración y custodia de expedientes por buque con copia de manifiesto de carga; resumen o liquidación de los cargamentos; parte de bultos averiados, sobrantes o faltantes, de abandono de mercancías y de aquellos que se formulen con motivo del ingreso, manejo y salida de las mismas del almacén

**II.- En aspectos operativos**

- a) Clasificaran y estibaran la carga de manera que se permita su fácil localización, adecuado manejo y de acuerdo con los espacios disponibles
- b) Deberán contar con las áreas especificas para el reconocimiento de las cargas, el que será realizado en los términos de la regla 131 de las presentes reglas.
- c) Verificaran conjuntamente con el agente aduanal y la autoridad aduanera, la clasificación arancelaria de las mercancías en el lugar que determine esta última.
- d) Una vez recibidas las cargas debidamente tarjadas y clasificadas, le asignaran a la mismas un lugar definitivo en el almacén, observando su apilamiento, las condiciones de seguridad necesaria de acuerdo con sus características.

### **III.- Protección y custodia de las mercancías**

- a) Se tomará en cuenta fragilidad de las mercancías respetando la altura de estiba , segregación adecuada de mercancías incompatibles o peligrosas, y deberán disponer de equipos contra incendios.
- b) Se evitara daños a las cargas debiendo adoptar en su caso, medidas tales como entoldamiento de las mercancías.

#### **LEY ADUANERA ARTÍCULO 10**

La entrada o salida de mercancías del territorio nacional, las maniobras de carga, descarga, transbordo y almacenamiento de las mismas, el embarque o desembarque de pasajeros y la revisión de equipajes, deberá efectuarse por lugar autorizado, en día y hora hábil. Quienes efectúen su transporte por cualquier medio, están obligados a presentar dichas mercancías ante las autoridades aduaneras junto con la documentación exigible.

La Secretaría mediante reglas, podrá autorizar en la circunscripción de las aduanas de tráfico marítimo, la entrada al territorio nacional o la salida del mismo por lugar distinto al autorizado, de mercancías que por su naturaleza o volumen no puedan despacharse conforme a lo establecido en el párrafo anterior.

#### **LEY ADUANERA ARTÍCULO 15 FRACCIÓN V**

Permitir el almacenamiento gratuito de las mercancías, de conformidad con lo siguiente:

- a.-) En mercancías de importación dos días excepto en recintos fiscalizados en cuyo caso el plazo será de cinco días.
- b.-) En mercancías de exportación , quince días excepto minerales en cuyo caso el plazo será de treinta días.

Los plazos a que se refiere esta fracción se computarán en días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que el almacén reciba las mercancías.

#### **LEY ADUANERA ARTÍCULO 18**

Las veinticuatro horas del día y todos los días del año serán hábiles para el ejercicio

***Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.***

---

de las facultades de comprobación de las autoridades aduaneras y para los efectos del artículo 10 de esta Ley, se considerarán hábiles las horas y días que mediante reglas señale la Secretaría.

**LEY ADUANERA ARTÍCULO 29**

En que casos las mercancías que se encuentren en depósito ante la aduana causaran abandono a favor del fisco federal

- I.-Expresamente cuando los interesados así lo manifiesten por escrito
- II. Tácitamente cuando no sean retiradas las mercancías dentro de los plazos que a continuación se indican
  - a) Tres meses tratándose de mercancías de exportación
  - b) Tres días tratándose de mercancías explosivas, inflamables, corrosivas, contaminantes , así como perecederos, o mercancías de fácil descomposición , y de animales vivos
  - c) Dos meses en los demás casos

También causaran abandono a favor del fisco federal las mercancías embargadas por las autoridades aduaneras.

**ARTÍCULO 41 LEY FEDERAL DE DERECHOS.**

A partir de cuando se pagaran derechos por el almacenaje de mercancías en depósito ante la aduana o recintos fiscales.

Se pagaran derechos por el almacenaje de mercancías en depósito ante la aduana, después de vencidos los plazos que a continuación se indican

- I) En mercancías de importación dos días , excepto en recintos fiscales que se encuentren en aduanas de trafico marítimo, en cuyo caso el plazo será de cinco días
- II) En mercancías de exportación, quince días, excepto minerales en cuyo caso el plazo será de treinta días

***Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.***

---

Las mercancías por las que hubiere desistimiento del régimen de exportación, o en las que no se concrete por cualquier otra causa, pagaran el derecho de almacenaje correspondiente, desde el primer día en que hayan quedado en depósito en cada aduana.

III) A partir del día siguiente de la fecha en que se pongan a disposición de los interesados las mercancías que hubieran sido secuestradas

IV) Diez días naturales de aquel en que queden en depósito ante la aduana en los demás casos

Los plazos a que se refieren las fracciones I y II de este artículo se computaran a partir del día siguiente a aquel en que el almacén reciba las mercancías, a excepción de las importaciones que se realicen por vía marítima, en las que el plazo se contara a partir del día en que el consignatario reciba la comunicación de que las mercancías han entrado al almacén

**ARTICULO 42 LEY FEDERAL DE DERECHOS.**

Cuales son las cuotas de los derechos por el almacenaje en recintos fiscales de mercancías en depósito ante la aduana

Las cuotas diarias de los derechos por el almacenaje, en recintos fiscales, de mercancías en depósito ante la aduana, son las que se encuentren vigentes en la Ley Aduanera y Ley Federal de Derechos.

I.- Por cada quinientos kilogramos o fracción y durante:

- a) Los primeros quince días naturales
- b) Los siguientes treinta días naturales
- c) El tiempo que transcurra después de vencido el plazo señalado en el inciso anterior

**Nota:** Las tarifas de almacenaje que se aplicarán en el cobro correspondiente serán las que estén vigentes en el momento en que se preste el servicio, de conformidad con la ley aduanera y la ley federal de derechos vigente.

Para los efectos del presente artículo, los contenedores vacíos se consideran mercancías

#### **ARTICULO 44 LEY FEDERAL DE DERECHOS.**

La cuota del derecho de almacenaje a que se refiere esta Sección se aplicará en cada una de las operaciones en que debe ser pagado, conforme a las siguientes reglas:

- I. Íntegramente, si están depositadas en almacenes, cobertizos, carros o camiones que se encuentren en el recinto fiscal.
- II. En un 50% cuando se encuentren en la intemperie.

#### **ARTICULO 46 LEY FEDERAL DE DERECHOS.**

Ninguna mercancía en depósito ante la Aduana en un recinto fiscal será entregada, a menos que se hayan pagado los derechos de almacenaje.

**Nota:** Cualquier asunto o caso no previsto en el presente procedimiento, será motivo de análisis y negociación por las partes involucradas para su autorización correspondiente.

**ANEXO XV  
PROCEDIMIENTO PARA EL USO DE VÍAS FÉRREAS DEL  
RECINTO PORTUARIO**

La elaboración de este procedimiento es con la finalidad de resolver los distintos problemas que existen en las vías principales del recinto portuario del puerto de Coatzacoalcos, Ver. El objetivo principal es disminuir los tiempos muertos y maximizar cargas y descargas de los equipos ferroviarios, así también como el orden de los mismos cargados y vacíos que se encuentran estacionados en los patios de Marina y de Contenedores con el fin de proporcionar un buen servicio y satisfacer las necesidades de los clientes.

Consta de cuatro capítulos. El primer capítulo.- Es definiciones técnicas, medidas de seguridad y de señalamiento.- el capítulo dos.- puntos que se deben de respetar sobre las vías, el capítulo tres.- Cambios descarrilladores y cruceros de ferrocarril, capítulo cuatro.- Conclusiones y recomendaciones,

## **OBJETIVO GENERAL**

**LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE COATZACOALCOS, S.A DE C.V.**, con el afán de incrementar las medidas de seguridad y prevenir accidentes busca complementar un sistema de reglamento interno para las entradas, tránsitos y salidas del equipo ferroviarios que se utiliza en el puerto para el manejo y transportes de los diferentes tipos de mercancías y a comercio exterior que se opera en el mismo, el citado reglamento tiene como finalidad regular el movimiento ferroviario interno del puerto a través de términos prácticos apoyado con los señalamientos en las vías de circulación, patios de marina y de contenedores así como la zona de muelles y bodegas, a fin de mantener orden y controles para prevenir accidentes que pudieran causar daños materiales a la infraestructura, a los trabajadores y a las propias cargas, lo anterior nos ayudará a incrementar la eficiencia y productividad del puerto.

## **OBJETIVO ESPECIFICO**

- 1.- Obtener un conocimiento de la red de vías ferroviarias internas en la zona portuaria, pudiendo señalar las condiciones de la misma.
- 2.- Realizar un reglamento único y fácil de comprender para el personal encargado de los movimientos internos del puerto para un mejor aprovechamiento.
3. Prevenir accidentes ferroviarios a través de los establecimientos del reglamento



interno de operaciones en las vías del recinto portuario.

### **JUSTIFICACION**

Este proyecto debe de ser realizado de acuerdo a los problemas que existen en el recinto portuario que deben solucionar las necesidades del cliente.

- Sobrepasa los límites de velocidad.
- No respetar señales.
- Cargas máximas que causen problemas y deterioros en las vías.
- No existe un orden y seguimiento en las operaciones, obstruyen el paso de las vías

### **CAPÍTULO I**

- RECOMENDACIONES ESENCIALES PARA LOS MOVIMIENTOS DE UNIDADES FERROVIARIAS/ PARTES TÉCNICAS.
- EQUIPO DE SEGURIDAD PARA LOS TRABAJADORES.
- SEÑALES Y USOS.
- PUERTAS DE DESCARGA.
- EQUIPOS DE SEÑALES.
- SEÑALES DE CAMPANAS Y DE SILBATOS.
- PROTECCIÓN DE EMPLEADOS POR MEDIO DE SEÑAL AZUL.
- MATERIALES PELIGROSOS.
- SEÑALES UTILIZADAS POR LOS EMPLEADOS.
- SEÑALES DE MANO Y COMUNICACIÓN DE RADIO.
- TRANSMISIÓN DE SEÑALES.
- SEÑALES DE DETENERSE.

### **CAPÍTULO II**

**PUNTOS QUE SE DEBEN RESPETAR EN LAS VÍAS**

- MOVIMIENTOS SOBRE LAS VÍAS.
- MOVIMIENTOS DE CARROTANQUES.
- PROCEDIMIENTOS DE CARGAS Y DESCARGAS EN CARROTANQUES.
- RECOMENDACIONES ESENCIALES AL REALIZAR DESCARGA EN CARROTANQUES.

**CAMBIO DE DESCARRILADORES Y CRUCEROS DE FERROCARRIL**

- INSTALACIÓN Y CONSERVACIÓN.
- INSPECCIÓN DE CAMBIOS
- INSPECCIÓN DE AGUJAS.

**Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**

---

- INSPECCIÓN DE ÁRBOLES DE CAMBIOS.
- CANDADOS PARA LOS CAMBIOS.
- PERNOS DE LAS VARILLAS Y BARRAS DE CONEXIÓN.
- INSTRUCCIONES PARA LA INSPECCIÓN DE ÁRBOLES DE CAMBIO.
- COLOCACIÓN DE LOS ÁRBOLES DE CAMBIO.
- LÁMPARAS O MARCADORES DE LOS CAMBIOS.

**REGLA 1:** Control de acceso al recinto portuario del ferrocarril.

**REGLA 2:** Vigilar que se respeten los señalamientos en las vías.

**REGLA 3:** Vigilar que los camiones de cargas no excedan la velocidad en el cruce y causen daños a las vías ferroviarias.

**REGLA 4:** Vigilar que los trenes cargados que utilicen los servicios de las básculas se estacionen correctamente y esperen su turno correspondiente.

**REGLA 5:** Para el ingreso y salida de mercancía se usará únicamente el acceso de la portada sur, la salida será responsabilidad de la unidad de apoyo para la inspección fiscal y aduanera ( UAIFA ).

**REGLA 6:** Las unidades del ferrocarril utilizarán para su ingreso y salidas los portones que están ubicados en la portada al suroeste del recinto y las calles que van a las instalaciones del Astillero.

**REGLA 7:** Las vialidades comunes para el servicio del auto transporte y ferrocarril, deberán de estar libre de cualquier obstáculo.

**REGLA 8:** La velocidad máxima permitida para el tránsito del ferrocarril en vías del recinto portuario es de 10 km/hrs.

**REGLA 9:** Se prohíbe el estacionamiento de camiones y vehículos sobre las vías o cercanas a las mismas.

**REGLA 10:** Se prohíbe transitar sobre las vías furgones que no estén protegidas las cargas a fin de evitar derrames.

**REGLA 11:** Se prohíbe terminantemente presentarse al trabajo bajo la influencia de algún narcótico o drogas enervantes en estado de ebriedad o con aliento alcohólico.

**REGLA 12:** Las maldades o bromas quedan absolutamente prohibido durante el servicio.

**REGLA 13:** El trabajador debe de reportar de inmediato toda condición peligrosa de las vías del equipo o de las instalaciones que puedan provocar un accidente.

**REGLA 14:** El personal debe conocer y obedecer este reglamento para su seguridad y la de sus compañeros. En caso de no entender algunas de estas reglas deben pedir explicaciones a sus superiores la falta de cumplimiento a las disposiciones contenidas en este reglamento será motivo de sanción.

**REGLA 15:** Los trabajadores usarán ropas que no obstruyan su sentido de la vista o del oído ni entorpezca el libre uso de la manos y pies. Usarán prenda de vestir de color rojo, a fin de no crear confusión con las señales.

## 1.1 RECOMENDACIONES ESENCIALES PARA LOS MOVIMIENTOS DE UNIDADES FERROVIARIAS.

### PARTES TÉCNICAS

#### **Tren:**

Una o más máquinas acopladas, con o sin equipo de arrastre, desplegando un marcador y autorizado a operar en una vía principal.

**Agujas de cambios:** Parte de un herraje cambio que opera con energía eléctrica mecánica.

**Agujas enfrenadas:** Son agujas de cambios vista desde su punto delantero (punta de aguja).

**Escape o Ladero:** Vías férreas auxiliares conectados por ambos extremos para evitar el encuentro y permitir el paso de trenes o para almacenar equipos ferroviarios.

**Estación:** Instalación donde se efectúa la salida y la llegada de trenes para el ascenso y descenso de cargas y pasajeros recepción, almacenamiento, clasificación, consolidación, despachos de trenes designados por nombres en la columna de estaciones del horario.

**Equipo ferroviario:** vehículos tractivos, de arrastre o de trabajo que circulan en las vías férreas.

**Equipo de arrastre:** vehículo ferroviario para transporte de personas o carga que no cuenta con tracción propia.

**Instrucciones especiales:** Indicaciones para la operación de trenes contenidas en el horario u otras publicaciones emitidas por la empresa ferroviaria prestadoras del servicio.

**Limites de patios:** Unas partes de la vía principal designado por las señales de limites de patios, instrucciones especiales del horario o boletín de vías.

**Maquinista:** Trabajador asignado a la conducción y operación de un tren o máquina.

**Marcador:** Dispositivo luminoso que se utiliza para indicar la parte final de un tren.

**Señal azul:** En el día es una bandera azul y por la noche una luz azul que podrá ser constante o centelleante.

**Slack:** Movimiento en que el acoplador deja de trabajar a compresión y comienza a trabajar a tensión o está en tensión y comienza a trabajar a compresión.

**Telémetro:** Aparato indicador de aire en la línea del tren, así como la longitud del tren y movimiento del tren estará colocado al frente y la parte posterior del tren.

**Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**

**Velocidad en vías Secundarias:** Es aquella que permite detener dentro de la mitad de la distancia del alcance de vista antes de llegar a cualquier obstáculos, alteración o desperfecto de las vías que no deberán exceder la velocidad de 15 k/hr.

**Velocidad Restringida:** Es aquella que permita detener al tren dentro de la mitad de la distancia del alcance de la vista antes de llegar a cualquier obstáculo, alteración o desperfecto de las vías que no deberán de exceder la velocidad de 30k/hrs.

**Vías dobles:** Vías principales donde el sentido del tránsito en una vía es en una dirección especificada y en las otras vías es en la dirección opuesta.

**Vías secundarias:** Tramo de vías de corta longitud y escasa densidad de trenes, que se deriva de una vía principal.

## 1.2 EQUIPO DE SEGURIDAD PARA LOS TRABAJADORES

- Casco de seguridad
- Zapatos de seguridad
- Goggles
- Guantes de acuerdo al producto a manejar
- Guantes de carnaza
- Traje antiácido de neopreno
- Lámpara de mano
- Radio transmisores
- Chaleco reflejante

### 1.3.1 SEÑALES Y USOS

Ruedas con aplanadoras: Si la rueda de alguna unidad presenta alguna planadora de más de 6 cm de largo, o si la rueda tiene aplanadora contiguas de por lo menos de 5 cm de largo, el equipo no debe de ser movido a más de 15km/hr. Tal equipo debe de ser cortado en el primer punto disponible.

### 1.3.2 PUERTAS DE DESCARGA

Los trabajadores deberán de asegurarse que las puertas de descarga estén debidamente cerradas después de haberse descargado el equipo de arrastre, si el equipo debe de ser movido por distancias cortas con las puertas de descargas abiertas, los trabajadores deberán de asegurarse que las puertas y cadenas libren vías y cruceros.

### 1.3.3 EQUIPOS DE SEÑALES

Los trabajadores o encargados deben de exhibir muestra o desplegar señales mismas que deben tener los equipos y elementos apropiados, los equipos deben de estar listos para cualquier emergencia.

#### **1.4 SEÑALES DE CAMPANAS Y DE SILBATOS**

**Sonido de la campana de la máquina, se deben tomar en cuenta lo siguiente:**

- Antes de moverse, salvo cuando se estén haciendo movimientos momentáneos de detenerse y al empezar hacer el cambio de equilibrio de arrastre.
- Como una señal de advertencia cuando sea necesario.
- Cuando se aproxime a crucero público a nivel con la máquina de adelante.
- Si la distancia lo permite, se deberá hacer sonar por lo menos  $\frac{1}{2}$  kilómetro antes del crucero público y continuar hasta que se ocupe el crucero.
- Si la distancia no lo permite, se deberá hacer sonar lo más pronto posible antes del crucero y proporcionar una advertencia y continuar hasta que el crucero sea ocupado.

#### **Sonido del silbato.**

Cuando las condiciones climatológicas disminuyan la visibilidad debe hacer sonar el silbato frecuentemente. Si no funciona el silbato se debe hacer sonar la campana continuamente notificando esta situación al despachador de trenes.

#### **1.5 PROTECCIÓN DE EMPLEADOS POR MEDIO DE SEÑAL AZUL.**

Esta regla describe los requisitos para proteger a los trabajadores de ferrocarril que inspeccionan, prueban, paran y proporcionan servicios de equipo rodantes, los trabajadores están expuestos a lesiones potenciales debido al movimiento del equipo.

#### **Significado de la señal azul.**

La señal azul significa que los trabajadores están bajo o entre el equipo rodante y requiere que:

- El equipo rodante no sea acoplado o movido, excepto en los casos descritos en el movimiento en el área de servicio de máquina y en el movimiento en el área de taller de reparación de equipo de arrastre de esta regla
- El equipo rodante no deberá pasar una señal azul en una vía protegida por la señal.
- Otro equipo rodante no deberá ser puesto en la misma vía para obstruir o reducir la vista de la señal azul.

- El equipo rodante no deberá entrar en una vía cuando una señal azul este exhibido a la entrada de la vía.

## **1.6 MATERIALES PELIGROSOS**

Cuando se requiera realizar movimiento en un patio con unidades que contengan materiales o residuos peligrosos deberán utilizarse dos unidades que sirvan de protección entre la locomotora y la unidad o unidades que contengan dichos materiales.

Al hacer movimientos en vías particulares de industrias, se deberán revisar y asegurar que todas las unidades por mover estén completamente desconectadas de los dispositivos de cargas y descargas que se encuentran fijos en las instalaciones de la misma.

Antes de iniciar el movimiento de unidades en vías particulares el personal de la empresa deberá verificar las diferentes medidas de seguridad que se tenga establecido en las plantas para el manejo de unidades conteniendo materiales y residuos peligrosos.

## **1.7 SEÑALES UTILIZADOS POR LOS EMPLEADOS**

**Para transmitir señales claras durante el día y la noche los trabajadores deberán hacer lo siguiente:**

- **Durante el día**

- 1.- Utilizar el color correcto de bandera o luces.
- 2.- Utilizar señal divina desde la salida del sol hasta la puesta del sol

- **Por la noche**

- 1.- Utilizar el color correcto de bandera fosforescente o luces.
- 2.- Utilizar señales apropiado durante la noche, desde la puesta del sol hasta la salida del sol o cuando las señales de usos divinos no puedan ser vista claramente.
- 3.- Las banderas pueden ser de tela, metal u otro material apropiado.

## **1.8 SEÑALES DE MANO Y COMUNICACIÓN DE RADIO**

Lo siguiente: ilustra la señal de mano para que un tren se detenga, proceda ó retroceda.

### **Descripción de la señal de indicación**

- (1) Movimiento al lado Alto derecho de la vía
- (2) Levantando y bajado Proceda verticalmente
- (3) Movido despacio Retroceda al lado derecho de la vía.

Los trabajadores pueden utilizar otras señales de mano solamente si todo los miembros de la tripulación deben de entender dicha señales, cuando los trabajadores no transmitan señales de manos ellos no deberán hacer gestos o movimientos que puedan parecer o considerarse como una señal.

#### **1.8.1 TRANSMISIÓN DE SEÑALES**

Los trabajadores que transmitan señales deberán:

- Asegurarse de que la señal sean vistas claramente
- Transmitir las señales claramente para que puedan ser entendidas
- Transmitir las señales preferentes en lado de la vía donde esta la máquina

#### **1.8.2 SEÑALES DE DETENERSE**

Cualquier objeto ondeado violentamente por cualquier persona en o cerca de la vía es una señal para detenerse

## **CAPÍTULO II**

### **PUNTOS QUE SE DEBEN RESPETAR EN LAS VÍAS**

#### **2.1 MOVIMIENTOS SOBRE LAS VÍAS**

**VIAS AUXILIARES:** La ubicación de las vías auxiliares designándolas a la derecha o a la izquierda de la vía principal, se ha hecho tomando como base al orden de programación de kilometraje.

**TRENES QUE CORRAN RETRASADOS:** Deben de hacer el tiempo mínimo entre un tramo y otro, si la circunstancia lo permite, para correr a tiempo cuando este no sea posible, informar la causa al jefe despachador de trenes..

**TRENES DESCONECTADOS :** Antes de iniciar su viaje debe de comprobarse que los trenes trabajen correctamente así como el freno dinámico de las máquinas y

antes de descender.

**TRENES QUE DEJEN CARROS CARGADOS O VACIOS:** Lejos de los edificios de las estaciones, los conductores o jefes de patios en su caso deben de informar al jefe de estación correspondiente los números y las horas en que fueron dejadas, deben de entrar.

**TRENES QUE LLEGUEN A TERMINALES EN HORAS QUE NO HAY SERVICIO DE PATIO:** Por la vía auxiliar que encuentren expedita siempre que no estén asignado a determinado servicio y su tren no cabe en una vía, harán los cortes necesarios para dejar libre las vías principal y la de operaciones.

## 2.2 MOVIMIENTOS DE CARROS TANQUES

- No está permitido impulsar y deslizar libremente el carro tanque hasta que se impacte con algún otro.
- No transportarse colgado de los carrotanques o track móvil
- Todo carrotanque debe de estar aterrizado, frenado y calzado antes de cargar o descargar.
- No produzca chispas durante la maniobras de cargas o descargas.
- Identificar los carrotanques que se encuentran cargando con banderolas azules; retirándola hasta el termino de la actividad (carrotanques desconectado y sin topes )

## 2.3 RECOMENDACIONES PARA PREVEER RIESGOS DE ACCIDENTES A LOS TRABAJADORES EN MOVIMIENTOS EN CARRO TANQUES

- Usar equipo de seguridad para el personal en caso de quemaduras químicas en caso de derrames o fugas.
- No exceder los límites de velocidad para evitar descarrilamientos, choques, atropellamientos o machucones
- No deben de realizar movimientos sin la comunicación adecuada (utilizar radios transmisores ).

## 2.4 ANTES DE REALIZAR MOVIMIENTOS EN CARRO TANQUE DEBEN DE VERIFICAR LOS SIGUIENTES PUNTOS.

- Palancas de cambios en vías cerradas en la posición correcta y asegurada en su perno.
- Carrotanques con muelas y pernos en buen estado freno de mano y de aires operado adecuadamente.
- Que las vías estén libres de obstáculos o de objetos ajenos.



***Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.***

---

- Condiciones generales de los rieles y durmientes.
- Track móvil con muelas de acoples, sistemas de aires y frenos en buen estado además equipos en general.
- Carro tanque con piezas sueltas o equipos anexos como son las conexiones de cargas, mangueras, calzos y/o tierras.
- Haber retirado las banderolas de precaución.
- No realizar movimientos con más de 5 carro tanques en condiciones de lluvias o eliminación deficientes.
- No realizar movimientos habiendo personal contratista o de mantenimiento trabajando en las vías o puentes de cargas.
- Impacto al medio ambiente por derrame o fugas.

**2.5 PROCEDIMIENTOS DE CARGAS Y DESCARGAS EN EL CARRO TANQUE.**

- Verificar condiciones generales del track móvil.
- Planificar el movimiento a realizar.
- Observar el buen estado de muela de acoplamiento, sistemas de aire y frenos, así como de las condiciones generales del carro tanque a enganchar.
- Direccional cambios de acuerdo a las maniobras a efectuar y de acuerdo a lo planeado.
- Iniciar movimiento en comunicación constante por el radio transmisor.
- Dirigir las maniobras desde una posición segura y que permita visibilidad.
- Aterrizar carro tanque en carga o descargas o a acondicionar
- Colocar banderolas de señalamiento.
- Los carrotanques que sean cargados deben de estar completamente secos y limpios. Realizar inspección del estado de conservación y de operación de todos los equipos ferroviarios que durante las maniobras o movimientos causen daño a la infraestructura ferroviarias del puerto por algunas fallas mecánicas o una mala maniobra serán cubiertas por los responsables.

Los elementos que pueden ocasionar daños a la infraestructura ferroviaria son los siguientes

- Por deslaves
- Piedras
- Vías aguachadas
- Vías desniveladas
- Vías deslindada o sobre elevación de las curvas que no correspondan a sus trazos.

Además en los herrajes de cambios el mecanismo del mismo debe de estar en óptimas condiciones de concertación para que su movimiento garantice el paso de

cualquier equipo sobre estos mecanismos, cambiar las vías por que estén deterioradas, falta de terracería, durmientes en malas condiciones o riel defectuoso.

## **2.6 RECOMENDACIONES ESENCIALES AL REALIZAR DESCARGA EN EL CARRO TANQUE.**

- Colocar banderolas de señalamiento.
- Cotejar con el supervisor capacidad de carga del carro tanque.
- Realizar inspección del estado de conservación y/o operación.

### **Carros tanque no presurizados**

- Carga.
- Fondo y mecanismo actuado.
- Seguridad.
- Alivio de precisión o de vacío.
- De venteo o de vapor.
- 0 Carros tanque presurizados
- Cargas válvulas de líquidos.
- Descargas (válvulas de líquidos).
- De gas o de vapor.
- De medición o de nivel.
- Seguridad PSV.
- Alivio de presión o de vacío.
- De venteo o de vapor.

INTERNO

## **2.7 CARGAS DE MATERIAL DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS PARA CADA PRODUCTO.**

Se debe de utilizar protección respiratoria para toda actividad en la que haya presencia de vapores orgánicos evitando así la inhalación y correspondientes consecuencias.

### **Precaución**

- Debe dejarse mínimo 6” de vacío en el carro tanque de tal forma que se permita la expansión del material en tránsitos sin que se origine fuga o derrames, además no exceder del paso marcado como límites de cargas.
- Verificar durante las cargas las condiciones generales del carro tanque así como el nivel de llenado.
- Conectar muestrador a la válvula de fondo del carro tanque de acuerdo a los lineamientos para cada producto en particular.
- Cerrar al finalizar la carga, válvula de carga, válvula de venteo y tapa de domo.
- Desconectar arreglos y mangueras de carga.

- Colocar tapones en las válvulas indicadas.
- Verificar que no exista fugas o escurrimiento por conjunto de válvula, domo o cuerpo del carro tanque.
- Eliminar fugas o escurrimiento por el punto donde se haya presentado.
- Conectar al carro tanque (5 vuelta de teflón a las partes rasgadas)
- Mangueras de retorno de vapor o de venteo hacia torres observadoras.

### **CAPÍTULO III**

## **CAMBIOS DE DESCARRILLADORES Y CRUCEROS DE FERROCARRIL**

### **3.1 INSTALACION Y CONSERVACION**

Los corta vías, cambios, sapos, descarrilares y cruceros, se instalarán y se conservarán de acuerdo con los planos tipos y especificaciones relativas.

Los juegos de maderas para cambios y los durmientes para los cruceros deben de ser revisado cuidadosamente y toda su longitud se tendrá especial cuidado al alcanzar las juntas de los dos extremos de los sapos y del talón de las agujas.

Las agujas punto móvil de los sapos de resortes descarriladores de encorvamiento y en contra rieles deben de conservarse limpio de basuras, piedras, arenas y otras obstrucciones las placas corredoras, se engrasarán con las frecuencias necesarias para que permitir que los pasos móviles operen con facilidad.

### **3.2 INSPECCION DE CAMBIOS**

Los mayordomos de vías inspeccionarán cuidadosamente los cambios con frecuencias, lodos de las vías principales, pondrán especial atención al alineamiento, escantillón y desgastes de las agujas y en las barras de conexión.

**Al realizar la inspección se debe de observar lo siguiente:**

- Las agujas tengan la separación reglamentaria en su talón y punta.
- Ambas puntas de las agujas ajusten perfectamente contra los rieles respectivos.
- Los árboles de cambios y las palancas del mismo estén debidamente asegurados y en posición correcta.
- Los contrarrieles estén debidamente asegurados que la separación entre el contra riel y riel sea reglamentaria y que estén a la distancia correcta del sapo.
- Los resortes de los sapos y de la aguja de los árboles tengan la tensión adecuada y función correctamente, de acuerdo con las instrucciones correspondientes.

- Al inspeccionar los cambios, los voltearán y moverán con las palancas respectivas para darse cuentas si han perdido movimiento y personalmente se aseguren los cambios queden siempre cerrados con candado y alineado a la vía principal.

### **3.3 INSPECCION DE AGUJAS**

Generalmente en los cambios de la vía principal se quitarán y revisarán cuidadosamente las varillas número uno, la barra de conexión y los pernos, limpiándose para poder ver si tiene fisuras o rupturas, si están oxidadas o tiene otro defecto, todas las piezas defectuosas, débiles o que pongan en peligro el uso correcto del cambio deberán de reponerse.

Se pondrá inmediatamente la barra de conexión en los cambios de las vías principal que haya sido averiada, por haber sido pasado el cambio, por pieza que arrastren los carros o por descarrilamiento, si el daño no es muy serio puede utilizarse dicha barra de conexión en cambio de vías secundarias.

Antes de quitar la barra de conexión, varilla o desarmar o quitar el árbol del cambio se clasificara las agujas en la posición debido o se protegerá el cambio con abanderados mientras se coloque de nuevo en su lugar las piezas

### **3.4 INSPECCION DE ÁRBOLES DE CAMBIOS**

Se hará un examen completo de todos los árboles de cambios, se observarán cuidadosamente todos los engranes, piñones, pernos, y piezas en general para ver si no tienen otras rajaduras y otros defectos al tratar de localizar cualquier fractura o defectos deberán limpiarse completamente todas las partes del mecanismo y después usar un pequeño martillo para golpear las piezas. ...

La inspección anual de los árboles de resorte y mecanismo de los cambios se harán conjuntamente por el mayordomo de vía y los empleados de señales, además de los requisitos comunes a la inspección incluirá a la comprobación de la presión de las agujas de cambios contra el riel y un examen minucioso del vástago del émbolo y todas las otras partes del trabajo, para ver si tiene roturas, fisuras o desgastes excesivos.

Simultáneamente con la inspección de los árboles se inspeccionarán los sapos de resortes, probando su funcionamiento, una vez terminada la inspección, los mayordomos, supervisores y jefes de vías rendirán el informe correspondientes.

### **3.5 CANDADOS PARA LOS CAMBIOS**

Todos los candados deben de estar encadenados al cuerpo del árbol para evitar que el cierre del cambio quede en posición incorrecta si falta el candado o si esta defectuosa, se clavarán las agujas hasta que sea repuesto el candado informar al despachador, al ingeniero de división y al supervisor, al clavar las agujas y una vez que se haya repuesto el candado.

### **3.6 PERNOS DE LAS VARILLAS Y BARRAS DE CONEXION**

Todos los pernos de las barras de conexión y varillas de cambios, se colocarán metiéndolas por abajo para que las tuercas y chavetas al quedar por encima sean fácilmente inspeccionadas y cambiadas, si fuera necesario nunca se colocarán los pernos sin sus correspondientes chavetas, y a esta una vez colocadas se le abrirán los pernos.

### **3.7 INSTRUCCIONES PARA LA INSPECCION DE ÁRBOLES DE CAMBIO**

**Al realizar la inspección de árboles de cambios se deben de comprender los siguientes puntos:**

- Ver que el perno del collar esté en su lugar previsto de su tuerca correspondiente y que tengan una chaveta con las piernas abiertas ó el extremo del perno rajado y abierto.
- Ver que el perno o tornillo y del segmento de engrane estén en su lugar y apretado
- Ver que el perno de la biela este en su lugar y que la chaveta esté a través del perno y con las piernas abiertas.
- Ver que el fondo del vástago debajo de la biela este ajustado
- La separación entre la parte alta de la barra de conexión y el talón de seguridad de la caja de árbol no debe de exceder de 5/8 cm.
- Ver que la espiga de la biela sobre salga como 1/8” de la barra de conexión.
- Ver que el perno que atraviesa el engrane este en su lugar y abrochado.

### **3.8 COLOCACIÓN DE LOS ÁRBOLES DE CAMBIO**

Siempre que sea posible, los árboles de cambio de la vía principal se colocarán de lado donde queda la aguja contra el riel cuando el paso esté libre para la vía principal, (“lado del cierre”) y se instalará de tal manera que la palanca del cambio

***Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.***

---

quede del lado del sapo cuando el cambio esté alineado para permitir el movimiento de la vía principal, cuando no sea posible colocar un árbol alto de la vía principal del lado del cierre por quedar muy cerca de una vía secundaria se pondrá un árbol adicional con bandera como indicación al lado opuesto de la vía, este árbol será controlado por el árbol bajo para exhibir las señales cuando no sea posible poner ni siquiera el árbol bajo de operación del lado del “cierre” se pondrá del lado opuesto y se protegerán las varillas de las agujas con cubierta de metal, según el diseño aprobado.

Los árboles de cambios y los retenes de las palancas, se aseguran clavándolas a las piezas de madera de cambio o apenándolas al ajuste micrométrico del árbol de cambio, cuando exista ese ajuste.

### **3.9 LÁMPARAS O MARCADORES DE LOS CAMBIOS**

Las lámparas, lentes y reflectores deben tenerse perfectamente limpios, quitándoles toda acumulación de hollín o aceite.

Cuando se usen bombilla o tubos de lámparas se debe ver que ajuste debidamente en el porta globos . Los discos o marcadores de los cambios deben de estar limpios y en posición correcta, debiendo revisar en sus viajes, los mayordomos que tengan a su cuidado, lámpara de bombillas en los patios, deberán de vigilar su posición y funcionamiento y que las mechas estén a la altura debida para que den buena luz y produzcan humo.

Las luces de los cambios se han de enfocar de modo tal que den la mejor indicación posible a los trenes que se aproximen.

Periódicamente deben de hervirse en agua con sosa los quemadores y revisar los depósitos, quitándoles todos lo sedimentos. Debe verse que las lámparas no queden cubiertas por obstáculos y den la luz completa a través del disco.

#### **ACUERDO No. 1**

Las vías números 303 y 701 del patio de marina, serán utilizadas exclusivamente para el estacionamiento de los equipos ferroviarios con carga de exportación de los ferrobuses. (Uso exclusivo de la autoridad aduanera)

#### **ACUERDO No. 2**

Las vías números 702, 703, 704 y 705 del patio de marina, se designan para la empresa Ferrosur, S.A., para situar equipos llenos y vacíos, formación de trenes unitarios de diversos clientes y destinos que van de salida.

**ACUERDO No. 3**

La vía número 706 queda como vía general de circulación auxiliar, donde todos los usuarios del patio de vías la pueden utilizar de acuerdo a sus necesidades, sin bloquear el libramiento de empalme o conexión a otras vías del citado patio.

**ACUERDO No. 4**

La vía número 707 fue designada para uso de la empresa Multiver, S.A. de C.V., para situar sus equipos llenos y vacíos, estacionando al norte el equipo vacío y al sur las unidades llenas. (Nota: En caso de requerir más espacios de vías, podrá estacionar equipos sobre la vía número 708, siempre y cuando Transferencias Graneleras o la Sociedad Cooperativa de Estibadores no la estén ocupando.

**ACUERO No. 5**

La vía número 708 será utilizada por la empresa Transferencias Graneleras del Istmo, S.A. ó por la Sociedad Cooperativa de Estibadores, para estacionar sus equipos llenos y vacíos, situando al norte los equipos vacíos y al sur las unidades cargadas. (nota: en caso de requerir más espacios para estacionar equipos adicionales, podrán utilizar la vía número 707 siempre y cuando Multiver, S.A., no la esté utilizando.

**ACUERDO No. 6**

La vía número 709 quedó designada para el estacionamiento de los carrotanques de las empresas Canamex y Praxair, así como para las tolvas cargadas con polietileno de las empresas Q-Logistic's y Transilmex.

**ACUERDO No. 7**

La vía número 710 será utilizada por la empresa Cemex México, S.A., para situar los equipos de furgones y tolvas llenos y vacíos.

**ACUERDO No. 8**

La vía número 711 queda como una vía general auxiliar de tránsito para la circulación del equipo de norte a sur.



**ACUERDO No. 9**

La vía número 712 se deja libre para el acceso y salida a la báscula mixta, para el pesaje del equipo ferroviario, dejando sin obstáculo el libramiento del empalme a otras vías.

**ACUERDO No. 10**

La vía número 728 del patio de contenedores, se designó para situar los equipos de Cemex y Praxair, quedando al fondo o norte del patio el equipo de Praxair 3 carrotanques por día y el resto de la vía lo utilizará la empresa Cemex México, S.A.

**ACUERDO GENERAL:**

Todos los representantes de cada una de las empresas antes citadas se comprometen y aceptan en respetar los acuerdos y compromisos contraídos en la presente minuta de trabajo, firmando al calce del documento.

**CAPITULO IV**

**RESULTADOS Y CONCLUSIONES.**

**4.1 RECOMENDACIONES**

- Dar a conocer a todo el personal sobre este reglamento
- Los furgones así también los carrotanques deben de tener el límite de peso para acceder al recinto portuario.
- Los operadores no deben de sobrepasar los límites de velocidad.
- Adiestrar a los trabajadores y capacitarlos

**4.2 CONCLUSIONES**

En este reglamento interno de operaciones va encaminado hacia los clientes que reciben el servicio de la Administración Portuaria Integral del Puerto de Coatzacoalcos, por medio de vías férreas para transportar cualquier producto, el uso de este reglamento es para mejorar el ordenamiento de furgones, evitar demoras, sobre pasar límites de pesos y no obstruir el paso, evitar accidentes, respetar los señalamientos en los andenes y patios de contenedores sobre todo en las avenidas no rebasar límites de velocidad al realizar el transporte de un producto.





***Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.***

---

Por ultimo el reglamento esta a prestar servicio seguro y de calidad que cumpla los requerimientos del cliente y satisfaga las necesidades de la empresa.

**Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**

MINUTA DE LA REUNIÓN DE TRABAJO CON LOS REPRESENTANTES DE LAS EMPRESAS FERROSUR, S.A. DE C.V., MULTIVER, S.A. DE C.V., SOCIEDAD COOPERATIVA DE ESTIBADORES, S.C.L., TRANSFERENCIAS GRANELERAS DEL ISTMO, S.A. DE C.V., CEMEX MÉXICO, S.A. DE C.V. Y A.P.I., CELEBRADA EL DÍA 15 DE DICIEMBRE 2006 A LAS 12:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE A.P.I., PARA TRATAR ASUNTOS RELACIONADOS CON EL USO ADECUADO DE LAS VÍAS DE LOS PATIOS DE MARINA Y DE CONTENEDORES PARA EL ÓPTIMO Y EFICIENTE ESTACIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS FERROVIARIOS FF.CC. DENTRO DEL RECINTO PORTUARIO DEL PUERTO DE COATZACOALCOS, VER.

Recibi copia de la minuta  
 Fabricio Pagan Subgerente Operaciones  
 Supervisor de Operación  
 15-07-11

- ING. MANUEL SUÁREZ ZAMORA.  
TRANSFERENCIAS GRANELERAS  
DEL ISTMO, S.A. DE C.V.
- ING. MANUEL ORDAZ MARTÍNEZ.  
MULTIVER, S.A. DE C.V.
- ING. RODOLFO MARTÍNEZ LÓPEZ  
L.C. JORGE LAGUNA CABAÑAS.  
C. ADOLFO MOTA JIMÉNEZ.  
CEMEX MÉXICO, S.A. DE C.V.
- ING. VÍCTOR A. MONRAZ CORTÉS.  
SOCIEDAD COOPERATIVA DE  
ESTIBADORES, S.C.L.
- C. SERGIO GONZÁLEZ CASTILLEJOS.  
C. ÁNGEL GARCÍA NÚÑEZ.  
A.P.I. COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.
- C. CIRILO ARGÜELLES ABIEL.  
C. FRANCISCO CÉSAR SALOMÓN M.  
FERROSUR, S.A. DE C.V.

Recibi copia de la  
 Minuta  
 de Transferencias Graneleras  
 del Istmo S.A. de C.V.  
 15/01/07

En primer término el C. Sergio González Castillejos.- Subgerente de Operaciones de A.P.I., les da la bienvenida y agradece a los presentes su asistencia y participación en dicha reunión.

El motivo de la reunión es hacer una adecuada planeación y coordinación entre los usuarios de las vías de ferrocarril de los patios de marina y de contenedores, con la finalidad de lograr el estacionamiento eficiente y seguro de los diferentes equipos ferroviarios llenos y vacíos que se estacionan diariamente en el puerto para el movimiento de cargas, a fin de evitar bloqueos y demoras que afectan la productividad del recinto portuario.

Ante la problemática antes citada se tomaron los siguientes acuerdos:

**ACUERDO No. 1** Las vías números 303 y 701 del patio de marina, serán utilizadas exclusivamente para el estacionamiento de los equipos ferroviarios con carga de exportación de los ferrobuses. (Uso exclusivo de la autoridad aduanera)

**ACUERDO No. 2** Las vías números 702, 703, 704 y 705 del patio de marina, se designan para la empresa Ferrosur, S.A., para situar equipos llenos y

Recibi  
15/01/07  
SOCIEDAD COOPERATIVA  
DE ESTIBADORES  
CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN  
COATZACOALCOS, VER.

**Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**

**ACUERDO No. 3**

vacíos, formación de trenes unitarios de diversos clientes y destinos que van de salida.

La vía número 706 queda como vía general de circulación auxiliar, donde todos los usuarios del patio de vías la pueden utilizar de acuerdo a sus necesidades, sin bloquear el libramiento de empalme o conexión a otras vías del citado patio.

**ACUERDO No. 4**

La vía número 707 fue designada para uso de la empresa Multiver, S.A. de C.V., para situar sus equipos llenos y vacíos, estacionando al norte el equipo vacío y al sur las unidades llenas. (Nota: En caso de requerir más espacios de vías, podrá estacionar equipos sobre la vía número 708, siempre y cuando Transferencias Graneleras o la Sociedad Cooperativa de Estibadores no la estén ocupando.

**ACUERDO No. 5**

La vía número 708 será utilizada por la empresa Transferencias Graneleras del Istmo, S.A. ó por la Sociedad Cooperativa de Estibadores, para estacionar sus equipos llenos y vacíos, situando al norte los equipos vacíos y al sur las unidades cargadas. (nota: en caso de requerir más espacios para estacionar equipos adicionales, podrán utilizar la vía número 707 siempre y cuando Multiver, S.A., no la esté utilizando.

*Disponible  
Copia de la minuta Lic. Loggia  
Sr. Mota*

**ACUERDO No. 6**

La vía número 709 quedó designada para el estacionamiento de los carrotanques de las empresas Canamex y Praxair, así como para las tolvas cargadas con polietileno de las empresas Q-Logistic's y Transilmex.

**ACUERDO No. 7**

La vía número 710 será utilizada por la empresa Cemex México, S.A., para situar los equipos de furgones y tolvas llenos y vacíos.

**ACUERDO No. 8**

La vía número 711 queda como una vía general auxiliar de tránsito para la circulación del equipo de norte a sur.

**ACUERDO No. 9**

La vía número 712 se deja libre para el acceso y salida a la báscula mixta, para el pesaje del equipo ferroviario, dejando sin obstáculo el libramiento del empalme a otras vías.

*Loggia*

*[Signature]* 2

**Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**



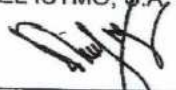


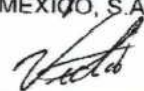

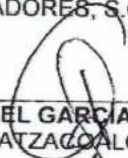
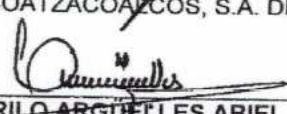

**ACUERDO No. 10**

La vía número 728 del patio de contenedores, se designó para situar los equipos de Cemex y Praxair, quedando al fondo o norte del patio el equipo de Praxair 3 carrotanques por día y el resto de la vía lo utilizará la empresa Cemex México, S.A.

**ACUERDO GENERAL:**

Todos los representantes de cada una de las empresas antes citadas se comprometen y aceptan en respetar los acuerdos y compromisos contraídos en la presente minuta de trabajo, firmando al calce del documento.

**FIRMAS DE LOS PARTICIPANTES:**

 _____ ING. MANUEL SUÁREZ ZAMORA. TRANSFERENCIAS GRANELERAS DEL ISTMO, S.A. DE C.V.	 _____ ING. MANUEL ORDAIZ MARTÍNEZ. MULTIVER, S.A. DE C.V.
 _____ ING. RODOLFO MARTÍNEZ LÓPEZ. CEMEX MÉXICO, S.A. DE C.V.	 _____ L.C. JORGE LAGUNA CABANAS. CEMEX MÉXICO, S.A. DE C.V.
 _____ C. ADOLFO MOTA JIMÉNEZ. CEMEX MÉXICO, S.A. DE C.V./CITRAMAR	 _____ C. VÍCTOR A. MONRAZ CORTÉS. SOCIEDAD COOPERATIVA DE ESTIBADORES, S.C.L.
 _____ C. SERGIO GONZÁLEZ CASTILLEJOS. API COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.	 _____ C. ÁNGEL GARCÍA NÚÑEZ. API COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.
 _____ C. CIRILO ARGÜELLES ABIEL. FERROSUR, S.A. DE C.V.	 _____ C. FRANCISCO CÉSAR SALOMÓN M. FERROSUR, S.A. DE C.V.

**ANEXO XVI  
LISTA DE AUTORIDADES, CESIONARIOS Y  
PRESTADORES DE SERVICIOS.**

**LISTA DE AUTORIDADES:**

CAPITANIA DE PUERTO.	21 2 50 77 21 2 38 87 21 3 06 06
SANIDAD INTERNACIONAL	21 3 07 53
SECTOR NAVAL MILITAR	21 2 17 50 21 2 18 60
29ª. ZONA MILITAR/EJÉRCITO MEXICANO	21 2 90 80
POLICIA FEDERAL PREVENTIVA.	21 4 48 22
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION	21 2 75 75
MINISTERIO PUBLICO FEDERAL	21 4 54 66
INSPECTORIA FITOZOOSANITARIA/SAGARPA	21 2 94 77
ADMINISTRACION DE ADUANA	21 1 01 40
SEMARNAT	21 2 90 30
PROFEPA	21 2 16 95
COMISION NACIONAL DEL AGUA	21 8 02 28
UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL	060 21 4 96 44



**Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**

**LISTA DE PRESTADORES DE SERVICIOS.**

Nombre	Ser vicios	Fecha de Firma del contrato	Término del Contrato	Registro en DGO	Firma de prórroga
Amarradores de buques, márgenes derecha e izquierda afluentes del río Coatzacoalcos, S.A. de C.V.	Ama rre	1-07-04	01-07-05	APICOA 02-048	30-06-06
Grupo de amarradores del Pto. De Coatz., Ver.		1-12-04	1-12-06	APICOA 02-047	
Servicios Marítimos de Pilotaje		1-07-04	1-07-06	APICOA 02.044	30-06-06
María Dolores Iglesias S.	Avi Túa lla miento	1-11-04	1-11-06	APICOA 02-043	
Miguel A. Vigil Neri		19-10-05	16-09-07	APICOA 02-049	
Prov. De B. Avimar		1-8-07	31-07-06	APICOA 02.042	1-08-06
Fumig. de Fitosanitaria Esp., S.A. de C.V.	Fumi ga ción	1-02-05	31-01-07	La Dirección General de Puertos tomó nota del contrato y se devolvió sin registrar ya que el servicio no encuadra dentro de los servicios portuarios señalados en artículo 44 de la Ley de Puertos.	
María de Lourdes Ordóñez Hernández.	Lan cha je	9-05-05	28-02-07	APICOA02-032/03.p1	
Provedora de Barcos Avimar, S.A. de C.V.		1-08-04	1-08-06	APICOA02-046/5	1-08-06
Rodolfo Armas López		9-05-05	28-02-07	APICOA02 033/03.P1	
Servicios Marítimos Especiales de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.		9-05-05	09-01-07	APICOA02 007/96.P5	

**Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**

**LISTA DE PRESTADORES DE SERVICIOS.**

Nombre	Ser vicios	Fecha de Firma del contrato	Término del Contrato	Registro en DGO	Firma de prórroga
Servicios Marítimos Sanru, S.A. de C.V.	Lancha je	9-05-05	28-02-07	APICOA02 034/03.P1	
Multiver, S.A. de C.V.	Manio bras	28-04-00	28-04-15	APICOA02 026/00	
Sociedad Cooperativa de Estibadores, S.C.L.		1-07-98	1-07-28	APICOA 022/98	
Miguel Ángel Vigil Neri	Reco lección de basura	1-08-04	1-08-06	APICOA02 041/05	30-06-06
Servicios Maríti mos Industriales, S.A. de C.V.		1-08-04	1-08-06	APICOA02 040/05	30-06-06
Ulises Chávez Sosa		15-09-05	14-09-07	APICOA02 050/06	
Compañía Maríti ma Mexicana, S.A. de C.V.	Remol que	17-01-97	17-01-07	Apicoa02 018/97	
Bunker's del Golfo, S.A. de C.V.	Sumi nis tro de	2-07-04	2-07-06		
Bunker's de México, S.A. de C.V.	de	19-Feb-04	19-Feb-06	APICOA02 045/05	
Naval Mexicana, S.A. de C.V.	Com bus tible	30-04-06	16-05-07	En registro (Oficio No. DGCZ-061/06 de fecha 26-Jun./06	30-04-06
Grupo Combustible		15-09-03	15-09-05	APICOA02 036/03	Se esta elaboran do la pró rroga al contrato.
Tratamiento Ecológico de Residuos, S.A. de C.V.		6-07-04	6-07-06	APICOA02 038-04	Se está elaboran do la pró rroga al contrato



**Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**

**LISTA DE PRESTADORES DE SERVICIOS.**

Nombre	Ser vicios	Fecha de Firma del contrato	Término del Contrato	Registro en DGO	Firma de prórroga
Enterprise Shipping, S.A. de C.V.	Super Vision Operacional	1-12-04	1-12-06	La Direc. Gral. De Ptos. Tomó nota del contrato y se devolvió sin registrar ya que el servicio no encuadra dentro de los serv.port.señ. en el art. 51 de la ley de Puertos.	
José Delfino Gómez A.		1-10-04	1-10-06	La Dirección General de Puertos tomó nota del contrato y se devolvió sin registrar ya que el servicio no encuadra dentro de los serv.port.señ. en el art. 51 de la ley de Puertos.	30-09-06

**Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**

**LISTA DE CESIONARIOS**

No.	Empresa	No.Reg.Contrato	Objeto de la Concesión
1	Alejandro Cortez Cruz	APICOA01-026/06	Taller de manteniendo de material y equipo eléctrico.
2	Canamex Químicos, S.A. de C.V.	APICOA-01-006/06	Usar y aprovechar una superficie de 27,564.16M2
3	Cemex México, S.A. de C.V.	APICOA-01-002/95	Usar y aprovechar una superficie de 12,539.80 M2
4	Comisión Federal de Electricidad	APICOA01-012/98	Usar y aprovechar una superficie de 7,000 M2 en la cual se encuentra ubicada una subestación eléctrica denominada "PUERTO FRANCO"
5	Cía. Marítima Mexicana, S.A. de C.V. (báscula)	APICOA01-013/00	Usar y aprovechar una superficie de 160 M2 para el servicio de pesaje.
6	Cía. Marítima Mexicana, S.A. de C.V. (Oficinas)	APICOA02-024/05	Usar y aprovechar instalación de oficinas.
7	Grupo Celanese, S.A.	APICOA01-008/96	Usar y aprovechar una superficie de 30,136.56
8	Grupo Trimex del Sureste, S.A. de C.V.	APICOA01/014/00	Usar y aprovechar el área para establecer y explotar la instalación.
9	H. Ayuntamiento Municipal de Coatzacoalcos, Ver., Biblioteca Pública Municipal No. 3610 Tomás Ruiz Ruiz.	APICOA01-016/02	Usar y aprovechar una superficie para construir una biblioteca
10	Hervé Herrera Sosa	APICOA01-018/03	Usar, aprovechar y explotar de una superficie de 100 M2
11	Mercedes Pérez Prieto	APICOA01-010-97	Usar, aprovechar y explotar de una superficie de 95M2

**Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**

**LISTA DE CESIONARIOS.**

<b>No.</b>	<b>Empresa</b>	<b>No.Reg.Contrato</b>	<b>Objeto de la Concesión</b>
12	MI Drilling Fluids de México, S.A. de C.V.	APICOA01-020/03	Usar, aprovechar explotar de una superficie de 30,000M2
13	Minerales y Arcillas, S.A. de C.V.	APICOA01-019/03	Terminal especializada en el manejo procesamiento de barita
14	Multiver de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.	APICOA-007/96.mi.cder.1	Usar, aprovechar y explotar una superficie de 3,000M2
15	Museo Histórico del Puerto de Coatzacoalcos-Allende, A.C.	APICOA01-015/00	Usar y aprovechar una superficie de 5,881,16M2
16	Oleosur, S.A. de C.V.	APICOA01-021/05	Usar y aprovechar una superficie para la instalación de una planta de aceite.
17	PEMEX Gas y Petroquímica Básica, S.A. de C.V.	APICOA01-001/95	Usar y aprovechar una superficie de 155,212.45M2
18	Petrosub Sureste, S.A. de C.V.	APICOA01-017/02	Usar, aprovechar y explotar instalación portuaria.
19	Servicios Especiales al Comercio Exterior, S.C.	APICOA01-023/05	La superficie federal terrestre de 12M2
20	Sociedad Cooperativa de Estibadores, S.C.L.	APICOA01-001/95	Usar, aprovechar y explotar una superficie de 5,544M2
21	Terminales Transgolfo, S.A. de C.V.	APICOA01/025/05	Usar, aprovechar explotar la terminal para su uso particular y para terceros mediante contrato. Terminal especializada en ferrobucques.



**Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.**

---

<b>No.</b>	<b>Empresa</b>	<b>No.Reg.Contrato</b>	<b>Objeto de la Concesión</b>
22	Transferencias Graneleras del Istmo, S.A. de C.V.	APICOA01-011/97	Usar, aprovechar explotar una superficie de 9,752M2
23	Vopak Terminals México, S.A. de C.V.	APICOA01-004/95	Usar, aprovechar explotar una superficie de 17,000M2